TOMO 199 Montevideo, Martes 24 de Mayo de 1955 Núm. 14524

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se especifican plazos, derechos y adicionales aduaneros, multas, tasas portuarias y demás tributos para permitir importar unos automóviles llegados en contravención a disposiciones legales y reglamentarias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Vistos estos antecedentes, relativos a la existencia en el recinto aduanero de automóviles, llegados en contravención a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Considerando: 1º Que es conveniente resolver dichas situaciones, así como la de otros vehículos introducidos temporariamente, pero a los cuales no les correspondía la ulterior importación definitiva;

2º Que previo pago de las multas a que se refiere el artículo 1º de este decreto y demás disposiciones legales a fin de que cese la actual situación, existe interés económico y fiscal en que se acuerde una autorización de carácter general, sin perjuicio del derecho de quienes pretendieron introducir aquellos vehículos de reembarcarlos o abandonarlos;

3º Que en caso que algunos automóviles no fueran retirados o reembarcados voluntariamente por los interesados, al permanecer ocupando lugar en los depósitos perjudicarían el desarrollo de las actividades portuarias, quedando comprendidos en lo dispuesto por el artículo 152, inciso 2º del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas;

Atento a lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 10.000, del 10 de enero de 1941 y demás disposiciones en la materia,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los automóviles que a la fecha del presente decreto, hubieran llegado al país o se encuentren en Aduana, sin permiso previo de importación, o contraviniendo disposiciones sobre importación sin uso de cambio, en admisión temporaria, en tránsito, o en circulación provisoria, podrán importarse definitivamente, mediante el pago de:

A) Los derechos y adicionales aduaneros, tasas portuarias y demás tributos correspondientes.

B) La comisión de uno por ciento al Banco de la República Oriental del Uruguay, por prestación de servicios y las correspondientes diferencias cambiarias en los casos en que el tipo de cambio libre resultara más favorable que el establecido por estas importaciones.

C) La multa dispuesta por el artículo 19 de la ley número 10.000, del 10 de enero de 1941 y sus disposiciones complementarias, que aplicará la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, graduándola a razón del 25 o|o del precio corriente al público de los bienes en infracción y no pudiendo exceder de $ 5.000.

Art. 2º Fíjase un plazo de 45 días, a partir de la fecha de publicación de este decreto, para que los interesados soliciten ampararse al beneficio del artículo anterior, o inicien las gestiones pertinentes de reexportación de los bienes mencionados.

Art. 3º Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, a los automóviles cuyos propietarios no se hayan amparado en lo dispuesto precedentemente se les aplicará lo dispuesto en el artículo 152, inciso 2º del Reglamento Orgánico de la Dirección General de Aduanas.

Art. 4º Cumplido el pago mencionado en los incisos B) y C) del artículo 1º, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones otorgará sin más trámite la autorización definitiva de importación de los bienes aludidos y enviará los respectivos expedientes a la Dirección General de Aduanas, a los efectos del cumplimiento del inciso A) del mismo artículo.

Si no se efectuara el pago dentro de 90 días, el Contralor de Exportaciones e Importaciones, tendrá por desistido al interesado, aplicándose subsiguientemente lo dispuesto por el artículo 3º.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco,** Secretario.

2

Decreto. Se fijan las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha 1954

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Vista: La gestión de la Dirección General de Impuestos Internos a efecto de que sean fijadas las relaciones que deben establecerse para la clasificación de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha del año 1954, de conformidad con lo determinado por las leyes de la materia, y de acuerdo a lo aconsejado por el Laboratorio Químico de la misma y la Comisión Enotécnica Asesora,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha 1954, en la siguiente forma:

Grado mínimo: Para su comercialización, ya se trate de vinos clasificados naturales, o que resulten legalmente artificiales, sea por no encuadrar dentro de las relaciones que se establecen o por no reunir las condiciones exigidas por el artículo 2º de la ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903:

Vinos Tintos	10º0
Vinos Blancos	10º0
Vinos Claretes	10º5

Grado mínimo para la elaboración de vermouth y vinos licorosos

(Ley Nº 8.372, de 25 de octubre de 1928)

Vinos Tintos	10º0
Vinos Blancos	9º0
Vinos Claretes	10º5

Para los vinos blancos que a juicio de la Comisión Enotécnica Asesora, se justifique que han sido elaborados con uva semillón o moscatel o su mezcla, 8º5.

Relaciones enológicas

Suma alcohol ácido

Vinos Tintos de	13.00 a 18.50
Vinos Blancos de	13.00 a 18.50
Vinos Claretes de	13.50 a 18.50

Relación alcohol extracto

Vinos tintos:

	Hasta
Con graduación hasta 10º5	4,5
Con graduación mayor de 10º5	4,7

Vinos claretes:

Tipos A. B. y C. con graduación hasta 11º, hasta 5,0; tipos A. B. y C. con graduación mayor de 11º, hasta 5,2; tipo F. con cualquier graduación hasta 6,0; tipos D. y E. con graduación hasta 10.5 hasta 6,5; tipos D. y E. con graduación mayor de 10º5 hasta 6,8.

Vinos blancos

	Hasta
Con graduación hasta 10º	6,5
Con graduación hasta 10º1 a 11º	6,8
Con graduación hasta más de 11º	7,2

Art. 2º Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Internos, para expedir certificados de naturales a los vinos que aún no encuadren dentro de las cifras fijadas por la suma, alcohol, ácido o relación alcohol extracto, sean considerados como tales por la Comisión Enotécnica Asesora, en mérito a su composición.

Art. 3º La Dirección General de Impuestos Internos podrá expedir los Certificados correspondientes a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

3

Decreto. Se incluye en primera categoría a los frascos de vidrio neutro tipo "carpules" y se modifica la posición de los envases para soluciones inyectables excepto ampollas hipodérmicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Vistos estos antecedentes, relativos a la modificación del subrubro 93.044 y la inclusión de los frascos de vidrio neutro tipo "carpules" en la denominación de primera categoría;

Resultando: 1) El artículo 2º del decreto de 9 de diciembre de 1953, dispuso la inclusión en dicha categoría de los envases de vidrio neutro para inyectables;

Resultando: El decreto de 30 de marzo de 1954 limitó los efectos de este artículo a los frascos de vidrio neutro para soluciones inyectables;

Considerando que los frascos de vidrio neutro, con dos bocas, tipo "carpules" son fabricables en el país, pero para el sostenimiento de su industria se requiere una demanda que el consumo actual no puede mantener;

Considerando: Los Organismos asesores coinciden en la conveniencia de incluir estos artículos en primera categoría;

Atento a lo dispuesto por los decretos de 25 de abril de 1947 y 21 de agosto de 1951 y a lo aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la inclusión en la nómina de primera categoría a los frascos de vidrio neutro tipo "carpules".

Art. 2º Modifícase el subrubro 93.044 en la siguiente forma: 93.044 frascos y envases de vidrio neutro para soluciones inyectables excepto ampollas hipodérmicas, primera categoría.

Art. 3º Deróganse el artículo 2.o del decreto de 9 de diciembre de 1953 y el decreto de 30 de marzo de 1954.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se aprueba un Reglamento General para la Escuela Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 23.831).

Montevideo, 9 de febrero de 1955. (*)

Visto: El oficio Nº 8012/955 de la Inspección General del Ejército, por el que somete a consideración superior un proyecto de "Reglamento General para la Escuela Militar (R—95)".

Atento: A que el referido proyecto viene a refundir el actual R.—95 con el R—8 (Manual del Alumno), recogiendo la experiencia de varios años de aplicación; considerándose, por lo tanto, necesario proceder a su aprobación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el "Reglamento General para la Escuela Militar (R—95)", que figura redactado en papeles administrativos Serie Au, números 290111, 290112, 290113, 290114, 290115, 290116, 290117, 290118, 290119, 290120, 290121, 290122, 290123, 290124, 290125, 290126, 290127, 290128, 290129, 290130, 290131, 290132, 290133, 290134, 290135, 290136, 290137, 290138, 290139, 290140, 290141, 290142, 290143, 290144, 290145, 290146, 290147, 290148, 290149, 290161, 290158, 290159, 290160, 290163, 290164, 290165, 290166, 290167, 290169, 290170, 290272, 290273, 290274, 290275, 290276, 290277, 290278, 290279, 290280,

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 17 de mayo de 1955.

290373, 290374, 290172, 290173, 290174, 290175, 290176, 290177, 290375, 290178, 290179, 290180, 290181, 290182, 290183, 290184, 290185, 290186, 290187, 290188, 290189, 290190, 290265, 290266, 290267, 290269, 290270, 290191, 290192, 290193, 290194, 290195, 290196, 290197, 290198, 290199, 290200, 290201, 290202, 290203, 290204, 290205, 2902 , 290207, 290208, 290209, 290210, 290211, 290212, 290213, 290214, 290215, 290216, 290218, 290219, 290220, 290221, 290222, 290230, 290231, 290232, 290233 y 290234, en sustitución de los actuales reglamentos R—95 y R—8 (Manual del Alumno).

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto, así como también el Reglamento aprobado y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario.

Reglamento General para la Escuela Miitar (R - 95)

1.a Parte

CAPITULO I

Artículo 1º Finalidad: La Escuela Militar tiene por finalidad el reclutamiento y formación inicial de los Cuadros de Oficiales del Ejército; constituye por consiguiente, la Escuela base donde se prepara el físico, se desarrolla la mente y modela el espíritu del futuro Oficial.

Para llenar eficientemente su cometido, deberá ser a la vez:

A) Una Escuela técnica, destinada a brindar al Oficial una amplia base científica, que le permita continuar perfeccionándose durante todo el transcurso de su carrera.
B) Una Escuela profesional, destinada a formar el Jefe de Sección de las distintas Armas.

Art. 2º Organización: El personal de la Escuela Militar, estará distribuído en la siguiente forma:

I. — **Dirección**

1 Director.
1 Subdirector.
1 Capitán Ayudante.
1 Teniente 1º o 2º Ayudante del Director.
Auxiliares afectados.

II. — **Jefatura del Cuerpo de Cadetes**

1 Jefe.
1 Capitán Ayudante.
1 Teniente 1º o 2º Subayudante.
1 Capitán Jefe del Curso de Aspirantes.
1 Capitán Jefe del Curso de Artillería.
1 Capitán Jefe del Curso de Caballería.
1 Capitán Jefe del Curso de Infantería.
1 Capitán Jefe del Curso de Ingenieros.
Instructores:

- Los correspondientes a cada Arma y Curso, según las necesidades anuales.
- Los de Educación Física.

Alumnos: Sargentos 1.os, Cadetes y Aspirantes.
Auxiliares afectados.

III. — **Jefatura de Estudios**

1 Jefe.
2 Tenientes 1.os o 2.os Ayudantes.
Cuerpo de Profesores e Instructores de materias profesionales y culturales.
1 Bedel.
1 Bibliotecario.
Auxiliares afectados.

IV. — **Servicios**

A. — Personal y Administración.

1 Jefe.
1 Capitán Ayudante.
1 Capitán Comandante de la Compañía de Servicios.
2 Tenientes 1.os o 2.os Oficiales de Compañía.
1 Teniente 1º (Administración), Encargado del Detall y Administración.
1 Capitán (B. M.) Director de Bandas.
1 Alférez (B. M.).
Personal Administrativo.
Personal obrero (Artesano).
Personal de Vigilancia y Servicios.
Personal de Banda Militar.
Personal de Tropa.

B. — Servicio Sanitario.

1 Jefe (S. M. M.).

A) Servicio Médico.

1 Médico.
1 Practicante.
Enfermeros.

C. — Servicio Odontológico.

2 Odontólogos.

D. — Servicio Veterinario.

1 Médico Veterinario.

CAPITULO II

Del Director

Artículo 3º El Director es el primer Jefe; tiene a su cargo la dirección y mando de todo el Instituto, ejerciendo su cometido por intermedio de los órganos subordinados. Consagrará preferente atención al constante progreso del Instituto, proponiendo a la Inspección General del Ejército las reformas que estime necesarias en el Plan de Estudios, métodos de enseñanza y todo cuanto se relacione con la buena marcha del mismo.

Art. 4º Formularán las propuestas de Oficiales para llenar las vacantes que se produzcan, debiendo tener presente que la designación para ocupar cargos en el Instituto constituye un honor y en consecuencia el elegido, debe ofrecer la garantía de tal distinción por sus sobresalientes aptitudes físicas, morales, intelectuales y profesionales.

Se exceptuará de proponer aquellos Oficiales que tengan alumnos condiscípulos.

Art. 5º Tendrá con respecto al personal subordinado las facultades que le confiere el Reglamento General de Servicio Nº 21 y demás disposiciones vigentes.

Art. 6º Dará las directivas generales para la enseñanza e instrucción que se imparte en el Instituto, como asimismo las normas para la distribución del tiempo y empleo del personal, medios de transporte, locales, ganado y material de guerra e instrucción.

Art. 7º Podrá conceder autorización durante el período de vacaciones a los alumnos de todos los cursos para que puedan trasladarse al lugar de su residencia.

Art. 8º Elevará a la Inspección General del Ejército al finalizar la primera quincena de enero una Memoria Anual, en la que conste la actividad desarrollada por la Escuela, planteando sintéticamente las necesidades y proponiendo las medidas condúcentes a obtener una mayor eficiencia en el orden técnico - profesional.

Art. 9º Cuando se produzcan vacantes en el Cuerpo de Profesores e Instructores, solicitará a la Inspección General del Ejército el llamado a Concurso correspondiente, atento a lo que determina la reglamentación vigente del artículo 335 de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757.

Art. 10. En caso de ausencia accidental o definitiva de Profesores, nombrará los reemplazantes interinos correspondientes, dentro del Cuerpo Docente del Instituto, hasta tanto se regularice la situación legal de dicho cargo.

Art. 11. Propondrá el personal civil, dentro de las categorías señaladas por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 12. Hará sentir su acción directiva reguladora ejerciendo los controles que estime convenientes, estimulando además con su presencia, ciertos actos en los que pueda apreciar el grado de disciplina, instrucción y docencia.

Art. 13. Correspondiéndole la máxima autoridad y responsabilidad en el mando de la Escuela, deberá presidir el Tribunal Calificador de Aptitudes y los Consejos de Instrucción y Disciplina, donde oirá los informes que emitan sus miembros, beneficiándose de este contacto directo para mejor expresar su dictamen, ajustado a las normas de justicia y disciplina más estrictas.

Art. 14. Mantendrá con la Inspección General del Ejército las relaciones de carácter disciplinario, administrativo, funcional y docente, produciendo los partes, informes, memorias y demás documentación que determinan las leyes

y reglamentaciones vigentes, que aseguran el enlace material e intelectual entre el Comando y sus órganos subordinados.

Art. 15. Asegurará la exacta percepción de los fondos de la Escuela, su fiel distribución y su debida aplicación, tal como lo establece la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal y reglamentaciones vigentes.

Art. 16. Estará atento a la aplicación y desarrollo del Plan de Estudios y a la evolución de las ciencias que incidan en el mismo, a los efectos de proponer a la Inspección General del Ejército cuando lo estime conveniente, la modificación de los programas correspondientes.

Art. 17. Tomará especialmente en cuenta las condiciones personales de los aspirantes a ingreso, a fin de que sólo tngan acceso a la Escuela Militar, jóvenes dignos de ser en el futuro Oficiales del Ejército, teniendo en cuenta para ello los antecedentes morales, un buen estado físico y una capacidad intelectual que responda a las exigencias de la vida profesional.

Art. 18. De acuerdo a lo que disponga anualmente la Inspección General del Ejército y según lo establecido en el R. 83 (Reglamento sobre condiciones de ingrso a la Escuela Militar), otorgará las becas de ingreso al Instituto y procederá a la distribución de los alumnos por Armas.

Art. 19. Está facultado para conceder las bajas voluntarias de Cadetes y Aspirantes, con el asentimiento de los padres o tutores en el caso de alumnos menores de 21 años de edad, y previo conocimiento de aquellos en los demás casos.

Art. 20. Dispondrá la baja de los Cadetes y Aspirantes que hubieren perdido derecho a su permanencia en el Instituto por razones de escolaridad, previstas en los artículos 363 y 367, de conducta y, previstas en el artículo 410; en ambos casos dando cuenta al Superior. En los casos de baja por motivos disciplinarios: excepto los previstas en el artículo 21, solicitará autorización a la Superioridad cuando se trate de Cadetes, dando cuenta, cuando se trate de Aspirantes.

Art. 21. En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que la gravedad de la falta cometida por un alumno, o por su carácter desdoroso conviniera darlo de baja de inmediato, el Director está facultado para hacerlo, elevando el informe correspondiente.

Art. 22. En los casos urgentes y no previstos en el presente Reglamento, procederá de inmediato, dando cuenta a la Inspección General del Ejército.

Del Subdirector

Artículo 23. El Subdirector es el segundo en el mando y dirección de la Escuela, con las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo y grado, que le fijan las leyes y reglamentos en vigencia; secundará al Director en el cumplimiento de su cometido, sustituyéndole en los casos de ausencia, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades.

Art. 24. Propondrá anualmente al Director, con anticipación suficiente a la iniciación de los cursos y previo informe de los Jefes de Cuerpo de Cadetes, Estudios y de Personal y Administración, la distribución de los Instructores y Oficiales del Instituto.

Art. 25. De acuerdo a las directivas e instrucciones del Director, asegurará la unidad de doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad de la enseñanza, coordinando la acción en lo que se refiere a planes de estudio y de instrucción.

Art. 26. Son las normas impartidas por el Director y con el asesoramiento de los Jefes de Cuerpo de Cadetes, Estudios y de Personal y Administración, dispondrá el empleo del tiempo y horarios a regir en el período lectivo.

Art. 27. Efectuará los controles indispensables a la buena conservación del edificio y anexos, de las dotaciones y material del Instituto; inspeccionará y fiscalizará con la frecuencia necesaria, todo lo relativo a enseñanza, disciplina y administración.

Art. 28. Cumplido el período lectivo, elevará al Director un informe en el que exprese su concepto sobre la marcha del Instituto, desde el punto de vista de sus funciones, proponiendo las medidas que crea necesarias para una constante superación del mismo.

Del Capitán Ayudante

Artículo 20. Depende de la Dirección, dirige el trabajo de sus dependencias, la preparación y redacción de las órdenes, proyecta informes, etc.

Art. 30. La conducta personal que debe observar en el desempeño de sus funciones se atendrá a las reglas siguientes:

A) Deberá tener presente la responsabilidad que pesa sobre su Jefe y ser muy discreto en sus comentarios; en principio, debe evitar conversaciones sobre asuntos de la oficina a su cargo, guardar secreto sobre los propósitos reservados del Jefe y muy particularmente, sobre las conversaciones confidenciales que haya fiado a su circunspección.

B) Cuando se pida su opinión sobre un punto cualquiera, la expresará claramente siguiendo los dictados de su conciencia, esté o no de acuerdo con la de aquél; el puesto de confianza que ocupa le impone, como primera obligación, la más absoluta lealtad.

Art. 31. Le incumben las siguientes obligaciones:

A) Llevar los libros y documentación necesarios para el buen funcionamiento de los asuntos a su cargo.

B) Recibirá y abrirá la correspondencia oficial que venga dirigida a la Escuela, presentándosela personalmente al Director. Con la correspondencia de carácter reservado o secreto procederá de acuerdo con las órdenes recibidas.

C) Preparará la correspondencia y asuntos de trámite, llevándola a la firma del Director a la hora dispuesta.

D) Procederá en igual forma con toda aquella correspondencia y asuntos de trámite que deban ser firmados por el Subdirector.

E) Para sus relaciones con el Subdirector, se ajustará igualmente a lo que se establece en los parágrafos B) y C).

Art. 32. Tendrá a su cargo tres secciones: "Secretaría", "Archivo" y "Legajos Personales y Fichas Censales".

Art. 33. La sección Secretaría atenderá todo lo relativo a la correspondencia con el Superior, Oficinas, Servicios, etc.

Art. 34. La sección Archivo estará a cargo del Archivista, responsable directo ante el Ayudante del orden y buen funcionamiento de sus dependencias.

Serán sus obligaciones:

A) Clasificación de oficios, expedientes, carpetas de alumnos, órdenes, boletines y toda documentación que reciba.

B) Encarpetamiento de las mismas, atribuyéndolas a la sección respectiva.

C) Fichado de toda documentación y ordenamiento racional de esas fichas.

D) Conocer perfectamente la sección a su cargo, a fin de proporcionar eficaz asesoramiento al Superior.

E) Tendrá a su cargo la Mesa de "Entradas y Salidas".

F) Suministrar datos y asesoramiento previa autorización del Capitán Ayudante.

Art. 35. La sección Legajos Personales y Fichas Censales, está a cargo de un Auxiliar idóneo, que será responsable directamente ante el Ayudante que tener todos los asuntos al día; llevará el libro de Copia de los Asientos de las Libretas de Anotaciones Personales y estará capacitado para proporcionar el informe que le fuera pedido.

Del Ayudante del Director

Artículo 36. Dependerá del Capitán Ayudante, desempeñando cerca del Director las funciones de Secretario.

Art. 37. Deberá ser reservado en sus conversaciones, haciéndose acreedor a la confianza en él depositada, al trabajar en asuntos que son de la competencia exclusiva del Mando, ajustándose además a lo estipulado en el artículo 30.

Art. 38. Deberá asimismo, estar al corriente del funcionamiento de las oficinas de la Ayudantía y de los asuntos que se tramitan en la misma.

CAPITULO III

JEFATURA DEL CUERPO DE CADETES

De la constitución y organización del Cuerpo de Cadetes

Artículo 39. El Cuerpo de Cadetes estará constituído por el conjunto de los alumnos de la Escuela Militar:

A) Para la vida interna, formaciones, desfiles, servicios, disciplina, etc., el Cuerpo se organiza en tres compañías homogéneas.

B) Para la preparación profesional de los alumnos, el Cuerpo se organiza en Cursos por Armas, con los alumnos de 2.o y 3.er años de Cadetes, y de los alumnos del Curso de Aspirantes que por su vocación se afecten a los mismos.

Art. 40. Las compañías de constitución permanente durante el año, se organizarán al iniciarse el año lectivo, en principio, sobre las siguientes bases:

—Compañía 1: Cadetes de Infantería y parte de 1.er año de Cadetes.

—Compañía 2: Cadetes de Artillería, Caballería e Ingenieros, en lo posible constituyendo secciones por Cursos.

—Compañía 3: Resto de 1.er año de Cadetes y Aspirantes.

Los Clases (Cadetes de 3.er año) se distribuirán entre las subunidades, según las necesidades del servicio.

Art. 41. Cada compañía tendrá su Comandante de Compañía y sus Jefes de sección rspectivos. El Comandante de la Compañía 1, será el Jefe de Curso de Infantería y los Jefes de sección serán Instructores de Infantería. El Comandante de la Compañía 2, será uno de los Jefes de Curso, con Instructores de sus respectivas Armas como Jefes de Sección. El Comandante de la Compañía 3, será el Jefe del Curso de Aspirantes.

Art. 42. Los Cursos de: Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros, están constituídos por los alumnos de 2.o y 3.er años de Cadetes que hayan elegido dichas Armas.

Art. 43. Cada Curso tendrá su Jefe (Capitán), con su dotación de Instructores, en principio un Oficial por año de Cadetes.

Los Jefes de Cursos e Instructores de Armas, recibirán a los alumnos de los Comandantes de Compañía los días y horas en que de acuerdo al Empleo del Tiempo, corresponda enseñanza profesional por Armas.

Durante el período de Maniobras, la organización de los Cursos toma carácter permanente hasta su finalización, afectándose los Aspirante al Curso de Infantería; los Jefes de Cursos en dicho período actúan con las mismas atribuciones de los Comandantes de Compañía en cuanto a servicios, disciplina, etc.

Art. 44. A los efectos de su preparación en el mando, como futuros Jefes de Sección, los Cadetes de 3.er año desempeñarán en las compañías funciones de graduados: en casos de necesidad, para encuadramiento disciplinario en la vida interna, podrán también desempeñar esas funciones los Cadetes de 2.o año.

Del Jefe del Cuerpo de Cadetes

Artículo 45. El cargo de Jefe del Cuerpo de Cadetes será desempeñado por un Mayor, de preferencia Oficial de Estado Mayor, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamntos en vigencia.

Art. 46. Manda el conjunto de las facciones de las distintas Armas en que se agrupan los alumnos de la Escuela.

Art. 47. Es responsable ante la Dirección, de la disciplina, instrucción y educación; debiendo ejercer una acción sostenida y constante tendiente a preparar a los alumnos, para desempeñarse eficientemente en la vida de cuartel y campaña al incorporarse a los Cuadros de Oficiales del Ejército.

Art. 48. Correspondiéndole el mando directo del Cuerpo, orientará todos sus esfuerzos a procurar una eficiente formación moral y profesional de los alumnos, ejerciendo su acción en forma enérgica, persuasiva y justa, poniendo en evidencia y corrigiendo inexorablemente a aquéllos que comprometan con su conducta irregular el desenvolvimiento normal de la vida militar dentro del Institución.

Art. 49. Prestará particular atención a la ección disciplinaria y profesional de los Oficiales a sus órdenes, a fin de que la desarrollen dentro del marco de la más estricta disciplina, justicia y sana moral, debiendo constituir para sus subalternos por su educación y dotes físicas, intelectuales, morales y profesionales, el acabado modelo que inspirará todos los actos de aquéllos.

Art. 50. Insistirá con firmeza para que la subordinación, lealtad y exactitud en los servicios internos del Cuerpo de Cadetes, lleguen a constituir reflejos en la acción de sus subordinados, interviniendo personalmente en ese sentido, para dictar en sus resoluciones, cátedra efectiva de Moral Militar.

Art. 51. Conocerá y hará cumplir escrupulosamnte las disposiciones generales del Ejército y las internas del Instituto.

Art. 52. Será fiel intérprete de las directivas emanadas de la Dirección a efecto de alcanzar los fines propuestos por las mismas.

Art. 53. El Jefe de Cuerpo dará cumplimiento a las obligaciones particulares que a continuación se expresan:

A) Disciplina.

a) Recibirá de los Comandantes de Compañía y Jefes de Cursos, las novedades ocurridas durante su ausencia, las que providenciará y pondrá en conocimiento del Subdirector o de quien corresponda en ausencia de éste.

b) Diariamente y a la hora que se determine recibirá de los Comandantes de Compañía los libros de novedades, se impondrá por los mismos de la marcha disciplinaria del Cuerpo; analizará las solicitudes y reclamaciones que le lleguen; dictará resolución o las elevará con su informe cuando escapen a sus atribuciones; dará sus directivas y órdenes.

C) Procurará por todos los medios a su alcance uniformar los distintos criterios de los Comandantes de Compañía a sus órdenes, en cuanto a la acción disciplinaria en sí y graduación de las faltas; evitará así resoluciones diferentes sobre hechos idénticos o similares.

d) Fiscalizará que las hojas de castigo de los legajos personales se lleven al día, correspondiento transcribir todas las sanciones disciplinarias del alumnado que figuran en los partes de compañía.

e) Los días 12 de cada mes recibirá de los Comandantes de Compañía, la nómina de los alumnos que deben figurar en el Cuadro de Mérito, la que elevará al Subdirector.

f) Antes del 15 de cada mes elevará al Subdirector, los sobres y direcciones correspondientes de todos fiscalizadas, las hojas de calificación mensual, con los alumnos, las que una vez firmadas por el Director serán remitidas a los padres o tutores por intermedio de la Mayoría. A dicha hoja de calificación se adjuntará una hoja mimeografiada del Cuadro de Mérito, para mayor difusión y estímulo al buen comportamiento.

g) Aprovechará las oportunidades destacadas para dirigirse personalmente al Cuerpo de Cadetes, a objeto de hacer sentir su acción directa, en beneficio de la disciplina y educación del alumnado.

h) Cuando se reúnan los distintos Consejos y Tribunales de Calificación controlará sea presentada a los mismos toda la documentación de los asuntos a tratarse.

i) Completará su acción dirigente sin sustraerse a las relaciones con los padres de los alumnos, aprovechando toda oportunidad o citándolos expresamente, para cambiar impresiones con aquéllos de los cuales necesite colaboración.

j) Cuidará que los legajos de los alumnos que deben ascender, se encuentren terminados antes del 5 de enero de cada año, debiendo hacerlos llegar, en fecha al Subdirector, con su juicio concreto.

k) Previo estudio de las aptitudes de los alumnos para ejercer funciones de Clases honorarios y asesorado por los Comandantes de Compañía, propondrá al Subdirector la nómina de los mismos para la resolución correspondiente.

l) No podrá salir al exterior sin su conocimiento, ninguna comisión de alumnos, debiendo en todos los casos de salidas extraordinarias, dar cuenta al Subdirector.

B) Instrucción.

a) Tendrá a su cargo la fiscalización de la enseñanza teórica y práctica de los diversos reglamentos, con el objeto de hacer converger el empleo de las distintas Armas hacia la unidad de doctrina. Para ello colaborará activamnte con el Subdirector en el sentido de la interpretación de las directivas del Director. Concurrirá con frecuencia a las clases de Reglamentos dadas por los Oficiales Instructores y asistirá a los ejercicios particulares de cada Arma sobre el terreno, a fin de asumir con eficiencia la dirección del conjunto y la coordinación de la enseñanza profesional de las distintas Armas.

b) Será exigente en el cumplimiento del Cuadro del Empleo del Tiempo, en la parte que le es pertinente, como asimismo de que se observen todas las disposiciones adoptadas en ese sentido.

c) Dedicará una hora semanal a los alumnos del último año, encarando el estudio de problemas relacionados con el mando y la moral militar.

d) Tendrá a su cargo la dirección de la Educación Física, Equitación y Esgrima del Cuerpo de Cadetes.

e) Fomentará la participación del Cuerpo de Cadetes en torneos deportivos, especialmente de carácter estudiantil, con el objeto de buscar aplicación inmediata de la Educación Física, la vinculación con los distintos centros de enseñanza del país y estimular la formación de la personalidad de los futuros instructores de tropa.

f) A efectos de cuidar la cohesión, fundamento de la presentación correcta del Cuerpo, dispondrá formaciones de conjunto, por lo menos una vez por semana, circunstancias que aprovechará para hacer práctica del ceremonial de Lista, lectura de Ordenes, arriar el Pabellón, etc.

G) Preparará la movilización del Cuerpo para el período de Maniobras, elevando con anticipación

la relación de los efectos y elementos extraorgánicos necesarios a las distintas Armas para cumplir sus misiones de instrucción. Elevará al mismo tiempo para la consideración del Superior, los programas de aplicación de Reglamentos.

B) Al finalizar el período de Maniobras, elevará la transcripción del Libro de Marchas y Operaciones correspondientes, y tendrá pronta la Memoria Anual del Cuerpo, para cuando se le solicite.

C) Sanidad.

A) Estará siempre al corriente del estado sanitario del Cuerpo, para lo cual se mantendrá en permanente enlace con el Jefe del Servicio Sanitario.

B) Visitará con frecuencia a los enfermos del Cuerpo, especialmente a los hospitalizados, imponiendo además esta obligación a sus subalternos, de manera de hacer escuela en este sentido.

C) Exigirá el cumplimiento estricto de las prescripciones relativas a las medidas de higiene y profilaxis en vigencia.

D) Provocará las órdenes para que el Jefe del Servicio Sanitario dicte conferencias generales sobre medidas preventivas y de profilaxis de las enfermedades venéreas.

D) Administración y Detall.

A) Recibirá las existencias del Jefe de Personal y Administración bajo recibo y las asentará en un libro general, donde figuren separadamente por compañías, las existencias del Cuerpo. Este asiento deberá efectuarse una vez que haya salido en la Orden de la Escuela Militar.

Cada Compañía llevará el suyo propio, que será transcripción del Libro General del Cuerpo. Serán visados de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Servicio Nº 21 artículo 250.

B) Llevará un Libro de "Altas y Bajas", correspondiente al Cuerpo, manteniendo al día el movimiento de Oficiales y Alumnos.

C) Llevará el Libro de "Marchas y Operaciones", en el que se anotarán todos los movimientos del Cuerpo en el exterior, como también la intervención extraordinaria de aquél en el Instituto: Instrucciones, Maniobras, Ceremonias, Formaciones, etc.

D) Al ingreso de los nuevos alumnos se asentará en un Libro la firma con que definitivamente deben firmar en el Instituto, su domicilio y los datos patronímicos y cívicos.

E) Cualquier efecto entregado a las Compañías, Depósito General o a cualquier otro destino, será recibido por el interesado bajo asiento y la firma correspondiente.

F) Será responsable de las existencias, documentación y estado del ganado del Instituto. A estos efectos tendrá como inmediato colaborador, al Jefe del Curso de Caballería.

Art. 54. Recibida de la Jefatura de Estudios la relación de los Aspirantes a ingreso, se pondrá en enlace con el Jefe del Servicio Sanitario a los efectos del examen médico establecido en el Reglamento sobre Condiciones y Programas de Ingreso.

Art. 55. Terminados los exámenes médicos y conocidos sus resultados, elevará una relación de los mismos a la Dirección.

Art. 56. Al ingresar nuevos alumnos se hará figurar su nombre y fotografía en el fichero del Cuerpo, con el objeto de permitir su individualización en caso de duda, sobre todo por personas ajenas al Instituto. El duplicado de la expresada fotografía pasará a encabezar la carpeta de antecedentes y legajo individual del alumno.

Art. 57. El depósito de armamento será fiscalizado con frecuencia, velando por su orden, contralor y conservación de existencias.

Art. 58. Fiscalizará el funcionamiento de la Comisión del Casino de Oficiales, de Cadetes, Club de Deportes, Revista "Destellos", visando, mensualmente, el Libro de Caja y disponiendo inspecciones periódicas sobre sus existencias y arqueos de Caja.

Art. 59. Al ingreso de los nuevos alumnos fiscalizará por intermedio de los Comandantes de Compañía, el cumplimiento de lo que determina el Reglamento Nº 83 en lo referente a la posesión de prendas y útiles que deben traer.

Art. 60. A los efectos del cuidado del edificio, conservación de existencias, muebles, habitaciones y dependencias bajo su responsabilidad, llevará diariamente a conocimiento del Subdirector las novedades que ocurran, solicitando de inmediato la reparación o reposición que corresponda.

Art. 61. Mensualmente controlará los líquidos del sueldo del personal a sus órdenes; a ese efecto los Comandantes de Compañías una vez recibidos los haberes del Jefe de Personal y Administración y efectuado el pago, le darán vista de las inversiones, las que posteriormente serán recibidas por el Jefe de Personal y Administración.

Art. 62. Estimulará el ahorro entre los alumnos, con la finalidad de inculcarles esa virtud y que cada uno pueda crearse un fondo que le permita atender los gastos que le demandará el equipo de Oficial.

Del Ayudante del Cuerpo de Cadetes

Artículo 63. El cargo de Ayudante del Cuerpo será desempeñado por un Capitán, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 64. Será el inmediato auxiliar del Jefe del Cuerpo, debiendo estar perfectamente informado de la organización de las Compañías y Cursos, como asimismo de las obligaciones militares y escolares de los alumnos.

Art. 65. Confeccionará por duplicado y de acuerdo al modelo en vigencia, los legajos personales de los alumnos.

Art. 66. Llevará al día el libro de "Altas y Bajas" del personal, como también los de: Marchas y Operaciones, Licencias, Comisiones, Partes de Enfermo de Oficiales, Ordenes del Cuerpo y toda la documentación que sirva de base para la confección de la "Memoria Anual", debiendo también mantener al día el fichero fotográfico de los alumnos.

Art. 67. Confeccionará los Partes Diarios y Quincenal del Cuerpo.

Art. 68. Será el encargado de llevar al día los Legajos personales de los Oficiales del Cuerpo de Cadetes y Libro general de anotaciones.

Art. 69. Será el encargado de llevar el Escalafón de los Servicios del Cuerpo de Cadetes.

Art. 70. Siempre que un alumno sea internado en H. M. C. preparará la comunicación correspondiente para la firma del Jefe del Cuerpo, a fin de ser enviada a los padres o tutores.

Art. 71. Coordinará para los distintos Cursos que realicen instrucciones en el exterior las necesidades de transporte, racionamiento, material y personal de tropa, efectuando los pedidos correspondientes.

Art. 72. El Ayudante del Cuerpo de Cadetes no es un simple trasmisor de órdenes, sino que debe tener un conocimiento tal del funcionamiento de la Unidad, que le sea permitido aclarar con su informe, las órdenes que trasmita, prever y subsanar los inconvenientes que se opongan al cumplimiento de ellas y asesorar al Superior en forma precisa, cada vez que se recabe su intervención. Por tanto, su rol no debe limitarse al cumplimiento del presente articulado; debe además preocuparse del funcionamiento general del Instituto, del cual el Cuerpo de Cadetes constituye principal dependencia.

Del Subayudante del Cuerpo de Cadetes

Artículo 73. El cargo de Subayudante del Cuerpo de Cadetes será desempeñado por un Teniente 1º o 2º, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 74. Dependerá del Ayudante del Cuerpo de Cadetes en todo lo inherente a la administración del Cuerpo, debiendo estar perfectamente informado de las existencias de las Compañías y Cursos.

Art. 75. Será el encargado de asentar los movimientos de altas y bajas en el libro general de Existencias del Cuerpo, manteniendo a la vez al día las Cuadernetas de Dotación Fija y Móvil correspondiente a cada una de las Compañías.

Art. 76. Llevará al día el libro de asuntos en trámite con la Administración del Instituto, debiendo dejar especial constancia de efectos solicitados con cargo, con detalle de:

—Fecha de efectuado el pedido y recibo del mismo.
—Valor del objeto y presupuesto en que fué descontado.

Art. 77. Agotará todos los medios a su alcance, para que los trámites pendientes con las dependencias antes

mencionadas sean cumplidos en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta a quien corresponda cuando ello no sea posible.

Art. 78. Sustituirá al Ayudante en los casos de ausencia, para lo cual deberá mantenerse informado de la marcha y funcionamiento de la Repartición.

De los Capitanes Instructores

(Jefes de Curso y|o Cte. de Ca.)

Artículo 79. Compete a los Jefes de Curso:

A) Los Capitanes Instructores tienen los deberes y atribuciones que las ordenanzas y reglamentos asignan al Cte. de Ca., escuadrón o batería de los Cuerpos de Tropa, en todo lo que sea compatible con las prescripciones de los reglamentos del Instituto.

B) Tienen a su cargo la instrucción teórico-práctica militar, como asimismo la educación moral de sus subordinados.

Art. 80. Podrán desempeñar las funciones de Jefe de Curso y Comandante de Compañía (artículo 41).

Art. 81. En el desempeño de su cometido deben tener presente que su orientación ha de conducirlo al fin de contribuir ampliamente, a la formación de Oficiales de honor, instructores, educadores y hombres aptos para la conducción de tropas.

Art. 82. Velará constantemente por la formación de la personalidad militar de cada alumno, como asimismo por su perfecta conservación y desarrollo físico, interesándose por providenciar de inmediato cualquier circunstancia que pudiera influir en ese sentido.

Art. 83. Su preparación, su honestidad, su porte y su gran espíritu militar deben ser el justificativo del puesto de honor que desempeña, mandando a futuros Oficiales; su acción debe ser enérgica y eficaz, en el sentido de exigir a sus Oficiales subalternos la cuidadosa posesión de las aptitudes expuestas, por cuanto el ejemplo de sus superiores debe significar para los alumnos una lección constante de compostura militar y gran amor a la profesión.

Art. 84. Vigilará especialmente que los alumnos hagan uso de una educación esmerada, que su porte y modales sean correctos, que contraigan hábitos de amor al trabajo y que en su dedicación al estudio, sientan, no una penosa obligación, sino el placer de cultivar a conciencia su capacidad profesional. Comprobará constantemente que los alumnos que ejercen funciones de mando, lo hagan con ecuanimidad y firmeza, y que sus procedimientos se fundamenten en el más alto espíritu de justicia. La atención y deferencia con el Superior, deben ser siempre exigidos, cuidando además que los sentimientos de carácter, honor y altivez sean perfectamente interpretados y llevados celosamente a la práctica, en todos los actos de su vida militar y ciudadana.

Art. 85. Visitará con frecuencia a los alumnos enfermos en la Enfermería y hospitales, interesándose por su estado de salud y tratamiento que se les dispensa.

Art. 86. En su Libreta de Anotaciones Personales se asentarán las correspondientes, no sólo a la actuación de los Oficiales de su Curso, sino también a los Oficiales que por servicios, comisiones o clases, eventuales o permanentes, tengan relación con el Curso a que pertenece.

Art. 87. Denotará especial preocupación para el cumplimiento de lo preceptuado en este Reglamento, en lo referente a los Consejos de Disciplinarios de Ca., Tribunales de Concepto, Tribunal Calificador de Aptitudes y Consejo de Disciplina.

Art. 88. Reunirá los diferentes elementos de juicio correspondientes a los alumnos, que servirán de base para las calificaciones a otorgarse mensualmente, como asimismo para ser considerados en las reuniones dispuestas en los artículos 436 y 439 del presente Reglamento.

Art. 89. A la hora dispuesta entregará al Jefe del Cuerpo de Cadetes, conjuntamente con los Ctes. de Ca., las novedades y necesidades correspondientes a instrucción y dependencias a su cargo.

Art. 90. Compete al Comandante de Compañía:

A) La responsabilidad en lo que se relaciona con el gobierno, administración y mando de la compañía; ésta alcanza solamente a él, y de ello responde ante el Jefe del Cuerpo de Cadetes.

B) Sostener las facultades de cada grado; velar porque la subordinación sea una realidad positiva entre sus subordinados y porque los procedimientos sean justos.

C) A la hora dispuesta, presentará al Jefe del Cuerpo, el parte correspondiente con expresión de las novedades ocurridas y sanciones disciplinarias impuestas, de las cuales tendrá un conocimiento tal, que le permita explicar minuciosamente cualquier detalle que motive aclaración.

D) Con el visto bueno del Jefe del Cuerpo, proceder a agregar al legajo personal de cada alumno, todo antecedente que se considere elemento de juicio para justificar aptitudes militares del mismo.

E) Recibidas del Cuerpo de Cadetes las Hojas de Calificación Mensual con las notas de escolaridad, asentará en aquellas las Notas de Concepto correspondientes y transcribirá las sanciones disciplinarias impuestas, debiendo devolverlas antes del día 10 de cada mes. Una vez visadas por el Director, el original será remitido por la Dirección a los padres o tutores de los alumnos; el duplicado se archivará en la Carpeta de Antecedentes de cada interesado.

F) Vigilar el empleo que de su sueldo hagan los alumnos. Debe también en forma escrupulosa efectuar los descuentos por reparación o provisión con cargo de sus subordinados, de acuerdo con las autorizaciones establecidas.

Del Jefe del Curso de Caballería

Artículo 91. Además de las obligaciones especificadas en los artículos 78 y siguientes, le corresponde:

1.° A) Con el fin de dar una mayor unidad a la instrucción de Equitación, coordinar, bajo las directivas del Jefe del Cuerpo, la enseñanza de dicha asignatura.

B) Al finalizar el año lectivo, elevará un memorandum con los resultados obtenidos, necesidades imprescindibles para un mejor desarrollo de esta instrucción y modificaciones sobre distribución de grupos, horarios, etc., que la experiencia anual aconseje.

C) Tendrá a su cargo las Caballerizas, ganado, equipos de montar, materiales de instrucción ecuestre y servicio imprescindibles a su funcionamiento normal, conservación, cuidado y limpieza, disponiendo para ello:

—Un Oficial de Caballería como Encargado y que a su vez será Instructor del Curso.
—Técnicos, Clases y Personal necesario, que serán provistos por el Jefe de Personal y Administración, en las horas de trabajo, quedando en ese lapso bajo su responsabilidad y directas órdenes.

2.° Propiciar, orientar y dirigir las actividades hípico - deportivas del Instituto.

De los Oficiales Instructores

Artículo 92. El nombramiento de un Oficial en la Escuela Militar, significa el reconocimiento de brillantes virtudes militares, por cuanto sólo el verdadero amor a la profesión y un profundo respeto de sí mismo se consideran garantías de desempeño eficaz en el puesto de guía y constante ejemplo para la juventud militar, futuros Oficiales del Ejército.

Art. 93. Serán auxiliares del Jefe de Curso en la preparación militar de los alumnos y muy por sobre todo, en la educación del carácter, formación y desarrollo de las aptitudes profesionales.

Su corrección y porte, sus manifestaciones exteriores de espíritu militar y la escrupulosidad y celo con que desempeñen sus funciones deben constituir para los alumnos un ejemplo constante capaz de inculcar en los mismos, normas invariables de espíritu, honestidad y amor a la profesión.

Art. 94. La proximidad que por razones del cargo mantiene con los alumnos, obliga a conocer en detalle la modalidad de cada uno, y en consecuencia, encontrarse capacitado para observar y corregir las incorrecciones que cometieran, sin olvidar que las amonestaciones y consejos oportunos, basados en su gran autoridad moral, producen generalmente reacciones favorables que difícilmente se obtendrán con el abuso de la facultad de sancionar.

Art. 95. Son absolutamente responsables ante el Jefe del Curso si no llevasen a su conocimiento toda novedad referente a falta de aptitud, honestidad o decencia de los alumnos a sus inmediatas órdenes, debiendo su vigilancia extenderse también sobre la escolaridad y conducta de aquéllos.

Art. 96. A fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las "Normas para calificar en Aptitudes", llevarán por escrito las anotaciones correspondientes; a este respecto, es necesario tener presente que un Oficial, al apreciar "un hecho concreto" y anotarlo en su respectiva libreta, no debe asentar una aptitud positiva o negativa

en forma general o ambigua, sino que debe localizarla dejando expresamente consignados, circunstancias, lugar y hecho concreto, siendo de resorte del Tribunal respectivo el análisis y conclusiones que se deriven.

De los Oficiales de Compañía

Artículo 97. Ejercen sus funciones de acuerdo con lo que establecen el Código Militar, Reglamento General de Servicio N.° 21, ordenanzas y reglamentos para los mandos subalternos en los Cuerpos de Tropa, en la parte que condiga con las disposiciones en vigor en el Instituto.

Del Oficial Encargado del Parque de Infantería

Artículo 98. Será responsable ante el Jefe del Curso de Infantería del cuidado, conservación y existencias de los materiales correspondientes a los depósitos de: munición, armas y materiales de tiro.

—Llevará un registro, con asiento de todos los materiales y movimientos de los depósitos indicados precedentemente.
—Tendrá a sus órdenes un Cadete de 1er. año de Infantería (Encargado del Parque de Infantería), quien contará con la colaboración de un Cadete de 2.° año de Infantería, por cada uno de los depósitos enumerados.

Del Oficial Encargado del Gabinete de Ingenieros

Artículo 99. Será responsable ante el Jefe del Curso de Ingenieros de las existencias, cuidado y conservación de los materiales de Ingenieros y Trasmisiones.

—Llevará un Libro de Existencias con asiento de todos los materiales y movimientos.
—Tendrá a sus órdenes un elemento de Tropa, quien será el encargado del Gabinete a los efectos de la manutención, entrega, recepción de materiales y conservación del local.
—Se ceñirá en lo que respecta a información y aprovisionamientos a lo establecido en los reglamentos del Arma en lo referente a Parque de Ingenieros.

Del Oficial Encargado del Ganado y Caballerizas

Artículo 100. Dependerá directamente del Jefe del Curso de Caballería, será su colaborador inmediato y será responsable ante el mismo de:

A) Existencias de sillería, herrería y material de instrucción.
B) Cuidado, higiene y conservación de los locales correspondientes, caballerizas y picaderos.
C) Cuidado, higiene, herrado, abrevado y racionamiento del ganado.
D) Recibirá diariamente de Administración el forraje destinado al ganado y dispondrá su distribución en las horas que se determine.
E) Tendrá sobre el personal a su cargo las mismas atribuciones que para el Comandante de Sección determinan las reglamentaciones respectivas en los Cuerpos de Tropa en aquellas partes que específicamente no se determina otra cosa en el presente Reglamento.
F) Prestará especial atención a que en todo momento el máximo de equipo de montar y material de instrucción y herrería, se encuentre en condiciones de uso, a cuyo efecto propondrá el canje, reparación, provisión o reposición necesarios en las fechas correspondientes.
G) Propondrá las medidas que estime necesarias y que escapando a sus atribuciones tiendan a un mejoramiento de todas las actividades a su cargo.

Del Oficial de Trámite con el Servicio de Material y Armamento

Artículo 101. Dependerá del Jefe de Personal y Administración, al cual planteará los problemas de sus funciones.

Se ajustará a lo establecido en el artículo 576 del R. G. S. N.° 21, y disposiciones emanadas del Servicio de Material y Armamento, en lo referente al trámite, documentación y preparación de antecedentes relativos a ese Servicio.

Del Oficial Delegado del Comando en la Comisión Administradora del Casino de Alumnos

Artículo 102. Un Oficial nombrado por la Dirección, ejercerá el contralor en todo lo que se refiere al Casino. Concurrirá a las sesiones que realice la Comisión, aconsejando a los miembros de ésta, de acuerdo con el sentir del Comando. Conformará las soluciones que se tomen, salvo aquellas que a su juicio, deban ser conocidas por la Dirección antes de su cumplimiento, en cuyo caso las elevará, con el correspondiente informe del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Estimulará juiciosamente el espíritu de iniciativa de los alumnos integrantes de la Comisión Administradora, creando inquietudes, que a la vez de hacer más fructífera la acción de los dirigentes coadyuven a formar su personalidad.

De los Oficiales Delegados del Comando en el "Club Atlético Escuela Militar"

Artículo 103. Un Capitán Delegado del Comando ejercerá el contralor deportivo, social y administrativo de acuerdo a las directivas impartidas por la Dirección, así como también teniendo presente la finalidad por la que se creó el Club Atlético Escuela Militar.

Art. 104. El Oficial que actúa como Tesorero será responsable ante el Capitán Delegado de todo lo relacionado con los dineros del Club. Deberá presentar antes del 10 de cada mes, el estado de cuentas, libro de Caja y libreta de Depósito, con los movimientos de dinero realizados.

Art. 105. El Oficial que actúa como Secretario será responsable de las existencias del Club, a cuyo efecto llevará los libros de existencias, dejando constancia de las entradas y salidas, altas y bajas.

Del Oficial Delegado del Comando ante el Consejo Directivo de la revista "Destellos"

Artículo 106. Un Oficial delegado del Comando ejercerá el contralor en todo lo que se refiere a la publicación de la revista "Destellos".

Art. 107. A) Visará y elevará para su aprobación al Jefe del Cuerpo de Cadetes el material a publicarse.

B) Conformará el estado de cuentas de la Revista, elevándolas al Jefe del Cuerpo para su visación.
C) Conformará las decisiones del Consejo Directivo, salvo aquellas que a su juicio deban ser conocidas por la Dirección antes de su aprobación.
D) Estimulará el espíritu de colaboración de los alumnos con la Revista en sus dos aspectos: sobre trabajos, artículos, dibujos, etc., y sobre la financiación de la misma.
E) Tendrá especial cuidado de que los alumnos colaboradores efectúen sus trabajos fuera de las horas de estudio marcadas por los planes correspondientes, a fin de que no se produzcan entorpecimientos en la buena marcha de su escolaridad.

CAPITULO IV

JEFATURA DE ESTUDIOS

Del Jefe de Estudios

Artículo 108. La Jefatura de Estudios será desempeñada por un Mayor, de preferencia Oficial de Estado Mayor, con las facultades inherentes a su grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 109. Calificará a todos los Profesores, Instructores y Oficiales bajo sus órdenes, con las limitaciones establecidas en el artículo 290 de la ley 10.050 y concordantes de su reglamentación.

Art. 110. Los Tribunales examinadores estarán bajo su dependencia.

Art. 111. Su cometido principal será orientar y controlar todo lo relativo a la enseñanza, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Escuela y las directivas que al efecto reciba de la Dirección; en consecuencia exigirá a los Profesores e Instructores el exacto cumplimiento de sus obligaciones, debiendo éstos darle parte por escrito de las novedades producidas en sus respectivas clases.

Art. 112. Hará sentir su acción directiva y reguladora, asistiendo corrientemente a las clases, ejercicios y actos de exámenes, a fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de Profesores, Instructores y alumnos.

Art. 113. Seguirá de cerca el rendimiento de escolaridad de los alumnos, la situación relativa de aquéllos que adelantan materias y|o que tienen materias previas a rendir, ejerciendo una acción personal persuasiva a fin de asegurar un mayor rendimiento y eficaz aprovechamiento del tiempo.

Art. 114. A fin de obtener una acción más eficaz, con respecto a alumnos de bajo rendimiento escolar, citará

a los padres o tutores en los casos que crea conveniente, a los que pondrá al corriente de la situación de sus hijos o pupilos, con todas las observaciones y constancias que le merezca su actuación.

Art. 115. Está a su cargo la administración del material de enseñanza, entretenimiento y conservación de gabinetes, laboratorios, aulas, etc.

Artículo 116. Antes de la iniciación del período lectivo, propondrá a la Dirección el plan de adquisiciones de textos, útiles de dibujo y material de enseñanza general, que sea necesario para el normal desarrollo de los cursos.

Art. 117. Controlará muy frecuentemente que los Profesores e Instructores se ajusten estrictamente a los programas oficiales, que los cumplan totalmente durante el curso y que interroguen a los alumnos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172.

Art. 118. Propondrá a la Dirección todas las medidas que juzgue necesarias a la mejor organización, orientación y perfeccionamiento de la enseñanza y le hará llegar toda sugerencia planteada en el mismo sentido por miembros del personal docente del Instituto.

Art. 119. Propondrá a la Dirección al término del período lectivo y con el asesoramiento de los profesores e instructores respectivos, las modificaciones que la experiencia aconseje necesario introducir en los programas de las asignaturas, respetando siempre el fin a alcanzar por el Plan de Estudios y la doctrina en vigencia.

Art. 120. Con el asesoramiento de los profesores e Instructores respectivos propondrá a la Dirección los textos y apuntes para las distintas asignaturas.

Art. 121. Asesorará a la Dirección respecto al Plan de Empleo del Tiempo, considerando al efecto lo determinado en el Plan de Estudios y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 122. Elevará informe en todos los casos en que por razones de escolaridad, algún alumno se hiciese acreedor a premios, sanciones o a la baja del Instituto.

Art. 123. Propondrá la división en grupos de los años que tengan elevado número de alumnos, a fin de no resentir el mejor aprovechamiento de la enseñanza, confiándolos —en principio— a la docencia de un mismo profesor o instructor.

Art. 124. En los casos en que para un mismo año, dividido en varios grupos y que por disposición de la aplicación del artículo 335 de la Ley Orgánica Militar número 10.050, hubiera más de un profesor o instructor para una asignatura, controlará que éstos mantengan una igual orientación y progresividad en su desarrollo, y un mismo concepto de la calificación de los alumnos.

Art. 125. Visará después de ser corregidos y firmados por los profesores, los trabajos prácticos que realicen los alumnos durante el año, artículo 156, asegurando su conservación para ser presentados a examen.

Art. 126 Mantendrá al día la carpeta de antecedentes de Profesores e Instructores, a efectos de la formulación del concepto respectivo o calificación, según corresponda.

Art. 127 Asegurará el uso y empleo en las mejores condiciones del material de enseñanza, escolar, gabinetes, bibliotecas, etc., necesarios para el cumplimiento de los programas, siendo responsable de aquellas existencias.

Art. 128 Todos los locales o lugares donde se dicte la enseñanza teórica y teórico-práctica, estarán a su cargo, debiendo tener presente lo preceptuado en el artículo 127º, de este Reglamento.

Art. 129 Pondrá su mayor empeño para el oportuno diligenciamiento de los pedidos formulados por los profesores, a que se refiere el Art. 146º, a fin de que el material de enseñanza solicitado, se encuentre disponible a la hora de iniciación de las clases.

Art. 130 Propondrá a la Dirección la constitución de los tribunales examinadores, ordinarios y extraordinarios, las comisiones compuestas por profesores que crea necesarias para cualquier informe o estudio y los profesores que a su juicio deben concurrir a maniobras.

Art. 131 Terminado el año escolar, elevará en la primera quincena de enero, una Memoria Anual sobre los resultados alcanzados, sugiriendo las reformas que crea necesario introducir.

Art. 132 A los efectos de la notificación a los padres o tutores, confeccionará las hojas de calificación mensual en la parte pertinente, entregándolas al Jefe del Cuerpo de Cadetes antes del día 8 de cada mes.

Art. 133 Al finalizar el período de exámenes, asegurará la exacta realización del cálculo de todos los promedios correspondientes al año escolar y su registro en las hojas individuales respectivas, elevando al finalizar el primer trimestre del año siguiente, las relaciones de los premios y distinciones que correspondan, de acuerdo a lo preceptuado en este Reglamento.

Art. 134 Tomará las providencias necesarias a fin de que una vez realizado el cálculo de los promedios anuales se coloque en lugar visible la relación de los alumnos que finalicen sus estudios, para que se notifiquen del promedio final y orden de precedencia que obtuvieron.

Art. 135 Hará confeccionar por el personal a sus órdenes, los diplomas correspondientes.

Art. 136 Será exigente en las fiscalización del cumplimiento del Cuadro de Empleo del Tiempo, en la parte que le es pertinente.

Art. 137 Recibidas las relaciones de aspirantes a ingreso, procederá d inmediato a la confección de las actas para los exámenes establecidos en el R. 83.

Del ayudante de la Sección Docente

Artículo 138 Dependerá directamente del Jefe de Estudios y tendrá a sus órdenes —a los efectos del mejor cumplimiento de los servicios— al personal de Bedelía, Imprenta, Gabinetes, Biblioteca y Museos.

Art. 139 Será responsable ante el Jefe de Estudios de que se lleve al día el contralor de asistencias de los profesores e instructores; existencias de Bedelía, Gabinetes, Biblioteca, Imprenta y Museos; confección de los Boletines de clase; documentación de escolaridad; archivo de los trabajos realizados por el alumnado; correspondencia por asuntos docentes, documentación sobre programas y planes de estudio.

Art. 140 Será responsable ante el Jefe de Estudios, del funcionamiento de la Imprenta y trabajos realizados por esa dependencia, llevando una relación cronológica de los mismos.

Art. 141 Deberá prever las necesidades de los salones de clase u otros locales donde se imparta enseñanza, solicitando con la debida anticipación todos los elementos necesarios a las mismas, así como las reparaciones o fejoras que juzgue convenientes a los fines previstos en el Art. 127.

Art. 142 Efectuará frecuentes controles para verificar las existencias de los gabinetes, museos, relación del instrumental y aparato, así como los desperfectos ocurridos a los mismos.

De los Profesores e Instructores

Artículo 143 Los profesores e instructores serán designados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Militar y disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 144 Los profesores e instructores cualquiera sea su grado militar, dependen del Jefe de Estudios, ante quien son responsables de lo prescripto en este capítulo en lo referente a la gestión que deben desarrollar, debiendo dirigir a él, todas las comunicaciones relativas a la enseñanza o instrucción.

Art. 145 Los profesores e instructores deben seguir los métodos más sencillos y modernos de enseñanza, dando a ésta, sin descuidar la parte científica, un carácter eminentemente práctico. Deberán proponer los textos y confeccionar los apuntes complementarios de aquéllas; los programas aprobados por la Dirección, deberán ser conocidos por los alumnos al iniciarse los cursos.

Art. 146 Solicitarán por escrito al Jefe de Estudios los útiles que necesiten, anotando los pedidos en el libro correspondiente.

Art. 147 Durante las horas de clase deberán concretarse exclusivamente al objeto de la lección, estándoles vedado, muy particularmente, toda conversación relativa a asuntos políticos o religiosos.

Art. 148 Aunque se recomienda el trato afable con los alumnos, de ninguna manera llegarán a familiarizarse con ellos.

Art. 149 Serán responsables, durante las horas de clase, del orden y disciplina de los alumnos y corregirán todas las faltas que observaren, en la forma establecida en el Art. 176.

Art. 150 Formarán parte de los tribunales de exámenes y desempeñarán los cometidos que les confíe el Jefe de Estudios, al que deberán dar todos los informes referentes a clases, textos trabajos prácticos, aplicación de los alumnos, reformas que convengan introducir, etc.

Art. 151 En ningún caso deberán examinar parientes hasta 2º grado y los que en su actividad privada dicten clases a aspirantes a ingreso no deberán formar parte de los tribunales de examen respectivos.

Art. 152 En las fechas que la Dirección lo determine y bajo la presidencia del Jefe de Estudios, deberán reunirse los integrantes del Cuerpo Docente, a fin de considerar los problemas que con la debida autorización de la Dirección dicho Jefe les presente. De cada reunión se labrará un acta, la que será elevada por el Jefe de Estudios a la Dirección con el informe respectivo.

Art. 153 Todos los cometidos relativos a la enseñanza que les confiera la Dirección o el Jefe de Estudios, incluso las designaciones para formar parte de los tribunales examinadores o integrar Consejos, constituirán órdenes del

servicio, no pudiendo excusarse de ellas sino por causas de fuerza mayor.

Art. 154. A propuesta del Jefe de Estudios y si a juicio de la Dirección fuera necesario, deberán acompañar a los alumnos en las prácticas anuales.

Art. 155 Deberán presentar cada año al Jefe de Estudios, al iniciarse los cursos, el plan de conferencias, trabajos prácticos y de gabinete que consideren convenientes realizar durante el curso.

Artículo 156. Colaborarán en la formulación de los programas correspondientes a sus asignaturas, los que una vez aprobados deberán cumplirse estrictamente durante el curso, debiendo además, efectuar por lo menos un repaso.

Art. 157 Exigirán a los alumnos la preparación de los trabajos prácticos y escritos que correspondan, para que puedan presentarlos en las pruebas anuales, en las que podrá interrogárseles sobre dichos trabajos, los cuales deberán ser conformados por los profesores o instructores y por el Jefe de Estudios; sin este requisito no serán admitidos en el acto del examen.

Art. 158. Se considerarán justificadas las faltas de los profesores e instructores, por enfermedad, ocurrencias graves de familia y licencias o comisiones de la Superioridad.

Art. 159 Es justificativo por enfermedad toda afección aguda o agudizada que implique una imposibilidad de concurrir a las tareas, a juicio del Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela.

Art. 160 Los profesores que por razones de enfermedad no puedan concurrir a sus clases, deberán esperar en su domicilio la visita de un Médico de la Escuela o en su defecto del Practicante, cuando aquél se vea imposibilitado de efectuar la visita el mismo día.

Art. 161 Se considerarán como injustificadas las inasistencias por enfermedad, en los siguientes casos:

A) Cuando el Profesor o Instructor no se encontrase en su domicilio al ser visitado por el Médico.
B) Cuando del examen médico no resultaren elementos de juicio para el diagnóstico.

Art. 162 Siempre que los profesores e instructores no pudieran concurrir a las clases por enfermedad u otra causa justificada, deberán comunicarlo al Jefe de Estudios, por escrito o telefónicamente antes de la hora de iniciación de las mismas. Cuando la comunicación sea telefónica, será confirmada en oportunidad por escrito y en todos los casos, se presentarán los justificativos correspondientes.

Art. 163. Al profesor o instructor que reincida en inasistencias no justificadas se le tramitará su exoneración del cargo, cuando estas inasistencias excedan del 20 o|o del total de las clases del año.

Cuando las inasistencias sean de dos clases consecutivas se procederá a convocar el correspondiente sustituto a fin de evitar interrupciones en la enseñanza.

Art. 164 En caso de que un profesor o instructor, por razones de otras funciones, se vea imposibilitado de dictar regularmente sus clases, el Director gestionará ante la Superioridad, sean declaradas incompatibles aquellas funciones con las de Profesor o Instructor.

Art. 165 Los profesores e instructores percibirán un "sueldo base" de cuarenta pesos ($ 40.00), cualquiera sea el número de asignaturas que dicten. Acumulado al "sueldo base", percibirán la cantidad de tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), por hora de clase dictada.

En los períodos de exámenes y vacaciones, percibirán una cantidad proporcional al promedio de las mensualidades recibidas en el período lectivo.

Art. 166 La ausencia a clase importará la pérdida de la cantidad asignada por hora de clase.

Art. 167 El sustituto que ejerza el profesorado por menos de un mes, percibirá únicamente tres pesos con cincuenta centésimos ($ 3.50), por hora de clase dictada.

Cuando su función se ejerza por más de un mes, percibirá la totalidad correspondiente al profesor o instructor que sustituya.

Art. 168 Los boletines de clase deben ser llevados en forma prolija, clara y breve y no podrán ser retirados del Instituto. Todas las tachas o enmiendas que se hagan por error o confusión, deberán salvarse en el casillero "Observaciones". Los casilleros no empleados para calificar serán inutilizados por un guión horizontal.

Art. 169 A la terminación de toda clase, cada profesor e instructor anotará en los boletines las calificaciones discernidas a los alumnos, y al dorso del mismo, lo tratado en clase, debiendo aclararse en caso de que ésta haya consistido en explicaciones o ejercicios, sobre qué han versado aquéllas o en qué han consistido éstos. Idénticas anotaciones se harán en el talón del boletín.

Art. 170 Inmediatamente después de terminada la última clase de cada mes, los profesores e instructores anotarán en los casilleros correspondientes; los promedios de asistencia y aplicación y número de llamadas de los alumnos.

Art. 171 Las anotaciones referentes a asistencias de los alumnos, calificaciones y promedios serán hechas exclusivamente por los profesores e instructores.

Artículo 172 = A fin de que el promedio anual, que interviene de una manera decisiva en el examen, sea un reflejo fiel de la aplicación durante el curso, los profesores e instructores deberán calificar por lo menos una vez al mes, planteando además un tema escrito. Referente a este último la Jefatura de Estudios regulará la ejecución de dichos trabajos.

Art. 173. Al comienzo de la clase y de acuerdo con el informe de asistencias que dará el Encargado de la misma se procederá en la siguiente forma:

Siempre que un alumno falte o llegue a clase con retardo, se dejará constancia con una "F" en el primer caso y con una "R" en el segundo, anotadas en el Casillero correspondiente a ese día. En el segundo caso deberá anotarse, además, en el Casillero "Observaciones", la hora de entrada a clase.

Art. 174. Los profesores deberán dejar en el boletín después de dictada la clase, un tema escrito para el caso de ausencia en la clase siguiente. Asimismo, siempre que imponga una nota inferior a 4 a cualquier alumno, o inferior a 5.50 a los repetidores o con materia previa, dejarán un tema para tratarlo en forma escrita por los alumnos objeto de esas calificaciones.

Art. 175. Para otorgar las notas de escolaridad, se ajustarán a lo siguiente:

A) Terminada la exposición o trabajo escrito por un alumno, los profesores e instructores le otorgarán el concepto que les merece según lo determinado en el parágrafo C) en la columna concepto; realizado esto se traducirá dicho concepto en la nota numérica correspondiente, según consta en la escala abajo determinada; esta nota será la que debe asentarse en el boletín que corresponda.
B) En consecuencia las referidas notas numéricas se ajustarán estrictamente a lo dispuesto y no podrán ser otras que las establecidas en la escala respectiva.
C) Escala de notas:

Conceptos:	Notas numéricas correspondientes
Malo	1
Malo con Deficiente	2
Deficiente Malo	3
Deficiente	4
Deficiente Regular	4.50
Regular Deficiente	5
Regular	5.50
Regular Bueno	6
Bueno Regular	6.50
Bueno	7
Bueno Muy Bueno	7.50
Muy Bueno Bueno	8
Muy Bueno	8.50
Muy Bueno Sobresaliente	9
Sobresaliente Muy Bueno	9.50
Sobresaliente	10

D) Antes de retirada de clase, el profesor o instructor leerá las calificaciones que haya asignado a los alumnos.

Art. 176. Siempre que un alumno cometa falta concerniente a la conducta y a juicio del profesor o instructor, deba sufrir una sanción disciplinaria, dejará constancia con una "M" en el casillero correspondiente al alumno, cuya anotación significa mala conducta; especificando en el casillero "Observaciones", la causa de la anotación, y dará cuenta circunstanciada de la misma, al Jefe de Estudios, a los efectos de la sanción. Si es profesor o instructor militar, dará además, la voz de arresto al alumno.

Art. 177. Se aplicará la nota de 1, a los alumnos que en los ejercicios escritos, copien los trabajos de otros alumnos, de apuntes o de libros.

Art. 178. En el caso del artículo anterior, se dará cuenta al Jefe de Estudios a los efectos de las sanciones disciplinarias correspondientes.

Art. 179. Son deberes de los profesores e instructores sustitutos:

A) Reemplazar con las mismas atribuciones y obligaciones a los profesores e instructores titulares, siempre que lo disponga la Dirección.
B) Formar parte de los tribunales examinadores y demás comisiones que se les confiera, relativas a la enseñanza.

G) Asistir a los trabajos prácticos y especialmente a los de fin de cursos o de campaña, si así lo dispusiera la Dirección.

Del Bedel

Artículo 180. Dependerá del Ayudante de la Sección Docente, teniendo a sus órdenes a los auxiliares designados por la Dirección y serán sus obligaciones:

A) Llevar toda la documentación relacionada con la escolaridad del aunmnado.
B) Llevar al día la asistencia a clase de los profesores, instructores y alumnos.
C) Elevar mensualmente al Ayudante de la Sección Docente, la relación de profesores e instructores con el número de horas de clase dictadas.
D) Atender en el período fijado por la Dirección, todo lo relativo a los exámenes de postulantes a ingreso a la Escuela.
E) Proporcionar todos los elementos de juicio para la realización de la Junta de Profesores.
F) Proporcionar a los tribunales examinadores los boletines de exámenes, con la nómina de los examinandos y los promedios correspondientes, así como también los demás elementos necesarios.
G) Llevar un estado diario del proceso de los exámenes (porcentajes de reprobados, exámenes realizados, suspendidos, etc).
H) Llevar el Libro de Actas y resultados de exámenes.
I) Confeccionar anualmente una lista con el orden de procedencia de los alumnos que egresan, así como también la hoja de escolaridad de los mismos.
J) Proporcionar anualmente los elementos para seleccionar a los alumnos que de acuerdo a las notas de concepto deben ser abanderados y escoltas.
K) Confeccionar a solicitud de los interesados, certificados de materias aprobadas en el Instituto, los que firmará en prueba de responsabilidad, conjuntamente con el señor Jefe de Estudios.
L) Llevar un libro con la nómina de las promociones egresadas.
M) Elevar en la víspera de cada feriado una relación del alumnado con las notas obtenidas en aplicción, a fin de confeccionar las licencias.

Del Bibliotecario

Artículo 181. Depende del Ayudante de la Sección Docente; tendrá a sus órdenes un auxiliar y es responsable de las existencias de la Biblioteca y Sala de Lectura, del cumplimiento de los horarios establecidos, de mantener al día todos los libros destinados a los diversos contraloresr, de la conservación de todo el material y del buen funcionamiento de su oficina.

Art. 182. Deberá llevar un libro registro inventario, donde se consignarán todos los libros, folletos, revistas e impresos que ingresen o egresen, expresándose en un cuadro especial los siguientes datos:

A) Número de orden que le corresponde.
B) Fecha de movimiento.
C) Nombre del autor o autores.
D) Título de la obra.
E) Número de volúmenes.
F) Causa del movimiento (compra, canje, deterioro, etc.), con especificación del nombre del vendedor donante o permutador y superior o autoridad que atuorizó el movimiento.

Art. 183. Llevará catálogo de todo el material bibliográfico existente en la Biblioteca, de acuerdo al temperamento de clasificación y catalogación que se hubiere adoptado.

Art. 184. La colocación de los volúmenes en los anaqueles, estará sujeta al sistema catalográfico.

Art. 185. Se confeccionarán las fichas necesarias, tres como mínimo, autor, título y material, para cada volúmen, siguiéndose el temperamento establecido en su organización.

Art. 186. Para proceder a dar de baja una obra de cualquier naturaleza se solicitará por escrito, explicando en forma detallada el motivo de la solicitud. En caso de ser autorizada, se hará el movimiento en el libro correspondiente, y se archivará en carpeta especial, el documento que la autorizó.

Art. 187. Llevará un inventario del material cartográfico y de mimeógrafo, el que estará bajo su guarda y cuidado.

Art. 188. Pondrá a disposición de los lectores los catálogos correspondientes, para que soliciten las obras que deseen, asesorándolos e insinuándoles las publicacionees más indicada al efecto. Recibirá la libreta de pedidos tomando nota del libro que entrega en la libreta correspondiente.

Cuando los lectores hayan recibido el libro solicitado, pasarán a la Sala de Lectura; terminada la consulta devolverán ellos mismos el libro pedido, retirando el recibo que firmaron al hacer la solicitud.

Art. 189. No se permitirá a ningún lector hacer uso de más de tres libros a la vez, y por cada uno se hará boleta por separado.

También se limita a tres los libros que puede llevarse a domicilio, pudiendo aumentarse este número en casos excepcionales, previa autorización del Jefe de Estudios.

Art. 190. Nadie podrá hacer señales en los libros doblando las hojas, ni marcarlas con anotaciones o trazos, siendo responsable el último lector de los deterioros que sufra el libro por esa causa.

Art. 191. Todo libro que se devuelva deteriorado o faltándole páginas, gráficos o láminas, será pagado al precio actual, por quien lo utilizó. Cuando se trate de textos únicos con edición agotada se hará imprimir la obra siendo a cargo del responsable el costo de dicha impresión.

Art. 192. La Biblioteca se regirá por el horario marcado por la Dirección.

Art. 193. El cuidado de la Sala de Lectura para los alumnos estará a cargo del Bibliotecario, y de los deteriores en el local y muebles es responsable el superior que estuviera en ella y los que la hubieran ocupado.

Art. 194. Podrán llevar libros a domicilio los Directores, Jefes, Oficiales, Profesores e Instructores del Cuadro Permanente de la Escuela. El plazo para la devolución de las obras será de quince días.

Art. 195. Cuando el interesado solicite prórroga para retener la obra u obras pedidas deberá dirigirse por escrito al Jefe de Estudios, el que podrá concederla, siempre que no haya ningún interesado que espere turno, por el plazo que estime conveniente y según las necesidades de la Biblioteca.

Art. 196. Dará cuenta al Superior cuando algún lector retenga un libro en su poder más del plazo estipulado, no estando autorizado para ello, quien procederá en ese caso a pasar una comunicación intimando la devolución del material.

Art. 197. Las personas no vinculadas al Instituto, podrán gozar del beneficio de asistencia a la Biblioteca, previa autorización de la Dirección debiendo efectuar las consultas en la Sala de Lectura.

Art. 198. En ningún caso podrán ser retirados de la Biblioteca o Sala de Lectura, los diccionarios, obras de ediciones agotadas o aquellas de las que existe sólo un ejemplar.

Art. 199. Se recabará de toda persona que retire obras, un recibo con talonario que llevará el visto bueno del Bibliotecario y en el que se expresará el título de la obra, número de catálogo, valor establecido plazo fijado para la devolución y la obligación de pagar el valor del ejemplar o ejemplares que no se devuelvan. Cuando la obra conste de más de un tomo deberá abonarse el valor establecido para la colección, quedando a beneficio de la Biblioteca los demás volúmenes. En el dorso de los recibos estarán impresas las disposiciones relativas al préstamo de libros.

Art. 200. En caso de que una obra sea solicitada por varias personas, se irá dando por riguroso turno de pedido.

Art. 201. Todo impreso de importancia que ingrese en rústico a la Biblioteca, una vez efectuada la catalogación correspondiente, pasará a la Imprenta a los efectos de su encuadernación, quedando recién entonces disponible para ser utilizado por los lectores o para el préstamo, si corresponediere.

Art. 202. Fiscalizará el estado en que se devuelven los libros y en caso de notar alteraciones, dará cuenta al Superior, quien al comprobarlas tomará las medidas que estime necesarias.

Art. 203. En fichas o boletas especiales llevará el movimiento de lectores. Ello tendrá el beneficio de compulsar de inmediato las necesidades de la Biblioteca, como así también, cuando sea necesario, tener a su alcance, los elementos que acusarán el índice del movimiento biblio-tecnológico y confección de la memoria anual.

Art. 204. Siempre que hubiere elementos para ello, el Bibliotecario editará al mimeógrafo un boletín en el que se dará a publicidad la nómina de elementos bibliográficos ingresados a la Biblioteca. Esta información se repartirá a Directores, Jefes, Oficiales, Profesores, Instructores y Reparticiones que se relacionan con la Biblioteca. Un ejemplar desglosado, se pondrá en el Cuadro de Avisos de la Sala de Lectura para informar a los alumnos.

Art. 205. Durante el período de vacaciones de los alumnos o cuando las circunstancias lo exijan, se practicará una completa inspección en el caudal bibliográfico

existente en la Biblioteca. Las piezas bibliográficas que se hallaren afectadas se darán de baja, solicitándose su reposición. Si fuera ejemplar único y agotado en plaza, se someterá a una rigurosa desinfección y se ubicará en estante apartado.

Art. 206. En los casos no previstos se estará a lo que resuelva el Jefe de Estudios, siendo el Bibliotecario responsable del cumplimiento exacto de las disposiciones que quedan articuladas.

Del Encargado de gabinetes, museos y aulas

Artículo 207. Dependerá del Ayudante de la Sección Docente y son sus obligaciones:

A) Llevar al día y es responsable de las existencias de: Gabinetes, salones de clase, material cinematográfico y museos.
B) Llevar al día el contralor de desperfectos y aparatos en préstamo.
C) Provocar órdenes cada vez que constate una necesidad de las dependencias a su cargo.
D) Controlar diariamente el estado de conservación e higiene de muebles y útiles de las salas de clase.

Del Encargado de la Imprenta

Artículo 208. Dependerá del Ayudante de la Sección Docente y son sus obligaciones:

A) Realizar, dirigir y controlar los trabajos de su dependencia.
B) Llevar al día una relación cronológica de los trabajos realizados.
C) Llevar al día una relación con las existencias de su dependencia.
D) Documentar el empleo del material.
E) Tendrá a sus órdenes al Tipógrafo, Encuadernador y Ayudantes.

Del plan de estudios

Artículo 209. En la Escuela Militar se realizarán los siguientes cursos:

1 Aspirantes(Curso Preparatorio).
2 Cadetes (Curso Profesional).

El Curso Preparatorio habilita para el Curso Profesional de Cadetes. Además tiene una finalidad de selección desde el punto de vista de la aptitud militar, intelectual, física y de conducta.

El Curso Profesional estará constituído por:

A) Cadetes, que egresan como Alféreces para integrar los Cuadros de Oficiales Combatientes (Artículo 178, Ley Nº 10.050).
B) Sargentos 1.os, con igual finalidad que la anterior.

Art. 210. El detalle referente a los años, asignaturas, horas de clases semanales, coeficientes y horas de estudio de los distintos años de las diferentes Armas, constarán en el Plan de Estudios vigente, impreso en folleto aparte.

Art. 211. Dentro de las horas atribuídas anualmente a cada asignatura deben ser realizados los cursos. No obstante, el Plan debe ser flexible en estas partes y el Jefe de Estudios podrá proponer las modificaciones para asegurar el equilibrio y la buena marcha general de la enseñanza; cuando circunstancias especiales lo impongan, quitándoseles horas a algunas asignaturas en beneficio de otras, en particular, en los últimos meses del curso.

Art. 212. Con el fin de dar mayor unidad a la instrucción de la Escuela, las clases de: Cooperación de Armas y Servicios, Educación Cívica y Etica Profesional, Fortificación Permanente, Ferrocarriles y Carreteras, Ordenanzas, Organización del Material de Guerra y Reglamentos, deben ser dictadas en principio por los Jefes y Oficiales del Cuadro Permanente de la Escuela, para que la Dirección pueda imprimir su orientación en forma directa y por sus colaboradores más inmediatos y compenetrados de ella.

Art. 213. En todos los cursos la enseñanza será ampliada con visitas que la complementen, objetivamente, y en las cuales los respectivos profesores harán las explicaciones del caso. Estas visitas se harán: al Servicio de Material y Armamento, Servicio Geográfico Militar, Instituto Meteorológico, Instituto Profiláctico de la Sífilis. Facultad de Veterinaria, Unidades e Institutos Militares, etc. Además se darán conferencias de interés general, militar o científico, proyecciones cinematográficas y clases de Cultura Social y Canto. Esta última se circunscribirá a cantos militares y de camino.

Art. 214. Para el ingrso dee Aspirantes al Curso Preparatorio, el Jefe de Estudios por intermedio de la Sección Bedelía asegurará el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en las reglamentaciones en vigencia, debiendo además:

A) Proponer a la Dirección para que por la Prensa y Radios, con la anticipación debida se haga conocer la apertura y cierre del período de inscripción.
B) Organizar la Mesa para recepción de solicitudes entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, confeccionando las listas nominales de todos los candidatos, con especificación del Instituto o Liceo de donde procedan.
c) Ajustar en un todo la recepción de las solicitudes de ingreso a las exigencias que preceptúa el Reglamento Sobre Condiciones y Programas de Ingreso.

CAPITULO V

SERVICIOS

A) Personal y Administración.

Del Jefe de Personal y Administración

Artículo 215. El cargo de Jefe de Personal y Administración será desempeñado por un Mayor, con las facultades inherentes a su grado y cargo que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 216. Tendrá a sus órdenes, al Comandante de la Compañía de Servicios, Oficiales-Auxiliares de Personal y Administración, Director de Bandas, Encargado de la Contabilidad, Maestro de Instrucción Primaria, personal administrativo, obrero (artesano), de Vigilancia y Servicios, de Bandas y de Tropa, así como todo aquel que se agregue según las necesidades.

Su autoridad y responsabilidad abarcará todas las partes del Servicio y la Administración.

Art. 217. Tendrá a su cargo la conservación del edificio, jardines, plazas, estadio, pistas, canchas, instalaciones, campos de ejercicio, talleres, materiales y vehículos.

Art. 218. Será el encargado de llevar el contralor de todas las existencias del Instituto; a ese efecto, entregará bajo inventario al Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, Jefe del Servicio Sanitario y Captán Ayudante, todas las existencias de material, armamento y diversos efectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de dichas dependencias.

Art. 219. Le compete además:

A) Las funciones de Habilitado y Pagador.
B) La guarda de valores, efectuada de acuerdo a las disposiciones vigentes en cuanto a encajes, arqueos, contralor y contabilidad.
C) Verificación mensual de la documentación de aprovisionamiento.
D) Responsabilidad sobre: disciplina, educación militar e instrucción de Infantería del personal a sus órdenes.

Art. 220. Presentará semanalmente a la Dirección una relación detallada de los trabajos realizados por los distintos talleres y obreros con especificación del material empleado.

Art. 221. Hará llevar toda la documentación que tenga relación con los Servicios de. Intendencia y Material y Armamento. A esos efectos contará con el Oficial de Administración y Oficial encargado del trámite con el Servicio de Material y Armamento.

Art. 222. Elevará a la Dirección en la primera quincena de enero la Memoria Anual, con las actividades desarrolladas en sus dependencias, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, agregando toda iniciativa que implique una mejora o perfeccionamiento en su servicio.

Del Ayudante

Artículo 223. El cargo de Ayudante de la Jefatura de Personal y Administración, será desempeñado por un Capitán, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las leyes y reglamentos en vigencia.

Art. 224. Será el inmediato auxiliar del Jefe de Personal y Administración, debiendo estar perfectamente informado de la organización del Instituto.

Art. 225. Llevará al día el libro de Licencias, Comisiones y Partes de Enfermos de Oficiales, dependientes de esta Jefatura; como así también las Ordenes del Instituto y toda documentación que sirva de base para la confección de la Memoria Anual.

Art. 226. Confeccionará los Partes Diarios y Quincenales de esta Jefatura.

Art. 227. Será el encargado de llevar al día los Legajos Personales de los Oficiales y Libro de Anotaciones.

Art. 228. Recibirá y abrirá la correspondencia oficial que venga dirigida al Jefe de Personal y Administración, presentándosela personalmente a éste. Con la correspondencia de carácter reservado o secreto, procederá de acuerdo a las órdenes recibidas.

Art. 229. Preparará la correspondencia y asuntos de trámite, llevándolos a la firma del Jefe a la hora dispuesta.

Art. 230. El Ayudante del Jefe de Personal y Administración no es un simple trasmisor de órdenes, sino que debe tener un conocimiento tal del funcionamiento de la Repartición, que le sea permitido aclarar con su informe las órdenes que trasmita, prever y subsanar los inconvenientes que se pudieran oponer al cumplimiento de ellas y asesorar al Superior en forma precisa cada vez que se recabe su intervención.

Del Comandante de la Compañía de Servicios

Artículo 231. El Capitán Comandante de la Compañía de Servicios, depende del Jefe de Personal y Administración, siendo sus obligaciones, además de las que fijan las leyes y Reglamentos en vigencia, las siguientes:

A) Tendrá a sus órdenes el personal de Tropa, Bandas, Sirvientes y Caballerizos, fiscalizando el cumplimiento de sus obligaciones y controlando todo lo relacionado con detall, disciplina e instrucción de la tropa y personal.
B) Cumplirá todas aquellas otras actividades que su espíritu de colaboración e iniciativa le indiquen y no estén expresamente establecidas.

De los Oficiales de la Compañía de Servicios

Artículo 232. Los Oficiales de la Compañía de Servicios ejercen sus funciones de acuerdo con lo que establece el Reglamento General de Servicio Nº 21, leyes y Reglamentos para los mandos subalternos en los Cuerpos de Tropa en la parte que condiga con las disposiciones en vigor en el Instituto. Además de sus funciones como Oficiales de Compañía, desempeñarán las funciones que les asigne el Jefe de Personal y Administración en cometidos de su Jefatura.

Del Oficial encargado de operarios y talleres

Artículo 233. Dependerá del Jefe de Personal y Administración y tendrá a sus órdenes, a los efectos del cumplimiento de los servicios, a los albañiles, pintores, carpinteros, zapateros, electricistas, mecánicos, jardineros, sastres y peluqueros.

Art. 234. Será responsable ante su Jefe, del funcionamiento de los talleres a su cargo, controlando frecuentemente los mismos e inspeccionando los trabajos que realiza el personal a sus órdenes.

Art. 235. Llevará al día el libro registro por taller, donde se consignarán fecha, lugar y detalle del trabajo realizado.

Art. 236. Planteará al Jefe de Personal y Administración, las sugerencias e iniciativas cuya aplicación pueda mejorar el cumplimiento de los servicios.

Del Oficial encargado de vehículos y maquinarias

Artículo 237. Dependerá del Jefe de Personal y Administración y tendrá a sus órdenes, a los efectos del mejor cumplimiento de los servicios, el personal de vehículos automotores, jardineras, bicicletas, etc.

Art. 238. Será responsable ante su Jefe, del estado y conservación de los vehículos y maquinarias a su cargo, así como también de la manutención y funcionamiento de las mismas.

Art. 239. Llevará un libro registro de vehículos y maquinarias, en donde se consignarán todas las reparaciones, engrases, lubricaciones, repuestos, etc., a que sea sometido el material bajo su control.

Art. 240. Planteará al Jefe de Personal y Administración las sugerencias e iniciativas cuya aplicación pueda mejorar el cumplimiento de los servicios.

Del Oficial de Administración

Artículo 241. Dependerá del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones:

A) Llevar al día la documentación relacionada con el S.I.E.M., y la correspondiente a las adquisiciones que se hagan por Administración.
B) Contralor de las existencias de la Escuela, manteniendo al día los inventarios y libros destinados a esa finalidad.
C) Fiscalizar y tener a sus órdenes al Encargado del Depósito General.
D) Todas aquellas disposiciones que su buena colaboración e iniciativa le indiquen y no estén expresamente establecidas.

Del Director de Bandas

Artículo 242. Depende del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones:

A) Concurrir a todos los servicios en que participe la Banda.
B) Presidirá los ensayos e instrucciones de las Bandas de Músicos y Guerra del Instituto.
C) Es responsable del buen funcionamiento y conservación del instrumental, debiendo tener un inventario de todas las existencias.
D) Previo el examen correspondiente, aconsejar el alta de músicos, así como también la baja, cuando por razones de mejor servicio lo crea conveniente.

Del encargado de la contabilidad

Artículo 243. Depende del Jefe de Personal y Administración y serán sus obligaciones:

A) Llevar al día los libros de "Caja", "Mayor", "Actas de Arqueo" y "Acreedores Varios", los que deberán estar rubricados por la Inspección General de Hacienda.
Además llevará todos los libros auxiliares y demás documentación necesarios para la contabilidad del Instituto.
B) Llevar la disponibilidad de los rubros para sueldos y gastos asignados por la ley de Presupuesto General, tomando nota de las imputaciones respectivas a cada rubro.
C) En lo relacionado con la Habilitación, llevar los libros necesarios para el control de los descuentos correspondientes.
D) Confeccionar las Listas de Revista y Presupuesto de todo el personal del Instituto, como asimismo las relaciones para liquidación mensual de los gastos.
E) Confeccionar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Financiero y Reajuste Administrativo.

Del Ecónomo

Artículo 244. Depende del Oficial de Administración y serán sus obligaciones:

A) Controlar y hacer los pedidos de los víveres frescos necesarios para el racionamiento de todo el personal del Instituto.
B) Entregar los víveres para la comida diaria de acuerdo con el menú en vigencia con la debida anticipación, dando cuenta cuando éste no se pueda cumplir.
C) Controlar la higiene del comedor y cocina.
D) Llevar los libros de contabilidad de víveres.
E) Presentar al Oficial de Administración, con un día de anticipación a la fecha fijada, el estado de inversión de víveres así como la documentación a ser remitida al S.I.E.M.
F) Controlar que todos los víveres que se reciban, estén en perfectas condiciones para el consumo.
G) Fiscalizar la confección de las comidas.

Del Maestro de Instrucción Primaria

Artículo 245. Depende del Jefe de Personal y Administración, y serán sus obligaciones:

A) Las que determina el R.G.S. Nº 21 en lo que sea compatible con las funciones del Instituto.
B) Cumplir el horario que determine la Dirección, para el desarrollo de su actividad.

De los obreros permanentes

Artículo 246. Serán los encargados de todas las reparaciones menores que se efectúen en los distintos locales y edificios para su buena conservación.

Art. 247. Llevarán una libreta de entradas y salidas de materiales, la que visará todos los días el Oficial encargado.

Art. 248. Los obreros cuidarán de la conservación de las herramientas y útiles que se les entreguen y serán responsables de sus deterioros, siempre que no los justifiquen.

Art. 249. Cuando se realicen obras de importancia, trabajarán bajo el contralor técnico del S.I.A.M.

B) — Servicio Sanitario.

Del Jefe del Servicio Sanitario

Artículo 250. El cargo de Jefe del Servicio Sanitario será desempeñado por un Jefe (SM - M), estando a las inmediatas órdenes de la Dirección.

Art. 251. Siendo el responsable del Servicio, deberá controlar la labor técnica o administrativa, según los casos, del personal de su dependencia.

Art. 252. A los efectos de lo establecido en el artículo 53 —apartado C)— inciso A), facilitará toda la información que el Jefe de Cuerpo de Cadetes le solicite.

Art. 253. Además le compete:

A) Examinar y asistir a todos los integrantes del Instituto que se hallaren enfermos.
B) Aconsejar las medidas higiénicas y profilácticas que convenga adoptar en el Establecimiento.
C) Disponer la vacunación y revacunación del personal del Instituto, cuando lo crea conveniente y con la venia del Superior.
D) Dictar las clases de Higiene Militar.
E) Cumplir y hacer cumplir el horario que disponga la Dirección para los integrantes del Servicio y concurrir siempre que sea llamado.
F) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.
G) Disponer la concurrencia del personal a sus órdenes a los ejercicios de natación, esgrima, gimnasia, equitación y fuego.
H) Efectuar el reconocimiento médico de los Aspirantes y aspirantes a ingreso en la forma dispuesta.
I) Llevar al día las fichas sanitarias del personal del Instituto.

SERVICIO MEDICO

Del Médico

Artículo 254. Depende del Jefe del Servicio Sanitario y serán sus obligaciones:

A) Colaborar con el Jefe del Servicio en la atención y asistencia del personal del Instituto.
B) Cumplir el horario dispuesto por la Dirección y concurrir siempre que sea llamado.
C) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Del Practicante

Artículo 255. Depende del Médico y serán sus obligaciones:

A) Tener a su cargo la Enfermería y el Botiquín con los medicamentos necesarios para cualquier eventualidad.
B) Acompañar al Médico en su visita diaria.
C) Cumplir el horario que la Dirección determine para el desempeño de sus funciones, estando obligado a permanecer en el Instituto en casos de enfermos graves, hasta que el Médico lo determine.
D) Acompañar al personal de la Escuela en todos los casos que lo disponga la Dirección.
E) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

De los Enfermeros

Artículo 256. Durante su servicio, son sus obligaciones:

A) Mantener el orden y buen estado higiénico de las dependencias.
B) Dar la alimentación a las horas determinadas a los alumnos que se encuentren enfermos.
C) Cumplir todo lo prescripto con respecto a los alumnos enfermos en la Enfermería y en el Dormitorio, así como del personal de Tropa.
D) Dar cuenta en la Guardia de Prevención de las novedades de Visita Médica.
E) Asistir sin perjuicio del Servicio de Guardia, a todas las curaciones que se efectúen, a las horas establecidas.

Art. 257. Los enfermeros francos deberán concurrir a las curaciones a las horas indicadas y a todas las obligaciones ordenadas por el Jefe del Servicio Sanitario, o en su defecto por el Médico, Practicante o Capitán de Servicio.

En todos sus servicios deberán vestir el traje correspondiente y en sus salidas al exterior el uniforme respectivo

C) — Servicio Odontológico.

Del Jefe del Servicio Odontológico

Artículo 258. El cargo de Jefe del Servicio Odontológico será desempeñado por un Oficial SM-O), dependiendo administrativamente del Jefe del Servicio Sanitario.

Art. 259. Serán sus obligaciones:

A) Asistir a todo el personal del Instituto, conforme a lo prescripto en el Reglamento de la Sección Odontológica de la Sanidad Militar.
B) Llevar un inventario detallado de las existencias, siendo responsable de las mismas.
C) Hacer mantener el orden y buen estado higiénico del instrumental y dependencias de su sección.
D) Cumplir y hacer cumplir el horario dispuesto por la Dirección, para la atención de sus pacientes.
E) Llevar al día las fichas clínicas buco - dentales del personal del Instituto.
F) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Del Odontólogo

Artículo 260. Depende del Jefe del Servicio Odontológico y serán sus obligaciones:

A) Colaborar con el Jefe del Servicio Odontológico en la asistencia del personal del Instituto.
B) Cumplir el horario dispuesto por la Dirección para el funcionamiento de este Servicio.
C) Concurrir a las prácticas de fin de Cursos.

Art. 261. Los Odontólogos contarán durante el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Enfermero.

D) — Servicio Veterinario.

Del Médico Veterinario

Artículo 262. Dependerá del Jefe del Cuerpo de Cadetes y se ajustará en su funcionamiento a lo establecido en el Reglamento del Servicio Veterinario.

Art. 263. Serán sus obligaciones:

A) Pasar revista del ganado, según el horario dispuesto por la Dirección, siendo responsable de la cura y tratamiento de los equinos lesionados o enfermos.
B) Inspeccionar en las fechas que se dispongan, el ganado del Instituto, en lo referente a herrado, higiene y estado.
C) Informar sobre la calidad de los forrajes y cama.
D) Mantener en condiciones reglamentarias el Botiquín Veterinario, en lo referente a existencia de medicamentos e instrumental, a cuyos efectos elevará mensualmente y en las fechas dispuestas los formularios de pedidos correspondientes.
E) Proporcionar asesoramiento técnico en los casos en que le sea requerido y proponer las medidas tendientes al mejoramiento de su actividad.

CAPITULO VI

De los Servicios de Armas

Del Capitán de Servicio

Artículo 264. Este Servicio será desempeñado por los Capitanes del Instituto. Sumplirán sus obligaciones en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 382 al 417 del R. G. S. N.° 21 y que sea de aplicación práctica en la vida diaria del Instituto.

Art. 265. Velará durante el desarrollo del servicio por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones y órdenes de carácter general e interno que regulen la vida normal del Instituto. En aquellos casos no previstos en las disposiciones y reglamentaciones vigentes, tomará iniciativa, encuadrada dentro de las directivas y normas establecidas por el Comando.

Art. 266. Su lugar de estar, durante su turno de servicio nocturno, será normalmente el Puesto "General Máximo Santos". Cuando por cualquier circunstancia deba alejarse de su puesto, pondrá en conocimiento del Comandante de la Guardia (Adjunto), su nuevo destino, a los efectos de mantener el enlace con el Puesto.

Cuando el Comandante de Guardia, deba alejarse de su lugar, por razones de servicio o docentes, permanecerá en las inmediaciones del Puesto.

Art. 267. Recibirá, acompañará y entregara novedades a los Directores y Jefes del Instituto al llegar éstos al mismo. En toda situación o circunstancias que por su característica haga necesario la presencia (o el conocimiento) de un Jefe, será comunicado al Jefe del Cuerpo de

Cadetes de inmediato, utilizando para ello los medios que crea más eficaces. En caso de no poder localizarlo, tratará de ponerse en contacto con otro de los Jefes del Instituto y en este orden: Jefe de Personal y Administración, Jefe de Estudio, Subdirector y Director.

Art. 268. Deberá tener preferentemente en cuenta que además de la finalidades establecidas para los servicios de armas, en el R. G. S. Nº 21 Artículos 267 y 368, que en el Instituto los expresados servicios de armas son verdaderas escuelas de aprendizaje, donde es necesario, para la obtención de un resultado positivo, la acción permanente, tenaz y perseverante del Instructor y educador.

Art. 269. Cumplirá y hará cumplir escrupulosamente todas las disposiciones establecidas en la libreta correspondiente de la Guardia de Prevención.

Art. 270. Durante la noche efectuará su servicio en 1er. turno y una vez relevado por el Comandante de la Guardia, podrá pasar a su alojamiento. A tales efectos dividiá en dos partes iguales el lapso que media entre la hora de Retreta y la de Llamada de Bandas.

Art. 271. La recepción de efectos, útiles, equipos, etc., destinados al Instituto, será hecha efectiva por los Oficiales de la Sección Administración y en ausencia de éstos por el Capitán de Servicio o Comandante de Guardia. En este último caso se anotará en la libreta de Novedades de la Guardia, dicha novedad, detallando la relación de los efectos recibidos y el nombre del Oficial actuante en el caso.

Art. 272. A las horas que corresponda presentación de licencia de alumnos deberá realizar un control efectivo sobre los alumnos que a esas horas entren al Instituto.

Art. 273. Comunicará en el mismo orden establecido en el artículo 267, toda novedad fuera de las corrientes (fallecimiento de familiares, profesores, alumnos, enfermedades de carácter grave, pases al H. M. C. o cualquier otro hecho que a su juicio corresponda ser puesto en conocimiento de los Jefes), disponiendo lo pertinente.

Del Comandante de la Guardia

Artículo 274. El Servicio del Comandante de la Guardia será desempeñado de acuerdo a las prescripciones del R. G. S. Nº 21, en lo que sea compatible con las disposiciones de este Reglamento.

Art. 275. De la actividad y celo con que desempeñe su cometido depende el exacto cumplimiento de las disposiciones del mando, tanto en lo que se refiere a servicios, como observancia del Cuadro de Distribución del Tiempo. Fiscalizará, de consiguiente, la puntual ejecución de los toques señalados en aquel cuadro y que se cumpla exactamente lo que él indique.

Art. 276. Llevará o hará llevar, según corresponda, la documentación siguiente:

Libreta de Novedades.
Libreta de sanciones de la Guardia.
Escalafón de arrestados de rigor (Alumnos y Tropa).
Libreta de telefonemas oficiales.
Libreta de telefonemas y telefonogramas a larga distancia.
Relación de novedades.
Libreta de correspondencia.

Art. 277. Presenciará el desayuno, almuerzo, merienda y cena de los alumnos, quedándole prohibido llevar alumnos a su mesa.

Art. 278. Durante su servicio permanecerá preferentemente en el Cuerpo de Guardia (alojamiento de Comandante de la Guardia).

Art. 279. Al hacerse cargo del Servicio, ambos Comandantes de la Guardia, el saliente y el entrante, pasarán revista a las S/D de alumnos y de tropa y a los locales dependientes de la Guardia de Prevención. En todas estas depedencias, controlarán las existencias y desperfectos.

Art. 280. Al toque de llamada de Bandas, intensificará su vigilancia sobre el personal de alumnos y tropa, a objeto de que no se produzcan demoras al tiempo de levantarse, como asimismo que estén en sus puestos los Servicios que deben funcionar al toque de Diana.

Art. 281. Dispondrá que se entregue la correspondencia a la Mayoría del Instituto, previo control de su correcta anotación en la libreta respectiva.

Art. 282. El personal de su Guardia, además de estar fraccionado de acuerdo a lo determinado en el artículo 219 del R. G. S. Nº 21, contará con dos Comandantes de la Guardia Adjuntos. Este puesto será desempeñado por alumnos Cadetes de 3er. año y su finalidad es la práctica de la función de Comandante de Guardia. Por ello, el Comandante de la Guardia, deberá fundamentalmente tener en cuenta que paralelamente a su función transitoria del servicio, debe estar en cumplimiento permanente de su función de instructor y educador en lo que puede denominar Escuela de Servicios. Esta acción orientadora, dirigida fundamentalmente a los Cadetes de 3er. año, debe llegar también con intensidad a los demás integrantes de la Guardia, que realizan aprendizaje dentro de sus respectivas funciones o jerarquías.

Art. 283. De la regularidad con que se efectúe la vigilancia sobre los arrestados de rigor, depende el efecto del castigo, siendo responsable de que se observen las disposiciones establecida en ese sentido.

Art. 284. Durante su servicio debe recorrer con frecuencia todo el establecimiento, sobre todo a las horas de comienzo de las tareas, a objeto de que el personal de servidumbre no se retrase en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 285. Siempre que los alumnos deban entrar de Guardia, y en ausencia del Ayudante del Cuerpo de Cadetes, recibirá a los mismos de sus compañías respectivas, organizándola y revistándola, debiendo preocuparse que sea dividida en turnos de acuerdo con las disposiciones establecidas.

Art. 286. A las horas que corresponda licencia de alumnos, deberá realizar un control efectivo sobre los alumnos que a esas horas entran al Instituto.

Art. 287. Debe constituir una preocupación constante para el Comandante de la Guardia, el estado de higiene y conservación del edificio, sobre todo en lo que respecta a salones de clase y salas de disciplina; estas dependencias, según su estado, ponen en evidencia el grado de disciplina que reina en el establecimiento. En sus frecuentes recorridas fiscalizará que las puertas y ventanas permanezcan según lo que esté establecido, activando el cierre de las aberturas, siempre que el estado del tiempo amenace tormenta y sancionando severamente la desidia de los que deban cumplir esta obligación.

Art. 288. En caso de enfermedad o accidente ocurrido entre el personal, dará cuenta al Capitán de Servicio, para que se recabe de inmediato la presencia del Oficial Sanitario de Servicio y haciendo la comunicación correspondiente al Superior.

Art. 289. Tomará las medidas para que a todo alumno que pase a cumplir sanción de rigor se le asigne en permanencia una sala, haciéndole constar detalladamente el estado de conservación e higiene de la misma.

Art. 290. Durante su servicio, el Comandante de la Guardia, además de todas las tareas inherentes a su cargo, prestará especial atención al desenvolvimiento de la vida diaria del alumnado, materializando esa atención con frecuentes contralores e inspecciones oculares.

De Oficial de Semana del Cuerpo de Cadetes

Artículo 291. Cumplirá su servicio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 478 al 500 del R. G. S. Nº 21, en todo lo que sea posible aplicación en la vida diaria del Instituto, como asimismo observando el cumplimiento de las disposiciones incluidas en el presente Reglamento.

Art. 292. Dicho servicio se cumplirá de sábado a sábado, siendo desempeñado por los Tenientes 1.os y 2.os Instructores del Cuerpo de Cadetes.

Su permanencia en el Instituto estará regulada por el horario que disponga la Dirección. Los días sábados se retirará desde Retreta, hasta el día lunes a Diana, presentándose a pedir órdenes al relevo de la Guardia del día domingo, para realizar alguna comisión u otro servicio si lo hubiera.

Art. 293. Mantendrá en su poder una libreta de órdenes dividida en dos secciones; una para órdenes permanentes y otra para órdenes transitorias. En la primera parte asentará las del presente Reglamento, más las que se dicten en el futuro con carácter permanente. En la segunda sección se asentarán las de carácter transitorio con especificación de fecha, autoridad que la emitió y nombre del oficial de semana que la recibió.

Art. 294. Será de su competencia el contralor constante de todas las manifestaciones de la vida interna del Cuerpo de Cadetes, dedicando preferentemente atención a los alumnos que deben dedicar el tiempo al estudio.

Art. 295. Siempre que se encuentren alumnos internados en el H. M. C. concurrirá a visitarlos los días martes y viernes, dentro de las horas que interfieren en menor grado con sus obligaciones, informando a su regreso al Superior. Deberá además, interesarse en forma frecuente por los alumnos que se encuentran en la Enfermería del Cuerpo o aquellos que sin estar en la Enfermería se encuentran bajo tratamiento médico.

Art. 296. Al finalizar la Visita Médica, se entrevistará con el Jefe del Servicio Sanitario, por novedades de importancia.

Art. 297. Tiene bajo su dependencia a los **Servicios de**

Semana de las compañías o Cursos que le entregarán novedades en rueda especial a Diana y Retreta.

Art. 298. Cada vez que deban concurrir alumnos al H. M. C. a Policlínicas, se cerciorará de que las mismas funcionen esa mañana a los efectos que los alumnos concurran cuando puedan ser atendidos en forma efectiva; asimismo, su previsión alcanzará a los detalles de concurrencia de los alumnos al H. M. C. en los casos de intervenciones quirúrgicas, análisis, transfusiones, etc. En tales casos debe averiguar con el técnico respectivo, las condiciones en que debe concurrir el alumno (en ayunas, etc.) en caso de que no se hubiera expresamente dispuesto.

De los componentes de la Guardia de Prevención

Artículo 299. Su constitución estará sujeta a lo que determine el Comando a este respecto siendo de resorte del Jefe del Cuerpo de Cadetes el nombramiento de los integrantes.

Art. 300. Se ajustará en un todo a lo que al efecto determinan los reglamentos y disposiciones vigentes en la materia, de acuerdo con lo que sea compatible con el régimen interno del Instituto.

2.a Parte

CAPITULO I

De los alumnos

OBLIGACIONES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS

Artículo 301. Del Sargento Primero Honorario. — Debe ser ejemplo en que debe inspirarse al alumno. Su autoridad, como la de todos los que mandan, se fundamentará en el más amplio espíritu de justicia y perfecta moral.

A) En el servicio mecánico está a la órdenes inmediatas del Capitán, a quien dará cuenta de cualquier novedad que ocurra en la compañía, sin perjuicio de trasmitirla al Oficial correspondiente.

B) Es el verdadero intermediario entre el Oficial y los alumnos y pesa, en consecuencia, sobre él una gran responsabilidad, pues así como ante sus compañeros debe ser el modelo de disciplina y corrección, ante sus superiores debe ser el representante del buen espíritu y entusiasmo de los alumnos.

C) Con inteligencia y con el mayor tino posible debe unirse con los demás clases, para trabajar en el sentido de conseguir, con su influencia el espíritu de obediencia, de orden, de amor a la verdad, de las buenas costumbres, de honor y de la más estricta disciplina.

D) Estará siempre al corriente del efectivo de su Curso y número de los alumnos ausentes y sus destinos.

E) Deberá levantarse quince minutos antes que los alumnos a efectos de controlar y enterarse de las novedades que hubieran ocurrido.

F) Llevará una libreta con la lista del personal del Curso por orden numérico otra por orden de antigüedad y otra del Curso dividido en secciones, si las hubiera. Debe también tener una lista en la que figuren todas las prendas de uniformes, ropa blanca, ropa de esgrima y gimnasia, armamento y correaje.

Art. 302. De los Sargentos y Cabos Honorarios. — Son los que deben dirigir desde el primer momento a los alumnos recién incorporados a su sección y los que colaboran en la formación de su carácter. Velarán por que los más antiguos, no les hagan blancos de sus bromas y de ese modo conseguir la adhesión y obediencia de ellos. Serán guiados por el espíritu de justicia; correctos y bondadosos en la forma, pero firmes en la acción de mando y con alto concepto de la responsabilidad.

A) Deberán sancionar disciplinariamente, a los alumnos que cometan faltas contra las disposiciones reglamentarias o contra los principios de buena educación, pero jamás pretenderán conseguir que los alumnos cumplan con su deber intimándoles con gritos o actitudes descompuestas, impropias de caballeros y reveladoras de ineptitud para el mando.

B) En todo momento deben los Sargentos dar cuenta de lo que se refiere a su Sección, al servicio de la cual estarán siempre atentos y dispuestos; pues el honor de ser Sargento impone obligaciones y sacrificios.

C) Antes de cada formación del Curso, revistarán su sección con minuciosidad, en el vestuario, equipo y armamento, siendo responsables ante sus superiores de todas las faltas que se notaren en sus comandos directos, siempre que no hayan tomado anteriores providencias y dado cuenta de ellas.

D) Siempre que un alumno pase a la enfermería, recibirá la llave de su ropero, previo balance de las existencias que él contuviera, entregándola al Oficial Jefe de Sección, y procurará conocer constantemente el estado de salud de su subalterno enfermo.

E) Son los encargados de que los alumnos de su sección, cumplan todo lo establecido en este Reglamento, para lo cual lo conocerán en sus más mínimos detalles, debiendo a la vez hacerlo conocer a sus subordinados.

F) Su derecho de mando y de imponer sanciones disciplinarias alcanza sobre todos los alumnos y clases subalternos y están regulados por el Reglamento General de Servicios N.o 21.

G) En cuanto a libretas y Listas, tendrá que llevar el mismo número que las indicadas para el Sargento Primero, pero con referencia sólo a los alumnos de su fracción.

H) Los cargos de Cabos son tan delicados como los de Sargentos pero su misión no es sólo auxiliar a éstos, sino también reemplazarlos en sus funciones cuando se hallaren ausentes. Teniendo sus mismas obligaciones y responsabilidades, les asisten los mismos derechos y prerrogativas y deben estar prontos a sustituirlos.

Art. 303. Del Sargento de Sección. — Será el auxiliar del Jefe de Sección, al que dará cuenta de cualquier novedad que ocurriere a los alumnos de su fracción

A) A él acudirán los que le estuviesen subordinados y remediará las faltas que pudiere, dentro de su atribuciones, encaminando a los más reclutas por la vía disciplinaria, en lo que podrá poner en evidencia sus mejores condiciones para el mando.

B) Recogerá las solicitudes de los alumnos, las que pasará al Jefe de Sección para su resolución.

C) Dará cuenta al Sargento Primero de cualquier falta disciplinaria que cometieran los alumnos de su sección, como asimismo de las novedades correspondientes al armamento, vestuario, equipo etc.

D) Cuidará de que sus subordinados dejen todo su mobiliario en perfecto orden antes de retirarse del dormitorio, remediando las faltas que notare.

E) Será responsable de la debida conservación del mobiliario, armamento y equipo de los alumnos de su sección.

F) Vigilará que se cumplan las órdenes relativas a higiene personal; que los alumnos lleven el cabello corto, la barba rasurada, la ropa interior y uniforme, limpios y arreglados.

G) Conocerá el carácter y las condiciones personales de cada integrante de la sección.

Art. 304. Del Jefe de Grupo. — Es el auxiliar directo del Sargento de Sección a quien secunda en todo lo que se relaciona con la fracción puesta a sus órdenes; debe en consecuencia conocer en sus menores detalles las aptitudes de cada uno de sus hombres, el estado en que se halla el armamento, vestuario, equipo y demás efectos que posean, para poder responder en cualquier momento y con exactitud a las interrogaciones que le hicieran sus superiores a este respecto.

A) Es responsable ante su Sargento de sección del completo y buen estado de conservación de los efectos de armamento, vestuario y equipo que posean los alumnos de su grupo. A tal efecto ejercerá una vigilancia constante sobre la forma que se maneje el material, dando cuenta de cualquier desperfecto que notare. Dará indicaciones prácticas a los alumnos para asegurar la mejor manera de proceder y para mantenerlos en el mejor estado de uso.

B) Ejercerá constante vigilancia en el sentido de que los alumnos de su grupo cumplan las órdenes relacionadas con la higiene corporal, así como también que cada uno posea los elementos necesarios para practicarla.

C) Prohibirá que los componentes de su fracción hagan uso de las prendas de equipo y armamento que no les pertenezcan.

D) Tendrá especial cuidado, que todo el personal de su grupo tenga su equipo, vestuario y efectos personales, marcados con su numeración de orden, prolijamente, en la forma que lo hubiera dispuesto el superior.

Art. 305. Del Encargado de Clase. — Con el objeto de establecer responsabilidades a los efectos de la buena disciplina que debe reinar en todos los actos de la vida mi-

litar que se practican en el interior del Instituto los alumnos de cada año de estudio estarán a las órdenes de un Encargado de Clase. Las atribuciones inherentes a tales funciones cesarán fuera de las clases respectivas.

Serán sus obligaciones:

A) Presidir las formaciones de los alumnos al entrar y salir de las clases respectivas.
B) Presentar los alumnos al Profesor a su entrada a clase, manifestándole la causa de la falta de asistencia de los que no se encuentren presentes.
C) Dar la voz de "Firmes" para que se paren los alumnos cuando entrare a clase cualquier Oficial Superior, Jefe u Oficial, al que tengan que rendir honores, como asimismo a la entrada y retirada del Profesor.
D) A la presentación de los Directores, Jefes u Oficiales del Instituto, al recinto de una sala en la que no se estuviese dando clase, el Encargado pedirá sus órdenes, después de haberle enterado respecto a los alumnos presentes y ausentes.
E) Dará cuenta de cualquier novedad que ocurra en la clase, al Comandante de la Guardia Adjunto; asimismo concederá autorización para que los alumnos puedan ir, de a uno, a hacer sus necesidades.
F) Es el único responsable de cualquier desperfecto o novedad que se notare en la sala de clase, siempre que no hubiere dado cuenta a tiempo de ello.
G) No permitirá en las horas de estudio más conversaciones que las necesarias para preparar las lecciones.
H) Siempre que el Encargado de Clase notare en sus compañeros contravenciones que no pudiera solucionar, dará cuenta de las mismas al Comandante de la Guardia Adjunto, si exigen una represión inmediata, o durante el recreo, al Servicio de Semana de la compañía, en los demás casos.

Art. 306. De los Cadetes y Aspirantes.

1. Todos los alumnos están sometidos a las Leyes Militares (Ley Orgánica Militar Nº 10.757 - Artículo 209), al Reglamento General de Servicios y a las prescripciones del presente Reglamento. A los efectos militares pertenecerán a la categoría de tropa: los Aspirantes en grado mayor que soldado Distinguido; los Cadetes de 1º y 2º años del grado de Sargento y los Cadetes de 3er. año en grado de Sargento Primero.
2. Su educación militar y su espíritu de Soldado deberá ser puesto de manifiesto constantemente y su exteriorización en el respetuoso saludo a quien debe tributarlo como un homenaje que impone la ley.
3. El Cadete alumno de la Escuela Militar tiene tratamiento de Caballero y la Superioridad le confiere el uso del machete de campaña de los Oficiales del Ejército, con dragona de plata. Los Aspirantes recibirán el tratamiento de Joven Aspirante.
4. El alumno de la Escuela Militar, al ingresar a ella, contrae deberes y obligaciones solemnes para con la Patria, porque ella cifra en el futuro Oficial la defensa de su honor, de su integridad y del respeto sagrado de sus instituciones.
5. La rigidez disciplinaria que el presente Reglamento exige a los alumnos, no tiene otro fin que el de formar Oficiales correctos y conscientes de sus deberes, que al llenar los claros en los cuadros del Ejército respondan a los sacrificios que el erario público y sus familias han hecho para darles una preparación técnica y moral perfectas, contribuyendo así al mejoramiento de los servicios, no sólo con la ilustración obtenida en las materias que han cursado en su paso por la Escuela, sino también aportando a las filas una corriente benéfica, que seguirá elevando la institución militar, moral y científicamente, para colocarla a la altura que reclamen los intereses nacionales.
6. La superación moral y la preparación militar, deben ser su constante pensamiento. No es posible concebir el porte del uniforme sin la conciencia plena de lo que representa ese honor y sin que un completo convencimiento, de la seguridad de que todos los actos impuestos por la vida militar podrán ser realizados con altura y respeto de sí mismo.
7. En el saludo militar y cuando mantenga conversaciones con sus superiores, les dirigirá la vista de una manera franca, demostrando en modales y palabras de que haga uso, lo esmerado de su educación y la cultura de su lenguaje.
8. Jamás será provocativo en palabras y acciones, no hará uso de ademanes inconvenientes al hablar con sus superiores y guardará una correcta posición militar mientras éste no lo autorice a abandonarla, aunque siempre conservará una actitud que represente una acabada e indudable muestra de respeto.
9. Tanto en el establecimiento como fuera de él, los alumnos deben el saludo a los profesores.
10. Deben cuidar de reponer las prendas y efectos que deterioren, a fin de tener siempre completo y en buen estado de uso, todo el equipo.
11. Sólo podrán recibir la visita de sus padres, hermanos o tutores, a la hora señalada por el horario y según las prescripciones reglamentarias. En caso de encontrarse internados en la Enfermería, podrán ser visitados en los días y horas señalados por la Dirección por miembros de su familia.
12. Los alumnos deberán tener siempre presente que sus aspiraciones deben fundarlas única y exclusivamente en sus propios merecimientos, que no deben cifrar sus adelantos en procedimientos contrarios a la equidad, al deber y a la justicia, y que cualquier gestión oficiosa o recomendación que se pretenda hacer a los Jefes, Profesores y Oficiales, no sólo será inútil, sino perjudicial y contraproducente, en cuanto se abandonen las normas reglamentarias.
13. Para hablar con los superiores lo harán solicitando sucesivamente las venias reglamentarias de sus superiores inmediatos, los que enterados del objeto del pedido, las darán o no, según corresponda. Sólo en caso muy extraordinario y por motivos muy justificados, pedirán la venia para hablar con el Jefe del Cuerpo de Cadetes.
14. Cuando un alumno deba concurrir a presencia del Director lo hará vestido de paseo.
15. El trato entre los alumnos debe ser franco, digno y amistoso, estando expresamente prohibido llamarse por apodos o sobrenombres, o emplear palabras o bromas que proporcionen molestias o desdigan del decoro y educación que deben exteriorizar en todos sus actos.
16. Con los empleados subalternos del Instituto, tropa, servidumbre, no tendrán otro trato que el impuesto estrictamente por el servicio, no debiendo, en ningún caso, faltarles a las consideraciones que se deben a toda persona. No tendrán, pues, familiaridad con ellos y si tuvieran alguna queja de los mismos la elevarán a su Capitán por el conducto correspondiente.
17. No podrán tener en su poder más libros que los correspondientes a la enseñanza, debiéndolos conservar firmados, rubricados y en perfecto estado. Tampoco podrán leer diarios ni revistas, excepto las científicas que existan en la Biblioteca o adquieran con conocimiento de su Capitán, y en el Casino de alumnos, las autorizadas.
18. Los alumnos deben cooperar a mantener en buen estado de conservación, higiene y limpieza, el Establecimiento, quedándoles prohibido arrojar basuras, papeles o desperdicios en las clases, salones o patios, debiendo hacerlo siempre en los parajes indicados al efecto.
19. El que rompa, inutilice o deteriore libros, muebles, útiles o cause desperfectos en el edificio, pagará el valor de la reposición o reparación, además de sufrir la sanción correspondiente por su descuido, negligencia o mala voluntad. Los descuentos se harán efectivos sobre el sueldo del alumno. Si el gasto ocasionado fuera muy importante se podrá exigir su abono al padre o tutor.
20. En todos los casos que no sea posible precisar quiénes son los autores del daño a que se refiere el parágrafo anterior, será con cargo a todos los alumnos de la sala, clase o alojamiento; o de todo el personal según los casos.
21. Deberán hacer conocer a sus padres o tutores los artículos del Reglamento que tengan relación con ellos, a fin de que en sus pedidos o disposiciones no incurran en falta o equivocación.
22. Les está prohibido efectuar ventas o canjes entre sí, de cualquier objeto, lo mismo que recibir ó dar en préstamo dinero así como retener en su poder alhajas de valor, o dinero en cantidades mayores al sueldo mensual que perciben.
23. Los alumnos serán responsables de la conservación en buen estado del armamento, aparatos o útiles que manejan, haciéndoles el debido cargo en casos de deterioro, además de la sanción que corresponda cuando hubiera descuido, negligencia o mala voluntad.

Art. 307. De las Formaciones.

1. La organización de una tropa se exterioriza por la corrección en las formaciones. El alumno debe demostrar una austera severidad de conducta y completa instrucción en las formaciones. Sus movimientos deben ser rápidos, enérgicos y los más indisponsables y debe estar atento a la orden del que manda. Todas las formaciones tienen importancia y a todas debe concurrir con igual espíritu.
2. Cuando ejecute movimientos con armas, debe el alumno obtener la absoluta uniformidad en ellos y sin perjudicar su arma con golpes inútiles.

Art. 308. En el Comedor.

1. Los alumnos entrarán al comedor formados, y una vez en él, se colocarán frente a sus asientos y esperarán la voz de "sentarse", impartida por el Oficial de Servicio o por el Superior que se hallare presente en el local. Cuando se sentaren podrán conversar, pero les queda prohibido hablar desde una mesa a otra, hacerse señas, tirarse migas o realizar cualquier otro acto descompuesto que revele falta de urbanidad.
2. Cuando el alumno notare desaseo en el servicio o insuficiencia en la comida dará cuenta al encaragdo de la mesa, sin hacer ostentaciones. Usará siempre términos considerados con los que le sirven.
3. Las murmuraciones sobre las comidas demuestran irreflexión y falta de espíritu militar, desde que el superior vigila que ellas se elaboren de acuerdo con las prescripciones en vigor.
4. Por ningún motivo podrán entrar los alumnos a la cocina y sus dependencias.
5. Al concluir la comida doblará el alumno su servilleta y al levantarse para retirarse del comedor, pondrá la silla junto a la mesa.

Art. 309. En el Casino.

1. En las dependencias del Casino, los alumnos observarán el comportamiento que corresponde a personas de esmerada cultura, teniendo en cuenta que en sus manifestaciones y compostura se basarán sus superiores y camaradas para juzgar su grado de educación y socialibilidad.
2. Serán afables y atentos con sus camaradas, demostrando en los más mínimos actos un perfecto conocimiento de las reglas de cortesía y urbanidad.
3. Quedan prohibidos los juegos por interés, como también introducir algunos sin autorización de la Comisión.
4. Toda queja contra personal de servicio del Casino deberá ser formulada ante los Miembros de Semana.

Art. 310. En la Peluquería.

1. Los alumnos tienen la obligación de andar afeitados y cortarse el cabello dos veces por mes. El corte de pelo será de mayor a menor, no debiendo pasar de cinco centímetros en la parte más larga. Los alumnos que tuvieran mucha barba tendrán que afeitarse tantas veces por semana como sea necesario para estar presentables. Los alumnos deben de afeitarse por sus propios medios.
2. Les queda prohibido dejarse el cabello a menos longitud de lo que está reglamentado, como asimismo el uso del bigote y patillas.

Art. 311. En las Clases y Salones de Estudio.

1. Al iniciarse el período lectivo, se le designará un puesto en clases de estudio, el que conservará y no podrá cambiar sin la autorización superior correspondiente; será el responsable de la buena conservación del mueble y útiles que se le asignen.
2. Al toque de "Clase" los alumnos formarán en el paraje destinado al efecto y a la voz de mando del superior, penetrarán en el salón de clase o estudio, colocándose de pie frente al asiento que les corresponda, hasta la voz de "Sentarse" en que lo harán con el menor ruido posible.
Se considerará falta contra la disciplina el llegar retrasado a la hora de clase, por ínfimo que fuera este retraso.
3. Durante el estudio los alumnos que tuvieran que concurrir a él no podrán salir del salón, salvo el caso de encontrarse enfermos y previa autorización del encargado de clase, quién dará aviso al Comandante de la Guardia Adjunto.
4. El estudio deberá efectuarse en voz baja para no molestar a los demás.
5. No podrá escribir cartas ni ocuparse de otros trabajos que no sean de estudio, en las horas destinadas a ese fin.
6. En los intervalos, deberán proveerse de los libros y útiles necesarios para el estudio y al toque de "Retirada de Clase", los recogerán, no pudiendo dejar ninguno de aquéllos en la misma.
7. Los libros serán mantenidos siempre forrados, y a los de su propiedad en el interior les pondrán el nombre y el número de orden debiendo conservarlo lo mejor posible sin escribir en ellos ni arrancar hojas.
8. Cuando fueran conducidos los grupos a la Sala de clase, procederán en la forma ya establecida pidiendo permiso antes de entrar, el encargado, al Profesor, si se hallare presente. Si el Profesor se presentare estando los alumnos en clase, éstos se pondrán firmes, a la voz del más antiguo y en esta posición esperarán hasta que el Profesor les indique que pueden tomar asiento.
9. Una vez terminada la clase, los alumnos se pondrán de pie hasta que el Profesor haya salido, salvo que éste les ordene retirarse. En todos los casos, formarán frente a las clases y romperán filas a la voz del superior.
10. En las clases deberán mantener el mayor orden y absoluto silencio, prestando la debida atención a las explicaciones del Profesor o a la explicación que haga otro alumno, para poder obtener el mayor provecho y saber responder con acierto a las preguntas que les dirija el Profesor; ningún alumno podrá interrumpir este orden con partes y novedades, a no ser que éstas fueran realmente graves y urgentes.
11. Los alumnos deberán contestar las preguntas de los Profesores observando rigurosamente la posición militar. Toda lección oral se dará de pie y aunque las disertaciones y demostraciones obliguen a cambiar de posición, ésta se mantendrá dentro de la mayor compostura y corrección.
12. Durante las clases los alumnos no podrán leer ni tener libros abiertos, si el Profesor no lo autoriza, debiendo estar atentos a las explicaciones que se están dando y manteniéndose en posturas que denoten la mejor educación y urbanidad. Se considera como falta el adoptar posiciones que indiquen abandono, distracción o posición inconveniente higiénicamente.
13. Sólo el interrogado por el Profesor podrá hablar, y se corregirá severamente al que quebrante esta disposición, sobre todo cuando se trate de auxiliar al alumno que ha sido interrogado.
14. Queda prohibido fumar, en los salones de Clase.
15. Por su actitud y comportamiento, los alumnos deben demostrar su buena educación, no adoptando posiciones impropias y contestando siempre con respecto, y cortesía a los requerimientos de los Profesores e Instructores de quienes están recibiendo el beneficio de su saber y experiencia.
16. Durante las clases podrán solicitar del Profesor explicaciones o aclaraciones sobre la lección tratada o punto que tenga inmediata relación con ella, pero esto lo harán sin interrumpir el curso de la clase y nunca cuando hable el Profesor.
17. Cometerá grave falta el alumno que reclamara injustamente, hiciera observaciones o demostrara desagrado con respecto a las notas que le haya impuesto el Profesor, asistiéndole el derecho de respetuoso recurso, siempre que fuera éste perfectamente justificado.
18. Los alumnos deberán tener en cuenta la importancia que tienen las notas del Profesor, no sólo por sus efectos inmediatos, sino porque ellas influirán en la calificación final del curso.

Art. 312. De las Horas de Estudio libre.

1. Los alumnos sobre los que no recaiga ninguna sanción disciplinaria, podrán elegir dentro de los límites señalados y durante las horas del día que indique la Dirección, el sitio para efectuar sus estudios fuera de clase.
2. Durante el tiempo que se les conceda estudio libre, podrán hacerlo fuera de la clase y procurarán no perder tiempo en juegos o conversaciones, no debiendo incomodar a sus compañeros.
3. Si durante el estudio libre no dieran cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se dejará sin efecto esa concesión, para los culpables.

Art. 313. De los Recreos.

1. Los recreos tienen por objeto dar un descanso mental a los alumnos y al mismo tiempo favorecer su desarrollo físico, contrarrestando con ejercicios y paseos, los efectos de la inmovilidad a que han estado sujetos durante las clases.
2. Los alumnos deben tener presente que el ejercicio y

la distracción discretamente empleados, contribuyen a vigorizar el cuerpo y el desarrollo intelectual, permiendo cumplir así mejor sus deberes. Deberán pues dedicar este tiempo a distracciones y juegos permitidos.

Art. 314. En el Dormitorio.

1. Una vez retirados de la formación de Retreta, quedan los alumnos en condiciones para acostarse, pudiendo entonces hablar en voz baja hasta el toque de "Silencio", al que deberán encontrarse acostados todos los alumnos y cesando, desde ese momento, toda conversación.
2. Las ropas se dejarán correctamente arregladas en la silla y no se utilizará de abrigo en la cama ninguna prenda de vestir. El uso del pijama es obligatorio.
3. Fuera de las horas reglamentarias ningún alumno podrá levantarse sin autorización de la Guardia, solicitada por intermedio del Cuartelero.
4. Al toque de "Llamada de Bandas" se levantarán con prontitud y procederán de inmediato a su aseo personal. En cualquier momento del día deben estar preparados para que, al llamárseles, no se les pueda hacer observación alguna sobre su aseo y arreglo.
5. Deben tender sus camas y mantener el buen orden en todas las prendas de su equipo y armamento.
6. En los baños se guardará la mayor compostura y decencia. Las horas de baño serán reglamentadas, no pudiéndose entrar a estos locales fuera de esas horas.
7. Deberán obedecer las indicaciones de los Cuarteleros e Imaginarias, pues su función es la de hacer cumplir las disposiciones vigentes y la de velar por el interés de todos los que se alojan en el mismo dormitorio.

Art. 315. De los Enfermos.

1. Los alumnos que se sientan enfermos darán cuenta a su Clase de Sección y al toque de "Visita Médica" formarán con los demás alumnos enfermos para ser conducidos a la sala donde el Médico pasa la visita. Si no fueran dados con parte de enfermo sino eximidos, deberán concurrir diariamente hasta que sean dados de alta.
2. Los enfermos que sean pasados a la Enfermería, no podrán salir de ella ni levantarse sin permiso, ni hacer otra meditación o alimentación que la prescripta por el Médico.
3. Los alumnos que no estén enfermos, no pueden penetrar en la Enfermería, ni mantener conversaciones con los que estuvieran en ella, sin recabar la debida autorización.
4. Durante la permanencia en la Enfermería, deberán los alumnos dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Médico, trasmitidas por el Enfermero. En este local sólo podrá hablar en voz baja.
5. Los enfermos que estando en la Enfermería se hallaren autorizados para asistir a clase, deberán regresar a aquélla inmediatamente terminada de dictarse.
6. Los enfermos deberán ser considerados con el Enfermero y cumplir sus indicaciones, pues éste procede en su beneficio y de acuerdo con las prescripciones del facultativo.
7. Los alumnos que se hospitalicen o que su enfermedad requiera la permanencia en los domicilios, a juicio y previo informe del Jefe del Servicio Sanitario, lo que será en caso muy especial de gravedad o de peligro para los demás alumnos, entregarán todas sus prendas, uniformes y útiles al depósito correspondiente, antes de retirarse del Instituto.
8. En principio todos los alumnos deberán asistirse en la Enfermería o en el H. M. C., y el que estando con licencia, se sintiera enfermo o indispuesto, deberá concurrir de inmediato a la Escuela.
9. Los alumnos que vayan a asistirse al H. M. C., llevarán sólo el traje de aula y la ropa blanca pudiendo llevar también los libros si la enfermedad les permitiera estudiar.
10. En el H. M. C., los alumnos tendrán el mismo tratamiento y se asistirán en la sala de Oficiales, quedando sometidos al Reglamento Interno de dicho Hospital.
11. Cuando el alumno sea dado de alta de dicho establecimiento, se presentará de inmediato a la Escuela, con la documentación correspondiente, aunque sea declarado convaleciente.
12. Los alumnos deberán tener presente que deben de tratar de conservar su salud, aunque evitando dar parte de enfermo por dolencias insignificantes, pues los partes de enfermo frecuentes, ponen de relieve su débil constitución y perjudican sus estudios.
13. Los alumnos que dieran parte de enfermo indebidamente o que se quedaran en la cama sin motivo, pretextando enfermedad, sufrirán una sanción disciplinaria, una vez que el facultativo haya comprobado la falta de justificación.
14. Los alumnos enfermos o eximidos de clases o ejercicios, no gozarán de las licencias reglamentarias, sin previo informe del Médico.

Art. 316. Higiene.

1. Los alumnos tratarán de conservar su salud y mantener una rigurosa higiene, no cometiendo excesos de clase alguna, siendo en todo metódicos y ordenados.
2. El uso del cigarro, además de su inutilidad, es muy perjudicial, particularmente en la juventud; es origen de bronquitis, anginas, palpitaciones al corazón, debilita las funciones digestivas y aún puede dañar el cerebro y a la larga perjudicar la vista y producir vahidos y desvanecimientos.
3. El alumno no debe ocultar ninguna enfermedad que padeciera, aunque el declararlo le produzca molestias y aún privaciones. Su salud y la de sus camaradas está por encima del egoísmo de la simulación.

Art. 317. Del Vestuario, Equipo y Armamento.

1. Los uniformes reglamentarios en poder del alumno, deben siempre estar en perfecto estado de aseo y conservación.
2. No se pueden hacer cambios o agregados en el uniforme, que no estén de acuerdo con el reglamento respectivo.
3. Cuidará de que jamás le falten los botones a sus uniformes, debiendo colocarlos los alumnos mismos, si fuera necesario, inmediatamente que se diera cuenta de su falta. También se preocuparán de que se encuentren las prendas de vestir perfectamente limpias.
4. Siempre deberán considerar poca, la atención que pongan en el aseo del uniforme, y sobre todo, para la perfecta presentación en la calle, así como el cuidado que observen para su conservación.
5. El aseo de la ropa interior es otra de las cualidades que exteriorizará en el alumno su decencia y buena educación; la de uso interior deberá mudarse dos veces por semana y la de cama una vez.
6. El alumno debe llevar las prendas del uniforme con toda corrección y ajustadas estrictamente a los modelos reglamentarios.
Gorra y Kepi: se colocan derechos, el emblema al centro de la frente en la línea de la nariz.
Casaquilla: siempre abotonada, el collarín bien cerrado.
Cuellos y Puños: bien limpios, planchados, sin sobresalir respectivamente del collarín y de la línea de las mangas más de 5 y 10 milímetros respectivamente.
Capote: debe llevarse plegado en el brazo o puesto, con la solapa abierta y abotonado.
Machete de Oficial: se llevará siempre en el tahalí, en posición vertical y con la empuñadura en forma normal.
7. El armamento lo conservará en perfecta limpieza y buen estado de funcionamiento; la munición, dispuesta como estuviera ordenado, e igualmente limpia, teniendo presente que, uno de los cargos más graves que podrá hacérsele es el de rotura o pérdida de algunos de estos efectos.

Art. 318. Correspondencia.

1. El alumno no sólo tiene el derecho sino el deber de mantener correspondencia con su familia, debiendo ser los más frecuente y regular posible tratándose de sus padres y familiares cercanos, a quienes deberá escribir por lo menos, una vez por semana, encomendándose a sus superiores vigilar el cumplimiento de este deber.
2. El reparto de la correspondencia se hará en el primer recreo después de recibida de la Ayudantía del Cuerpo.
3. En la correspondencia con sus superiores llenará todas las formalidades inherentes a la clase de graduación de la persona a quien la dirige (Art. 651 y 909 al 915 del R. G. S. N.o 21).

Art. 319. De las Licencias.

1. Los alumnos tendrán derecho a licencia especial, extraordinaria, ordinaria y de vacaciones anuales.
2. Toda solicitud de licencia, como cualquier otro permiso, será presentado por la vía correspondiente.

3. Obtendrán licencia especial, por estar inscriptos en el Cuadro de Mérito, y por acontecimientos de índole familiar. Estas licencias así como las extraordinarias y ordinarias serán reglamentadas regularmente por la Dirección.
4. Las licencias de vacaciones se concederán después de los períodos de exámenes y maniobras o prácticas y en ellas los alumnos tendrán presente las prescripciones siguientes:

A) Antes de salir con vacaciones los alumnos deberán hacer saber a su superior inmediato en qué lugar la pasarán, para su debida anotación en la Compañía y en la Guardia de Prevención; si por algún imprevisto debiera variar el lugar de permanencia, lo hará saber por correspondencia dirigida al Capitán de Servicio. Hay además otra obligación de orden moral que a todos obliga a usar lo más posible el uniforme y ella es, la que su uso demuestra al pueblo la existencia de la institución y todos sus componentes deben empeñarse en prestigiarla ostentando su emblema con orgullo.

5. Apenas llegado, y al ausentarse de las localidades del interior, deberá presentarse a la autoridad militar superior o al Jefe de las Fuerzas locales, dándole cuenta de que en uso de licencia permanecerá por tal tiempo al lado de su familia o de quien sea, presentando el pase militar correspondiente para su visación. En los casos de no existir autoridad militar, se seguirá el mismo procedimiento con la autoridad policial.
Para esta presentación cuidará el alumno de hacerlo con el uniforme irreprochable y con la más perfecta corrección militar, teniendo siempre presente que la impresión que cause su buena educación militar, redundará en su beneficio y sobre todo en el de la Escuela a que pertenece.
6. Todo alumno que estando con licencia se sintiera enfermo, deberá dirigirse, de inmediato, al Instituto y cuando le sea materialmente imposible hacerlo dará pronto aviso, pidiendo médico de la Escuela.
7. Si en la casa del alumno hubiera enfermo de dolencia contagiosa, lo avisará oportunamente al Capitán de su Compañía, acompañando el aviso con un certificado médico y permanecerá en la casa hasta ulterior providencia de sus superiores.
8. Ningún alumno podrá abandonar la Capital, sin licencia expresa de la Dirección y sin que ésta le haya extendido el pase respectivo.
9. En todos los casos de alejamiento de la Capital, tendrá que cumplir el requisito de presentación impuesto por el apartado 5 de este artículo.

Normas y formalidades que deben observar los alumnos en la calle

Consideraciones generales

El prestigio de la Escuela reclama la mayor compostura y corrección de todos los componentes, tanto con la población civil como con las autoridades municipales y policiales.

La consideración que el Instituto debe merecer al pueblo y a las autoridades, está fundamentada, sobre todo, en los actos de su conducta civil, en el acatamiento y en las muestras de respeto que los que tienen el honor de ostentar su emblema, demuestren constantemente.

Por las razones expuestas se considera grave falta militar la inobservancia de las disposiciones que integran este artículo.

Art. 230. El decoro personal y la dignidad de la Escuela, exigen que el alumno —ya sea Joven Aspirante o Caballero Cadete— no olvide, en ningún momento, que se debe a su uniforme y que por él será reconocido, pudiendo así elevar el concepto de la corporación a que pertenece o desprestigiarla ante el pueblo, según sea el respeto o la censura que sus actos merezcan.

1. Dedeberá mostrarse siempre orgulloso de llevar su uniforme, dando a las damas y a las personas de representación y de edad, el lugar preferente en calles, paseos, sitios de esparcimiento, tranvías, autobús, ferrocarril, etc., y haciéndolo con galantería y corrección no afectada.
2. Le queda prohibido vestir de civil, sin estar autorizado por la Dirección, debiendo llevar su uniforme con la mayor compostura y alineamiento.
3. No podrá concurrir, por simple estima personal y sin incurrir en grave falta de respeto a su Escuela, a lugares de reputación dudosa.
4. En los teatros, cines y demás salas de espectáculos a que concurra uniformado, deberá hacerlo en localidades no inferiores a tertulia.
5. En todo local cerrado donde concurran señoras, deberá quitarse la gorra o el kepi desde que traspase la puerta de entrada a la sala, si es pública y desde el portal si es casa privada, preocupándose de cumplir en todos los actos y movimientos, las reglas de urbanidad y de esmerada educación.
6. No podrá manejar autos, andar en bicicleta o motocicleta, ni montar a caballo, sin una expresa autorización de la Dirección.
7. En caso de tumulto, peligro, incendio, etc., estará siempre a la orden de la autoridad y dará con su ejemplo, la impresión de saber cumplir serenamente con su deber.
8. No deberá conversar en voz alta, en tranvías, teatros, o sitios de reunión, ni reirse en forma descompuesta, ni proferir palabras o dichos que revelen una educación inferior. Las actitudes serán naturales, pero siempre correctas.

CAPITULO II

DE LAS PRUEBAS DE COMPETENCIA Y SU PREPARACION

1. — Disposiciones generales

Artículo 321. Todos los locales o lugares donde se dicte enseñanza, deberán responder al fin de la misma, en sus condiciones de capacidad, luz, comodidad, higiene, etc. y deberán estar provistos de los elementos indispensables para hacer efectivas y provechosas esas enseñanzas.

Art. 322. Toda enseñanza deberá tender a la individualización, a cuyo efecto no pasará de un número racional de alumnos por clase, número a determinarse por la Dirección para cada asignatura.

Art. 323. Los alumnos dispondrán del tiempo indispensable para la preparación de lecciones, cursos y pruebas, a cuyo efecto debe primar en la confección del Cuadro de Distribución del Tiempo, un concepto de preferencia de todo lo que signifique un mayor aprovechamiento para los estudios, enseñanza e instrucciones, relegándose a término secundario los servicios mecánicos.

Art. 324. Ninguna clase durará más de una hora para las teóricas, de dos para las prácticas y de tres continuadas para los trabajos escritos o de aplicación, no rigiendo este precepto para las instrucciones y maniobras.

Art. 325. Los descansos horarios y diarios deben ser obligatorios para los alumnos, pues contribuyen a la salud física y mental, base del aprovechamiento de los estudios.

2. — De los programas

Artículo 326. La enseñanza teórica y práctica a impartirse, deberá ceñirse a los planes de estudio. Dentro de las asignaturas señaladas por éstos, los programas deberán haber sido aprobados por la Superioridad y puestos en vigor por la Dirección con expresa declaración de oficiales.

Art. 327. Todo programa deberá ser analítico, perfectamente determinado en todas sus partes y complementado por la indicación de textos y bibliografía de consulta. Estos programas deben darse a conocer a los alumnos a la iniciación de los cursos, a fin de que se ciñan estrictamente a ellos, no pudiendo alterarse luego de iniciado el período lectivo.

Art. 328. Durante el período lectivo deberán cumplirse todos los programas y se efectuará por lo menos un repaso de los mismos. A tal efecto se tendrá en cuenta esta necesidad, para confeccionar el horario de clases, coordinando las exigencias de cada asignatura con el tiempo disponible y comprobándose periódicamente por el Jefe de Estudios el estado de adelanto de la materia a fin de que se cumpla lo dispuesto en este artículo.

Art. 329. En la imposibilidad de cumplirse la dispuesto en el artículo anterior, las pruebas de examen se prestarán sobre la base de los tópicos tratados y las explicaciones en clase hechas durante el período lectivo.

3. — De la preparación de las pruebas

Artículo 330. La escolaridad debe influir fundamentalmente en los exámenes. Ella se obtiene:

A) Por las calificaciones discernidas por los profesores e instructores, indicados numéricamente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 175, y en función de la actuación del alumno en clase observada directamente por los mismos.
B) Por las calificaciones otorgadas por los profesores e instructores sobre los trabajos prácticos mensuales realizados.

Art. 331. Perderán el año los alumnos que por enfermedad u otra causa no asistieran como mínimo a la cuarta parte de las horas de clases anuales que marca el Plan de Estudios (teóricas, prácticas de Reglamento, Educación Física, Esgrima y Equitación)

Art. 332. Serán declarados "Aplazados", los alumnos, en aquella asignatura que tuvieran una inasistencia de una cuarta parte de las horas de clases teóricas o prácticas; en esta situación quedarán comprendidos en lo que determina el artículo 363.

Art. 333. A los efectos de la aplicación de los artículos anteriores no se tendrán en cuenta las inasistencias anotadas por actos u órdenes del servicio. A estos efectos la Jefatura de Estudios confeccionará diariamente una relación de las inasistencias a clase, la que elevada a la Dirección será pasada al Jefe de Cuerpo de Cadetes para que se determinen los motivos de las mismas.

Art. 334. Perderán el año, los alumnos que no concurran a Maniobras en dos períodos consecutivos, siempre que sea por enfermedad o accidente producido en actos de servicio, debiendo cursar nuevamente los Reglamentos del Arma de ese año, quedando comprendidos en el artículo 367.

Art. 335. Tres días antes de iniciarse el período de exámenes, los profesores e instructores se reunirán presididos por el Jefe de Estudios para calificar individualmente en sus respectivas materias a los alumnos. Esta calificación se hará en los siguientes grados:

A) Pasables.
B) Dudosos.
C) Aplazados.

El Jefe de Estudios aprovechará esta reunión para coordinar detalles, comentar disposiciones vigentes y hacer conocer nuevas directivas a regir en el período de examen.

Art. 336. Para ser declarado "Pasable", el alumno deberá tener como mínimo en la materia juzgada, promedio anual de 7.50 (concepto Bueno-Muy Bueno), siendo necesario que este promedio surja de un número de calificaciones no inferior a doce, obtenidas en el período lectivo que se considere. El alumno pasable tiene asegurada su aprobación en el acto del examen; si no se hiciese acreedor a una nota final superior a 5.00, se le asignará dicha nota como final de examen, pero se le observará en el acta correspondiente, a fin de no ser declarado pasable en ninguna materia de las correspondientes al período lectivo siguiente.

Art. 337. Los alumnos "Dudosos", deberán ganar la nota de aprobación en el examen. Los que tuvieran un promedio de escolaridad comprendido entre las notas 3.00 y 4.50 (exclusive), llevarán esta última como promedio anual, pero deberán rendir doble prueba de examen, siendo necesario como nota mínima de conjunto la de 5.00 para ser aprobado o sea merecer 5.50 en el acto de examen.

Esta prueba doble se realizará en la siguiente forma:

1.o) Examen con acto escrito y oral;

A) Examen escrito: se realizará en dos partes.

1.a Parte: El alumno a quien se le haya elevado el promedio de escolaridad anual a 4.50 realizará el primer escrito con el conjunto de los alumnos del año a que pertenece, siendo este trabajo eliminatorio.

2.a Parte: Aprobado ese primer escrito, será sometido a una nueva prueba escrita, la que no será eliminatoria; pero la nota que obtenga en este segundo trabajo, deberá promediarse con la del primero, resultando de ello una nota única, que indicará si el alumno puede o no pasar al examen oral, según ella sea o no la de aprobación es decir, nota 5.00.

B) Examen oral:
Esta parte del examen se ajustará a tomar al alumno el doble de preguntas que las que realiza el alumno Dudoso; se le dará el doble de tiempo para su preparación.

De este acto oral se dará una sola nota que involucrará todas las preguntas exigidas.

C) Para determinar la nota final del examen se procederá a realizar el promedio de las notas obtenidas en los dos actos: escrito y oral, debiendo obtener como mínimo la nota de 5.50 para poder aprobar el examen.

2.o) Examen con acto oral solamente.

Se ajustará a lo dispuesto en el parágrafo B) anterior, debiendo obtener como mínimo la nota de 5.50 en el acto del examen para poder aprobar.

Art. 338. Serán "Aplazados" los alumnos con promedio anual en la materia, inferior a 3.00.

No podrán rendir examen en el período ordinario, debiendo hacerlo en el complementario o de reparación. En este acto se les elevará a 4.50 la nota de escolaridad anual, duplicándose las pruebas de examen y siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 339. La calificación de "Aplazado" que otorguen los profesores e instructores a los alumnos en la reunión que fija el artículo 335, podrá ser comunicada de inmediato a los interesados y las de "Pasable" y "Dudoso" con doce horas de anticipación al comienzzo del acto de examen respectivo.

Art. 340. Todo alumno tiene derecho a cinco días por lo menos, de tiempo [illegible] para el estudio, antes de la iniciación del período de exámenes.

4. — De los exámenes

Artículo 341. La suficiencia de las materias cursadas se comprobará por medio de exámenes.

Art. 342. Los exámenes pueden ser:

1) Según los períodos en que puedan ser rendidos:

A) Ordinarios: los que se rindan al final de cada año lectivo.
B) Complementarios y|o de reparación: los que se rinden antes de cada año o ciclo escolar como pruebas exigidas para completar el período lectivo anterior.
C) Previos: son los que rinden los alumnos repetidores o con materias previas, antes del período ordinario, para completar el curso correspondiente al año anterior.
D) Extraordinarios: los dados fuera de los períodos fijados anteriormente.

2) Según su especie:

A) Teóricos: son los que se rinden en un acto oral o escrito o de ambos modos sobre una materia teórica.
B) Teórico-prácticos: son los que además de exigir alguno de los actos anteriores requieren: los trabajos efectuados sobre el terreno, con tropas, aparatos u otros elementos.
C) Prácticos: son los que corresponden a las asignaturas de demostración gráfica y a Educación Físico-Militar, Esgrima y Equitación.

Art. 343. A los efectos de las pruebas establecidas en el artículo anterior, se exigirá demostración de capacidad solamente en lo comprendido por el programa respectivo.

5. — De la forma de verificar las pruebas

A) — Exámenes teóricos.

Artículo 344. Según las asignaturas podrán ser presentados en dos actos o en uno solo. Los primeros constarán de una parte escrita y otra oral. La parte escrita versará sobre temas ó ejercicios, iguales para todos los alumnos. La duración máxima de la parte escrita será en principio de tres horas, pudiendo de acuerdo a los planes de estudios en vigencia ser aumentado este límite por el Director. La vigilancia será ejercida por los Miembros del Tribunal Examinador y los alumnos estarán colocados separadamente, pudiendo llevar elementos auxiliares de trabajo y los textos, libros o apuntes que autorice el profesor en cada caso, previo conocimiento de la Jefatura de Estudios.

La parte oral de todos los exámenes teóricos se regirá por lo que establece el artículo 347.

Art. 345. En las materias que requieren acto escrito, éste versará sobre tres ejercicios o temas elegidos por los alumnos, de cinco propuestos por el Tribunal Examinador. Este trabajo es previo y eliminatorio. Estos actos se sujetarán a las siguientes disposiciones:

A) Los temas o ejercicios propuestos deberán realizarse sobre el papel provisto y sellado por Bedelía, firmada cada hoja por el Presidente y Secretario del Tribunal.
B) Con suficiente anticipación el Tribunal distribuirá a los alumnos un sobre y una tarjeta. El alumno firmará dicha tarjeta poniéndola en el sobre, el que cerrará. Terminado su trabajo, dicho sobre cerrado lo adjuntará a su escrito, entregándolo al Tribunal.
C) El Tribunal una vez recogidos todos los trabajos, se presentará con los mismos al Jefe de Estudios; éste anotará en el sobre cerrado y en el trabajo escrito de cada alumno, un mismo número y entregará al Tribunal el trabajo, quedándose con el sobre cerrado. Realizado este acto con todos los trabajos, el Tribunal procederá a su corrección. Si este acto no se realizara

de inmediato, los trabajos quedarán en poder del Jefe de Estudios quien, en presencia del Tribunal, los lacrará y mantendrá en su poder hasta la hora dispuesta para la corrección, en que serán entregados al Tribunal. Una vez corregidos se presentarán al Jefe de Estudios, quien procede en ese momento al a apertura de los sobre para la identificación de los trabajos.

D) Las notas del acto escrito se comunicarán a los alumnos; los que han sido eliminados y los que obtengan nota 10.00, le darán visa de su trabajo.
E) Se considerará eliminado el alumno que obtenga una calificación inferior a 5.00 en las pruebas de carácter eliminatorio y en este caso la nota final del examen será la del escrito sin promediarla con la de escolaridad anual.
F) Será declarado eliminado el alumno que haya sido sorprendido copiando, pidiendo o prestando ayuda a otro o al que consultara libros o textos no autorizados, aún en el caso de que se comprobara después del examen uno de estos hechos. En ambos casos la eliminación será sin nota. Sin perjuicio de ello, la Dirección está facultada para adoptar las medidas disciplinarias que juzgue convenientes, según la magnitud de la falta.

Art. 346. Cuando un alumno obtenga la nota de 10.00 (Concepto Sobresaliente), en la parte escrita o ejercicio de examen, será eximido de rendir la parte oral, promediándose dicha nota con la de escolaridad anual para obtener la nota final del examen.

Art. 147. El acto oral se realizará en la siguiente forma:

A) Cada Miembro del Tribunal Examinador de acuerdo con el programa dado, propondrá una pregunta para cada alumno; aceptada, se asentará en la Boleta de Preguntas; se constituirá de esta manera un número de Boletas, que sea igual como mínimo a la mitad más uno del número de alumnos a examinar y se pondrán en una urna.
B) El examinando retirará una boleta de la urna y dispondrá de quince minutos para la preparación de la misma; luego pasará ante el Tribunal a disertar sobre ella, pudiendo los examinadores si lo creen conveniente, hacer interrogaciones sobre los temas para aclarar o profundizar los conceptos dentro de los límites del programa. El tiempo máximo de cada pregunta, incluso las interrogaciones, será de cinco minutos.
C) En el acta de examen, deberá dejar constancia el Tribunal, en el casillero correspondiente, del número de la pregunta que le correspondió a cada alumno.

Artículo 348. Las materias que requieran acto escrito y su carácter de eliminatorio o no, serán determinadas por la Dirección de acuerdo al Plan de Estudios vigente, no pudiéndose hacer modificaciones mientras rija dicho Plan.

B) — Exámenes Teórico - Prácticos.

Artículo 349. Si la asignatura es teórico-práctica, el Tribunal luego de realizado el examen teórico, se constituirá en el lugar fijado de antemano y determinará para cada alumno el trabajo práctico a realizar, pudiendo al término del mismo hacerle preguntas para aclarar o profundizar conceptos.

C) — Exámenes Prácticos.

Artículo 350. Los exámenes prácticos se realizarán:

A) Para las asignaturas de demostración gráfica, el Tribunal Examinador propondrá el trabajo de demostración de aptitud a realizar por cada alumno, teniéndose en cuenta en la calificación de este acto los trabajos efectuados durante el ciclo escolar.
B) Para Educación Físico - Militar, el cumplimiento de las performances mínimas establecidas en las tablas respectivas y de las pruebas exigidas en los programas de Equitación y Esgrima.

Art. 351. Para juzgar los trabajos dispuestos en el inciso A) del artículo anterior, se procederá en la siguiente forma:

1º) Pasará revista de conjunto a los trabajos.
2º) Hará un acto eliminatorio, si fuera necesario.
3º) Los restantes se calificarán por comparación dentro de un máximo y un mínimo.
4º) Durante el desarrollo del examen práctico, los examinadores podrán formular preguntas a los examinados, si así lo estiman conveniente.

D) — De los Exámenes de Educación Físico - Militar.

Artículo 352. Los exámenes de Educación Físico-Militar del Instituto se realizarán de acuerdo a las siguientes prescripciones:

1. — La presentación de los alumnos a los exámenes se ajustará a lo establecido en los artículos 359 y 360.
2. — El no cumplimiento de una o más performances o exigencias mínimas dispuestas en las tablas respectivas, en el período de exámenes ordinarios, trae aparejado la pérdida del examen; para su aprobación se deberá satisfacer en el período de reparación aquellas exigencias mínimas no cumplidas en el período ordinario.
3. — La nota de examen resultará de promediar las calificaciones logradas en cada una de las pruebas cumplidas, una vez satisfechas todas las perfomances mínimas, ya sea en el período de exámenes ordinarios, en el de reparación o en ambos.
4. — No se podrá pasar al año siguiente, con pruebas sin rendir.
5. — En cada período de exámenes se autorizará el siguiente número de tentativas en las condiciones y pruebas que se establecen a continuación:

A) 100 y 800 metros llanos: si no alcanza la distancia en el tiempo mínimo reglamentario en la 1ª tentativa, el alumno tendrá derecho a solicitar una nueva tentativa, la que debe realizarse en el mismo acto de examen, aunque con un intervalo no menor de 24 horas. A los efectos de la calificación en estas pruebas, a los alumnos que cumplan las respectivas performances mínimas en la 1ª, se les tendrá en cuenta los tiempos empleados en cada una de ellas.
B) Salto alto con impulso: aquellos alumnos que no alcancen la altura mínima con tres tentativas, tendrán derecho a solicitar otras tres en el mismo acto de examen. Los que dentro de las tres primeras tentativas cumplan la performance mínima, tendrán derecho a tantas tentativas como a alturas se coloque la varilla, con el fin de mejorar su calificación en la prueba.
C) Salto alto con impulso: aquellos alumnos que no alcancen la distancia mínima con tres tentativas, tendrán derecho a solicitar otras tres en el miscmo acto de examen. Los que dentro de las tres tentativas cumplan la performance mínima, tendrán derecho a tres tentativas más, con el fin de mejorar su calificación en la prueba. En todos los casos un salto nulo será considerado como una tentativa.
D) Lanzamiento de la bala: los alumnos tendrán derecho a tres lanzamientos con cada brazo, lo configura una tentativa. Aquellos que en la primer tentativa no alcancen el promedio mínimo, tendrán derecho a solicitar una nueva tentativa, la que se realizará en el mismo acto de examen. A los efectos de confeccionar el promedio respectivo se utilizarán las dos mejores marcas obtenidas con cada brazo de cualquiera de las tentativas realizadas. Los alumnos que en la primera tentativa alcancen el promedio mínimo, tendrán derecho a un lanzamiento más con cada brazo, con el fin de mejorar su calificación de la prueba.
E) Trepar a brazo. — Levantar y transportar. — Barra de equilibrio: Los alumnos que no cumplan las performances mínimas en la primera tentativa, tendrán derecho a solicitar dos tentativas más, las que se realizarán en el mismo acto de examen. A fin de mejorar la calificación en aquellos alumnos que cumplan las performances mínimas en la primera tentativa, se tendrá en cuenta la corrección y preparación evidenciadas en el desarrollo y ejecución de estas pruebas.
F) Natación: si el alumno no alcanza la distancia mínima reglamentaria en la primer tentativa, tiene derecho a solicitar una nueva tentativa, la que deberá realizarse en el mismo acto de examen de la primera, aunque con intervalo no menor de 24 horas. A los efetcos de la calificación en esta prueba, a los alumnos que cumplan la performance mínima en la primer tentativa se les tendrá en cuenta la ejecución y corrección del estilo empleado.
G) Grandes aparatos: a efectos de cumplir los ejercicios obligatorios establecidos para cada apa-

rato, se concederán dos tentativas en cada uno de ellos, en el mismo acto de examen. Con el fin de mejorar la calificación en la prueba, los alumnos que cumplan los respectivos ejercicios obligatorios en la primer tentativa, tendrán derecho a realizar un ejercicio libre, el que, en todos los casos deberá ser en cuanto a dificultad de ejecución, superior al obligatorio establecido.

5. — Los alumnos que se limiten a cumplir únicamente la performance mínima de cada prueba, o que la cumplan en segunda o tercera tentativa se les calificará en esa prueba con la nota mínima de aprobación que rija en el Instituto.

6. — Las performances mínimas obligatorios a cumplir por los alumnos de los distintos cursos serán las que determinen los programas correspondientes al Plan de Estudios vigente.

6. — De las calificaciones

Artículo 353. Toda prueba de examen será calificada:

1) Si es teórica, por ella sola.
2) Si es práctica, en la misma forma.
3) Si es teórico-práctica, uniendo los dos actos.

Art. 354. Las calificaciones se otorgarán con calificaciones numéricas según lo establecido en el artículo 175 y con la expresa declaración de aprobado o reprobado hecha por el Tribunal, previa deliberación; para ser aprobado será menester la nota de 5.00 (Concepto Regular-Deficiente). En las notas a otorgar a los alumnos en el momento del examen, no debe haber diferencia en más de dos puntos, dado que ella es consecuencia de una deliberación previa. Podrán efectuarse rectificaciones hasta cumplirse en nueva deliberación la diferencia de puntos expresada. En el caso de no llegarse a un acuerdo se someterá el punto en discrepancia al Jefe de Estudios.

Art. 355. En los casos de los incisos 1 y 2 del artículo 353 las notas serán el promedio de los puntos indicados por el Tribunal que recibe las pruebas, efectuado por el siguiente procedimiento: se sumará el número de puntos obtenidos y se dividirá por el número de examinadores. Una vez establecida esta cantidad parcial, se sumará con el promedio de escolaridad anual en la asignatura objeto de examen y se dividirá por dos dicha suma, siendo el resultado que se obtenga, la calificación final. Los examinadores darán los puntos por medio de bolillas o fichas numeradas, que cada uno pondrá independientemente, en la urna, después de haber sido el alumno aprobado o reprobado, en el acuerdo de los miembros del Tribunal. Si el examen tuviera parte escrita, se sumará el resultado de éste al de la parte oral para constituir un solo acto de prueba —y se dividirá dicho resultados por dos—. Luego se promediará la nota de examen así obtenida con la escolaridad anual, siendo el número que resulte, la calificación final. En cada una de las partes se seguirá el procedimiento de emisión de nota señalado en la primera parte de este artículo, para exámenes puramente orales, y para la parte escrita se tendrá en cuenta lo que establece el inciso C), del artículo 345. En las pruebas teórico-prácticas, se seguirá el mismo procedimiento; cuando la parte teórica tenga prueba escrita, se promediará ésta con la oral, el resultado de ellas, con la práctica y finalmente con la escolaridad anual.

Art. 356. Los alumnos deberán presentar al examen los trabajos escritos y ejercicios realizados durante el año escolar, en la materia que lo requiera, a cuyo efecto les serán devueltos por la Bedelía, cumplido el requisito mencionado en el artículo 125.

Art. 357. Para poder rendir examen en el período ordinario de un año lectivo, es necesario tener aprobados todos los exámenes del año anterior.

Art. 358. Los alumnos que fueran declarados aplazados o reprobados en un examen no podrán rendirlo hasta el período de exámenes próximo siguiente.

Art. 359. La presentación a examen es obligatoria. El alumno que sin justificación, a juicio del Director, no se presente a una prueba, será declarado aplazado, sin calificación y tendrá el efecto de reprobado a los fines de la repetición del año o la baja de la Escuela.

Art. 360. Si la ausencia fuera debida a enfermedad u otro motivo grave, el alumno, justificando de una manera satisfactoria el impedimento alegado, podrá solicitar mesa dentro de los cinco días subsiguientes a su recuperación. Esta solicitud no podrá tener lugar después de cinco días de finalizado el período de exámenes respectivo. Si las expresadas condiciones no pudieran ser cumplidas, el alumno quedará comprendido en lo que determina el artículo 359.

Art. 361. Si el impedimento fuera por accidentes en actos o comisiones del servicio, justificados éstos, el alumno podrá solicitar formación de Tribunal en todo tiempo, pero inmediatamente de desaparecido aquél, y siempre a juicio del Director.

Art. 362. El alumno Sargento 1.o, Cadete o Aspirante que fuera reprobado en una, dos, tres o cuatro asignaturas correspondientes a un período lectivo, deberá rendir examen de reparación; si fuera reprobado nuevamente en alguna o en todas estas asignaturas, se procederá de la siguiente manera:

A) — Pasarán al año siguiente con materias previas:

Los alumnos del Curso Preparatorio, primero y segundo años de Cadetes y 1.er año de Sargentos 1.os, que pierdan hasta dos asignaturas en el período de reparación, siempre que dichas asignaturas no tengan continuidad o no sean de aplicación en el año siguiente.

B) — Deberán repetir el año:

A) Los alumnos de 3.er año de Cadetes y segundo de Sargentos 1.os, que pierdan asignaturas en el período de reparación.
B) Los alumnos del Curso Preparatorio, primer y segundo años de Cadetes y primer año de Sargentos 1.os, que pierdan más de dos materias en el período de exámenes de reparación o materias que tengan continuidad o sean de aplicación en el año siguiente.
C) La Dirección determinará; expresamente de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, cuáles son las materias que tienen continuidad y cuáles aplicación en los años siguientes.

Art. 363. El alumno Sargento 1.o, Cadete o Aspirante que fuera reprobado o declarado aplazado, en más de cuatro asignaturas, será separado del Instituto.

Art. 364. Todo alumno Sargento 1.o, Cadete o Aspirante que deba repetir el año con una, dos, tres o cuatro asignaturas, deberá cursar parte de asginaturas del año siguiente, teniéndose presente al efecto, que éstas no sean de continuidad o aplicación de las previas. El número de asignaturas a cursar en estas condiciones, será propuesto, en cada caso, por el Jefe de Estudios de acuerdo con la capacidad del alumno y con el tiempo que estime prudencial otorgarle para atender la preparación de la asignatura o asignaturas perdidas, debiendo éstas tener prioridad sobre todas las demás. Si al fin del mes de junio el promedio de algunas de las materias que se aelantan es inferior a Regular-Deficiente (5.00) no se le permitirá continuar adelantándola; y si en la o las materias por las que repite el año no se alcanzase tampoco dicho promedio se suspenderá la autorización para seguir cursando parte o la totalidad de las materias que se adelantan, siempre a juicio de la Dirección y previo informe de la Jefatura de Estudios.

Art. 365. Los alumnos repetidores mencionados en el artículo anterior, están obligados a rendir examen de las asignaturas del año siguiente, que le fueran asignadas, pero luego que hubieran aprobado, en exámenes previos, las asignaturas que repiten; de no aprobar, serán separados del Instituto.

Art. 366. Los exámenes previos y ordinarios y las condiciones de escolaridad que se mencionan en el artículo anterior, se regirán por las mismas exigencias requeridas para las demás pruebas y producirán las mismas consecuencias reglamentarias antes establecidas en cada uno de los períodos, de acuerdo a lo determinado en el artículo 367 y siguientes.

Art. 367. En ningún caso un alumno del Curso Preparatorio o Curso Profesional, podrá tener derecho a rendir más de tres veces un mismo examen; ni a repetir año más de una vez en cada curso, es decir: una sola vez en el Curso Preparatorio y una sola vez en el Curso Profesional.

Art. 368. Los fallos de los Tribunales Examinadores son inapelables, pero los componentes podrán ser llamados por el Jefe de Estudios a dar expicaciones, para lo cual llevarán obligatoriamente todos los documentos de exámenes escritos y ejercicios, boletas y temas de preguntas, debidamente firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. de las resultancias favorables o desfavorables perfectamente documentadas, se dejará expresa constancia en los legajos personales de los señores Profesores integrantes de dicho Tribunal.

Art. 369. Los examinadores no son recusables y solamente a título de interposición respetuosa, podrá un alumno dirigirse al Jefe de Estudios, con la correspondiente autorización, especificando las causas que creyera eximente de cualquier miembro de mesa, dejando expresa constancia de este hecho en el Legajo Personal del alumno.

Art. 370. El orden de exámenes o pruebas y la con-

titución de los Tribunales para recibirlos, así como la indicación del lugar donde actuarán, se hará conocer por la orden del Instituto, con diez días de anterioridad, por lo menos, a la realización de los actos. Los exámenes serán públicos.

Art. 371. Todo Tribunal que reciba pruebas deberá estar compuesto, por lo menos, por tres miembros y un suplente, siendo obligatoriamente uno el Profesor de la materia, quien presidirá, si todos fueran civiles. En las mesas compuestas por militares y civiles, ejercerá la presidencia el civil si fuera Profesor de la materia o el militar de mayor graduación. No podrá instalarse ningún Tribunal Examinador sin que estén presentes todos los miembros que lo componen.

Art. 372. Cuando el Inspector de Escuelas y Cursos, Director, Subdirector o Jefe de Estudios, asistan a los exámenes, esto no implicará la modificación en la integración del Tribunal Examinador.

Art. 373. Las designaciones para formar mesas de examen, constituyen órdenes del servicio (artículo 179, inciso B). En consecuencia, las inasistencias o retardo en el desempeño de dichas comisiones se hallarán sometidos a lo establecido en el Reglamento para las inasistencias a clase.

Art. 374. Los exámenes comenzarán diariamente a la hora exacta indicada en el horario respectivo y una vez iniciados, los suplentes de las mesas examinadoras que hayan sido integradas por titulares, podrán retirarse del Instituto, dando cuenta previamente al Jefe de Estudios.

Art. 375. Siempre que un examen sea suspendido para ser continuado el mismo día o al siguiente, se cumplirá lo dispuesto en el artículo anterior, dándose en el tablero anunciador la hora de continuación.

Art. 376. El Presidente del Tribunal de examen designará el miembro que deberá actuar como Secretario, siguiendo las normas que a continuación se expresan:

A) Se exceptúa de esta obligación el Profesor de la materia, si es civil.
B) En los Tribunales compuestos por militares será Secretario el Oficial de menor jerarquía.

Art. 377. Las mesas examinadoras sólo rendirán honores a las Altas Autoridades del Ejército, al Inspector de Escuelas y Cursos y a los Directores del Instituto.

Art. 378. Se tratará de hacer intervenir en los Tribunales de exámenes a los Oficiales de especial preparación ajenos al Instituto, para lo cual el Director propondrá a la Inspección General del Ejército, con la anticipación debida, la nómina de los candidatos profesores ajenos al mismo, los que serán nombrados por la referida Inspección. Estos nombramientos serán considerados como comisiones del servicio y se dispondrán las anotaciones correspondientes en los informes de Calificación de los examinadores.

7 — Certificaciones

Artículo 379. Toda prueba rendida será certificada por medio de un acta firmada por el Tribunal Examinador, en la que se especifique el nombre de la asignatura, nombre de los examinados, notas otorgadas y fecha y lugar donde se dió el examen. Esta acta quedará archivada con los documentos indicados en el artículo 344, incisos A) y B).

Art. 380. Los examinados tendrán derecho a obtener certificaciones expedidas con iguales constancias de las indicadas en las actas, solicitándolas por escrito.

Art. 381. Las calificaciones serán públicas, colocándose en listas ubicadas en lugar visible, indicando asignatura, nombre del examinado y nota obtenida por el mismo.

Art. 382. La calificación escolar anual de los examinados, se discernirá individualmente en la siguiente forma:

—Se multiplicará cada nota final de examen por el coeficiente de la asignatura.
—Se sumarán luego todos estos productos obtenidos y la suma que resulte se dividirá por la suma de todos los coeficientes asignados a cada materia del año que se cursa.

Para los casos de examen de reparación se someterá al coeficiente de la asignatura, ambas notas (de examen ordinario y de reparación), promediándolos en el cómputo final.

En el caso de un alumno que repita un año en cualquier curso, las notas de Aptitudes Físicas, Capacidad Militar y Conducta serán el promedio de las correspondientes a los dos años.

Art. 383. Para calificar la actuación escolar total de los alumnos cadetes a egresar graduados de Alféreces, se seguirá el siguiente procedimiento:

A) Años Preparatorios, 1º, 2º y 3er. años de Cadetes: se promediarán las notas anuales de estudio, Capacidad Militar, Conducta y Aptitud Física.
B) La suma de los promedios anuales se dividirá por cuatro para obtener la nota final correspondiente a los cuatro años de actuación escolar.
C) Para calificar a los alumnos Sargentos 1os. se dividirán los promedios anuales por dos.

Art. 384. La antigüedad de los Alféreces egresados se establecerá por orden de mérito en la calificación final, según lo establecido en el artículo 383; a igualdad de calificaciones tendrá mayor precedencia el más antiguo y a igual antigüedad el de mayor edad.

Art. 385. El orden de precedencia de los alumnos se establecerá:

A) Para Curso Preparatorio: por la nota de ingreso.
B) Para 1º, 2º y 3er. años de Cadetes: por la nota final del conjunto de los años anteriores cursados, obtenidas según se establece en el artículo 383, incisos A) y B).
C) En todos los casos, excepto los dispuestos en el inciso A), a igualdad de nota final tendrá mayor precedencia el más antiguo y a igual antigüedad el de mayor edad.

Art. 386. La Escuela Militar es un centro de instrucción técnica y de educación militar. Los cursos que en ella se dictan son teóricos y prácticos. Los cursos teóricos terminan con las clases dictadas y los prácticos con la terminación de los períodos de prácticas o del ejercicio del mando para adquirir aptitudes.

Art. 387. A los efectos de lo determinado en el artículo 319 de la Ley Orgánica Militar 10.050 actualizada, se establecen en las siguientes fecha de terminación de cursos:

Ultima quincena del mes de diciembre en que deben haber terminado los cursos teóricos y prácticos ordinarios y realizado los exámenes correspondientes.

La última semana del mes de febrero siguiente en que deban terminar los cursos complementarios y realizados los exámenes corresponientes.

Art. 388.

A) Para los alumnos que hayan sido aprobados en el período de Exámenes Ordinarios en todas las asignaturas y por el Tribunal respectivo en Capacidad Militar, Conducta y Aptitud Física, el curso anual finaliza con el último acto que se lleva a cabo en la fiesta de clausura, que se realizará en la segunda quincena del mes de diciembre.
B) Para los alumnos que hayan perdido o no hayan podido rendir alguna materia en el período de Exámenes Ordinarios, el curso anual finaliza con el último acto de examen del período de reparación del mes de febrero.
C) Para los alumnos que no hayan sido aprobados por el Tribunal Calificador de Aptitudes en Capacidad Militar, Conducta o Aptitudes Físicas en la reunión anual del mes de diciembre, el curso anual finaliza con la nueva reunión de dicho Tribunal en la última semana del mes de febrero, en la que se estudiará la actuación que les haya correspondido en el período que pasarán en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar para adquirir o completar la falta de aptitud comprobada.

Art. 389. Las fechas de ascenso, para los alumnos que se encuentren en condiciones, serán las siguientes:

1. Ascenderán con fecha 21 de diciembre, los alumnos comprendidos en el inciso A) del artículo anterior.
2. Ascenderán con fecha 1.o de febrero los alumnos comprendidos en el inciso B) del artículo anterior que hayan aprobado la o las materias correspondientes en el período de Exámenes de Reparación del mes de febrero.

Art. 390. A los efectos de lo determinado en el artículo 257, inciso 2.o y artículo 258 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 actualizada, el orden de precedencia de los Alféreces egresados de la Escuela Militar, se establecerá dentro de cada uno de los períodos previstos en el artículo anterior, por orden de Méritos en la Calificación final que será el promedio de las calificaciones anuales obtenidas en Es-

tudio, Capacidad Militar, Conducta y Aptitudes Físicas y en las condiciones siguientes:

1er. Grupo: los comprendidos en el inciso A) del artículo 388.

2.o Grupo: los comprendidos en los incisos A) y B) del artículo 388.

CAPITULO III

De los Premios y Distinciones

Artículo 391. Los Premios y Distinciones que se acordarán a los alumnos serán los siguientes:

1. Una Espada de Honor donada por el Ministerio de Defensa Nacional, destinada al alumno que termine sus estudios obteniendo como mínimo, las siguientes notas anuales de concepto: 7.50 en el Curso Preparatorio; 8.00 en el 1er. año de Cadetes; 8.50 en 2.o año de Cadetes y 9.00 en 3er. año de Cadetes. Esta Espada tendrá grabada en la hoja: en una cara "Escuela Militar" y en la otra "Premio al Mérito". Se extenderá asimismo a quien se haga merecedor de esta distinción, certificación de la misma.
2. Premio "Libertador General don José de San Martín", que será otorgado en nombre del Ejército Argentino, al alumno que al egreso obtenga las más altas calificaciones en Aptitudes Militares.
   Consistirá dicho Premio en una medalla de oro, en cuyo anverso irá la figura del Gran Capitán, con la leyenda: "Libertador General D. José de San Martín"; en su reverso dirá: "El Ejército Argentino al Cadete....... por sus mejores aptitudes militares. — Año...".
3. Premio "Ecuador", instituído por la República del Ecuador y consistente en la Condecoración "Abdón Calderón" de 3.a Clase, será otorgado al alumno que obtenga el 1er. puesto en su promoción al egreso de este Instituto.
4. Premio "Ministerio de Instrucción Pública", será otorgado al alumno que obtenga a su egreso el más alto promedio final de estudio durante los años correspondientes al Curso Preparatorio y Profesionales. Dicho premio consistirá en una placa de oro y un distintivo.
5. Premio "Estímulo", consistente en Medalla de oro y Diploma, será otorgado al alumno que en su promoción a Oficial obtenga el más alto promedio final en Aptitud Militar, Conducta y Aptitud Física.
6. Derecho al "Distintivo" establecido por Decreto número 377 del Poder Ejecutivo de 1.o de agosto de 1939 y certificado correspondiente al que obtenga en cada Arma, el primer puesto al egreso y en cada promoción, siempre que haya obtenido como mínimo de calificación final, nota no inferior a 8.00.
7. Abanderado (Pabellón Nacional y Bandera de Artigas):

   A) Corresponderá la distinción de ser el Abanderado de la Enseña Nacional, al alumno Cadete de 3.er año que haya obtenido la más alta nota de concepto final y sepa conservarla. Usará como distintivo mientras dure en el desempeño de esta honrosa función, una plaqueta cuadrangular de 3 centímetros de largo por 1 centímetro de ancho, con los colores del pabellón nacional en esmalte y en el centro, en dorado, el emblema de la Escuela, en el costado derecho del pecho, entre el segundo y el tercer botón y 10 centímetros a la derecha de la línea de éstos. El alumno Cadete de 3.er año que obtenga la segunda nota de concepto final y sepa conservarla, será el abanderado de la Bandera de Artigas.

   B) Escoltas Banderas: los alumnos Cadetes de todos los años que obtengan los cuatro mayores promedios de concepto final y sepan conservarlo.

   C) Suplentes escoltas banderas: los cuatro alumnos Cadetes de todos los años que hayan obtenido las notas subsiguientes y sepan conservarlas.

   Estos nombramientos serán confirmados con un Diploma de Honor. En caso de mala conducta los alumnos perderán las prerrogativas enunciadas.

8. Otorgamiento de Diploma de Honor a los alumnos que en el período hayan dado completo el año, obteniendo la más alta nota de concepto final y no inferior a 8.00, en cada año de los que integran cada curso.
9. Felicitación del Director, en presencia de todos los alumnos, dejando asiento de ello en la Orden de la Escuela, a los alumnos que hayan merecido por tres veces consecutivas ser inscriptos en el Cuadro de Mérito o ejecuten acciones de tal naturaleza que merezcan esa distinción.
10. Inscripción en el Cuadro de Mérito y gose de licencia especial, a los alumnos que hayan observado una conducta mensual que lo haga merecedor al concepto Muy Bueno Sobresaliente (9.00), y cuya nota mensual en estudio no sea inferior a 7.00 (Bueno). Cuando la calificación de estudio exceda de 7.00 se contará cada punto como equivalente a 2 días de arresto simple que se deducirán de los que tengan en el mes que se considera. Se excluyen de este Premio a los Alumnos Repetidores. Mientras figuren en el Cuadro de Mérito y conserven la buena escolaridad, los alumnos usarán en el costado derecho del pecho, entre el segundo y tercer botón y a 10 centímetros a la derecha de la línea de éstos, una estrella dorada de 6 picos y de 20 mm. de diámetro.

Art. 392. Ningún alumno repetidor, salvo aquellos que lo sean por accidente del servicio, tendrá derecho a las distinciones 1.a, 5.a, 6.a y 7.a.

CAPITULO IV

Normas para calificar en aptitudes

Artículo 393. Bases para calificar:

A) Aptitudes Militares.

A) Desde el ingreso, hasta 2.o año de Cadetes (inclusive), deberá iniciarse en Curso Preparatorio, como punto de partida, con la NOTA-BASE 7.00, en virtud de que no ha existido ocasión, ni existen elementos de juicio fundamentados, en sentido favorable o contrario, que autoricen racionalmente a elevar o disminuir la nota precitada.

Desde ese punto de partida, y hasta tanto el alumno demuestre aptitudes en uno u otro sentido, la nota-base permanecerá sin variación. El concepto que debe presidir la actuación del órgano calificador en el sentido de una correcta interpretación, de la nota-base es el siguiente:

La nota 7.00 es la normal, es decir que trasunta o refleja la situación, en cuanto a aptitudes militares, de aquel alumno que no ha demostrado excepcionales o remarcables condiciones o aptitudes en uno u otro sentido.

Al pasar de año, la nota base inicial de un alumno, en cuanto a sus aptitudes militares, será el promedio del año anterior, lográndose así una racional continuidad en la apreciación de su desempeño, en condiciones, que con ciertas variantes serán en general, semejantes año a año.

A) 3.er año de Cadetes: Debe considerarse en este momento al alumno, como iniciando una nueva etapa de su actuación en el Instituto, la más interesante y de mayor importancia, desde el punto de vista de la conformación de su personalidad y de carácter como futuro Oficial del Ejército.

La circunstancia de enjuiciarse en calidad de graduado, le brindará oportunidades de poner de manifiesto, con más evidencia, más frecuentemente y enfocados en su apreciación desde el ángulo de la aptitud militar propiamente dicha, una serie de nuevos y bien configurados elementos de juicio, que deben ser certera y oportunamente captados por los Oficiales Instructores. De esta manera, los órganos calificadores correspondientes dispondrán de fundadas bases de apreciación, complementadas por una serie de hechos concretos localizados en el tiempo y circuntancia, y que deberán hacerse pesar en uno u otro sentido, según su condición positiva o negativa.

El alumno de último año, paulatinamente va doblando su condición de tal, para transformarse insensiblemente en instructor: tal proceso impone una manera de actuar, obligaciones, derechos, ejercicios de atribuciones, etc., que configuran para el alumno una situación completamente distinta a la de los años anteriores.

Por tales razones, debe retomarse el proceso de análisis de las cualidades del alumno, desde ese nuevo punto de vista, que implica también la necesidad de un nuevo punto de partida, nota 7.00 tomada como base, en las mismas condiciones y con el mismo criterio que el aplicado a los alumnos al ingresar.

El hecho de no establecerse una tabla para cali-

ficar las aptitudes militares, al igual que la que rige para calificar en conducta, responde al interés de no desvirtuar la alta finalidad perseguida, dado que las distintas cualidades a tenerse en cuenta para calificar las aptitudes militares, no tienen la misma importancia o valor.

En muchos casos, la carencia de una o varias de ellas, por su carácter, es suficiente elemento de juicio, para sentar la conclusión de que el alumno carece en absoluto de aptitud militar considerada en su conjunto.

C) En todos los casos:

Cómo influye el "Hecho concreto" en la calificación:

Los detalles concretos, creadores de elementos de juicio, que pueden apreciarse en el transcurso de un mes, y que en oportunidad deberán ser analizados y valorados por el Consejo o Tribunal correspondiente, influirán al discernirse la calificación de aptitudes militares, en dos formas distintas:

1) Si el alumno está calificado con la nota-base (caso de ausencia de elementos de juicio favorables o contrarios en meses anteriores), se le adjudicará la nota resultante de la apreciación de los hechos concretos de que disponga, sin tener en cuenta para nada, las notas adjudicadas en meses anteriores.
2) Si por el contrario se trata de alumnos calificados en aptitudes militares, con notas que reflejan su actuación en meses anteriores mediante la apreciación de hechos concretos, se tendrán en cuenta esos hechos concretos anteriores, (prescindiéndose de la nota numérica considerada), conjuntamente con la actuación del mes que se considera.

B) Disponibilidad de elementos de juicio:

Los Comandantes de Compañía, Jefes de Curso y Oficiales Instructores necesitan ineludiblemente disponer en la mayor amplitud posible de todos aquellos antecedentes, que configurando la personalidad del alumno, lo capacitan para apreciar sus condiciones profesionales con un fundamento amplio de ecuanimidad y acierto.

Las sanciones, por su carácter, permiten apreciar algunas de las aptitudes insertas en el parágrafo A) del artículo 393 a los fines de su posterior análisis.

Pero otras aptitudes deben ser apreciadas a través del diario contacto que el servicio impone, y que no puedan ser materializadas, bajo la forma de sanción disciplinaria.

Tal es el caso de la apreciación de aptitudes positivas, y aún, aquellas que a pesar de revestir carácter negativo no pueden ser motivo de sanción como por ejemplo:

—Incapacidad o deficiencia para instruir y educar a sus subordinados.
—Debilidad, desfallecimiento moral y falta de espíritu militar o de sacrificio para sobreponerse a los contratiempos de distinto carácter, derivados de la vida diaria del Instituto.

Por tales razones, y dada la evidente importancia que inviste la documentada disponibilidad de tales elementos de juicio, ya sean positivos como negativos, los Comandantes de Compañía, Jefes de Cursos y Oficiales Instructores llevarán por escrito el control respectivo, debiendo mantenerse en condiciones de informar circunstanciadamente en el seno del Consejo de Disciplina de las compañías o elevar por el conducto respectivo, la totalidad de antecedentes al Tribunal de Concepto o Dirección según corresponda. Dichos elementos de juicio, que deben ser captados de hechos concretos, darán motivo a una anotación sintética por parte del Oficial calificador

Tales anotaciones provenientes de todos los Oficiales calificadores, deberán ser asentadas en un libro destinado al efecto en cada compañía, que se denominará "Libro de Aptitudes Militares de los Alumnos".

Artículo 394 — A) Aptitudes Físicas:

A) Para la calificación de esta aptitud intervienen los siguientes valores:

Notas obtenidas en: Equitación, Esgrima, Educación Físico-Militar.

Otras cualidades de Aptitud Física.

B) Las notas obtenidas en Equitación, Esgrima y Educación Físico-Militar, son las que surgen de los boletines de clase, por las calificaciones discernidas a cada uno de los alumnos en el desarrollo del Plan de Estudios.

C) La nota en "otras cualidades de aptitud física", será otorgada por el órgano calificador que corresponda, teniendo en cuenta la actuación mensual de los alumnos, a los que deberá calificarse en los siguientes aspectos.

I) Parte de enfermo y excusasiones del Servicio (coeficiente parcial 10).
II) Deportes generales (coeficiente parcial 5.00).
III) Resistencia y agilidad en los trabajos (coeficiente parcial 10.00).
IV) Actividad (coeficiente parcial 10).
V) Adaptibilidad para la vida en campaña (coeficiente parcial 10.00).

D) Discernida la nota correspondiente en cada una de las cualidades especificadas anteriormente, se le aplicarán los coeficientes parciales respectivos.

Del resultado de dicha aplicación, surgirá la nota mensual correspondiente a "otras cualidades de aptitud física".

E) La nota mensual en "Aptitudes Físicas" será el resultado de promediar las notas mensuales obtenidas en Equitación, Esgrima, Educación Físico-Militar y "otras cualidades de aptitud física".

F) A los efectos de la nota anual de Aptitudes se harán intervenir los siguientes coeficientes:

Equitación, Esgrima y Educación Físico-Militar, los que marca el Plan de Estudios.

Otras cualidades de aptitud física:

—3.er año de Cadetes: 9.
—2.o año de Cadetes: 8.
—1.er año de Cadetes: 7.
—Curso Preparatorio: 6.

A) — Elementos de apreciación:

Las cualidades a apreciar y calificar por los órganos calificadores correspondientes, se valorizarán por las comprobaciones siguientes:

A) Número de partes de enfermo, excusaciones al servicio u obligaciones en el período considerado.
B) Inclinación por las prácticas de deportes tales como: baket-ball, fútbol, etc., así como intervención en competencias atléticas, hípicas, de tiro deportivo, etc. sin perjuicio de apreciar las que imponga la vida interna del Instituto, y que no sean objeto de calificación.
C) La resistencia y agilidad se comprobarán a través de los diferentes servicios, en las instrucciones, en los períodos de maniobras, viajes de instrucción, marchas a pie y a caballo en las distintas estaciones del año.
D) La actividad, exteriorizada y materializada en la atención continua, diligente y eficaz con que se satisfacen las diversas obligaciones.
E) La adaptabilidad para la vida en campaña, traducida en las condiciones con que sobrelleven las distintas limitaciones e incomodidades propias del medio en que actúa.
F) No se tomarán en cuenta a los efectos de la apreciación, los partes de enfermo de los alumnos que sean consecuencia de accidentes sufridos en actos del servicio.

CAPITULO V

De las faltas y sus penas

1º Generalidades:

Artículo 395. La condición esencial para ser Oficial del Ejército es la de una escrupulosa moralidad y perfecta hombría de bien. Se impone, pues, que el alumno de la Escuela Militar —que se prepara para ser Oficial— esté en posesión absoluta de esa condición, por lo cual no podrá compartir la vida escolar todo aquel que debido a rebeldía de carácter o por taras morales, no sea digno de convivir en un ambiente constituido por jóvenes de perfecta honestidad y de selectas cualidades de espíritu.

Dentro de este principio, debe orientar su acción el alumno y encuadrar su conducta.

Pero, a pesar de la perfección espiritual que se exige, el alumno está siempre expuesto a cometer faltas, ya por desvíos inevitables, inherentes a la condición humana, ya por defectos, no fundamentales, en un carácter que se forma; y el Superior que lo está modelando, se encuentra en

la obligación de corregirlo. Este es el principio que justifica y regula la sanción disciplinaria. No es el castigo lo que interesa; es la corrección de un vicio o de un defecto para ir obteniendo día a día una personalidad moral más completa. La sanción es un medio, nunca un fin; por eso es que agotados los recursos legales y reglamentarios para obtener ese fin sin violencias, no compatibles con la dignidad humana y el decoro del uniforme, no queda otra mayor penalidad, que el alejamiento del que por su conducta, no es digno de permanecer en la Escuela.

2) Normas a seguir:

Artículo 396. Toda infracción a las leyes, reglamentos del Ejército y a los internos de la Escuela, constituye una falta de disciplina, siempre que por su naturaleza no implique un delito.

Art. 397. Para la corrección de delitos o faltas que caen bajo la sanción de las leyes y códigos, se aplicarán éstos; para las demás, el R. G. S. N.o 21 o el Reglamento de la Escuela.

Art. 398. Cuando el alumno crea lealmente que le ha sido impuesta una sanción injusta, pesará mucho sobre si le asiste razón para reclamar y tratará también de aconsejarse con otros compañeros de mejor conducta y más experiencia para hacerlo, esperando en todo caso, cumplir la sanción para elevar su queja.

Art. 399. El Superior tiene el deber siempre de corregir las faltas que note en sus subordinados, y al hacerlo contribuye a cimentar la disciplina y procede en beneficio de ellos, enseñándoles a cumplir con sus deberes.

Art. 400. Los reclamos frecuentes o indebidos demuestran en el que los presenta, falta de carácter, seriedad y espíritu militar. Los que se quejaran sin razón, serán sancionados, salvo que se compruebe que lo han hecho por ignorancia, no imputable al alumno.

Art. 401. En los actos de servicio, en la manera de dirigirse a sus superiores y en todo momento, el alumno debe demostrar que se ajusta severamente a las más estricta disciplina, debiendo ser, en este concepto, intachable, como corresponde a quien en el futuro debe ser el educador de sus soldados.

Art. 402. Se considerarán atenuantes de las faltas:

1) El poco tiempo de servicio y la comprobación de que no se ha procedido de mala fé o con engaño.
2) La buena conducta y aplicación del alumno culpable.

Art. 403. Se considerarán agravantes:

1) La deliberación, premeditación, engaño o simulación en común de la falta.
2) La mala conducta y falta de aplicación del infractor.
3) Estar investido del cargo de clase o encargado del mando, al cometer la falta.
4) Cometerla en colectividad y especialmente con subalternos.
5) Cuando se cometiere en los servicios con armas o en formación.

3) De las faltas:

Artículo 404. A) Además de las faltas que establece el Código Militar y de las que están expresadas en el R. G. S. N.o 21, se considerarán faltas leves,, las siguientes:

1. Desaseo personal.
2. Falta de cuidado en el uniforme.
3. Movimientos en formación o poca formalidad.
4. Falta de orden en las clases, salones, etc.
5. No observar la debida posición militar al hablar con su superior.
6. Falta de cortesía o de lenguaje con los compañeros.
7. Infracciones a las reglas de urbanidad.
8. Acciones o levantar la voz al hablar con un superior, siempre que no exista el propósito de faltar al respeto.
9. Emplear sobrenombres o apodos y pronunciar palabras obsenas.
10. Salir de las clases o salones de estudio sin permiso.
11. Salir de los dormitorios durante la noche sin permiso.
12. Llegar con retardo a formación.
13. No levantarse con prontitud a Diana.
14. No prestar atención en las clases o ejercicios.
15. Fumar en horas y lugares prohibidos.
16. Leer periódicos o libros no autorizados.
17. Escribir cartas en clase o en horas de estudio.
18. Concurrir a clase sin los libros o útiles necesarios.
19. Falta de cuidado con el armamento.
20. Falta de colaboración en el arreglo del dormitorio.
21. Transitar por la Plaza de Armas en horas de clase, sin causa justificada.
22. Falta de puntualidad en el relevo de los servicios.
23. Falta de responsabilidad en sus actos.
24. Falta de deferencia con su superiores.
25. Falta de deferencia con sus subalternos.
26. Cambiar prendas con otros alumnos.
27. Arrojar papeles o residuos en las clases, dormitorios, etc., fuera de los sitios señalados al efecto.
28. Dejar libros o útiles en clase, después del toque de Retirada.
29. No dar cumplimiento de inmediato a las órdenes recibidas.
30. Entrar en habitaciones, baños u otras dependencias en que esté prohibido hacerlo.
31. No concurrir a la Visita Médica estando eximido.
32. Dejar fuera de su sitio, aparatos o útiles de enseñanza o utilizarlos sin permiso.
33. Presentarse a las revistas con falta de alguno de los objetos reglamentarios.

B) — Constituyen faltas graves:

1. La reincidencia en cometer faltas leves.
2. Promover desorden en las clases, dormitorios, comedores, etc.
4. Excederse de sus facultades.
5. Tener familiaridad con la tropa y servidumbre.
6. Ocasionar desperfectos en el edificio, materiales o útiles de la Escuela.
7. No cumplir las órdenes del servicio.
8. Invocar indebidamente el nombre de un superior.
9. Faltar a clase sin causa justificada.
10. Colaborar en la copia de un trabajo escrito.
11. Dormir estando de servicio.
12. Dormir en horas y|o lugares no autorizados.
13. Tomar mate, o tener en su poder elementos para tal finalidad.
14. Provocar a los compañeros.
15. Faltar deliberadamente a la verdad.
16. Introducir al establecimiento, objetos, comestibles o bebidas que estén prohibidas.
17. Conducta inconveniente en la calle o lugares públicos.
18. Vestir de civil sin autorización.
19. Hacer apreciaciones indebidas a las órdenes y|o observaciones de sus superiores.
20. Pretextar enfermedad para eximirse del servicio, o no cumplir un castigo o comisión.
21. No hacer cumplir, estando de servicio, las órdenes recibidas con respecto a los arrestados de rigor.
22. Dar parte de enfermo sin motivo.
23. No presentarse de un castigo a quien corresponda cuando le fuera impuesto.
24. Dormir estando de guardia.

C) — Constituyen faltas muy graves:

1. La reincidencia en las faltas graves.
2. Agredir a los compañeros.
3. Los juegos de azar y la introducción al establecimiento de bebidas alcohólicas.
4. Abuso de autoridad.
5. Hacer reclamaciones irrespetuosas a los superiores o a los profesores sobre las notas puestas en clase.
6. Permitir, desempeñando funciones de clase, abondono o irregularidades en el servicio de guardia.
7. Comentar las resoluciones de los superiores.
8. Copiar un trabajo escrito.

D) — Son faltas gravísimas:

1. La reincidencia en cometer faltas muy graves.
2. La fuga del establecimiento.
3. Cualquier hecho inmoral que signifique una transgresión a las leyes del honor, realizado dentro o fuera del establecimiento.

Art. 405. El carácter de todas aquellas faltas que pueden cometerse y que no estén especificadas en el artículo precedente, será establecido por el superior.

4) — De las sanciones:

Art. 406. Las sanciones establecidas en el Código Militar y en el R. G. S. Nº 21 serán aplicadas a los alumnos, de acuerdo a lo que en cada caso corresponda.

Art. 407. Las penas que se aplicarán para corregir las faltas de disciplina son:

A) — Faltas leves:

1. Observación.
2. Amonestación.
3. Privaciones de recreo.
4. Arresto simple.

B) — Faltas graves y muy graves:

1. Arresto riguroso.
2. Privación de salidas.
3. Reprensión en privado.
4. Severa reprensión en presencia del personal, dada en la Orden de la Escuela.
5. Suspensión de funciones a los clases.
6. Privación de grado a los clases.

C) — Faltas gravísimas:

1. Privación parcial de vacaciones.
2. Privación total de vacaciones.
3. Pérdida del año.
4. Separación del Instituto.
5. Expulsión de la Escuela.

Art. 408. Todas las sanciones podrán ser impuestas de acuerdo a las facultades disciplinarias establecidas en el R. G. S. Nº 21 y el Director podrá, si lo juzga conveniente, someter los casos que considere gravísimos, al Consejo de Disciplina de la Escuela.

Art. 409. Todas las sanciones sufridas se anotarán en la "Carpeta de Antecedentes" del alumno, e influirán en la nota de Concepto para su calificación mensual y para las clasificaciones que obtendrá el Cadete cuando ascienda a Oficial.

Art. 410. Las notas de concepto producirán los siguientes efectos:

A) Distinciones; las acordadas en el artículo 391.
B) Sanciones Disciplinarias:

1. Serán dados de baja:
Los alumnos aspirantes cuya calificación en conducta o aptitudes militares no sean superiores: semestral a 3.00; anual a 3.50.
Los alumnos cadetes de 1º y 2º años cuya calificación en conducta o aptitudes militares no sean superiores: semestral a 3.50; anual a 4.00.
Los alumnos cadetes de 3er. año, cuya calificación en conducta o aptitudes militares no sean superiores: semestral a 3.75, anual inferior a 4.25 (exclusive).
2. Perderán las vacaciones:
Los alumnos aspirantes cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sean superiores a 4.25 y los alumnos cadetes de 1º y 2º años cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 4.50.
3. Perderán el año los cadetes de 3er. año cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 4.50.
4. Perderán 30 días de vacaciones los alumnos aspirantes cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 4.75 y los alumnos cadetes de 1º y 2º años cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 4.75.
5. Perderán 15 días de vacaciones los alumnos aspirantes cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 4.75 y los alumnos cadetes de 1º y 2º años cuya calificación anual en conducta o aptitudes militares no sea superior a 5.00.

Art. 411. Al 1er. y 2º años de Sargentos los se les considerará a los efectos de lo establecido en el artículo anterior, como 2º y 3er. años de Cadetes.

Art. 412. Las calificaciones se otorgarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 175.

CAPITULO VI
De las licencias

Artículo 413. Los alumnos tendrán derecho a las siguientes licencias:

1. Ordinarias: correspondientes a los sábados, domingos, feriados y vísperas de feriados.
2. Especiales: los Cadetes de 3er. año los días jueves. Los alumnos inscriptos en el Cuadro de Mérito, los días jueves. Por acontecimiento de índole familiar (reglamentada por la Dirección).
3. De vacaciones.
4. Extraordinarias: no comprendidas en ninguna de las anteriores y concedidas por la Dirección.

Licencias ordinarias

Artículo 414. Los alumnos tendrán licencia en las siguientes condiciones:

1. Primer Grado; desde las 18 horas del día sábado, o después de la última retirada en víspera de feriado, hasta las 23 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que se encuentren en libertad, no teniendo más de un día de arresto simple o su equivalente a tres privaciones de recreo, en el transcurso de la semana, o no haber obtenido una nota inferior a 6.50 (concepto de Bueno - Regular).
2. Segundo Grado: desde las 18 hs. del día sábado o después de la última retirada en vísperas de feriado, hasta las 19 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que: se encuentren en libertad o cumplan arresto simple el día domingo o feriado, u obtengan promedio semanal de escolaridad de 5.50 inclusive como mínimo (concepto Regular). Para confeccionar este promedio se tendrá en cuenta todas las notas superiores a 4.50 (concepto Deficiente - Regular) inclusive.
3. Tercer Grado: desde las 18 hs. del día sábado, o después de la última retirada en vísperas de feriado, hasta las 15 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que: se encuentren en libertad o cumplan arresto simple el día lunes o siguientes al feriado y obtengan promedio semanal de escolaridad de 5.00 inclusive como mínimo (concepto Regular - Deficiente). Para confeccionar este promedio se tendrán en cuenta todas las notas superiores a 4.50 (concepto Deficiente - Regular), inclusive.
4. Cuarto Grado: desde las 18 horas del día sábado, o después de la última retirada en vísperas de feriado, hasta las 9 y 30 hs. del día domingo o feriado, para los alumnos que se encuentren en libertad o cumplan arresto simple el día martes o segundo día siguiente al feriado, u obtengan promedio semanal de escolaridad de 4.50 inclusive, como mínimo (concepto Deficiente - Regular).
5. Quinto Grado: desde las 18 hs. del día sábado, o después de la última retirada en vísperas de feriado, hasta las 1 y 30 hs. del día domingo o feriado para los alumnos que: cumplan una sanción de arresto simple el día miércoles o tercer día siguiente al feriado, o haber obtenido nota 3.00 (concepto Deficiente - Malo).

Art. 415. Las notas obtenidas en Gimnasia, Esgrima y Equitación, sólo se computarán a los efectos de la licencia, las inferiores a 5.00 (exclusive). Las superiores a estas notas no influyen en la licencia ni se promedian.

Art. 416. Por las notas de 4.00 (concepto Deficiente), obtenidas en la semana, se deducirá un grado de licencia.

Art. 417. No pueden hacer uso de licencia los alumnos que se encuentren comprendidos de las siguientes prescripciones:

1. Los alumnos que hayan sufrido una sanción de arresto riguroso durante la semana y salgan en libertad antes del domingo o feriado, perderán por esta causa la licencia correspondiente a este domingo o feriado.
2. Haber obtenido notas de 1.00 o 2.00 durante la semana, las que cumplirán, cualquier sea el número de ellas, el mismo domingo o feriado.

Licencias especiales

Artículo 418. Los clases de 3er. y 2.º años de Cadetes que se encuentren en libertad, gozarán de la licencia de los días jueves de 19.15 a 23 hs. sin perjuicio del servicio y de sus obligaciones.

Dicha prerrogativa será perdida por quienes demuestren por su comportamiento no tener la conformación militar que corresponde a un alumno Clase del Cuerpo de Cadetes

Art. 419. Los Alumnos que se encuentren inscriptos en el Cuadro de Mérito, gozarán de licencia especial los días jueves desde las 19.15 a las 23 hs. siempre que se encuentren en libertad.

3ª PARTE

CAPITULO I

De los Consejos

Artículo 420. Funcionarán en la Escuela los siguientes Consejos:

1. Consejo de Instrucción.
2. Consejo de Disciplina.

1. — Consejo de Instrucción

Artículo 421. Estará presidido por el Subdirector e integrado por el Jefe de Estudios, Jefe del Cuerpo de Cadetes, el Profesor más antiguo y cuatro Profesores, designados en el mes de marzo por el Director; durando estos últimos un año en sus funciones.

Art. 423. Para poder deliberar deberá encontrarse por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

2. — Consejo de Disciplina

Artículo 424. El Consejo de Disciplina es un órgano consultivo del Director; será presidido por éste y estará integrado por: el Subdirector, Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, dos Profesores designados por la Dirección, los Jefes de Curso (o Cte. de Ca.) y el Jefe del Servicio Sanitario al solo efecto de la apreciación en calidad de aptitud física que se refieran a partes de enfermo y excusaciones del servicio.

Sus decisiones tienen carácter de asesoramiento.

Los Profesores y Suplentes respectivos durarán un año en sus cometidos y serán nombrados en el mes de marzo.

Art. 425. Actuará a juicio del Director y previa convocatoria por la Orden de la Escuela Militar en las siguientes circunstancia:

A) En todos los casos de baja por razones de conducta.
B) En caso de solicitud de ex-alumnos o de reconsideración de fallos de este Consejo.
Para dictaminar sobre las faltas de carácter grave, muy graves y gravísimas que cometan los alumnos.
D) Para considerar:

1. Las notas de 1.00, 2.00 y 3.00 y de 9.01 a 10.00 en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física", propuestas por el Tribunal de Concepto, para los alumnos de 3.er año de Cadetes y 2.o año de Sargentes 1.os.
2. Las notas de 1.00 y 2.00 y de 9.51 a 10.00 en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física" propuestas por el Tribunal de Concepto para los demás alumnos.
En ambos casos aconsejará a la Dirección la confirmación o modificación de dichas notas, de acuerdo con el estudio de los antecedentes respectivos.

F) En la semana siguiente al primer semestre del año lectivo, para considerar los promedios de ese período en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física", a fin de aconsejar las medidas que se juzgue convenientes, respecto de aquellos alumnos cuya situación se estime insuficiente, de acuerdo a los elementos de juicio de que se disponga a esa fecha.
G) En la semana siguiente al período de maniobras, para considerar los promedios anuales en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física", de los alumnos (con excepción de 3er. año de Cadetes y 2.o año de Sargentos 1os.), a fin de aconsejar, las medidas que se juzguen convenientes respecto a aquellos alumnos cuya actuación anual se estime insuficiente.
H) En la última semana del mes de febrero, para considerar los promedios de Conducta y Capacidad Militar, de los alumnos de Curso Preparatorio, a fin de resolver si corresponde su pasaje al Curso Profesional o su baja del Instituto (R. 83-Art. 19-Inc. A).

Art. 426. Siempre que el Consejo de Disciplina dictaminara aconsejando la baja del alumno sometido a su juicio, lo hará declarando si ella comporta además la prohibición de reingreso, lo que siempre será establecido en casos de mala conducta, por actos de indisciplina o por razones de inmoralidad que atañen a faltas a las buenas costumbres o a la honestidad.

Art. 427. En caso de no establecer que el alumno le está vedado el reingreso, podrá ser nuevamente admitido en el Instituto al comienzo de otro período escolar, siempre que hubiera pertenecido al Curso de Aspirantes, no así al de Cadetes, cuya baja por Conducta tendrá en todos los casos carácter definitivo.

Art. 428. Para reingresar al Curso de Aspirantes, la solicitud será sometida al Consejo de Disciplina, debiendo, en ella, aportarse nuevos elementos de juicio respecto a la conducta observada por el interesado durante el tiempo que estuvo separado del Instituto, así como también, demostración ya sea por medio de exámenes o cursos oficiales del aprovechamiento cultural. Siempre deberá ser declarado nuevamente apto en el Examen Médico y de Educación Física exigidos.

Art. 429. De todas las resoluciones del Consejo se labrará acta, fundamentándose las resoluciones, las que se harán conocer por Orden de la Escuela. En los casos de baja, cuando se trata de Cadetes, se esperará la autorización de la Superioridad; las de Aspirantes las resolverá el Director, dando cuenta.

Art. 430. Toda resolución de baja deberá tomarse con el Consejo en pleno y luego de haberse estudiado los antecedentes por lo smiembros ante el legajo personal del alumno, sumario, información aparte si la hubiera.

Art. 431. Para que pueda deliberar sobre asuntos generales, deberán encontrarse presentes la mitad más uno de sus miembros.

Art. 432. Actuará como Secretario el Oficial menos antiguo, quien deberá dejar constancia de todo lo actuado en el libro de actas respectivo.

Art. 433. Todo alumno sometido al Consejo de Disciplina podrá hacer verbalmente el descargo de su conducta, de acuerdo a lo prescripto constitucionalmente, para lo cual deberá concurrir vestido de gala; recién entonces podrá aquel tomar resolución en definitiva.

CAPITULO II

Artículo 434. Los órganos para calificar la actuación de los alumnos en Aptitudes Militares, Conducta y Aptitud Física son los siguientes:

1. Tribunal Calificador de Aptitudes.
2. Tribunal de Concepto.
3. Consejo Disciplinario de las Compañías (o Curso).

1. — Tribunal Calificador de Aptitudes

Artículo 435. El Tribunal Calificador de Aptitudes estará integrado por el Director, Subdirector, Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, los Jefes de Cursos, los Cte. de Ca., y los dos Profesores integrantes del Consejo de Disciplina.

Art. 436. Se reunirá en la semana siguiente al período de maniobras y última semana del mes de febrero, con los siguientes cometidos:

A) Reunión posterior al período de maniobras:

Previo estudio de los antecedentes anuales de Conducta, Aptitudes Militares y Aptitudes Físicas, aprobar o reprobar en cada una de dichas aptitudes, a los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os., estableciendo en forma expresa, si corresponde el ascenso del alumno por haber obtenido en cada una de las aptitudes antes citadas, el concepto y la nota no inferior a la que se establece en el Artículo 437, o si por lo contrario, por haber obtenido nota inferior en todas o en alguna de las aptitudes, corresponde un nuevo período de observación hasta el mes de febrero, o la pérdida del año.

B) Reunión del mes de febrero:

Previo estudio de los nuevos elementos de juicio aportados en su actuación en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar, desde el mes de diciembre hasta la 2.a quincena del mes de febrero, aprobar o reprobar a los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os.

Art. 437.

A) Perderán el año los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os., cuya calificación de aprobación anual en Conducta, Aptitudes Militares o Aptitudes Físicas no sea superior a la nota de 4.50 inclusive.
B) Cuando dicha calificación anual en Conducta, Aptitudes Militares o Aptitudes Físicas no sea superior a 5.00, corresponderá un período de observación en una Unidad del Ejército o en la Escuela Militar, desde el mes de diciembre hasta la 2.a quincena del mes de febrero, a los efectos de lo previsto en el Arículo 436, Inciso B).

2. — Tribunal de Concepto

Artículo 438. El Tribunal de Concepto estará integrado por el Subdirector, Jefe del Cuerpo de Cadetes, Jefe de Estudios, los Jefes de Cursos y los Ctes. de Ca., el Jefe del Servicio Sanitario al sólo efecto de la calificación en cualidades de Aptitud Física que se refieren a partes de enfermo y excusaciones del servicio.

Art. 439. Se reunirá mensualmente a fin de:

A) Calificar a los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os., en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física", para lo cual dispondrá de los antecedentes elevados por el Consejo Disciplinario de las Compañías (o Cursos).

B) A los alumnos de los demás años, cuando corresponpondiere discernir la nota, dentro de las facultades de este Tribunal.

Para ambos casos, se ajustará a las normas establecidas en el Artículo 393.

Art. 440. Está facultado a los efectos de la calificación mensual de los alumnos, para discernir las notas que se establecen a continuación:

A) Para los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os., Notas comprendidas entre 3.01 y 9.00.

B) Para los demás alumnos:
Notas comprendidas entre 2.01 y 4.00 y entre 8.90 y 9.50.

Art. 441. Las notas de 1.00, 2.00 y 3.00 (inclusive) y las de 9.01 a 10.00 para los Cadetes de 3er. año y 2.o de Sargentos 1os., serán propuestas por este Tribunal al Director, quien a sus efectos las someterá al Consejo de Disciplina.

Las notas de 1.00 y 2.00 y de 9.50 a 10.00 para los demás alumnos, serán sometidas por este Tribunal al Director, quien a sus efectos las someterá al Consejo de Disciplina.

3. — Consejo Disciplinario de Compañía (o Cursos)

Artículo 442. El Consejo Disciplinario de cada Compañía (o Cursos) estará integrado por el respectivo Comandante de Compañía (o Jefe de Curso), y los Oficiales Instructores del mismo y calificará mensualmente en Conducta, Aptitudes Militares y "otras cualidades de aptitud física", a los alumnos integrantes del mismo.

En el período de Maniobras los Cursos respectivos, integrarán en la forma antes mencionada este Consejo, con las mismas atribuciones que el de Compañía.

Art. 443. Para los alumnos de 3er. año de Cadetes y 2.o de Sargentos 1os., propondrá al Tribunal de Concepto las calificaciones a discenir a dichos alumnos, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 303.

A tal fin los Comandantes de Compañía (o Jefe de Curso), harán confeccionar relaciones en orden decreciente de calificaciones, para que pueda disponerlas el Tribunal de Concepto en su oportunidad.

Art. 444. Esta facultad, a los efectos de la calificación de los otros alumnos, para discernir las notas correspondientes que se establecen a continuación:

Notas comprendidas entre 4.01 y 8.00 (exclusive).

Art. 445. Las notas, inferiores y superiores a los límites establecidos en el artículo anterior serán propuestas por los Comandantes de Compañía (o Jefes de Curso), para ser tratadas en su oportunidad por los órganos de calificación que correspondan.

CAPITULO III

DE LAS CEREMONIAS

Apertura del Período Lectivo e Incorporación de los nuevos alumnos

Artículo 446. En la fecha que se determine para la iniciación de los cursos, se cumplirá la siguiente ceremonia:

—Formación del Cuerpo de Cadetes en la Plaza de Armas, uniforme de gala, con Banderas y Bandas; los alumnos nuevos en traje de aulas, a la izquierda del Cuerpo. Los Directores, Jefes, Oficiales y Profesores al frente del Cuerpo.

—Lectura de la Orden de la Escuela declarando inaugurados los cursos y dando la bienvenida a los alumnos ingresantes.

—Lectura y firma del acta respectiva.

Desfile del Cuerpo ante los noveles Aspirantes, en homenaje de recepción.

Desfile del Cuerpo, incluídos los nuevos alumnos, ante el Director.

Conmemoración de la fundación del Instituto

Artículo 447. Anualmente se festejará, el 25 de Agosto —conjuntamente con la fecha patria — el aniversario de la fundación de la Escuela Militar. Para este acto, se invitará a familiares de Directores, Jefes, Oficiales, Profesores y padres de los alumnos; pudiendo consistir en un acto patriótico y cultural, o en una comida de camaradería.

Apertura del período de exámenes ordinarios

Artículo 448. En la fecha que la Dirección indique como de iniciación del período de exámenes ordinarios, se procederá a cumplir la siguiente ceremonia: El Cuerpo de Cadetes —en Uniforme de Gala— formará en la Plaza de Armas, con Banderas y Bandas; los Directores, Jefes, Oficiales y Profesores se adelantarán al frente del Cuerpo.

Se procederá a dar lectura de la Orden de la Escuela Militar por la que se declara inaugurado el período de exámenes ordinarios; luego se dará lectura y se firmará el acta respectiva. A continuación el Cuerpo de Cadetes rendirá honores al Director.

Clausura anual de cursos

Artículo 449. En la fecha que se determine y en acto público y solemne, en presencia de Altas Autoridades Nacionales y Militares, así como del Cuerpo Diplomático, se cumplirán los siguientes actos:

1. Formación del Cuerpo de Cadetes, en uniforme de gala, con Banderas y Bandas para rendir honores a las autoridades asistentes al acto.
2. Lectura de la Orden de la Escuela Militar.
3. Entrega de la Bandera a los nuevos Abanderados.
4. Entrega de los premios y distinciones establecidos en el artículo 391, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8.
5. Desfile del Cuerpo de Cadetes.
6. Demostración gimnástica y ecuestre por los alumnos del Cuerpo.
7. Lectura del Decreto por el cual se confieren los ascensos.
8. Entrega de las Espadas a los Alféreces que egresan, y toma del "Juramento de Fidelidad".

CAPITULO IV

DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LOS ALUMNOS

Artículo 450. Funcionará en el Cuerpo de Cadetes un Tribunal de Honor cuya finalidad primordial será juzgar la conducta de los alumnos, ante hechos que se presuman puedan afectar el honor o el prestigio moral del Cuerpo de Cadetes.

Art. 451. La integración del Tribunal de Honor, así como su funcionamiento serán reglamentados por la Dirección.

CAPITULO V

DE LA REVISTA "DESTELLOS"

Artículo 452. "Destellos" es una publicación de los alumnos de la Escuela Militar, organizada y elaborada por ellos, bajo la supervisión del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Art. 453. Su finalidad es desarrollar sus aficiones literarias, científicas, culturales y su estilo y llevar a sus hogares, al pueblo uruguayo y a las Escuelas Militares de América, el sentir y el pensar de los cadetes uruguayos.

Art. 454. La Revista estará organizada básicamente, de la siguiente forma:

Una Comisión de Control, nombrada por la Dirección a propuesta del Jefe del Cuerpo de Cadetes.

Un Consejo Directivo, formado por un Delegado de cada año escolar.

CAPITULO VI

DE LOS CASINOS

A) Del Casino y Mesa de Oficiales.

Artículo 455. Se regirá según lo dispuesto en el Decreto Nº 14.050 de fecha 2 de julio de 1949, inserto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional Nº 2.645.

B) Del Casino de Alumnos.

Artículo 456. El Casino de alumnos tendrá por finalidad crear vínculos entre los alumnos del Instituto, a través del hábito de la sana expansión, en la práctica de normas sociales. Propenderá la realización de actos culturales, espectáculos cinematográficos y a la colaboración en todo aquello que signifique el fortalecimiento de virtudes y sentimientos.

Art. 457. Serán socios del Casino todos los alumnos de la Escuela, quienes en su carácter de tales tienen el derecho a todas las diversiones que en él se establezcan, debiendo contribuir a su mantenimiento con una cuota mensual equivalente al 3 o|o de su sueldo, que será descontado de los haberes que los alumnos perciban mensualmente.

Art. 458. En el Casino se expenderán los artículos autorizados por la Dirección, para el consumo del alumnado, no pudiendo los precios de aquellos en ningún caso, ser superiores a los corrientes en plaza. Las utilidades de ventas serán destinadas a reparaciones, mejoras y compras de efectos del mismo Casino.

Art. 459. Anualmente, el día que la Dirección fije como iniciación del período de vacaciones y con el producto de las utilidades obtenidas durante el año, se realizará una fiesta de despedida a los camaradas que han terminado su carrera.

Art. 460. En el local del Casino se encontrará un libro a disposición de los alumnos, donde podrán asentar bajo su firma, en forma concreta, las iniciativas que tiendan a mejorar el funcionamiento del Casino. La Comisión, en posesión de las expresadas iniciativas, las estudiará, sometiéndolas al Oficial Delegado, en el caso que las considere fuera del límite de sus atribuciones.

De la Comisión de Casino

Artículo 461. La Comisión Directiva estará integrada por nueve miembros, tres pertenecientes a tercer año de Cadetes y dos por cada uno de los años restantes.

El alumno de la derecha será el Presidente.

Art. 462. Los miembros de la Comisión serán electos en la primera quincena de marzo, a mayoría de votos, dentro del año respectivo, durando en sus funciones por el término del año, pudiendo ser reelegidos.

Art. 463. La Comisión no podrá tomar ninguna resolución sin estar presentes los dos tercios del número de la misma.

Art. 464. La Comisión deberá reunirse, por lo menos, dos veces por mes y es responsable del buen funcionamiento de todas las dependencias del Casino, del personal y del buen comportamiento de los alumnos dentro del mismo.

Art. 465. Semanalmente nombrará un servicio de tres de sus miembros, con el objeto de hacer cumplir las disposiciones reglamentarias.

Art. 466. Deberá, por lo menos, una vez al mes efectuar balance de las existencias de cantina y contralorear los libros de Caja, elevándolos al Jefe del Cuerpo de Cadetes, por intermedio del Oficial Delegado, para su visación.

Art. 467. La documentación que deberá llevar la Comisión se ajustará, en todo lo que sea compatible, con la que se establece para los Casinos de Tropa.

De los Miembros de la Semana

Artículo 468. Deberán cuidar que en las horas de recreo los alumnos guarden la compostura debida, dentro de los salones del Casino.

Art. 469. Pedirán en la iniciación del recreo, al Cantinero, las llaves del piano y sólo la entregarán a los alumnos capacitados para tocar.

Igualmente serán responsables de la conservación del combinado-toca discos, discoteca, juegos, muebles y útiles que utilicen los alumnos

Art. 470. Vigilarán que al término del recreo, todos los alumnos se retiren dejando en perfecto orden los juegos en que hubieren estado entretenidos.

Del encargado del Casino

Artículo 471. Recibirá órdenes directas de la Comisión y es responsable ante ella de la conservación y aseo del local, muebles y juegos puestos bajo su custodia, como asimismo de cualquier anormalidad que se notare en la venta de los artículos.

Art. 472. Serán sus obligaciones:

1. Vender todos los artículos considerados por la Dirección de necesidad para el alumnado.
2. Tener en lugar bien visible la lista de precios de todos los artículos en venta.
3. Documentar las ventas en un libro general de ventas, en el que cada alumno tendrá un folio, donde se anotarán las compras que el mismo realice, sin perjuicio de la anotación correspondiente en la libreta individual que el interesado deberá presentar cada vez que desee hacer una compra en el Casino.
4. Realizar las ventas en las horas determinadas, en el horario para recreo de los alumnos.
5. Vigilar que los artículos que envíen los proveedores sean de buena calidad, rechazando los que a su juicio no estén en condiciones, dando cuenta de ello a la Comisión.
6. Anotar todo aquello que estando bajo su vigilancia fuera inutilizado por los alumnos, sirvientes o cualquier otra persona, dando cuenta de inmediato al miembro de servicio.
7. Vigilar que la servidumbre se presente a tiempo y en todos los actos vestida con corrección y aseo.
8. Permanecer en el local del Casino durante las horas de recreo.
9. Cuidar que los alumnos no penetren en los locales donde se guardan artículos.
10. Acondicionar los locales del Casino para la visita que reciben los alumnos los días domingos y feriados.
11. Tener los 25 de cada mes, los artículos en orden para efectuar el balance correspondiente.

Art. 473. No deberá oir ninguna reclamación que refe- rente a juegos, personal o calidad de artículos, hagan los alumnos.

Art. 474. Percibirá un sueldo a proponer por la Comisión, modificable toda vez que las circunstancias lo exijan.

C). Del Casino de Tropa.

Art. 475. Se regirá conforme con lo que al efecto establecen las reglamentaciones para Casino de Tropa en las Unidades del Ejército.

CAPITULO VII

DEL CLUB DE DEPORTES

Artículo 476. El Club Atlético Escuela Militar tiene por finalidad propiciar y estimular el desarrollo de los deportes dentro del Instituto, intervenir en las justas deportivas, tanto en la Capital como en el Interior, vinculando a sus integrantes con la masa deportiva del país: colaborar mediante el concurso de sus equipos con entidades que persigan fines de interés para el Ejército o la Sociedad y todo otro fin mediante el cual se temple el espíritu deportivo, se desarrolle la sociabilidad entre los asociados o se creen vínculos con instituciones y personas ajenas al Instituto.

Art. 477. El Club Atlético Escuela Militar está constituído sobre las bases de los elementos que legalmente forman parte del Instituto.

Art. 478. Actividades:

Fútbol, Basket-ball, volley-ball, atletismo, esgrima, rugby, tiro deportivo, polo, equitación, remo y aparatos; tanto internos como externos, para lo cual deberán formalizarse oportunamente las respectivas afiliaciones ante las federaciones deportivas que correspondan.

Art. 479.

A) El Club será dirigido por una Comisión Directiva compuesta por un Capitán como Presidente, un Secretario y un Tesorero (Oficiales) y un Delegado y un Subdelegado por cada deporte con afiliación en federaciones contituídas.
B) El Presidente, Secretario y Tesorero, constituyen la Mesa de la Comisión.
C) Los Delegados serán designados por la Dirección a propuesta del Jefe del Cuerpo de Cadetes.
D) Los Subdelegados, alumnos integrantes del plantel deportivo de que se trate, serán designados por la Mesa a propuesta de los Delegados respectivos, constituyéndose en nexo de unión entre la Comisión Directiva y los equipos y además serán los representantes del alumnado ante la Comisión.
E) A propuesta del Secretario y Tesorero, se designará entre los Subdelegados un Subsecretario y un Subtesorero, a los efectos de la enseñanza, colaboración y acceso a todas las informaciones necesarias en su carácter de representes.

Art. 480. La Comisión Directiva se constituirá en pleno al iniciarse el año lectivo, una vez que se haya designado por la Orden de la Escuela Militar a los integrantes de la Mesa, durando en sus funciones todo el año.

Art. 481. La Mesa de la Comisión, resolverá por sí —dentro de las atribuciones expresamente conferidas por este Reglamento— los asuntos corrientes, debiendo reunir a la Comisión Directiva en los demás casos.

Art. 482. Es obligatoria una reunión mensual de la Comisión Directiva, para cambiar impresiones, escuchar sugerencias, informar los distintos trámites realizados y gastos efectuados, de todo lo que se labrará acta.

CAPITULO VIII

DE LOS TORNEOS INTERNOS

Artículo 483. Anualmente se disputará un torneo interno de atletismo entre los equipos representativos de las distintas compañías o cursos.

Para los demás deportes, se estará a lo que al respecto resuelva la Dirección en su oportunidad.

Art. 484. En la primer quincena de octubre, se realizará entre los alumnos del último año de Caballería, en concurso de destreza, la disputa de la Copa de Honor donada por el Colegio Militar Argentino. Se inscribirá en ella el nombre del alumno vencedor, quien recibirá como premio, una réplica de dicha copa, que lo acredite como vencedor en la prueba de referencia.

Art. 485. Anualmente se realizará entre los alumnos de último año de Artillería, la disputa, en torneo de equitación, del trofeo correspondiente, recibiendo el alumno ganador, certificación y premio por su triunfo, inscribiéndose su nombre en el trofeo que permanece en el Instituto.

CAPITULO IX

DEL EDIFICIO Y SU CONSERVACION

Generalidades

Artículo 486. La erección del edificio de la Escuela Militar, significa un sacrificio para la colectividad social; por lo tanto, atentar conscientemente contra su conservación es prueba de incapacidad moral para albergarse en él. Además revelaría, ese acto, incomprensión de un deber primario, demostrativo de una falta de educación en quienes la evidenciaran.

Además del punto de vista del compañerismo, es una mala acción privar a los demás camaradas de las ventajas de esas mejoras de vida que reportan una instalación limpia, cuidada, alegre y decente.

Art. 487. Los responsables del cuidado y conservación de locales que se especifican en el artículo siguiente, informarán a sus respectivos superiores de todas las deficiencias y necesidades para que, por el conducto correspondiente lleguen a la Dirección y pueda dar órdenes necesarias al Jefe de Personal y Administración.

Art. 488. Del cuidado y conservación de los diferentes locales serán responsables:

A) Ante el Jefe del Cuerpo de Cadetes:

- A) Las Comisiones respectivas de los Casinos de Oficiales y Alumnos.
- B) El Jefe de Curso de Caballería de los picaderos, útiles de equitación, sillería y monturas, caballerizas, abrevaderos, herradero, pediluvios, plazas de ganado y palenques.
- C) El Jefe del Curso de Artillería de: los depósitos de material de Artillería y Campo reducido.
- D) El Jefe de Curso de Infantería: de depósito de armas portátiles, ametralladoras, municiones, equipo de tiro reducido.
- E) El Jefe del Curso de Ingenieros: del Parque de Ingenieros.
- F) Los Cte. de Ca., en sus sectores respectivos de: dormitorios, baños, depósitos parciales, lavatorios, canillas y W. C. de los alumnos.
- G) El Oficial de Educación Física designado de: Gimnasio, natatorio, sala de armas y anexo.

B) Ante el Jefe de Estudios:

- A) El Ayudante de la Sección Docente: de Gabinetes, Museo, Salón de Honor, Sala de Consejos, Sala de Profesores, Biblioteca, Sala de Lectura, Aulas e Imprenta.

C) Ante el Jefe de Personal y Administración.

- A) La Comisión respectiva en el Casino de Tropa.
- B) El Oficial de Administración del Depósito General.
- C) El Ecónomo del Depósito de víveres, cocina, anexos, comedor, carbonera.
- D) Los Oficiales encargados de: talleres, vehículos y maquinarias.
- E) El Cte. de la Ca., de Servicios de: alojamientos del personal, baños y plazas.
- F) El mecánico electricista del buen funcionamiento de la instalación eléctrica, calefacción y timbres.

D) Ante el Jefe del Servicio Sanitario:

- A) El Practicante de la Enfermería y anexo.
- B) El Jefe del Servicio Odontológico de la Clínica Odontológica.

E) Todo local o dependencia que no esté específicamente determinado a quien corresponde, entra en la esfera de responsabilidad del Jefe de Personal y Administración, así como todo lo referente a exteriores y techos de todas las dependencias.

Art. 489. Los alumnos contribuirán con su cuidado y buena disposición a mantener la limpieza, pulcritud y aseo de los locales, no sólo por espíritu de orden, sino como colaboración al buen servicio, teniendo siempre en cuenta la escasez de personal con que se dispone y haciendo, por lo tanto, el mínimo de desarreglos para aliviar, en cuanto sea posible al personal que lo sirve. La limpieza de sus útiles personales y de sus camas está a cargo exclusivo del alumnado y en todo momento deberá dar alto ejemplo de escrupulosa higiene.

Art. 490. Todo desperfecto será de cargo del que lo produce y cuando no se pudiera individualizar a su autor será de cuenta de los que ocupen el local o locales dañados.

Art. 491. Es deber de los Jefes y encargados de locales y dependencias, poner la mayor buena voluntad en el arreglo de los pequeños desperfectos que notaren en los alojamientos y anexos empleando los recursos y personal a su mando para subsanarlos.

Art. 492. En caso de incendio o que notare algo anormal en cualquier sección del establecimiento, la Guardia tomará rápidas medidas, a cuyo efecto todo el personal de las diversas secciones tendrá instituciones precisas de lo que deben hacer ante cualquier peligro de esta naturaleza.

Art. 493. Debe inculcarse entre los subordinados el principio: que es una obligación ineludible la del cuidado del alojamiento, no sólo por lo que exterioriza en cuanto a orden y disciplina se refiere y por lo que es conveniente para la salud e higiene de sus ocupantes, sino también como prueba de reconocimiento por el sacrificio que importa para la Nación, la construcción y mantenimiento del edificio del instituto.

En tal virtud, todo superior estará constantemente preocupado por ejercer el contralor necesario, no dejando pasar en los subalternos la menor falta al respecto, por pequeña que parezca.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 14 de marzo de 1955)

de estímulo a las generaciones venideras y en ese sentido ha tomado las siguientes iniciativas.

al doctor Ernesto Stirling

Designar con el nombre "Doctor Ernesto Stirling" los Pabellones VII y VIII del Hospital Fermín Ferreira, autorizándose la colocación de una placa con el nombre del mencionado técnico. La personalidad del doctor Stirling, sobrepasando el campo de la actividad científica, en el que se distingue como figura de brillantes prestigios, se dibuja en lo social, en función de una solidaridad humana sentida frente a todos los dolores y desgracias de quienes solicitaron el auxilio de su ciencia o en consuelo de sus palabras, con los lineamientos de un verdadero apóstol, que merece el reconocimiento oficial que confirme el que ya le ha otorgado la colectividad nacional.

Al doctor Floriano Correa

Autorizar la colocación de una estela de granito con una placa de bronce, en memoria del mencionado técnico, en el Puesto de Socorro de Fray Marcos. Desarrolló el doctor Floriano Correa, durante más de 20 años, una fecunda e incansable labor en el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria, en la que demostró no sólo sus valiosos conocimientos técnicos, sino un interés tanto más elogiable cuanto que su actuación se desarrolló en un medio de condiciones económicas precarias. Estas facetas de la personalidad del doctor Correa, conjuntamente con las que reflejan su actividad en el campo de la beneficencia social, lo han hecho acreedor al homenaje que se ha autorizado y que este Ministerio considera de estricta justicia.

Al doctor Julio Carrere

Designar con el nombre "Doctor Julio Carrere" el Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética del Hospital Pereira Rossell. El doctor Julio Carrere fué uno de los técnicos más destacados en los cuadros de Salud Pública. Su actividad científica, en la rama de la Gastroenterología, configuró una personalidad de relieves extraordinarios que, superando los límites del escenario nacional, se proyectó en el campo de la ciencia internacional por el aporte de la escuela uruguaya de Gastroenterología, al progreso de la especialidad y por el concurso que prestara al Centro de Cooperación Científica para América Latina de la Unesco, que reconoció que, "por su consejo, su apoyo moral y su buen sentido ayudó, como pocos, a resolver problemas que se presentan cada día en una organización internacional". Su actividad al frente del Centro de Gastroenterología, Nutrición y Dietética, al que consagró todas sus energías y sus conocimientos técnicos y en el que expuso sabias y fecundas enseñanzas, completan los lineamientos de una figura que merece ampliamente el homenaje que prestigia Salud Pública.

Al Doctor Alejandro Bardier

Designar con el nombre "Doctor Alejandro Bardier" al Centro Auxiliar de Salud Pública de Dolores. En el transcurso de más de 30 años, cumplió el doctor Bardier tareas asistenciales en la localidad de Dolores, ocupando el cargo de Director del Hospital local. Durante ese período su actividad profesional y funcional, se caracterizó por el tesón, la generosidad y el desinterés con que hizo don de sus conocimientos científicos y de su exquisita sensibilidad, frente a los problemas angustiosos que le plantearon sus enfermos, a quienes entregó la ayuda solicitada con el pudor de quien considera que cumple con su deber de solidaridad social. Estos fundamentos justifican el homenaje decretado por el Ministerio a su colaborador en oportunidad de acogerse a los beneficios de un bien ganado descanso.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La magnífica campaña de profilaxis antituberculosa, que desde su creación viene cumpliendo la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, se ha continuado desarrollando con el mismo ritmo intenso e iguales resultados exitosos que en años anteriores.

Entre los hechos más destacados de la actividad cumplida durante el año 1954, interesa señalar la terminación de la segunda campaña de examen de masas, que cubrió el territorio nacional en toda su extensión, iniciándose de inmediato la tercera gira de la cual, al término del año, se llevan prácticamente examinados 7 Departamentos (Maldonado, Rocha, Lavalleja, Canelones, Flores, Florida y parcialmente Durazno). En casi todos estos Departamentos se han superado las cifras de exámenes realizados, dándose especial empuje a la vacunación antituberculosa por el B.C.G., en cuya administración, prácticamente, no se encuentran reservas y alcanzando la misma el elevado índice de 99 ojo de cultivos negativos.

En el rubro de Educación Sanitaria y Propaganda, se ha continuado con la publicación del Boletín bimestral, que se distribuye dentro y fuera del país. Fueron realizados más de 200 actos educativos sanitarios en los Departamentos visitados por los Dispensarios Móviles. Se cumplieron 52 conferencias radiales trasmitidas por la Cadena Andebu. En breve entrará en actividad una segunda unidad de propaganda con equipos sonoros, proyector de cine y electrogenerador. En el tipo de propaganda cinematográfica, ha sido filmada una segunda película titulada "Salud Uruguay" y se realizó igualmente un filmstrip en colores, titulado "La derrota del Malbacilo", el primero en su género totalmente hecho en el país.

En la actividad de construcciones hospitalitarias, de acuerdo a la ampliación de cometidos conferida a la Comisión Honoraria por Ley de junio de 1952, se dió término a las obras que se realizaban en los Pabellones T.B.C. de Rocha, Maldonado, Fray Bentos y Durazno y están a punto de terminarse los trabajos que se realizan para la habilitación de los de Mercedes, Treinta y Tres y Paysandú. Igualmente se terminaron las obras de adaptación de la casa-quinta, adquirida en la zona de Atahualpa y destinada a la Casa Maternal. De los 4 Pabellones Rotary Sector C. de la Colonia Saint Bois, dos han sido totalmente modernizados y de inmediato se iniciarán trabajos similares en los restantes. Se ha hecho ya el llamado a licitación para el nuevo edificio destinado al Dispensario Calmette. Se encara como etapa próxima a cumplir, la terminación y habilitación del Hospital Musto ubicado en Villa Colón.

Se creó este año la Sección Contralor de Enfermos, que cumple una función técnica cuya finalidad fundamental es mantener actualizado el registro general de enfermos bacilares del país. Teniendo como base las fichas patológicas que surgen del examen de masas, controla a los presuntos enfermos detectados, en los casos necesarios completa el diagnóstico por examen clínico, radiológico y bacteriológico y, lo que es muy importante, realiza la policía sanitaria del foco a que el nuevo enfermo pertenece.

En el aspecto de su cometido de Asistencia Económica Social, durante el período del año 1954, fueron planilladas pensiones por un total de $ 2.800.202.00, con lo que se alcanza un promedio de 2.500 familias, las que mensualmente se benefician de esta asistencia en toda la República.

En los ficheros correspondientes existen, hasta el momento 11.150 familias registradas.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE MEDICAMENTOS

Dentro de los organismos con función reguladora de precios, la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos es uno de los que más incide en el bienestar económico individual, por la naturaleza y el carácter de imprescindibles que tienen los artículos cuya comercialización fiscaliza, fijando los precios de las especialidades y productos farmacéuticos de manera que éstos no constituyan un factor de perturbación económica, en los usuarios.

Cumple asimismo, una acción de contralor sobre toda la literatura de propaganda, función orientada a defender al enfermo del deseo muy humano de intentar la curación de su mal al margen de todo consejo médico, bajo la influencia de una literatura que recomienda productos de acción negativa y hasta perjudicial en el orden terapéutico.

Estos dos aspectos del cometido de Contralor de Medicamentos, así como otros conexos a sus fines, dieron origen durante el período del año 1954, a una actividad de cuyo volumen dan idea los datos estadísticos que a continuación se consignan y que resumen la labor anual cumplida por esta Comisión, sobre la cual estudios posteriores nos dirán de la efectividad de sus resultados.

Durante el ejercicio 1954, la Comisión Honoraria realizó 30 sesiones; expedientes nuevos decretados, 1.574; expedientes decretados, ya en trámite, 1.027; oficios librados, 103; notas cursadas, 129; expedientes archivados, 827; inspecciones realizadas en farmacias de la capital, 3.966; inspecciones realizadas en farmacias del interior, 90; inspecciones realizadas en Laboratorios, 628.

COMISION DE SALUD PUBLICA

Cumplió la Comisión, de Salud Pública en el año 1954, una intensa y destacada labor, puesta de manifiesto en los asesoramientos producidos en complejos problemas de su resorte que le fueron sometidos a su consideración.

En el transcurso de 23 sesiones realizadas, se trataron 186 asuntos, relacionados con tasaciones de honorarios médicos, mutualismo, concursos, asuntos varios e iniciativas de la Comisión.

SECRETARIA GENERAL

Este importante sector de la actividad ministerial, bajo cuyo contralor se desenvuelve la vida administrativa de esta Secretaría de Estado, cumplió durante el período del año 1954, decretando la distribución de los asuntos que se destinan a estudio de las distintas secciones del Ministerio, redactando resoluciones de orden interno, notas, telegramas. Mensajes a los Poderes Legislativos y Judicial, Ordenes Generales y Especiales de Servicio, Ordenanzas, etc., una intensa labor que no es exagerado calificar de abrumadora.

Una síntesis elocuente de toda esa compleja tarea, nos la proporcionan las cifras estadísticas que concretan el movimiento administrativo de los distintos departamentos y secciones que le están directamente vinculados.

SECCION ENTRADA, EXPEDICION Y ARCHIVO

En esta oficina, cuya actual reorganización contirbuye a aumentar el agitado ritmo de trabajo que le es habitual, se iniciaron durante el año que reseñamos, 28.628 asuntos de distinta índole, correspondiendo por los mismos, la expedición de 14.725 notas, 104 Mensajes a los Poderes Legislativo y Judicial, 1.070 telegramas y la distribución a todas las dependencias del Ministerio, de las Ordenes Generales y Especiales de Servicio y Ordenanzas, evacuando además innumerables pedidos de informes, relacionados con asuntos en trámite o archivados.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Entre los hechos más destacados de la actividad cumplida por este Departamento durante el ejercicio 1954, corresponde señalar la confección de 10.556 fichas, con la información más importante de cada funcionario, perteneciente al "Fichero Rotativo", que próximamente quedará habilitado. Asimismo, fueron actualizados los "Indices Informativos" (Fichero Transportable).

En la labor de rutina, se produjo el siguiente movimiento: notas e informes, 8.817; constancias, 134; partes mensuales, 703; anotaciones partes mensuales, 30.030; carnet funcionarios, 640; informes bancarios, 2.476; informes funcionarios, 2.083; informes particulares, 1.847; informes Caja Nacional, 448.

SECCION CONCURSOS

La actividad cumplida por esta sección en el transcurso del año 1954, ha sufrido con relación a la de los años anteriores, un aumento de consideración, atento a que se ha dispuesto el llamado a concurso de todos los cargos cuya provisión debe realizarse mediante este requisito y que se hallaban provistos en forma interina.

Las cifras que a continuación se detallan, ponen de manifiesto la labor realizada por esta sección. Concursos entrados, 807; concursos realizados, 73; reuniones de Tribunales realizadas por la sección, 191; asuntos informados; 604; expedientes varios, 105; oficios, 315; fichas de inscriptos, 1.039; citaciones de distinta índole, 500; actas 93; reuniones de Practicantes Externos, 20; actas, 20; reuniones de Practicantes, 62; actas, 62.

DEPARTAMENTO JURIDICO

El total del movimiento de expedientes registrado en este Departamento, arroja las siguientes cifras discriminativas: Asuntos con informe de carácter general, 156; tramitados por Escribanía y Procuración, 235; a tomar nota, 24; varios, 65; expedientes relacionados con farmacias, 80; reclamaciones de cargos y acumulaciones de sueldos, 47; consultas Jurídicas evacuadas por expediente, 52; sumarios y expedientes relacionados, 81; mutualistas y expedientes relacionados, 72; notas cursadas por este departamento, 41.

Asimismo, cabe señalar: 1º) Que se han evacuado numerosas y diversas consultas jurídicas en forma verbal. 2º) Que la concurrencia de funcionarios y público a la oficina, originó una labor considerable.

SECCION COMISIONES

Durante el año 1954, han desarrollado sus actividades en esta sección, las siguientes Comisiones Especiales:

—Comisión encargada de coordinar y fijar fecha para el acto eleccionario de Delegados de los Técnicos en las Comisiones Calificadoras.

—Comisión encargada de proyectar la reglamentación del uso de las ambulancias rurales.

—Comisión planificadora del mejoramiento de la asistencia y proyección a la mujer grávida y al recién nacido.

—Comisión informativa sobre puntos planteados por la Universidad de Brayle, relacionados con la publicación de un libro sobre desenvolvimiento económico de la América Latina.

—Comisión informativa sobre la existencia de equipos, máquinas, materiales, etc.

—Comisión estructuradora de un ante-proyecto referente a la formación de fondos que permitan un ejército de científicos para estudiar la curación del Cáncer.

—Comisión encargada de estudiar diversos puntos planteados por la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

—Comisión elaboradora de un plan para establecer una Central Médica.

—Comisión encargada de redactar las bases para llamamos a concurso del Instituto de Ciencias Biológicas.

—Comisión coordinadora para la realización del acto eleccionarios de delegados a los Tribunales de Concurso.

—Comisión encargada de informar sobre las posibilidades de incluir la elaboración y venta de cosméticos, en las disposiciones del Decreto 8.706, sobre especialidades farmacéuticas.

—Comisión encargada de regir el Banco de Cortisona y A.C.T.H., creado en el Hospital Pedro Visca.

—Comisión encargada de expedirse sobre la conveniencia de que Uruguay se encuentre representado en el Congreso que se reunirá en Panamá en enero de 1955.

—Comisión inspectora sobre el estado higiénico y ambiental del Establecimiento de Detención, ubicado en la calle Miguelete.

—Comisión Administradora del Parque de Salud Pública.

—Comisión encargada de estudiar la definición de los productos medicamentosos.

—Comisión encargada de estudiar el problema del traslado del Dispensario N.o 2 del Departamento de A. y P. Venérea al Hospital Maciel.

—Comisión encargada para reglamentar la lucha contra contra las ratas en todo el país.

—Comisión con el cometido de estudiar la distribución de servicios en locales que quedarán libres con la inauguración del Pabellón Beisso.

—Comisión para estudiar la distribución de locales para las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud Pública.

—Comisión informante sobre los casos tratados por "Electronarcosis.

—Comisión de reglamento para el funcionamiento de los establecimientos dedicados al tratamiento de los enfermos mentales.

—Comisión encargada de estudiar un proyecto para simplificar la tramitación de expedientes en la Oficina de Entrada y Archivo.

—Comisión previsora de los programas correspondientes a los cursos de la Escuela de Nurses.

—Comisión planificadora sobre la presentación de esta Secretaría de Estado en la Exposición Nacional.

—Comisión encargada de reglamentar un servicio nocturno y permanente de farmacia en cada zona de la ciudad.

—Comisión investigadora en el Centro Departamental de Río Negro, por fallecimiento por infección tetánica.

—Comisión encargada de dictaminar sobre modificaciones de procedimientos para la confección del inventario anual de los hospitales y su registro en el libro respectivo.

—Comisión designada con el cometido de establecer la calidad y clase de los artículos a venderse.

—Comisión designada con el cometido de estudiar la reorganización del lavadero del Hospital Vilardebó.

—Comisión encargada del estudio del programa para los cursos de la Escuela de Nurses.

—Comisión encargada de reglamentar los deberes y obligaciones del porsonal técnico y de servicio en los establecimientos hospitalarios.

—Comisión encargada de calificar las ordenanzas, órdenes de servicio y reglamentaciones adoptadas hasta el presente.

—Comisión encargada de proceder a la revisión de las disposiciones legales que rigen el examen port-morten.

—Comisión encargada de estructurar un plan dirigido a mejorar los resultados a obtenerse en la asistencia y protección que este Ministerio presta a la mujer grávida y a los recién nacidos.

—Comisión dictaminadora sobre el anteproyecto de Ley de Asistencia y Psicópatas y creación del Juzgado de Incapaces e introducir las modificaciones que fueren convenientes o necesarias para adaptarlo a la Legislación Civil y Penal vigente.

—Comisión encargada de controlar el estado higiénico de las piscinas públicas.

—Comisión honoraria asesora de la Asistencia de Psicópatas.

—Comisión para la toma de prueba de suficiencia como Auxiliar Clínico de Radiología al sñor Julio C. López.
—Comisión encargada de planificar la provisión de los Quirófanos.
—Comisión encargada de organizar las posibilidades de utilización de los radioisótopos.
—Comisión designada para estudiar la clasificación de las reclamaciones presentadas por nombramientos efectuados en el reciente presupuesto.
—Comisión encargada de reglamentar el funcionamiento de los establecimientos dedicados al tratamiento de enfermos mentales.
—Comisión encargada de reglamentar el funcionamiento de los establecimientos quirúrgicos y obstétricos.
—Comisión honoraria asesora encargada de proyectar la organización del Departamento de Servicio Social.
—Comisión designada para estudiar los procedimientos sobre sumarios administrativos.
—Comisión designada con el cometido de juzgar, seleccionar y aceptar sugerencias de funcionarios de Salud Pública, referentes a slogans.
—Comisión designada para estudiar la creación de un Centro de Lucha Contra la Sordera.
—Comisión designada para el estudio y reorganización del Servicio de Transfusión de Sangre.
—Comisión designada con el fin de fijar las bases para los concursos de Transfusionistas.
—Comisión encargada de calificar al personal secundario del Ministerio de Salud Pública, con motivo de las próximas promociones.
—Comisión encargada con el fin de estudiar la conveniencia de habilitación de kioscos en establecimientos hospitalarios.
—Comisión con el cometido de estudiar el problema de la salud colectiva, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º inc. 10 de la Ley Orgánica de Salud Pública.
—Comisión designada para que organice una investigación de carácter técnico en el Centro Departamental de Río Negro, como consecuencia del fallecimiento de una persona por infección tetánica.
—Comisión encargada de estudiar el tráfico de medicamentos.

COMISIONES PERMANENTES

Asimismo, durante el ejercicio 1954, diversas Comisiones estuvieron reunidas en forma permanente. A continuación se detallan las mismas, así como los distintos cometidos estudiados:

—Comisión coordinadora de asuntos odontológicos.
—Comisión encargada de seleccionar un lugar para la construcción de un leprosario.
—Comisión encargada del contralor de especialidades farmacéuticas.
—Comisión encargada del contralor de las piscinas.
—Comisión de prevención del Bocio.
—Comisión Honoraria del Servicio Nacional de Sangre.
—Comité Ejecutivo del Servicio Nacional de Sangre.
—Comisión asesora de obras hospitalarias.
—Comisión Honoraria Asesora de la Asistencia de Psicópatas.
—Comisión de Psicópatas.
—Comisión de Licitaciones.
—Comisión de Lucha contra el Alcoholismo.
—Comisión de disciplina administrativo-secundaria.
—Comisión de disciplina técnica.

En resumen, la distinta actividad de las Comisiones enunciadas puede sintetizarse en la siguiente estadística: 231 reuniones; 80 informes; 290 expedientes y 1.150 citaciones.

OFICINA DE PRENSA

Ha orientado esta oficina su labor en el sentido de mantener informada a la población en lo relacionado con las actividades que cumple Salud Pública en los múltiples aspectos de sus cometidos.

Su colaboración en el éxito de las distintas campañas emprendidas por este Ministerio, ya sea con fines de lucha como las seguidas contra el Quiste Hidático o la Rabia, la Viruela o la Tifoidea, las enfermedades venéreas o la Diabetes, ya estimulando la cooperación pro donación de ambulancias, que tan felizmente se desarrolla, resultó de fundamental importancia.

Puso especial empeño en divulgar la trascendente tarea que cumple la Escuela de Sanidad y Servicio Social con sus establecimientos de capacitación técnica y auxiliar, así como la obra que realiza la Sección Laborterapia del Hospital Vilardebó.

Contribuyó eficazmente con sus publicaciones a la actividad desplegada por el Instituto de Cirugía para Post-Graduados, en la organización de jornadas científicas en los Centros Asistenciales del Interior, así como a las psico-pedagógicas que organizara la Clínica Médico-Psicológica del Hospital Pedro Visca.

Dedicó preferente atención a todo lo que se relacionara con críticas o denuncias contra el Ministerio o sus funcionarios, preocupándose por el esclarecimiento de sus fundamentos para dar satisfacción a quienes las formularon si la razón estaba de su parte o defender a los inculpados en caso contrario.

En fin, constituyó la voz de Salud Pública frente a la colectividad, y ello explica la importancia de las cifras que resumen su labor.

Slogans remitidos a la prensa y a la radio, 53; slogans publicados, 569; artículos remitidos a la prensa, 297; artículos publicados, 1.276; denuncias elevadas a la superioridad, 149; aclaraciones remitidas a la prensa, 74; reportajes publicados, 15; fotografías enviadas a la prensa, 273; expedientes entrados, 235; expedientes salidos, 133, y notas diversas en trámite, 56.

SECCION BIBLIOTECA

—Con relación a años anteriores, se ha intensificado el movimiento de préstamo de libros y revistas, siendo lamentable que por carencia de rubros, no haya sido posible enriquecer las colecciones respectivas.

Por intermedio de esta Oficina, se distribuyen las siguientes revistas: Archivos Internacionales de la Hidatidosis, Oficina Sanitaria Panamericana, Dístole, Revista de Medicina del Trabajo y La Voz de la Farmacia.

El número de volúmenes consultados durante el año se elevó a 3.000 y durante el mismo período, con material que posee la Biblioteca, se prepararon 50 bibliografías relacionadas con temas de medicina, terapéutica química, higiene, etc.

INTENDENCIA

Además de las tareas de rutina, en el transcurso del año cumplió con la provisión de diversos artículos a las distintas Secciones de Oficinas Centrales, recibiendo del Departamento de Suministros, mercadería por la cantidad de pesos 127.610.03. Con el mismo fin, realizó compras directas por un total de $ 65.686.81.

DIVISION ADMINISTRACION

La obra realizada por esta importante División, a cargo de la cual corre la responsabilidad del manejo de los recursos que el Estado otorga a Salud Pública para el cumplimiento de sus cometidos, fué intensa y destacada y puede concretarse en los distintos capítulos en que cada una de sus dependencias resume su labor anual de la que se consignan datos que permiten formar una idea aproximada de la importancia de las funciones que competen a este Sector Ministerial.

Corresponde, no obstante, señalar algunas deficiencias que subsisten en la marcha de algunas Secciones y cuya corrección gradual se trata de obtener.

Con relación al Sector Aduisiciones del Departamento de Adquisiciones y Suministros, se continúa practicando la revisación permanente de las adjudicaciones propuestas en las licitaciones públicas y en los pedidos de precios efectuados por la Comisión de Adquisiciones. Se mantiene, por lo tanto, en forma eficiente el funcionamiento de la Sección Licitaciones y Compras.

Asimismo, en el Sector Suministros, se han realizado durante el año 1954, los inventarios de todas las secciones con lo que se ha podido incorporar al sistema de registro magnético del movimiento de mercaderías, las secciones Cirugía, Material de Curaciones y Especialidades. De esta manera, la totalidad de las secciones que forman parte del Sector Suministros, son contraloreadas en forma de poder denunciar, diariamente, el stock exacto de sus distintos renglones.

Se ha habilitado nu nuevo local para almacenar mercaderías en vista del incremento constante en los stocks.

Se hace necesario encarar, cuanto antes, la construcción de un local apropiado para los almacenes que componen ese Sector, que cuente con los adelantos más modernos en materia de acondicionamiento y facilidades para la distribución de mercaderías.

La producción del Laboratorio Dorrego se ha mantenido estacionada. La adquisición de nuevas maquinarias, ya realizada, sólo solucionará parte del problema, subsistiendo el inconveniente de falta de espacio. Deben conseguirse con urgencia, los fondos necesarios para la construcción de un local destinado a un laboratorio químico-farmacéutico concebido como planta industrial en gran escala.

Para el Garage Central se han adquirido nuevas unidades, entre ellas 30 ambulancias, lo que ha permitido mejorar los

servicios a cargo de esta repartición; pero este aumento de la flota automotriz impone necesariamente la construcción de un nuevo local para guarda y atención de los vehículos, cuya ejecución ya ha sido proyectada.

La Sección Despacho de Aduana, mantiene el alto nivel de eficiencia que caraterizara su actividad en el ejercicio 1953.

La Oficina de Patrimonio y Administración de Propiedades, ha implantado ficheros y archivos para los registros de Patrimonio Inmobiliario; locales arrendados por el Ministerio para uso de sus dependencias y arrendatarios de propiedades del Ministerio. De esta forma, se ha continuado con la tarea de reorganización total que se hacía referencia en la memoria del ejercicio 1953.

Se continuaron, en relación con la actividad de la Inspección de Salas de Juego, las gestiones ya iniciadas en años anteriores para obtener el pago de las deudas contraídas con Salud Pública por los Hipódromos de Pando, Salto, Rivera y Benavídez de Mercedes, Real de San Carlos (Colonia) y Casino de Carmelo al no haber abonado los impuestos fijados por la Ley.

Por primera vez el Ministerio de Salud Pública ha efectuado la distribución a todas sus dependencias, por intermedio de la Sección Tesorería y Recaudaciones, de las libretas de Valores correspondientes al año 1955. Esta tarea, hasta la fecha, estaba a cargo de la Contaduría General de la Nación.

En cuanto al funcionamiento de la Sección Tesorería y Recaudaciones, no corresponde objeción alguna que formular, habiéndose realizado regularmente Arqueos de Caja con resultados correctos.

La Sección Cambios se ha visto obligada a luchar con notorias dificultades frente a los inconvenientes y trabas que opone el Contralor de Exportaciones e Importaciones a la gestión de Salud Pública. No obstante eso, resuelve con éxito gran número de problemas que le son planteados a la referida sección, por el Contralor de Importaciones e Exportaciones o por el Banco de la República.

En lo referente a la Sección Habilitaciones, se encara un plan de actividades tendiente a devolver a esta Sección por parte de la Inspección General y la Dirección de la División Administración, una organización implantada anteriormente, donde se suprimía el manejo de fondos por parte de esta oficina.

En lo que se relaciona con el Departamento de Contaduría, podríamos repetir lo que manifestáramos en las Memorias correspondientes a los años 1952 y 1953.

En la primera de ellas, luego de señalar los importantes cometidos de esta Oficina, a quien le corresponde la vigilancia de la forma legal como son administrar los rubros presupuestales, por lo que, y atento a los recursos de que por eso entonces disponía Salud Pública, debía actuar en un plano de contención de gastos y de previsión de créditos, indicábamos que a su frente, debía actuar el funcionario que una a los conocimientos técnicos, una dedicación y espíritu de iniciativa, que lleve a esa oficina al grado de perfeccionamiento que su rol exige.

En el año 1953, se insistía en la apreciación, ampliándose además su juicio en el sentido de que la continuidad de las deficiencias en parte se corregían por la intervención permanente del Director de la División en su funcionamiento, imponía la provisión del cargo de Director del Departamento de Contaduría, a fin de liberar a aquél de una actividad que le absorbe el 90 o|o de su tiempo normal y extraordinario, que dedica a realizar personalmente el cálculo referente a transposiciones de rubros y a denuncias de reservas ante la Contaduría General de la Nación, para evitar la pérdida de sumas millonarias otorgadas a Salud Pública por Ley de Presupuesto, por no saber aplicarlas.

El panorama de este Departamento, permanece incambiado en el año 1954 y de ahí surge la necesidad imprescindible de proveer el cargo vacante referido.

SECRETARIA

La labor cumplida durante el año 1954, por la Secretaría de esta División, ha sido intensa y superior a la de años anteriores, como lo prueba el movimiento que se registra a continuación: Se registraron y tramitaron 46.006 expedientes; se escrituraron 1.697 proyectos de resolución y se cursaron 207 notas.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

La actividad cumplida en este Sector en el período que reseñamos, ha dejado un saldo favorable como consecuencia de que mejor provisto, pudo cumplir con su función principal de abastecer a todas las depencias de Salud Pública de los renglones que utilizan.

El movimiento de valores alcanzó a $ 12.879.99, superando en más de $ 770.000.00 el del año 1953. El stock de mercaderías al 31 de diciembre ppdo., era de pesos 3.933.572.02 y estaba representado por 125.220.334 unidades.

El stock de sus distintas secciones al 31 de diciembre era de:

Sección		Importe
Almacén	$	88.281.36
Cirugía y anexos	"	341.959.54
Drogas y prod. Químicos	"	299.272.54
Especialidades y Alcaloides	"	619.566.32
Ferretería y anexos	"	678.146.04
Foto-Radiología	"	155.580.61
Librería	"	112.701.79
Material de curaciones	"	320.935.93
Tejidos	"	1.317.128.14
Total	$	3.933.572.27

La reorganización que se viene imprimiendo a la División Administración, se ha hecho sentir en forma amplia en este Sector reflejándose en mejores, más rápidos y calificados abastecimientos.

El movimiento de valores de mercaderías de stock, varios y entrega directa ha sido durante el año 1954, el siguiente:

Almacén	$	2.091.485.43
Cirugía y anexos	"	478.550.55
Drogas y prod. Químicos		646.577.44
Especialidades y alcaloides	"	2.514.463.22
Expedición	"	7.523.08
Ferretería anexos	"	1.353.740.57
Foto-Radiología	"	467.992.91
Librería	"	440.405.92
Material de curaciones	"	1.196.740.77
Tejidos	"	3.682.250.10
Total	$	12.879.729.99

La vieja flota de transporte del Sector Suministro, será renovada, y ampliada en el correr del próximo año con lo que será posible agilitar los cometidos que cumpla.

Las distintas secciones del Sector Suministros desarrollaron la interesante labor que a continuación se detalla:

Secretaría

Se despacharon: 352 oficios y 232 informes. Se tramitaron: 2.978 expedientes; 980 telegramas y telefonemas y 315 notas.

Sección Almacén

Por esta Sección se despacharon 6.036 remitos, anotándose en valores el siguiente movimiento:

Entradas	$	727.049.19
Salidas	"	752.896.06
Entregas directas	"	611.540.18

Se destaca la colaboración prestada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que permitió la provisión regular de los artículos básicos.

Sección Cirugía

Se facturaron en esta Sección 2.297 remitos, registrándose el siguiente movimiento de valores:

Entradas	$	192.652.31
Salidas	"	285.898.24

La exigencia impuesta a los establecimientos de la entrega de las unidades en desuso para recibir nuevas, ha reducido sensiblemente el consumo de algunos de los artículos de esta sección.

Sección Drogas

Se facturaran 3.925 remitos, registrándose el siguiente movimiento de valores:

Entradas	$	251.529.81
Salidas	"	329.275.21
Entregas directas	"	65.772.42

Fueron factores de irregularidad en los suministros a los establecimientos, el déficit de provisión del Laboratorio Dorrego, así como la falta de algunas drogas por anulación de pedidos de partidas adquiridas en el extranjero.

Sección Especialidades

Se faturaron 6.846 remitos, registrándose el siguiente movimiento de valores:

Entradas	$	1.190.090.08
Salidas	"	1.126.416.53
Entregas directas	"	197.956.61

El suministro de artículos fundamentales como antibióticos, se realizó regularmente con excepción de Insulina y Leches Desecadas que debieron restringirse en virtud de las demoras de la recepción de partidas compradas en el extranjero.

Sección Expedición

Contraloreó esta Sección 30.199 remitos, por un valor de $ 6.909.243.02 y despachó mercaderías por Ferro Carril, por un peso de 971.606 kgs. y por Agencia, 67.722 kgs.

De la eficiencia con que se realizó ese trabajo da prueba el renglón de roturas que ascendió a sólo $ 578.33.

Sección Ferretería

Se facturaron 2.693 remitos y se registró un movimiento de valores de:

Entradas	$	644.628.14
Salidas	"	393.451.21
Entregas directas	"	315.661.22

Esta Sección fué de las más afectada por la falta de mercaderías y por las dificultades para el abastecimiento en plaza y fundamentalmente, por las trabas que pone el Contralor de Importaciones y Exportaciones, negando el otorgamiento de fichas para mercaderías compradas en base a su excelente calidad y precio, en países de divisas fáciles.

Sección Foto-Radiología

Facturó esta Sección 771 remitos, y el movimiento de valores fué el siguiente:

Entradas	$	163.872.31
Salidas	"	198.598.07
Entregas directas	"	105.522.53

No tuvo esta Sección mayores problemas respecto a sus stock de mercaderías. La compra de aparatos y material para Foto-radiología, en parte ya recibido, favorecerá el suministro de elementos necesarios en los distintos Servicios de Rayos X. La formación de stock de tubos, válvulas y ampollas, impedirá la detención de los aparatos por falta de tales elementos.

Sección Librería

Se facturaron 2.657 remitos y se registró un movimiento de volores de:

Entradas	$	195.28624
Salidas	"	161.759.81
Entregas Directas	"	83.359.87

Las importantes compras de máquinas de escribir, calculadoras, etc., han permitido continuar con la renovación de equipos de los establecimientos importantes, pudiendo en el futuro, con la reparación de las unidades que de ellos se retiren, dotar a los servicios que no las poseen.

Sección Material de Curaciones

Se despacharon 2.649 remitos, y el movimiento de valores fué el que sigue:

Entradas	$	558.146.14
Salidas	"	518.826.21
Entregas Directas	"	119.768.42

El material distribuído en este ejercicio y el que tan pronto como sea recibido se distribuirá, permitirá la realización de trabajos de investigación, a la vez que una mejor tarea asistencial. En el rubro de congeladoras para plasma y otros elementos para los Servicios de Transfusión de Sangre, las compras realizadas permitirán dotarlos de material de primera calidad, dándole seguridad y categoría a la delicada labor que cumple. Los abastecimientos de gasa, algodón, etc., fueron normales, no así en lo que se refiere a las vendas, en que la falta de producción del Laboratorio Dorrego aparejó el agotamiento del stock de esparadrapo.

Sección Tejidos

Se despacharon 2.330 remitos, registrándose el siguiente movimiento de valores:

Entradas	$	2.047.232.75
Salidas	"	1.609.344.02
Entregas Directas	"	25.673.33

La incorporación de un sastre cortador y la adquisición de una tijera eléctrica, se han reflejado en la producción mejorando en cantidad y calidad la confección de ropas. Por trabajo distribuído entre las costureras a domicilio, se abonaron en el año $ 69.634.15.

Sección Inventario y Estadística

Durante el año 1954, esta Sección ha efectuado el contralor de las Planillas de Licitación confeccionadas por las distintas Secciones; de las existencias de los almacenes por medio de los inventarios parciales de todas las entradas en cada Sección y del Inventario General que comprendió a todo el Sector Suministros.

SECTOR ADQUISICIONES

Sección Licitaciones y Compras

La labor desarrollada por esta Sección durante el año 1954, ha sido intensa y permanente, elevándose el ritmo y la complejidad de las compras, como consecuencia de la realización de algunas licitaciones extraordinarias, procurando la adquisición de máquinas para laboratorio, aparatos, vehículos automotores, lavaderos, etc.

Como consecuencia de la reorganización iniciada en el año 1952, pueden apreciarse ya mejoras en muchos órdenes, especialmente en la normalidad de los suministros periódicos por entregas directas del proveedor al establecimiento y en el regular abastecimiento de artículos básicos para una correcta asistencia. Subsisten aún demoras en algunos renglones que obedecen a exigencias de trámite o a medidas de garantía destinadas a asegurar la calidad de los materiales o productos a adquirir. En estas demoras incide también la lentitud con que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, tramita las solicitudes de Salud Pública.

En lo relacionado con la demora en los pagos de las adquisiciones que realiza este Ministerio, cabe destacar que la misma es imputable al Ministerio de Hacienda, que liquida con retraso las órdenes libradas en tiempo y forma por Salud Pública, con las derivaciones consiguientes, esto es, retraimiento de oferentes y aumentos de precios.

Otro problema que se va resolviendo, es el relacionado con la provisión de leche a las dependencias del interior de la República, en el que era necesario conciliar el aspecto comercial y el higiénico sanitario, para aquellas localidades en que no existen usinas pasteurizadoras, mediante la vigilancia tanto de los animales como de las instalaciones, en su aspecto higiénico de los establecimientos a quienes se contrate ese servicio.

En lo que se refiere al sistema de compras que actualmente rige, podemos afirmar que el mismo es perfecto, siendo justo señalar la colaboración eficiente que para su éxito representan los asesores e integrantes de la Comisión de Adquisiciones.

La labor de la Sección Licitaciones y Compras, en el transcurso del año que reseñamos, puede sintetizarse así: Actas de la Comisión de Adquisiciones, 480; Actas de apertura de licitaciones, 468; Actas de pedidos de precios, 50; Llamados a licitación, 468; Actas de pedidos de precios, 50; Llamados ducidos, 388; Informes de asesores, 240; Notas varias, 117; Notas al extranjero, 7; Planillas de Costos (Contadura General de la Nación), 341; Decretos del Poder Ejecutivo, 399.

El monto de lo adquirido en el año 1954, alcanzó a la suma de $ 9.655.998.56.

Por aplicación del artículo 20 del Pliego General de Licitaciones, las firmas repusieron en timbres comerciales, $ 16.745.00.

Por publicación de avisos de llamados a licitación, pesos 11.107.85.

Importes de mercaderías compradas en el extranjero indicando país, moneda e importe en pesos

Dólares	1.018.006.12	$	1.934.21.66
Libras Esterlinas	174.846/16/8	"	931.933.62
Francos Suizos	26.977/00	"	43.057.78
Francos Belgas	19.497.121.29	"	740.890.61
Francos Franceses ..	2.158.115.00	"	11.716.4[illegible]

Florines Holandeses	251.843.62	"	125.921.81
Coronas Suecas	243.727.75	"	89.496.33
Total de lo adquirido en el extranjero		$	3.877.228.71
Total de lo adquirido en plaza		"	5.577.818.81
Total de lo adquirido en licitaciones públicas (Campaña)		"	200.951.04
		$	9.655.998.56

Comisión de Adquisiciones

Excelente labor desarrolló esta Comisión durante el año 1954, tratando los más variados asuntos y aconsejando la compra de más de 8.000 renglones distintos por un valor que supera los nueve millones de pesos. Se expidió en 480 expedientes y elevó 11 notas.

Sección Cambios

Formuló esta Sección 430 pedidos C.I.F. Montevideo, de acuerdo a licitaciones realizadas o compras efectuadas por pedidos de precios.

Se cursaron 1.918 notas e informes.

La tramitación de los pedidos de Fichas de Importación ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ha sido el mayor obstáculo que se ha tenido que vencer por esta Oficina, para dar cumplimiento ágil de su labor. A las demoras provocadas por la permanente lentitud con que dicho organismo resuelve nuestros pedidos, se suma en algunos casos, su resolución denegatoria que obliga a este Ministerio dado el carácter imprescindible de la adquisición de los artículos cuya importación se gestiona, a reiterar más de una vez el pedido, con el consiguiente perjuicio para el buen funcionamiento de los servicios que utilizan esos elementos. Esa lentitud puede originar, felizmente son pocos los casos, la anulación de pedidos por alza en los precios de las materias primas y en la mano de obra, en el período prolongado que media entre la adjudicación de la licitación y la orden de embarco de la mercadería.

Durante el año 1954, se han presentado ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, 525 solicitudes de Fichas de Importación, de las cuales fueron denegadas 75, que se volvieron a solicitar con resultado vario.

Se presentaron, también, para su autorización en el Contralor, 406 solicitudes de Despacho de Aduana.

Los pagos de Letras del exterior, ascendieron a un total de $ 2.763.677.80, discriminados en la siguiente forma:

Tesorería General de la Nación	$	2.526.779.79
Donaciones	"	155.940.28
Particulares (Diferencias de precio)	"	2.826.33
Sección Cambios	"	228.96
Alcaloides (Particulares)	"	77.902.44
Total	$	2.763.677.80

Esta cantidad corresponde a la equivalencia de las siguientes monedas pagadas:

Dólares	689.569.22	$	1.340.748.16
Libras	113.980|17|9	"	612.850.73
Francos Belgas	16.022.552.47	"	609.555.66
Florines Holandeses	362.399.50	"	183.029.86
Francos Suizos	17.447.94	"	9.042.92
Francos Franceses	236.622.00	"	1.651.14
Coronas Suecas	18.354.81	"	6.799.33
Total		$	2.763.677.80

Esta cantidad se divide a su vez en las siguientes sumas, por países en los cuales se realizaron las adquisiciones:

Bélgica	$	609.555.66
Holanda	"	183.029.86
Suecia	"	6.799.33
Suiza	"	32.878.73
Francia	"	40.667.64
Alemania	"	362.114.19
U. S. A.	"	839.830.91
Checoeslovaquia	"	15.432.12
Italia	"	42.575.53
Panamá	"	2.556.27
Méjico	"	14.624.43
Hungría	"	662.40
Gran Bretaña	"	592.397.53
Dinamarca	"	1.317.02
Etiopía	"	19.136.18
Total	$	2.763.677.80

Las operaciones realizadas en los diferentes Bancos, en su casi totalidad en Banco República, llegaron a 332 entre cancelación de Letras, Créditos Directos, Giros y Aperturas de Créditos.

Inspección General de Salas de Juego

En el cumplimiento de sus cometidos realizó inspecciones diarias a los Casinos del Parque Rodó, Retiro y Carrasco.

Controló un juego cuyo monto fué superior a los cincuenta millones de pesos.

Tramita en estos momentos, ante los Hipódromos de Pando, Salto, Viera y Benavídez de Mercedes, Real de San Carlos y Carmelo, el pago de las deudas que mantienen con este Ministerio las que superan los doscientos cincuenta mil pesos.

Asimismo, se actualizó el expediente que oficializaba la reclamación a la Asociación Uruguaya de Football, del pago del impuesto que grava las entradas a los espectáculos públicos, correspondiente a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Comisión Técnica Supervisora de Drogas

Cumplió esta Comisión la importante labor que le está asignada, produciendo información sobre 271 pedidos formulados por servicios hospitalarios y relacionados con especialidades a utilizar en ellos.

Estudió las licitaciones C. I. F. y|o Plaza, para la provisión de drogas y productos químicos puros, Especialidades Farmacéuticas, etc. para el consumo de un año.

Oficina de Patrimonio y Administración de Propiedades

Continúa esta Oficina organizando los ficheros correspondientes a: Patrimonio Inmobiliario, Locales Arrendados por el Ministerio para uso de sus Dependencias y el de Arrendatarios de Propiedades del Ministerio.

Confeccionó el Libro Registro Patrimonial Inmobiliario, discriminando los inmuebles por Departamentos y escriturando los datos relacionados con ellos, de acuerdo con los títulos respectivos archivados en la Dirección General de Castastro. Se confeccionó un índice de Donaciones y Legados Inmobiliarios, con apellidos de los donantes y en el que se mencionan de manera sintética, los datos necesarios para lograr la localización del bien en las diversas secciones del Fichero del Patrimonio.

Se estableció un Padrón de Alquileres recaudados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, que permite controlar la percepción correcta de esos fondos.

Confeccionó un Libro de Gastos, detallando el monto y naturaleza de los mismos, destinados al mantenimiento y reparación de las propiedades del Ministerio, que producen renta.

Se recaudó por concepto de arrendamientos:

Capital	$	60.020.29
Campaña	$	59.332.80
	$	119.353.09

Diferencia en más con respecto a 1953: $ 18.136.93.

Se abonó por concepto de arrendamientos:

Capital	$	97.359.89
Campaña	"	31.495.30
	$	128.855.19

Diferencia en más con respecto a 1953: $ 23.981.11.

En el rubro de reparaciones y consumo de agua y luz, en las fincas que prpoducen renta, se invirtieron en los diez primeros meses del ejercicio $ 7.357.19.

Por Secretaría se dió entrada a 219 asuntos; se cursaron 80 notas y se produjeron 172 informes.

Sección Despacho de Aduana

Prácticamente al día en su tarea se encuentra esta Sección, no obstante el aumento de trabajo que año a año se registra como consecuencia de la multiplicidad de las adquisiciones que se realizan en el extranjero.

Partiendo de la premisa de que todas las gestiones que se le encomiendan tienen carácter de urgente, se ha dado preferencia a las de aquellos renglones que siempre son críticos en los cometidos de este Ministerio y muy particularmente a los relacionados con materiales radioactivos

que tienen una actividad terapéutica limitada a veces tan sólo a horas.

Los cuadros que a continuación se formulan dan idea precisa de la labor realizada en el ejercicio que reseñamos.

Por Secretaría se cursaron 1.238 notas e informes.

El movimiento de su tramitación de despacho, fué el siguiente:

Despachos efectuados	Bultos	Importes
Por adquisiciones, etc.	—	—
315 permisos	18.647	$ 2.718.591.85
Monopolio Ley 9692	—	—
5 permisos	72	" 55.890.78
Alcaloides particulares	—	—
27 permisos	66	" 69.598.97
TOTALES	18.785	$ 2.844.081.60

El importe de $ 2.718.591.85 comprende, en su totalidad, despachos efectuados libre de todo gravamen de acuerdo a la ley N.o 8938 de 24 de febrero de 1933 y al Decreto Reglamentario del 3 de octubre de 1935 y comprende las siguientes formas de despacho:

Despachos para:	Bultos	Importes
Adquisiciones efectuadas	14.141	$ 2.411.596.33
Donaciones cumplidas	117	" 192.447.28
Com. Hon. Lucha Antituber.	4.387	" 112.139.24
Hospital de Clínicas	2	" 2.409.00
TOTALES	18.647	$ 2.718.591.85

A su vez dicha cantidad de bultos y valores, por cada una de las formas de despacho, correspondió a las siguientes Secciones del Sector Suministros:

Por adquisiciones efectuadas	Bultos	Importes
Almacén	435	$ 19.136.13
Cirugía	100	" 92.577.14
Especialidades	3.704	" 808.794.81
Drogas y P. Químicos	1.109	" 46.602.11
Ferretería y Anexos	5.510	" 243.497.68
Foto - Radiología	573	" 332.500.67
Librería	52	" 24.286.59
Material de Curaciones	2.182	" 348.978.66
Tejidos	476	" 495.222.49
TOTALES	14.141	$ 2.411.596.33

Por donaciones cumplidas	Bultos	Importes
Cirugía	31	$ 26.286.81
Especialidades	13	" 2.846.40
Ferretería y Anexos	26	" 135.671.00
Foto - Radiología	15	" 10.830.05
Librería	6	" 1.029.12
Material de Curaciones	23	" 15.679.77
Tejidos	3	" 104.13
TOTALES	117	$ 192.447.28

Para la Comisión Honoraria para Lucha Antituberculosa	Bultos	Importes
Drogas y P. Químicos	2	$ 439.56
Ferretería y Anexos	4.218	" 39.536.97
Foto - Radiología	167	" 72.162.71
TOTALES	4.387	$ 112.139.24

Para el Hospital de Clínicas	Bultos	Importes
Foto - Radiología	2	$ 2.409.00

Para las cuatro formas de despacho, libres de gravámenes, en total, correspondieron los siguientes bultos y valores a las siguientes Secciones del Sector Suministros:

Seciones	Bultos	Importes
Almacén	435	$ 19.136.18
Cirugía	131	" 118.863.95
Especialidades	3.717	" 811.641.21
Drogas y P. Químicos	1.111	" 47.041.67
Ferretería y Anexos	9.754	" 418.705.65
Foto - Radiología	757	" 417.902.43
Librería	58	" 25.315.71
Material de Curaciones	2.205	" 364.658.43
Tejidos	479	" 495.326.62
TOTALES	18.647	$ 2.718.591.85

Laboratorio Químico Industrial "Francisco Dorrego"

Al igual que en años anteriores, la labor del Laboratorio Farmacéutico Francisco Dorrego, se ha visto resentida por diversas causas entre las cuales destacaremos las tres principales: falta de mecanización de sus equipos, falta de un local adecuado y falta de personal auxiliar especializado.

En lo relacionado con la primera, se espera que en el correr del año 1955, pueda cumplirse el plan de mecanización ya estudiado para el cual se han iniciado las adquisiciones necesarias.

Mucho más difícil de resolver es el problema del local porque ello no depende enteramente de Salud Pública correspondiéndole al Parlamento otorgar los recursos necesarios, ya solicitados para que la construcción de un edificio moderno que contemple las necesidades y los fines de su destino, se convierta en realidad.

En cuanto a la falta de personal Auxiliar Especializado, el tiempo es un aliado que colabora permanentemente con nosotros en ese sentido y que paulatinamente permitirá mejorar las condiciones del personal actual.

Además de las causas enunciadas, ha incidido también, en el déficit de producción la demora con que el Contralor de Exportaciones e Importaciones, resuelve la concesión de Fichas de Importación que por productos químicos y drogas se le solicitan con destino a la elaboración de especialidades farmacéuticas por el Dorrego.

Ello no obstante, puede conceptuarse intersante la suma de $ 323.874.22, que es el monto de la mercadería industrializada.

Del Volumen y variedad de la línea de produción del Laboratorio Dorrego, pueden dar idea estas cifras

Comprimidos, 12.559.301; Tinturas, 3.139 lts. 400; Extractos fluídos, 1.156.250 c.c.; Inyectables, 664.820 amp.; Píldoras, 287.600; Pomadas, 1.832.650 grs.; Papeles, 325.460; Soluciones, 29.416.765. c.c.; Agua Destilada, 70.750.000 c.c.; Vendas de lienzo, 129.020; Vendas de gasa, 44.100; Gasa cortada y esterilizada, 3.756 mts.; Fraccionamientos, 5.934.800 grs.

DEPARTAMENTO DE CONTADURIA

Secretaría y Trámite

Se diligenciaron por Secretaría 15.616 expedientes, notas y asuntos, realizándose el fichaje y distribución de todos los expedientes que entran y salen del Departamento y el control de asistencia y horario del personal.

Sección Personal y Presupuesto

Contabilizó y confeccionó esta Sección, planillas de empleados y gastos por un monto superior a los cuatro millones de pesos y tramitó más de cinco mil expedientes relacionados con nombramientos, cesantías, licencias, multas, etc.

Produjo 2.876 informes relativos a situaciones presupuestales, reclamaciones varias, informaciones para diversas Instituciones Públicas y Privadas, etc.

Sección Liquidación, Compras y Gastos

—Por facturas recibidas en plaza, formuló esta Sección 2.121 órdenes de pago, por un importe de $ 3.794.799.21 y por facturas del exterior, 201 órdenes de pago, por un importe de $ 1.835.140.24.

Formuló con cargo a los Presupuestos de Gastos de División Administración, Secretaría General y Dirección de Arquitectura, 577 planillas por un total de $ 3.265.208.71.

Se formularon cuentas internas correspondientes al período enero a octubre con los siguientes importes: Suministros efectuados por el Sector Suministros a dependencias del Ministerio, $ 4.873.401.55; a Instituciones Particulares, $ 30.463.22 y por suministros efectuados por otras dependencias del Ministerio a Instituciones Particulares, $ 34.387.63, lo que hace un total de $ 4.938.252.40.

En lo referente a facturas al exterior, extendió esta Sección 195 notas, solicitando el pago de compra de mercadería de ese origen.

Recibió 424 pedidos de artículos varios comprados en el extranjero, que fueron revisados y escriturados en el libro correspondiente.

Esta Sección custodia todos los depósitos de garantía de licitaciones públicas. Por este concepto, en 1954, se depositaron 1.200 garantías por un valor de $ 661.781.54, retirándose 978 depósitos por un monto de $ 594.942.09.

Sección Teneduría de Libros e Imputaciones

—La reoganización que se viene operando en el funcionamiento de esta Sección en lo fundamental se concretó en

el establecimiento de una serie de libros que han permitido ejercer el contralor más minucioso sobre utilización de los créditos presupuestales. Con el mismo fin, fueron adoptadas distintas medidas, que en la práctica han dado los resultados esperados.

A esos efectos se mandaron confeccionar y escrituraron los tres libros siguientes: el de Imputaciones Previas Decretos del Poder Ejecutivo, el del Imputaciones Previas Resoluciones Ministeriales y el de Cuentas Corrientes Imputaciones.

El sistema de anotar por separado las imputaciones previas según obedezcan a Resoluciones Ministeriales o del Poder Ejecutivo, ha permitido establecer con exactitud las reservas efectuadas por la Contaduría General de la Nación con prescindencia de sus registros y la innovación consistente en llevar una cuenta corriente a cada imputación, cuando ésta da lugar a más de una imputación definitiva, ha determinado un ajuste exacto de los saldos de cada rubro y de cada cuenta individual.

La confrontación mensual de anotaciones de nuestras imputaciones definitivas con las efectuadas por la Contaduría General de la Nación, ha sido una medida de orden que nos ha permitido cerrar el Ejercicio 1954, sin una sola diferencia en los descargos efectuados en cada rubro de gastos, planillados o abonados por órdenes de pago.

La vigilancia permanente sobre las disponibilidades de cada rubro, de acuerdo con los compromisos contraídos y con los pagos efectuados impusieron, en dos oportunidades, la necesidad de efectuar trasposiciones de rubros a objeto de que aquellos que arrojarían exceso antes de finalizar el ejercicio, pudieran reforzarse dentro de las condiciones establecidas por la ley presupuestal vigente.

De esta manera quedaron reforzados por trasposición de rubros y de acuerdo a los Decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 15|IX|54 y 28|XII|54, los siguientes rubros del Item 10.54: 1.04-A. "Jornales" en $ 40.000.00; 1.09 "Colocación Familiar de Ancianos y Dementes" en pesos 30.000.00; 2.01 "Transporte de Cosas" en $ 40.000.00; 2.02 "Locomoción y Viáticos" en $ 60.000.00; 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" en $ 42.500.00; 2.06 "Alumbrado, Energía Eléctrica, Gas, Agua y Afines" en $ 20.000.00: 2.07 "Limpieza y Aseo" en $ 25.000.00; 2.09 "Gastos Generales de Oficina" en $ 18.000.00; 3.03 "Mobiliario y Enseres Diversos" en $ 60.000.00; 3.04 "Utiles y Materiales de Oficina" en $ 15.000.00; 3.10 "Efectos de Higiene y Limpieza" $ 20.000.00; 3.11 "Víveres" en $ 844.000.00; 5.04 "De Maquinarias, Equipos e Instalaciones" en $ 35.000.00. y de los Items 10.43 "Hospital Maciel" 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio" para el Centro de Urología en $ 500.00; Item 10.57 "Instituto de Endocrinología": 3.05 "Material Médico Hospitalario y de Laboratorio" en $ 847.35.

Los rubros así reforzados permitirán atender la totalidad de los gastos efectuados y los compromisos contraídos por el Ministerio durante el año 1954, con excepción de los correspondientes a los rubros 2.01 "Transporte de Cosas" y 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" del Item 10.54, que reforzados al máximo permitido por la Ley (50 o|o), arrojarán un exceso probable de $ 45.000.00 y pesos 30.000.00 respectivamente, que es compensado con creces por los excedentes en otros rubros, con inclusión del Grupo 1.00 "Sueldos de Cargos Presupuestados" que se verterán en Rentas Generales.

A esta situación de equilibrio entre los créditos concedidos a Salud Pública por ley y los gastos efectuados, se ha llegado por la limitación del volumen de las adquisiciones cuando los stocks así lo permitían y por la liberación de las reservas de las licitaciones periódicas, que han hecho posible aplicar montos que en ejercicios anteriores se reintegraban a Rentas Generales, a la atención de otros gastos diversos. Esos montos significaron en el ejercicio que termina, $ 255.273.05.

Otro capítulo de real interés, por su influencia en la disminución sensible de las obligaciones contraídas, es el que se relaciona con las medidas de contención de gastos que, proyectadas oportunamente, establecieron las condiciones dentro de las cuales cada repartición podía comprometer nuevas obligaciones y destacar las sanciones que podrían traer aparejadas a las Direcciones y Administraciones respectivas su incumplimiento.

En defensa del crédito de Salud Pública y con el fin de evitar que obligaciones que pudieran ser cumplidas dentro del ejercicio pasaran a engrosas las pasividades de ejercicios anteriores, se dictaron instrucciones precisas para el cierre del ejercicio, sobre forma y fecha en que debían remitirse las planillas de gastos del mes de diciembre las distintas dependencias así como las denuncias que deben formular de los gastos que efectuados oportunamente, no han sido planillados por diversas circunstancias.

Se ha iniciado, en acuerdo con la Contaduría General de la Nación, el ajuste de todas las cuentas que responden a recursos no provenientes de rubros presupuestados, a efectos de estar en condiciones de aplicar esos recursos a sus fines específicos.

Tiene, también, esta Sección a su cargo el contralor de los contratos de seguros suscritos por Salud Pública con el Banco de Seguros del Estado.

Se han efectuado contraciones de seguros, discriminadas en la siguiente forma:

Caución de fidelidad, 84 Pólizas	$	132.320.00
Mercaderías, 7 Pólizas	"	4.975.000.00
Edificios, 5 Pólizas	"	623.592.92
Autos, ambulancias, camionetas, Jeeps, etc., 195 Pólizas por su valor total.		
Accidentes de trabajo y Enfermedades Profesionales, 1 Póliza	"	3.500.000.00
Total de Pólizas: 292.		

El Ministerio de Salud Pública abonó al Banco de Seguros del Estado, por concepto de primas, la suma de $ 48.450.00.

Se formularon notas e informes en número de 3.654, habiéndose tramitado 156 órdenes de viático por un importe de $ 15.900.00.

Sección Habilitaciones

La Sección Habilitaciones efectuó retenciones por un total de $ 8.494.796.39, cifra muy por encima de la registrada en el año 1953, por el mismo concepto. A continuación se detalla el concepto de las mismas:

Reintegro Caja de Jubilaciones	$	1.714.88
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	2.583.497.87
Banco Hipotecario del Uruguay	"	86.993.51
Banco de Seguros del Estado	"	80.956.38
Dirección General de Crédito Público .	"	44.109.12
Contaduría General de la Nación (Alquileres)	"	1.281.815.73
Asociación de Empleados Civiles de la Nación	"	35.140.77
Ministerio de Obras Públicas (Viviendas)	"	27.086.95
A.N.D.A.	"	69.664.12
Cooperativa Consumo Salud Pública .	"	1.538.987.69
Asociación de Nurses	"	2.400.00
Asociación de Técnicos de S. Pública	"	5.272.00
Club Salud Pública	"	8.958.00
Federación de Funcionarios Salud Pública	"	10.517.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Poderes)	"	2.717.682.37
Total	$	8.494.796.39

Del cuadro que se transcribe, puede deducirse la labor intensa desarrollada por esta importante Sección del Departamento de Contaduría:

Vales intervenidos contra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	6.040
Trámite de operaciones con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	7.360
Trámite con A.N.D.A.	500
Trámite con el Banco Hipotecario del Uruguay	130
Documentos de descuento de sueldos con la Caja Nacional	9.000
Trámite con la Asociación de Empleados Civiles de la Nación	190
Trámite con Viviendas Económicas (M. O. P.)	40
Trámite con el Banco de Seguros del Estado ..	150
Contratos de Alquileres	1.080
Informes, notas y diversos comunicados a la Caja Nacional, Banco de Seguros, Hipotecario, Alquileres, A.N.D.A., Viviendas Económicas, Asociación de Empleados Civiles de la Nación, Centros Departamentales y Auxiliares de Salud Pública, etc.	4.300

Sector Intervenciones y Contralor

El Sector Intervenciones y Contralor del Departamento de Contaduría, sigue cumpliendo el plan de reorganización y ajuste que se le trazara. Los nuevos sistemas de trabajo planeados han servido para ajustar algunos procedimientos y mejorar otros.

El Sector contabilizó un movimiento de dinero superior a los $ 10.000.000.00 por pagos de sueldos y gastos de varios Items. Controló una recaudación superior a $ 550.000.00, produciendo este movimiento en Caja en los libros auxiliares de Caja para las recaudaciones y Auxiliar para el Fondo Permanente, 14.500 intervenciones.

Produjo información en 1.229 expedientes varios.

Sección Contralor de Compras, Seguros y Contrataciones

Esta Sección intervino en todas las licitaciones que efectuó el Ministerio, pedidos de precios y compras directas, controlando el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y realizó, además, el contralor de planillas de costos y sus montos, verificando la exactitud de los cálculos, etc.

Durante el año 1954, la Sección tramitó 498 expedientes, discriminados de la siguiente manera: Licitaciones Públicas, 226; Asuntos varios, 73, y Toma de nota, 199.

El monto de las intervenciones efectuadas asciende a la cantidad de $ 9.655.998.56.

Sección Intervenciones de Pagos y Recaudaciones

La citada Sección, interviene en los pagos y recaudaciones, movilizando por el primero de los conceptos la suma de $ 10.804.206.78, y por el segundo, la cantidad de pesos 575.338.71.

Tesorería y Recaudaciones

La Tesorería ha cobrado por distintos conceptos la suma de $ 10.700.832.02, en Tesorería General de la Nación, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, Dirección de Crédito Público, Bancos, etc. En la suma enunciada están comprendidos los $ 575.338.71 correspondientes a las recaudaciones percibidas.

Fué depositada en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 94.407.99, de los cuales $ 11.527.52 al Rubro Tesoro Nacional, su cuenta Fondos Liquidados y a los distintos rubros $ 82.880.47.

Vendió Timbres Sanitarios por $ 10.294.00 y procedió a la entrega de vales de nafta a funcionarios por intermedio de la A.N.C.A.P. por un total de 58.000 litros.

Garage Central

En el año 1954, fué provisto el cargo de Director Ingeniero Mecánico, encargado de la dirección del garage, quien de inmediato orientó su actividad hacia la preparación de planes de organización y mejora de los servicios de esta repartición.

En lo que tiene relación con la atención que debe prestar el garage al Servicio de Asistencia Externa, referida a los primeros meses del año, el promedio de vehículos asistenciales fué de 10,6 unidades diarias, servicio que pudo cumplirse dentro de márgenes más amplios al irse librando a la circulación las 17 nuevas ambulancias que se incorporaron en el correr del año.

Fueron vendidas en subasta pública 18 unidades, discriminadas así: 6 ambulancias, 6 autos, 3 camionetas, 1 jeep y 1 camioncito Ford T y una motocicleta, radiadas definitivamente del servicio.

Se afectaron a importantes secciones del Ministerio 4 Pick Up Ford F. 100, retirándose las 4 camionetas Willy que usaban esas secciones y que luego de reparadas se destinaron 2 al Centro Antidiftérico, 1 al Instituto de Infecto-Contagiosos y 1 al Servicio de Radiocolectividades y Dispensario Calmette.

Oportunamente la dirección del garage realizó y elevó un estudio completo del estado de la flota de Salud Pública y sus necesidades inmediatas a fin de orientar las futuras adquisiciones. Dicho estudio dió lugar a que se estructurara el pliego para un llamado a licitación pública por 20 unidades destinadas a dependencias de la capital y del interior y que mereció la aprobación del Poder Ejecutivo.

Además de la adquisición de equipos varios, se planeó —conjuntamente con la Oficina Técnica de la A.N.C.A.P.— la instalación de un tanque de 2.000 litros de capacidad, surtidores para gas-oil, un tanque de 4.000 litros de capacidad y un surtidor para nafta super carburante.

En el correr del año, se habilitó un nuevo local para los choferes de guardia y se efectuó una nueva distribución de locales para las oficinas.

El volumen de las reparaciones de la flota que atiende el servicio de Asistencia Externa, ascendió a $ 28.439.16 y las unidades afectadas al mismo atendieron 134.116 llamados.

La llegada de las nuevas unidades adquiridas, agudizó el problema de conseguir un local más amplio para su guarda, estando en trámite el alquilar un anexo a esos fines.

En el transcurso del año 1954, las distintas unidades consumieron 511.035 litros de nafta, 7.671 litros de aceite y 4.285 litros de gas-oil.

DIVISION TECNICA

Desde años atrás, se habían hecho notar en esta División, la necesidad de estructurar un plan que reorganizando su funcionamiento hiciera posible acrecentar el ritmo de la labor hasta el momento desarrollada, coordinando la acción de todos sus elementos y poniendo orden en lo ya realizado.

Es a partir de enero de 1954 que, orientada su acción sobre nuevas directrices y siempre con vistas al mejor cumplimiento de los cometidos que le competen, se inicia esa reorganización, lográndose desde el primer instante un mejor rendimiento de todos sus integrantes y la seguridad de poder llevar a la práctica una serie de iniciativas, largo tiempo acariciadas, y que distintas circunstancias habían impedido hasta entonces cristalizar.

Es así, que se inicia la confección del registro de todas las profesiones afines a la Medicina y Odontología, así como de sanatorios, laboratorios prótesis dental, consultorios de masajistas, etc., registrándose, asimismo, las firmas correspondientes a los profesionales.

Se completa la reorganización total del fichero de profesionales inscriptos en el Ministerio de Salud Pública, dando así cumplimiento a las Ordenanzas respectivas.

A fin de ejercer el contralor de las Mutualistas y demás entidades de asistencia privada que le compete, y para evitar una acción estéril, se recogieron todos los elementos de información existentes en el Ministerio, estándose en la actualidad en condiciones de organizar todo lo que a mutualismo se refiera, habiendo comenzado con el ordenamiento de las mutuualistas comprendidas en el Inciso A) Artículo 1.o de la Ley de 13 de febrero de 1943. Es propósito de esta División conectar esta tarea con los Centros Departamentales, a fin de obtener todos los datos sobre inscripción registro y actividades, datos estadísticos, cuotas sociales, número de socios, personal técnico y beneficios sociales, etc.

Se estudiaron e introdujeron modificaciones a las reglamentaciones de la Profesión y comercio de óptica y a la de las funciones de Practicantes de Medicina.

Se modificó el procedimiento a seguir en los llamados a inscripción y realización de las pruebas Pedicuros, Masajistas, etc., con el fin de otorgar las máximas garantías.

El Cuerpo de Inspectores actuó en el contralor de las distintas actividades técnicas denunciadas ante este Ministerio, en distintos aspectos y por variados caminos, muchas veces con intervención de la justicia y de la policía, para reprimir el ejercicio ilegal de las profesiones y concurriendo como delegados a toda asamblea o acto eleccionario realizados en las Mutualistas, destacando, especialmente, el contralor desarrollado en ellas y en las Empresas de Asistencia, que diera como resultado el cierre de una de ellas que funcionaba al margen de las disposiciones legales.

Movimiento de Secretaría durante el año: Asuntos entrados, 1.223; asuntos al acuerdo, 509; informes, 1.283; notas, 37; certificados, 322; títulos inscriptos, 238; carnets profesionales, 58; rubricación de libros, 78; certificados para expedición de patentes, 135; inscripción de Mutualistas, Laboratorios, etc., 76.

INSPECCION GENERAL DE PSICOPATAS

La actividad desarrollada por esta Inspección en el contralor de los Establecimientos de Asistencia Psiquiatra oficial, ha permitido constatar que las condiciones en que se presta ésta, ha mejorado con relación a las reseñas para el año 1953. En el Hospital Vilardebó se ha dado término a las obras de reparación del piso bajo y se han hecho obras de la misma índole y mejoras en las salas y patios del piso alto. Se ha intensificado la laborterapia y ha sido mayor, también, el número de espectáculos recreativos y de esparcimiento para los enfermos. Se encara como plan a realizar en este año, entre otras mejoras, la instalación de una sección o servicio abierto para el tratamiento de neuróticos y enfermos comenzantes. De este modo, el Hospital Vilardebó estará dotado del Servicio abierto a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Psicópatas.

En la Colonia Etchepare se ha habilitado el Pabellón destinado a menores irrecuperables que tenían ubicación en el Hospital Vilardebó. En estos momentos se están habilitando en esta Colonia dos Pabellones con capacidad para unos 200 enfermos.

En lo que tiene relación con la asistencia privada, se le ha dedicado especial y permanente atención.

En general puede señalarse que los sanatorios privados funcionan dentro de las condiciones reglamentarias exigidas, tanto técnicas como administrativas, con excepción de uno de ellos al que, conjuntamente con dos que ya lo hicieron, se le fijó plazo para ponerse en condiciones.

Por carecer de las condiciones higiénicas necesarias, se solicitó por esta Inspección y así se dispuso, clausurar una

Quinta de Salud. Durante el correr del año, se autorizó la habilitación de dos nuevos sanatorios particulares.

Preferente atención se ha dedicado al Contralor de Asistencia Familiar de Alienados, que se dispensa en torno a la Colonia Etchepare y en Montevideo con enfermos del Hospital Vilardebó.

La primera, esto es, la que depende de la Colonia Etchepare, la hemos encontrado en las diversas inspecciones realizadas a los distintos hogares en buenas condiciones. No podemos decir lo mismo de la Asistencia Familiar de Montevideo, cuya condición es tan deficiente (selección inadecuada de los enfermos, incomprensión de los cuidadores, casas inapropiadas) que hubiéramos solicitado su supresión sino fuera porque en este momento no tienen cabida en el Hospital Vilardebó los 60 enfermos que se hallan ubicados en casas de Montevideo.

DIVISION ASISTENCIA

Las actividades cumplidas durante el ejercicio 1954, como consecuencia de los múltiples y variados servicios y oficinas que jerarquizan esta División, le han significado una responsabilidad cuya importancia sólo se atenúa por la cantidad y diversidad de problemas que se le han sometido a estudio y en los que han debido aconsejar soluciones.

En el problema ya crónico del hacinamiento de enfermos en los Hospitales de la Capital, cuya gravedad no ofrece duda, podrá ser scucionado con la habilitación total del Hospital de Clínicas y con la aplicación del Proyecto de Tránsito Asistencial dentro de las Circunscripciones Sanitarias, que procura la desentralización de la Capital de la asistencia de los enfermos del Interior que no requieren atención especializada o superespecializada.

Otro problema que como el anterior ya fuera señalado en distintas oportunidades por esta División, es el que tiene relación con la carencia de locales para la asistencia de dementes y leprosos.

Para los primeros, en el transcurso del año 1954, se ha habilitado el Pabellón para menores irrecuperables, donación de la Fundación Pro Salud y Bienestar del Niño que preside la señora Matilde Ibáñez Tálice de Batlle Berres, ubicado en la Colonia Etchepare. Además en estos momentos en el mismo establecimiento, se están habilitando dos pabellones con capacidad para doscientos enfermos. Estas habilitaciones, no resolverán integralmente el problema, que tendrá solución definitiva, igual que el de los leprosos, si como es dable esperar, el Parlamento presta su aprobación a la iniciativa de este Ministerio, sobre creación de un Fondo Permanente para construcción y ampliación de servicios de Salud Pública.

El problema de la locomoción derivado del insuficiente número de unidades que forman la flota automotriz y del mal estado de la misma, ha sido solucionado en parte con la incorporación de las unidades adquiridas durante el año ppdo., y esperamos que, en el año que se inicia, pueda ser totalmente liquidado sobre todo en lo que tiene relación con el Servicio de Asistencia Externa en el que la movilidad de sus elementos es condición fundamental de su eficiencia.

En lo relacionado con el Lavadero Central, ya han sido adquiridas maquinarias modernas para equiparlo de acuerdo a las exigencias del volumen del trabajo que realiza y es de esperar que un nuevo impulso en los trabajos de mejoras y reparaciones del local, permitan resolver las dificultades con que hoy se desenvuelve.

La actividad asistencial cumplida por los distintos servicios de Salud Pública, puede calificarse de satisfactoria.

En el orden técnico profesional y técnico especializado, la provisión de las vacantes llevada a cabo durante el transcurso del año, ha permitido completar las dotaciones y realizar una prestación de servicios en consonancia con éstas.

Se luchó con dificultades en lo que se refiere a las bajas en las dotaciones de Personal de Enfermería y Auxiliar de Servicio, provocadas por un alto porcentaje de funcionarios con licencia por enfermedad a las que se suman los acogidos a los beneficios del artículo 30 de la Ley N.o 11.923, a quienes no se les ha aceptado la renuncia por dificultades en la tramitación de los expedientes jubilatorios y el alejamiento de sus funciones o con horarios reducidos de aquellos que por incapacidad relativa son destinados a tareas de alivio. Se han adoptado ya las medidas pertinentes para normalizar esta situación.

En el transcurso del ejercicio, se han inaugurado algunos nuevos servicios, como las Policlínicas de Cerro Colorado, Nuevo Berlín y Parque del Plata, los Pabellones T.B.C. de Melo y Fray Bentos y el Pabellón para niños y anormales de la Colonia Bernardo Etchepare.

La labor desarrollada por la Secretaría ha sido la siguiente: Asuntos tramitados e informes, 14.814; asuntos internos, 1.450; telegramas varios, 327; notas cursadas, 205.

DEPARTAMENTO FARMACEUTICO

Dentro de los hechos más importantes que surgen de la actividad desplegada por este Departamento durante el año 1954, cabe destacar la distribución a los Centros Departamentales de Salud Pública, de un ejemplar de Codex, estudiándose la conveniencia de oficializar la edición referida o por lo menos disponer la obligatoriedad de su uso en Salud Pública.

Asimismo se procedió a la distribución entre los técnicos pertenecientes al Ministerio, del nuevo Formulario Terapéutico que confeccionara este Departamento con el asesoramiento y fiscalización de una Junta Médica y al que se le han incorporado, fórmulas estructuradas con las últimas conquistas terapéuticas.

En el trabajo de rutina, se realizaron 20 inspecciones en distintas Farmacias de Salud Pública, controlando toda la documentación relacionada con su movimiento.

Intervino, también, el Departamento en once actos de entrega de cargos de Jefes de Farmacia, en distintos establecimientos de la capital e interior de la República.

En el correr del año, evacuó 55 informes y se cursaron 36 oficios.

DEPARTAMENTO ODONTOLOGICO

La labor cumplida por este Departamento se ha orientado al ejercicio de la dirección y contralor técnico-administrativo que le compete sobre los distintos servicios dentales de Salud Pública, y a asesorar y encauzar la función médico-social que le está encomendada a la especialidad.

Se ha procurado superar la metodología de emergencia a la que hubo que ajustar casi permanentemente la asistencia odontológica hospitalaria, por una serie de factores que se trata de ir eliminando o corrigiendo paulatinamente. Es necesario que las actividades restauradoras y de exodoncia, se desarrollen simultáneamente con la práctica de sistemas preventivo-educacionales. En ello se está.

Se ha encarado con criterio moderno la revisión del régimente actual de organización y funcionamiento de los servicios dentales. Se trata de reorganizar modernizando. Para ello hay que cambiar los ambientes inapropiados en que funcionan muchas clínicas, dotarlas de equipos e instrumental moderno; establecer coordinación y uniformidad en los métodos de realización técnica; centralización de servicios que en la actualidad sólo aportan una contribución raquítica al problema de la salubridad bucal, etc.

Salud Pública realiza la lucha contra la enfermedad dentaria por intermedio de 83 servicios odontológicos distribuídos 33 en Montevideo y 50 en el interior, que cuentan con 62 y 56 cargos de odontólogos respectivamente.

Su gestión técnica se limita en muchos casos como ya hemos expresado a la exodoncia y a procedimientos de emergencia, pero es justo señalar que se advierten deseos de ir abordando diversidad de etapas de odontología integral y de incursionar en el campo de las especialidades. A fin de dar satisfacción a esas inquietudes se han ido proporcionando los medios clínicos necesarios para su cumplimiento.

En el campo de la prevención e higiene, que para la especialidad odontológica casi podríamos calificar de virgen, se han materializado algunas iniciativas como las prácticas de odontología preventiva en el Hospital Pedro Visca; cruzadas socio-pedagógicas, distribución de cartillas de propaganda de higiene bucal; realización de actos educativos y actuación del equipo móvil de Unicef, como la realizada en el Departamento de Canelones, etc.

La actividad asistencial cumplida por nuestros servicios, concretada en datos estadísticos, puede resumirse en las siguientes cifras: Pacientes atendidos, 67.249; extracciones practicadas, 45.118; obturaciones realizadas, 6.525.

DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA

La labor cumplida por este Departamento, ha permitido sacar algunas conclusiones que ayudarán en el futuro a corregir defectos de organización fácilmente eliminables y que principalmente deben atribuirse al incremento insospechado de esta actividad en los servicios quirúrgicos de nuestros hospitales.

Una de esas conclusiones se relaciona con la insuficiencia de personal técnico anestesista para cubrir las necesidades de los distintos servicios. Como ejemplo de esta afirmación, baste decir que el Hospital Pereira Rossell que cuenta con más de veinte salas de operaciones, dispone de sólo cuatro anestesistas para su servicio.

El mismo problema se plantea en los hospitales del interior y sólo ha podido ser solucionado gracias a la colaboración honoraria de muchos técnicos que llenan ese claro en los servicios que no disponen de personal presupuestado para esa actividad.

En el rubro de equipos y aparatos, se ha ido reponiendo el material que el uso deteriora y dotando a los hospitales y salas de operaciones que no cuentan con aparatos de anestesia de los implementos necesarios.

Se han previsto las necesidades anuales de drogas anestésicas cubriéndose las cuotas de consumo en forma que no se ha provocado angustia por falta de material.

En lo que se refiere a Oxigenoterapia, continúa representando un problema serio en los hospitales grandes, el aprovisionamiento de oxígeno por el volumen considerable de metros cúbicos que se consumen. El transporte y distribución a las salas de numerosos cilindros, es trabajoso e incluso no exento de peligro. En estos momentos el Departamento en colaboración con la Dirección de Arquitectura, estudia la posibilidad de instalar cañerías de distribución de oxígeno en los hospitales.

DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA

Entre los hechos más importantes, que señala la reseña de la labor anual cumplida por este Departamento, merece destacarse la prosecución de la campaña, iniciada oportunamente, sobre educación y divulgación de métodos de protección de los Rayos X, continuándose con la distribución de folletos y cuadros impresos para esos fines.

Se ha mantenido al día, también, el fichero correspondiente a personas que manejan material radio-activo.

El taller de Radiología ha cumplido eficiente actuación, reparando 270 aparatos de procedencia de Capital y Campaña.

En el aspecto administrativo, se ha informado 220 asuntos.

INSPECCION GENERAL DE HOSPITALES

Entre los hechos más destacados registrados en esta importante dependencia de División Asistencia, cabe destacar la estructuración de un proyecto relacionado con las tarifas a aplicarse como retribución de los gastos que origine la asistencia de personas que se hallen al margen del área arancelaria.

Asimismo, produjo una reglamentación para el funcionamiento de los servicios de cirugía, maternidad y obstetricia, etc., del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.

Correspondióle también, el determinar la aplicación del artículo 11 de la Ley 12.079 del 11 de diciembre de 1953, relacionado con los funcionarios que exceden de las 150 inasistencias en un período de tres años, a partir del 27 de marzo de 1953.

En el orden del trabajo de rutina, se realizaron 181 actuaciones en Capital y 91 en Campaña.

Por Secretaría se evacuaron 627 informes, 355 notas y 266 órdenes del día.

DEPARTAMENTO DE ACCION CULTURAL EN HOSPITALES Y ASILOS

Tuvo a su cargo este Departamento, la organización de 10 actos de carácter teatral, musical, artístico y patriótico, llevados a cabo en los Hospitales Pereira Rossell y Fermín Ferreira y en la Colonia Saint Bois y Preventorio Infantil del Cerro.

En el orden benéfico-social, se llevó a cabo un reparto de juguetes para niños internados en hospitales y asilos y tres de ropas, golosinas, frutas y artículos de almacén, que beneficiaron a todos los internados de los distintos establecimientos hospitalarios de la Capital.

DEPARTAMENTO DE ADMISION DE ENFERMOS Y CONTRALOR DE HOSPITALIDADES

No se han registrado hechos de mayor interés en el funcionamiento de este importante Departamento, en el correr del año 1954.

Teniendo en cuenta que el público que concurre a esta Oficina está compuesto en su mayor parte por personas carentes de recursos y para quienes la pérdida de una jornada de trabajo significa, muchas veces, un sacrificio que no está al alcance de sus posibilidades, se han dictado algunas disposiciones tendientes a agilitar considerablemente el trámite, para el otorgamiento del Carnet de Asistencia. Esas modificaciones que impusiera la Dirección del Departamento, no han significado, de ninguna manera, que se descuidara la práctica de ninguno de los contralores que las reglamentaciones vigentes imponen a fin de evitar el otorgamiento abusivo de la liberación de pago de asistencia.

Las cifras estadísticas que se consignan a continuación, dan clara idea de la labor cumplida por este Departamento.

Personas que concurrieron a cumplir el trámite, 45.017; declaraciones juradas tramitadas, 10.984; Carnets de Asistencia expedidos gratis, 8.755; Carnets de Asistencia expedidos con arancel, 1.675; renovaciones de carnets gratis, 10.950; renovaciones de carnets arancel, 4.000; Carnets reconsiderados, 479; carnets denegados (excedidos de arancel), 139; inspecciones practicadas, 8.492; carnets de asistencia vigentes al 31 de diciembre de 1954, 125.022. recaudaciones por concepto de carnets de asistencia vigentes al 31 de diciembre de 1954, 125.022; reaudaciones por concepto de carnets de asistencia, $ 8.050.50.

HOSPITAL MACIEL

El hecho más interesante entre los ocurridos en el transcurso del año 1954, en el Hospital Maciel, lo constituye, por las derivaciones que necesariamente va a tener en la vida futura de este Establecimiento, lo constituye el traslado al Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, de los Servicios Docentes de la Facultad de Medicina, que en él funcionaban.

La disponibilidad de los locales que ocupaban dichos servicios, dió origen a la estructuración de un plan de reorganización técnico-administrativa del Hospital Maciel, en el que se encara la redistribución de servicios, remodelación de salas, reparaciones, instaladas, etc.

El traslado del Laboratorio Central de la Facultad de Medicina que funcionaba en el Hospital, obligó a Salud Pública a habilitar un servicio similar, para lo cual se reacondicionaron los locales que ocupaba aquél, sin detener el ritmo de trabajo a pesar de las enormes dificultades que hubo que vencer para renovar el personal técnico de esa dependencia y dotarla de los equipos, material, reactivos, etc. para su funcionamiento.

Igual cosa debe suceder con el Instituto de Radiología, que prácticamente ha dejado ya el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital, lo que impone a Salud Pública tomarlo a su cargo, previa reorganización, orientada hacia una centralización de todos los gabinetes radiológicos en el establecimiento. Su local será también remodelado.

Otros puntos que encara dicho plan, se refieren al mejoramiento de los servicios de Alimentación y Dietética, de acuerdo a un plan que estructurara el profesor Kemeny; la centralización de las oficinas administrativas en el local que actualmente ocupa el Servicio de puerta; contrucción de dos pequeñas reparticiones, una para los anestesistas y sus aparatos y otra para un puesto de Transfusión de Sangre; construcción del Sanatorio para Funcionarios de Salud Pública, cuyo costo está calculado en $ 25.000.00 y para el cual ya han sido preparados los planes por la Dirección de Arquitectura de este Ministerio, etc., etc.

En lo relacionado con el mantenimiento y conservación del edificio, en el correr del año se ejecutaron numerosas de pintura, albañilería carpintería etc.

Se están instalando 4 tanques de 5.000 litros cada uno, a fin de asegurar el abastecimiento de aguas corrientes del Hospital, cuya falta se hace sentir especialmente en la estación veraniega, en muchos servicios y Salas de Operaciones.

La labor asistencial se desarrolló con la eficiencia que siempre la ha caracterizado, a pesar de los muchos inconvenientes que hubo que vencer en especial, el relacionado con el promedio de enfermos internados, que superó la capacidad normal del establecimiento en más de un 26 o|o.

El movimiento del Hospital Maciel durante el año 1954, está reflejado en los siguientes datos estadísticos:

Total de camas	680
Enfermos ingresados	12.768
Enfermos fallecidos	936
Hospitalidades causadas	228.684
Consultas en Policlínicas	138.594
Curaciones en Policlínicas	54.473
Radiografías	12.318
Radioscopías	4.645
Operaciones	3.790
Recetas y fórmulas	485.638

HOSPITAL PASTEUR

El panorama asistencial ofrecido por el Hospital Pasteur en el transcurso del año, ha tenido como rasgos salientes el angustioso problema de la sobre población de sus servicios, y la continuación de las obras de reacondicionamiento de sus locales que se vienen llevando a cabo.

En cuanto al primer aspecto, puede afirmarse que ha debido asistirse un 20 o|o más del número de pacientes que permitirían las condiciones ambientales y los elementos asistenciales disponibles. Este problema se ha visto agravado con la clausura temporaria de algunos de sus servicios como consecuencia de las obras que en ellos se realizan.

En lo relacionado con el segundo punto, puede expresarse que en el año ppdo., se dieron término a los trabajos de

reparación de las Salas 1, 3 y 19, quedando sensiblemente mejoradas sus condiciones asistenciales. Actualmente se trabaja en la Sala 2, donde funciona la única maternidad del nosocomio y la que al reabrirse ofrecerán importantes mejoras que han de repercutir en la prestación de una mejor asistencia.

Se han reacondicionado otros sectores del Hospital, practicándose obras de menor importancia, destinadas a eliminar defectos, cuya persistencia era impostergable suprimir.

El nivel asistencial se ha mantenido en lo técnico, merced al esfuerzo constante del personal en todas sus categorías y a lo que permiten las condiciones actuales de un establecimiento que funciona con una población constantemente superior a la de su capacidad normal.

El movimiento de las distintas secciones de este Hospital reflejado en algunas de sus cifras estadísticas, fué el siguiente:

Total de camas	614
Enfermos ingresados	11.904
Enfermos fallecidos	804
Hospitalidades causadas	198.060
Nacimientos	624
Consultas en Policlínicas	61.704
Curaciones en Policlínicas	56.292
Radiografías	28.228
Radioscopías	6.936
Operaciones	4.608
Recetas y fórmulas	925.230

HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

—Entre los hechos más señalados, ocurridos en este establecimiento durante el período que reseñamos, consideramos dignos de mención:

En el orden docente, las numerosas conferencias científicas y cursos de perfeccionamientos técnicos, dictados por distinguidos profesionales compatriotas y figuras destacadas del movimiento médico extranjero, que han llegado hasta nosotros, invitados o contratados, a fin de exponer los últimos adelantos en las ramas de su especialidad, tanto en el orden teórico como en el práctico.

Con gran éxito, también, se dictaron los cursos de la Escuela de Enfermería de Salud Pública, que funciona en este Hospital, tomándose los exámenes correspondientes, cuyos resultados pusieron en evidencia cuán fundadas eran las esperanzas que dieron origen a la Escuela, al procurar convertir estas unidades asistenciales en colaboradores eficientes del cuerpo de técnicos de este Ministerio y de la obra social que Salud Pública realiza.

Entre las mejoras de orden asistencial, debe destacarse la habilitación total de un Servicio de Urgencia de Niños, con 10 camas y 2 Salas de Operaciones, con el que viene obteniéndose importantes beneficios desde el punto de vista técnico-asistencial. Se procedió también, al traslado de la Sala 3 de Cirugía de Niños a la ampliación del Pabellón Beisso (cuarto piso), con 20 camas, y cuya habilitación total ha de producirse en un breve lapso.

En lo relacionado con mejoras incorporadas a las distintas secciones del Hospital, cabe señalar que en el antiguo local en que funcionaba el Servicio de Ortopedia, se ha instalado un Lavadero para la Sección Niños, obra que fué realizada por el personal de maestranza del establecimiento y que con la terminación de algunos detalles que faltan realizar, estará pronto para su habilitación

Los cuartos para uso de las Parteras que pertenecen al Refugio de Madres, cuyo servicio fué recientemente anexado a este Hospital, fueron habilitados.

Están a término los trabajos de construcción del horno incinerador que representa una mejora y la necesidad no podía postergarse por más tiempo. Ha sido mejorado el estado de la Plaza de Deportes para niños.

En materia de colaboración social, han sido muchas las manifestaciones recibidas de instituciones oficiales y de particulares, concretadas en valiosas donaciones. Por el carácter de permanente que tiene, debemos señalar la acción desarrollada por la Comisión de Amigos de los enfermitos del Hospital Pereira Rossell, que integra un distinguido núcleo de abnegadas damas, y que se ha hecho presente con numerosas donaciones en material y en efectivo.

En el aspecto artístico-cultural, se han realizado diversos festivales y actos que significaron momento de expansión y alegría para los internados.

Total de camas	982
Enfermos ingresados	20.720
Enfermos fallecidos	648
Hospitalidades causadas (estimativas)	624.643
Nacimientos (estimativa)	4.946
Consultas en Policlínicas	88.200
Radiografías (estimativa)	1.483
Operaciones	7.993
Recetas y fórmulas	293.086

HOSPITAL PEDRO VISCA

Entre los hechos más interesantes que señalan la actividad desarrollada por este Establecimiento en el período que se comenta, interesa particularmente destacar los que a continuación se expresan:

Dirigido por una de sus Nurses Jefes y secundada por personal de esa misma categoría, se desarrolló el Curso para Auxiliares de Servicio y de Enfermería, poniendo en evidencia los exámenes la óptima preparación adquirida por el alumnado constituído en su mayoría por funcionarios del Hospital.

Se dictó también un Cursillo que tuvo como tema la conducta del funcionario en los diversos aspectos de la vida del Hospital, con resultados que se reflejan en una mayor comprensión del personal para los problemas delicadísimos de la asistencia del niño.

En el orden de mejoras para los servicios, debe señalarse la construcción de un departamento habitación para el Médico de Guardia y otro para los Practicantes. Se construyeron locales para las Policlínicas Oftalmológicas, Vías Urinarias y Piel, que pronto serán habilitadas. Se efectuaron reparaciones generales en las Salas 11 y 12 y se llevó a cabo la adecuación de un local para una cámara frigorífica y asiento de una productora de hielo.

En el aspecto asistencial, las actividades se desarrollaron normalmente, mereciendo reservas en lo relacionado con el personal destinado a atender el incremento de casos graves de Gastroenteritis que se registra todos los veranos, que es insuficiente.

Total de camas	315
Niños ingresados	4.487
Niños egresados	4.143
Niños fallecidos	209
Hospitalidades causadas	79.461
Consultas en Policlínicas	45.479
Curaciones en Policlínicas	2.052
Radiografías	9.197
Radioscopías	3.967
Operaciones	535
Recetas y fórmulas	175.168

HOSPITAL VILARDEBO

El déficit de camas destinadas a la asistencia de dementes, constituye uno de los problemas de mayor entidad entre los que esperan solución en Salud Pública, que sumado al plan de obras cuya ejecución se iniciara en el año 1953 y que se ha continuado cumpliendo en 1954, han sido, en este Hospital, inevitables factores de trastorno en el desarrollo de una labor asistencial que, a pesar de todo, se ha continuado cumpliendo regularmente.

El número de enfermos ingresados en 1954, ha sido sensiblemente mayor que el registrado en el año anterior, por lo que el problema de la sobrepoblación hospitalaria se ha agravado más aún.

Las obras de reparación llevadas a cabo en los distintos sectores del edificio, han recibido nuevo impulso en 1954 y enumerarlas así como detallar todas las mejoras que se han incorporado a los locales de los distintos servicios, harían un poco confusa la impresión de conjunto que entendemos debe ofrecerse y que justifican la importante erogación ocasionada. Baste saber que en unos más y en otros menos, han recibido mejoras los locales en que funcionan la Carnicería, la Enfermería de Hombres, el Servicio de Vacunaciones, los Talleres de Carpintería, Sastrería, Colchonería, Jabonería, Costurero y Sala de Espectáculos, Caminos y Jardines, Cantina, Sección Hermanas, Salas 1, 2, 9, 13, 14, 18, 19, 20, 22 y 24, Farmacia, Laboratorios de Psicología y de la Facultad de Medicina, Policlínicas de Electro-Shock y Odontológicas, Consultorio del Jefe de Policlínica, Sala de Agitadas y diversos patios, galerías veredas, lugares todos donde se han realizado trabajos de albañilería, pintura, carpintería, etc.

Se ha intensificado la produción de los talleres, de la que ofrecemos algunas cifras cuyo conocimiento permite formar idea de la importancia que en el aspecto económico tiene su funcionamiento: Colchonería, 3.606 piezas; Taller de Calzado, 8.925; Jabonería; jabón amarillo, 141.183 barras, jabón marsellés 5.417 kgs., jabón líquido 200 litros; sapolio, 8.546 pastillas; creolina, 4.492 kgs.; líquido insecticida, 1.065 litros; líquido limpia metales, 343. Mosaicos, 52.685 baldosas de distintos colores y zócalos verdes, 4.357 unidades. Escobería, escobas de 3 y 4 hilos, 13.963, escobillas, 2.069, cepillos varios, 4.050 etc.

En lo relacionado con la estadística hospitalaria, algunas cifras que consignamos ponen en evidencia el movimiento realizado en sus distintas secciones.

Enfermos ingresados	2.901
Enfermos egresados	2.627
Enfermos fallecidos	170
Hospitalidades causadas	559.3[illegible]7
Consultas en Policlínicas	7.[illegible]58
Curaciones	11.802
Radiografías	1.101
Operaciones	84
Recetas y Fórmulas	125.088

COLONIA DE ALIENADOS "DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE Y DOCTOR SANTIN CARLOS ROSSI"

La actividad asistencial se ha cumplido en estos establecimientos manteniendo el ritmo y la eficacia de ejercicios anteriores.

En el correr del año, fué inaugurado el Pabellón para Niños Anormales e Irrecuperables que donara la Fundación Pro Salud y Bienestar del Niño, alojando ese Sector, 43 menores de ambos sexos que hasta ese momento habían permanecido internados en el Hospital Vilardebó en condiciones inadecuadas.

En el orden de la colaboración social, se implantó el Servicio de Protectores para los enfermos sin visita y carentes de familiares, con la colaboración de personas a quienes se interesó en el sentido de que tomaran a su cargo la tarea de enviarles a los internados cartas, obsequios sencillos y proceder a visitarlos cuando ello fuera posible. Beneficiosos resultados dió esta iniciativa que ha constituído un estímulo moral para enfermos carentes de toda vinculación exterior. La iniciativa además, permitió hacer una importante comprobación: sirvió para poner en evidencia que el enfermo mental no resulta peligroso en la vida de relación y sí accesibles a las mayores consideracinoes. El éxito de esta iniciativa, permitió asignar a las personas que humanitariamente respondieron al llamado hecho por intermedio de una radioemisora de San José, 288 enfermos, restando por resolver, 200 nuevas solicitudes.

En el orden de mejoras edilicias, fueron habilitadas 8 cocinas seccionales; se terminó y está a habilitarse el local para talleres de la Sección Femenina, lo que permitirá contar con un nuevo pabellón para alojamiento de enfermas; se inició la reparación del Pabellón 25, de la Sección Hombres, antes destinado a cocina seccional; se dió término al edificio destinado a Dirección y Oficinas de Administración, que será inmediatamente inaugurado.

Se hace necesario reponer los 10 Pabellones de emergencia, construídos en el año 1922 y la reparación general de los Pabellones restantes, que acusan serios desperfectos.

Medida de buena economía, sería la adquisición de tierras laborables inmediatas al predio de la Colonia, por cuanto la población de ésta ha crecido considerablemente en el último deseño y las tierras de que dispone la Colonia, en buena parte se hallan agotadas y pobres y no son suficientes para la manutención de 3.300 enfermos.

Damos término a esta relación de los hechos más importantes acaecidos en las Colonias de Alienados, consignando a continuación las cifras estadísticas que dan cuenta de algunos aspectos del movimiento habido durante el año 1954.

Número de internados	3.300
Enfermos ingresados	1.107
Enfermos egresados	1.046
Enfermos fallecidos	137
Hospitalidades causadas	1.267.151
Radiografías	1.161
Radioscopías	1.080
Operaciones	41
Consultas en Policlínicas	989
Curaciones	43.475
Fórmulas y recetas	211.252

SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y PROTECCION SOCIAL A LA MADRE

El hecho más destacado ocurrido en la trayectoria de este Servicio durante el año 1954, lo constituyó la decisión de que pasara a desarrollar sus actividades desde el Hospital Pereira Rossell, a lo que se ha dado ya cumplimiento.

En el aspecto asistencial, la labor desarrollada por las Policlínicas Ginecotocológicas extra hospitalarias, ha sido buena y se ha registrado en ellas un aumento en el número de las consultas atendidas.

El Servicio Obstétrico de Urgencia, fué realizado con algunas dificultades derivadas de la falta de vehículos, lo que ocasiona en ciertas oportunidades un atraso en el cumplimiento de los llamados, felizmente sin consecuencias a pesar de la índole de la asistencia que se presta.

En lo que tiene relación con el Servicio Obstétrico Domiciliario de Radio, también fué cumplido a satisfacción y sin inconveniente alguno.

El movimiento registrado por este Servicio, fué el siguiente:

Servicio Obstétrico Domiciliario: Llamados atendidos en el año, 5.366; traslados a la maternidad, 3.876; metrorragias atendidas, 992; visitas de urgencia, 846.

Servicio Obstétrico de Radio: Partos asistidos, 70; puerperios, 34.

Consultas en Policlínicas 5.849.

ASILO LUIS PIÑEYRO DEL CAMPO

(Departamento de Gediatría de la División Asistencia)

El panorama que ofrece la internación que se presta en este establecimiento, es el mismo que ofrece todos los destinados a crónicos, es decir, sin variantes de mayor importancia, con relación al de años anteriores.

El problema permanente de su superpoblación ha sido atenuado en sus consecuencias, mediante el aumento del número de ancianos colocados bajo custodia familiar.

Las tareas de reparación y conservación de los edificios, estuvieron a cargo del personal de maestranza del establecimiento y lo realizado en ese sentido, desde luego, en proporción con el escaso personal que para ello se cuenta, estuvo constituído por pequeñas reparaciones de albañilería, carpintería en muebles y útiles, obras de pintura etc. A partir de los primeros días de diciembre, la Dirección de Arquitectura del Ministerio, destacó una cuadrilla de obreros, la que ha iniciado la construcción del cerco perimetral del establecimiento y que además ejecutará las obras ya licitadas, de cierta entidad, como construcción de la cocina, horno incinerador, reparación de techos etc.

La actividad de los talleres obreros ha permitido con su producción en la confección de ropas y zapatos destinados a los asilados y en la construcción y reparación de muebles y útiles para el establecimiento, sensibles economías en sus rubros de gastos.

La explotación de la huerta sigue registrando en su producción, el descenso inciado en ejercicios anteriores, como consecuencia del empobrecimiento de la tierra y de la falta de elementos para realizar un riego intensivo.

La Panadería del establecimiento aumentó su producción del año anterior y continuó abasteciendo a otros establecimientos de Salud Pública en la medida de sus necesidades.

Algunos de los índices estadísticos de esta dependencia, se reflejan en las cifras que damos a continuación:

Asilados internados	867
Asilados en custodia familiar	189
Ingresados durante el año	471
Egresados durante el año	178
Fallecidos	249
Hospitalidades causadas (estimativa)	390.200
Curaciones Odontológicas	223
Curaciones en Policlínicas	49.115
Operaciones	345
Recetas y Fórmulas	16.557

SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA

Dirección y Servicios Externos

Ha sido particularmente interesante la actividad desplegada en el correr del año, por el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Entre los hechos de mayor destaque, consideramos de interés señalar, la estructuración de un plan destinado a coordinar y unificar la acción antituberculosa, que como es sabido, se cumple en nuestro país por intermedio de tres organismos dependientes del Ministerio de Salud Pública: El Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y el Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública.

Estos tres organismos ejercían la acción antituberculosa, con criterio un tanto independiente y sin que existiera mayor unificación o por lo menos coordinación en los esfuerzos, situación cuyos incovenientes es obvio señalar.

Dicho plan ya aprobado por este Ministerio, fué el resultado del estudio del problema, realizado por una Comisión integrada por los Directores de los tres organismos mencionados y en su parte dispositiva establece:

1.o) El examen de masa de los aparentes sanos, por roengenfotografías, estudio de alergia y vacunación sistemática por B.C.G.; se realizará en todo el país, por los Dispensarios Móviles de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

2º) El Servicio de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, actuará en el Departamento de Montevideo, en la forma que la Dirección de la Lucha, determine.

3º) El diagnóstico inmediato y la actualización periódica de los no encontrados sanos, queda a cargo de la Sección Contralor de Enfermos de la Comisión Honoraria.

4º) La vigilancia posterior de los focos y enfermos y vacunación por B.C.G., se realizará permanentemente por los organismos existentes (Dispensarios del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa y Centros de Salud del Servicio Cooperativo en todo el país).

Sobre la actividad asistencial desarrollada por los Dispensarios de la Capital, corresponde expresar que como consecuencia del despistaje de enfermos que realizan los Dispensarios Móviles, sigue en constante aumento sin que los medios que se disponen para cumplirla guarden la relación necesaria para una mejor asistencia que, a pesar de ello, se presta eficientemente.

Como un índice de la labor desarrollada por los Dispensarios Antituberculosos de la Capital, destacamos las cifras de algunos de los aspectos de su actuación. Consultantes nuevos, 8.924; tuberculosos: con bacilos de Kock, 527, sin bacilos, 1.204; otras formas de tuberculosis, 125; casos en observación, 1.506; calmetizados en los Dispensarios, 401, etc. etc.

En el Dispensario Calmette, la actividad se ha seguido cumpliendo en sus funciones específicas, es decir preparando y distribuyendo la vacuna vacunando y controlando las personas vacunadas con B.C.G.

Durante el año 1954 se vacunaron 20.817 personas, lo que da un total de 577.857 personas que han recibido el B.C.G. en el Uruguay.

A este total habría que agregarle 228.386 vacunados por los Dispensarios Móviles de la Comisión Honoraria, cosa que no se ha hecho por no tenerse la seguridad de si esta cifra corresponde solamente a vacunados o a vacunados y revacunados.

Interesa señalar que entre los recién nacidos la vacunación antituberculosa sigue siendo casi integral, pues, además de practicarla todos los establecimientos dependientes de este Ministerio, lo hacen también los de carácter mutual y particular.

Se ha continuado este año, con el contralor de calmetizados, concurriendo a la Policlínica destinada a ese fin 2.351 personas.

La labor realizada por el Laboratorio del Dispensario Calmette, a cuyo cargo está la preparación y contralor de las vacunas, se pone de manifiesto con las cifras siguientes: 293.802 dosis de 10 ctgrs. de Vacuna Oral; 20.082 dosis de 1 mgrs. por c.c. de Vacuna Intradérmica y 71.157 dosis de 100 mgrs. por c.c. de Vacuna para uso Percutáneo.

En el Servicio de Radiología de Colectividades, se realizaron durante el año 80.040 exámenes radiográficos, lo que señala un aumento de un 25 o|o con relación al año 1953. Como consecuencia de esos exámenes, se constató la existencia de lesiones activas en 293 personas; con lesiones sospechosas, 859 y 5.003 residuales.

En este mismo Servicio, se practicó el estudio de la sensibilidad tuberculínica en 32.330 personas.

En el correr del año 1954, se ha logrado constituir en realidad la tan deseada aspiración de contar con un Fichero Central de Focos.

Para quienes sostienen que la familia constituye la unidad epidemiológica en la propagación de la tuberculosis, la organización de este servicio de contralor y policía de focos, debe considerarse como un hecho de trascendental importancia, porque su acción viene a cerrar la única brecha que ofrecía nuestro frente de lucha contra la enfermedad.

La acción coordinada de los cuerpos de visitadoras de S.A.P.A. y de la Comisión Honoraria, en la fiscalización de los focos descubiertos por los servicios oficiales, extendida a los que puedan ser despistados en la órbita del mutualismo, hasta ahora fuera de nuestro contralor, abre una nueva esperanza de que la lucha antituberculosa sea integral y realizada poniendo en juego todos los elementos que la medicina preventiva y asistencial dispone.

En los Centros Tisiológicos del Interior, la acción se continúa tesoneramente. Han sido habilitados este año los T.B.C. de Melo y Mercedes, con lo que hemos ampliado el número de camas para la asistencia de bacilares y se han llenado las necesidades de dos circunscripciones geográficas, que en ese sentido estaban desamparadas.

Consideramos un deber destacar la magnífica acción de profilaxis que desarrolla la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, por intermedio de sus Dispensarios Móviles en todos los ámbitos del país.

También merece iguales calificativos la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

Esta benemérita Institución, asociándose a nuestro plan integral de lucha, está desarrollando una magnífica campaña de acción profiláctica con la ampliación de su modelo Preventorio Infantil, con la inauguración de un Preventorio en la ciudad de Rivera; con la habilitación de un Sanatorio diurno para hombres y la construcción de uno similar para mujeres.

Plenos de optimismo, enfrentamos la labor que nos espera para el año próximo, en la seguridad de que los éxitos alcanzados en lo realizado hasta ahora, serán confirmados por el esfuerzo conjunto de todos los organismos que realizan esta lucha.

CASA MATERNAL

La actividad de aislamiento y premunición por B.C.G., cumplida por esta dependencia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, se ejerció sobre 255 niños, de los cuales 108 corresponden a ingresados en el año 1954.

Durante este mismo período, el promedio mensual de niños en colocación familiar, fué de 51 y de 41 el de los sometidos a vigilancia en la consulta externa.

El Laboratorio de la dependencia, realizó 1.611 investigaciones y análisis de distintas naturaléza.

La cocina de leche, extrajo 473 litros de leche humana con lo que se sirvió un promedio de 77 mamaderas diarias.

Se practicaron 711 reacciones tuberculínicas y 601 vacunas de distinta naturaleza.

En el correr del año, se atendieron en Policlínica, 1.818 consultas y el cuerpo de visitadoras realizó, 1.334 visitas domiciliarias.

Por Secretaría se cursaron 207 oficios y 220 certificados e informes.

PREVENTORIO INFANTIL DEL CERRO

Ingresaron a esta dependencia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, 110 niños, a los cuales se sometió a un completo examen médico, con radiografías, exámenes de Laboratorio y reacciones tuberculínicas. El promedio diario de niños internados fué de 70 durante el año.

Como mejoras del edificio, deben señalarse la habilitación de un comedor y de una cocina y se realizaron pequeños trabajos de distinto orden en la conservación del mismo.

En breve se iniciará el arreglo del jardín por intermedio de la Dirección de Paseos de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Constituyen necesidades muy sentidas, la habilitación de un gimnasio en el sótano del edificio y la instalación de un servicio de calefacción central, aspiraciones plenamente justificadas si se tiene en cuenta que el establecimiento interna niños de 4 a 10 años de edad y a quienes debe proporcionárseles las mayores comodidades, dadas las causas que han originado su internación.

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

Al igual que los demás establecimientos que cumplen tareas asistenciales en el frente de lucha contra la tuberculosis, el Hospital Fermín Ferreira ha mantenido el nivel de eficiencia técnica que exige la responsabilidad de sus cometidos.

La actividad asistencial no se ha desarrollado sin dificultades, derivadas unas de la mala ubicación del establecimiento, sobre la Rambla Costanera en el centro de la ciudad y cercado de negocios que crean dificultades para el mantenimiento de la disciplina hospitalaria, por la evasión continuada de los enfermos y otras, de la falta de comodidad de muchas de sus dependencias construídas hace ya muchos años y por lo tanto inaptas en muchos sentidos para la internación prolongada de pacientes.

Otro factor que ha contribuído a provocar dificultades, es el que se relaciona con el mantenimiento de la moral y el orden en un Hospital de internación para ambos sexos, donde el personal de vigilancia, por distintas razones, es insuficiente para atender las necesidades del servicio.

La labor cumplida por las distintas Policlínicas Externas, ha sido intensa y de resultados fecundos.

El Instituto de Tisiología que tiene a su cargo los Pabellones 14, 17 y la Maternidad, en lo relacionado con la tarea asistencial, ha cumplido eficientemente esa labor así como la que le competen en docencia, investigación y profilaxis, como dependencia de la Facultad de Medicina.

El Instituto de Epidemiología ha mantenido una interesante contribución a la asistencia de los tuberculosos en el Pabellón 12 que tiene a su cargo y en la actividad desarrollada por su consultorio para alérgicos.

Los diversos servicios técnicos auxiliares: Laboratorios Clínico y Radiológico, Servicio de Transfusiones, de Vacunaciones, Farmacia y Servicio Social, han proporcionado

en todos los casos su valiosa contribución especializada a la asistencia de los enfermos.

La Biblioteca ha contribuido en forma importante en los aspectos de esparcimiento y recreación de los internados, facilitando a los enfermos por intermedio de una escogida colección de obras, sensibles beneficios en el orden cultural.

En el orden de mantenimiento y conservación del edificio, se realizaron una serie de trabajos de albañilería y pintura, así como también de carpintería, electricidad etc.

Los datos estadísticos que se detallan a continuación dan una idea de la labor cumplida en algunos aspectos en el Hospital, durante el ejercicio.

Total de camas	967
Enfermos ingresados	906
Enfermos egresados	909
Enfermos fallecidos	111
Hospitalidades causadas	300.284
Nacimientos	38
Consultas en Policlínicas	5.462
Curaciones en Policlínicas	1.362
Radiografías	7.102
Radioscopías	735
Operaciones	676
Recetas y fórmulas	480.730

CENTRO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSA "COLONIA SANATORIAL GUSTAVO SAINT BOIS".

Un amplio como justificado optimismo sustenta nuestro país frente al problema de la tuberculosis, a la cual puede considerarse como un mal en franca derrota.

Paralela a la magnífica obra realizada por la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa en el campo profiláctico, puede preciarse la cumplida por los distintos centros asistenciales en el terapéutico y de la conjunción de los esfuerzos en ambos frentes de lucha, surgen los resultados exitosos que nos llenan de satisfacción.

La orientación de los establecimientos para internación de pacientes tuberculosos, ha cambiado fundamentalmente en estos últimos años. Como consecuencia de la evolución que señalan los métodos científicos ultimamente incorporados al tratamiento de la tuberculosis, la terapéutica de esta enfermedad se ha hecho activa y consecuentemente, los establecimientos encargados de aplicarla se han transformado en hospitales activos.

Saint Bois ha acompañado esa evolución y de ahí el éxito que registra la labor asistencial que desarrollan sus servicios.

Ya no llegan al establecimiento sino de manera infrecuente, las formas avanzadas y graves como ocurría hasta hace pocos años. Tampoco se eternizan los enfermos en sus servicios, habiéndose limitado su estada en la mayoría de los casos, a lapsos de cinco o seis meses como término medio.

La Sección Infantil de la Colonia, durante el año transcurrido, se ha encontrado muy holgada en cuanto a los niños internados, siendo en la actualidad muy reducido el número de lactantes enfermos hospitalizados, observándose cada vez con menos frecuencia, la tuberculosis en los niños de primera infancia.

En el campo de la patología de la tuberculosis ostioarticular, las mejorías y las curaciones se deben a la conquista de la medicación antibiótica, que en múltiples casos permite colocar al enfermo en condiciones de operabilidad primero y luego propender a su curación definitiva. La estada en el Hospital de esta clase de enfermos que se contaba por años, se ha reducido en forma tal, que ahora se cuenta por meses el tiempo para su recuperación. Ese cambio de fisonomía de la patología de la tuberculosis, que ha decretado el cambio de la fisonomía de nuestros hospitales para bacilares, se ha reflejado también sobre un aspecto que hasta hace poco tiempo constituía una seria preocupación: el de la readaptación laboral de los enfermos recuperables.

Ese problema ha sido resuelto para Saint Bois, durante el año transcurrido, al darse cima a la terminación de la obra de construcción del edificio para la instalación de los talleres de readaptación laboral, paralizada durante varios años y que fué posible gracias a la obra de construcciones hospitalarias, que ha iniciado la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

En lo que tiene relación con mejoras introducidas en los distintos Sectores del establecimiento, a la terminación del edificio para talleres, ya mencionada, se suma la reconstrucción de los Pabellones 1 y 4 del Sector C., que han sido las obras de mayor entidad cumplidas en el transcurso del año. A ello debe sumarse distintos trabajos de albañilería, herrería, instalaciones sanitarias, carpintería, electricidad y pintura, que fueron cumplidos en los distintos servicios. Deben agregarse por su importancia, la construcción de una esplanada de hormigón frente al local de la Administración, las mejoras realizadas en los caminos internos, la instalación en el Lavadero de tres máquinas secadoras y una centrífuga, que facilitarán el funcionamiento del mismo.

A continuación se transcriben algunos aspectos del movimiento, traducidos en cifras estadísticas.

Total de camas	
Enfermos ingresados	1.169
Enfermos egresados	1.396
Enfermos fallecidos	1.319
Hospitalidades causadas	110
Nacimiento	306.698
Curaciones en Policlínicas	15
Radiografías	94.077
Operaciones	12.582
Recetas y fórmulas	623
	189.993

SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

Considerada la actividad cumplida por este Servicio durante el año 1954, merecen señalarse de ella los siguientes aspectos:

El Servicio de Playas, como en años anteriores, instaló puestos de socorro en las de la Capital y en las del Este. El número de accidentados fué de 3.156 en las primeras y 312 en las últimas.

En el orden de extensión de servicios, se inauguró una Policlínica médica en el Barrio Municipal de las Instrucciones y se completó la habilitación del Servicio Radiológico del Dispensario del Cerro cuya instalación fué posible, gracias a la donación del equipo correspondiente, por parte de la Comisión de Fomento Edilicio y Social de esa Localidad.

Con la incorporación de 15 nuevas ambulancias a la flota automotriz que atiende este servicio, se ha podido solucionar en parte el problema que creaba el número insuficiente de estas unidades y el mal estado en que muchas de ellas se encontraban.

En términos generales, la actividad asistencial cumplida por el Servicio de Asistencia Externa durante el año 1954, puede resumirse en las siguientes cifras estadísticas.

Servicio Médico de Urgencia a Domicilio (Adultos), 80.221; Servicio Médico de Urgencia a Domicilio (Niños), 17.985; Servicio Obstétrico, 5.308; Servicio de Urgencia en Vía Pública y en Domicilio, 12.137; atendidos en policlínicas externas, 27.482; Servicio Odontológico, 3.024; atendidos en policlínicas quirúrgicas, 54.623; servicio de Practicantes de Radio, 6.267. Recetas y fórmulas despachadas, 32.161.

INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

Intensa actividad desarrolló este Instituto, orientada como es sabido, a la investigación pura en el campo de la Medicina y Ciencias conexas y a la docencia para la investigación.

Gran cantidad de trabajos se realizaron en sus diversas secciones, muchos de ellos originales, entre los que consideramos oportuno destacar los relacionados con la continuación sobre las investigaciones, sobre la Gonileptidina, antibiótico descubierto por el Director del Instituto. Colabora en dicho trabajo en el momento actual, el Instituto de Química de la Universidad de Harvard, donde se encuentra destacado el Jefe del Departamento de Bioquímica del Instituto de Ciencias Biológicas. Ya se han recibido de procedencia de aquel Instituto, 4 derivados de la Gonileptidina, 3 de los cuales, han resultado ser sustancias positivamente antibióticas.

Durante el año 1954, desfilaron por su cátedra de conferencias, distinguidos valores del mundo científico americano y europeo, los que disertaron sobre temas de su especialidad.

Con la contribución del Estado y de The Rockefeller Fundation, se han hecho ampliaciones del edificio, de sus instalaciones y del instrumental para su investigación científica. Dentro de breve tiempo, estarán en condiciones de funcionar varias secciones nuevas de los Departamentos de Bioquímica y Electrobiología; el Laboratorio de Biomicroscopía, Perfusión, etc.; el Laboratorio de Cultivo de Tejidos y en Biología experimental; el Laboratorio de Difracción de Rayos X; el Laboratorio de Ultramicroespectrografía, la Sección Fototécnica y el Taller Electrotécnico y Mecánica.

INSTITUTO DE CIRUGIA PARA POST - GRADUADOS

Durante el año ppdo., se desarrollaron en el Instituto, cumpliendo con las directivas que determinaron su creación Cursos para graduados en las distintas ramas de especialización quirúrgica, sesiones de Ateneo con interven-

ción del personal técnico del mismo. Cursos de perfeccionamiento técnico destinado a los integrantes más jóvenes del Instituto Conferencia y Cursos dictados en los Centros Departamentales de Salud Pública, con la actuación de equipos quirúrgicos de manera intensiva, durante varios días.

Las Sesiones de Ateneo, se celebraron regularmente dos veces por semana, a lo largo del año lectivo, consistiendo en la presentación de enfermos por el personal técnico de las salas y la discusión del diagnóstico y la terapéutica aconsejada.

Paralela a esa intensa actividad docente se cumplió una labor asistencial que se resume en las cifras que continuación se consignan:

Intervenciones quirúrgicas	950
Radiografías contrastadas	2.654
Radiografías simples	4.935
Exámenes radiológicos	3.349
Ingresos radiológicos	1.845
Reingresos radiológicos	38
Consultantes es Policlínicas	5.608
Curaciones	5.175
Gastroscopías y Esofagoscopías	2.200

CENTRO DE INVESTIGACIONES CLINICAS

La organización y funcionamiento de este Centro, ha sido encarada bajo el régimen de Departamentos Especializados. Funcionan los que se enumeran a continuación: Departamentos de Gastroenterología, Cardiología, Neurología, Endocrinología, Fisioterapia, Rehabilitación y Reeducación, Asistencia de Enfermos no hospitalizados y Laboratorio, este último dividido en cuatro secciones: Bacteriología, Hematología, Química y Exámenes de rutina.

La coordinación de todos estos departamentos, está a cargo de la Doctora Ilda Neves, quien tiene, además, a su cargo los exámenes radiológicos del Servicio.

La función asistencial la cumple el Instituto, clasificando los enfermos en la siguiente forma: asistencia de enfermos agudos hospitalizados, cumplida en dos salas del Hospital Pasteur: Sala 10 para mujeres, que atendió en el año 470 pacientes; Sala 13 para hombres, atendió 359 enfermos.

Asistenci de enfermos crónicos recuperables, realizada en dos salas del Hospital Piñeyro del Campo, para mujeres y hombres y destinadas al estudio de los enfermos neurológicos y de rehabilitación y recuperación de crónicos. En ellas fueron atendidos 225 enfermos.

Asistencia de enfermos ambulatorios, cumplidas en las policlínicas de los departamentos ya discriminados.

Servicios complementarios, entre los que se cuentan los correspondientes al Laboratorio, Sección Metabolismo Basal Electrocardiografía y Tratamiento Fisioterápico.

En la actividad docente, se dictan cursos para concursantes que aspiren a cargos dentro de Salud Pública y cursos especiales e intensivos para graduados.

Tiene este Centro como órgano corriente de publicación, la "Revista de Clínica Médica", en la que se insertan los distintos trabajos científicos realizados en el Centro.

Por Secretaría se dió entrada a 58 asuntos por diversos trámites; se cursaron 266 notas.

INSTITUTO DE ENDOCRINOLOGIA

La labor de docencia cumplida por este Instituto durante el año 1954, comprendió la realización de dos Cursos de Clínica Endocrinológica para estudiantes de quinto año, dictados en un total de 74 clases. Asimismo, se llevó a cabo un Curso de Clínica Endocrinológica para graduados, desarrollado en 17 Conferencias. En el Hospital de Clínicas, Servicio del Doctor Pablo Purriel, se desarrolló otro Curso sobre el misma tema, dictado a lo largo de 15 clases.

La actividad de investigación, realizada bajo la Dirección del Director del Instituto, dió origen a numerosos trabajos, publicados en diversas revistas nacionales y extranjeras.

En el transcurso del año que se reseña, el Instituto se vió honrado con la visita de distinguidas personalidades científicas extranjeras, que ocuparon su cátedra, desarrollando temas relacionados con las actividades de este Centro.

La labor asistencial se cumplió sin otra limitación que la que impone el limitado número de camas disponible.

Las cifras que a continuación se consignan, dan idea del movimiento desarrollado en las distintas secciones de este Instituto.

Enfermos atendidos en Policlínicas	7.903
Electrocardiogramas	579
Radiografías	2.954
Electroencefalogramas	250
Electroretinogramas	147
Electromiogramas	579
Broncoscopías	79
Broncografías	71
Laringoscopías	3
Broncorrespiración	5
Metabolismo Basal	1.035

INSTITUTO DE RADIOLOGIA

Entre las mejoras realizadas en este Instituto en el curso del año 1954, deben ser destacadas:

En el orden técnico, se ha mejorado el Servicio de Llamado, permitiendo tratar enfermos remisos, así como también la rigurosa fiscalización del "follow-up".

Se modificaron técnicas Oncológicas Radiantes, Quirúrgicas, Hormonales o Medicamentosas, según lo aconsejado por la experiencia y las estadísticas.

Se han controlado nuevos agentes antineoplásicos, tales como cuatro variedades de Polipéctidos del Instituto de Higiene, un fermento proteolítico llamado (Carzodelón) y una nueva droga derivada de los bases de mostaza la "Thiotepa", cuyos resultados aún no convincentes, se hallan a estudio.

Se dictó un reglamento que fija el régimen de trabajo que deben cumplir los funcionarios del Instituto y se le encomendó al Administrador del Establecimiento. que proyectara la reorganización de la faz alimenticia en el Instituto.

Las cifras que a continuación se detallan, concretan la labor asistencial cumplida durante el año.

Enfermos ingresados	780
Enfermos egresados	643
Enfermos fallecidos	60
Hospitalidades causadas	29.109
Radiografías	370
Operaciones	285
Consultas en Policlínicas	9.793

INSTITUTO DE EPIDEMIOLOGIA Y ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS "DOCTOR JOSE SCOSERIA"

El Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, con la integración de la enseñanza de alumnos de la Facultad de Medicina, ha logrado completar su programa docente y puede decirse que en ese sentido ya llena integramente las funcionez para las que fué creado.

Actualmente imparte su enseñanza a todos los grupos que requieren especial versación en Clínica, Patología y Profilaxis de las enfermedades infecciosas.

En el aspecto asistencial, sus servicios han sido normalmente atendidos. Es evidente que carece del número de camas que debiera tener, en concordancia con la importancia de la población y con la sistematización de la asistencia de los enfermos infecciosos que rige en la actualidad. Por otra parte, la posibilidad de que se produzcan brotes epidémicos, puede ponernos en cualquier momento en apuros, para prestar asistencia a un número de enfermos que sobrepase los que se atienden normalmente.

En el campo de la Epidemiología y de la Profilaxis, el Instituto ha llevado el contralor de todas las enfermedades trasmisibles en la República y, cuando las circunstancias lo han requerido como en el caso de la Epidemia de Poliomielitis en San José, donde concurrieron los técnicos del Instituto, contribuyendo a calmar la angustia de la población al mismo tiempo que se aconsejaron las medidas oportunas y se impartían las enseñanzas pertinentes.

La asistencia de Sala y las Investigaciones de Laboratorio, se realizaron reguarmente con excepción del funcionamiento del Servicio de Cardiología, que periódicamente ve interrumpidas sus investigaciones electrocardiográficas, por desperfectos del aparato correspondiente.

Las cifras que siguen a continuación, concretan la labor asistencial cumplida durante el año 1954:

Enfermos asistidos en el Instituto	619
Enfermos asistidos en el Servicio de Alergia	4.178
Enfermos fallecidos	19
Enfermos nuevos fichados en el año	72
Vacunaciones	4.305
Radiografías	974
Radioscopías	65

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ARTIGAS

La actividad asistencial desarrollada por este Centro, fué cumplida en forma eficaz, a pesar de que se registró un aumento de enfermos que obligó a prestar una atención que puso a prueba las posibilidades del Centro en los aspectos técnicos y administrativos.

Se reglamentó por parte de la Inspección General de Hospitales del Ministerio, el funcionamiento de los servicios

de Cirugía, Maternidad y Obstétricia de ese Centro, procurándose un rendimiento acorde con la importancia de esos servicios.

Entre las novedades ocurridas, interesa destacar los daños que produjo el ciclón del 12 de diciembre próximo pasado, que levantó parte del techo de tejas del edificio, destruyendo vidrios y ventanas. En tan delicada emergencia, la Intendencia Municipal en forma desinteresada, reconstruyó las partes afectadas del edificio, devolviéndolo a la normalidad de su funcionamiento.

Resumen estadístico del año 1954.

Total de camas	157
Enfermos ingresados	2.952
Enfermos egresados	1.936
Enfermos fallecidos	69
Nacimientos	185
Hospitalidades causadas	28.922
Consultas en Policlínicas	23.948
Curaciones en Policlínicas	25.638
Radiografías	845
Radioscopías	2.030
Operaciones	585
Vacunaciones	18.172
Fórmulas y recetas	81.525

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CANELONES

La actividad asistencial cumplida en este Centro, se desarrolló con absoluta normalidad, al punto que no se produjo en el transcurso del año 1954, ningún hecho digno de mención.

Resumen estadístico del año 1954

Total de camas	85
Enfermos ingresados	1.499
Enfermos egresados	1.457
Enfermos fallecidos	44
Nacimientos	217
Hospitalidades causadas	17.360
Consultas en Policlínicas	7.423
Curaciones en Policlínicas	10.005
Radiografías	103
Radioscopías	1.215
Operaciones	132
Recetas y fórmulas	28.229

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE COLONIA

La actividad asistencial en este Centro se cumplió con toda regularidad.

Se practicaron en distintas secciones del edificio obras de pequeña entidad, de albañilería, pintura, etc.

Están prontos los planos para iniciar una construcción destinada a Infecto-Contagiosas.

Resumen estadístico estimativo del año 1954

Total de camas	72
Enfermos ingresados	908
Enfermos fallecidos	37
Nacimientos	152
Hospitalidades causadas	12.023
Consultas en Policlínicas	14.822
Curaciones en Policlínicas	9.311
Radiografías	191
Radioscopías	925
Recetas y fórmulas	48.326

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO

La actividad asistencial desarollada por este Centro, se mantuvo en un mismo nivel a la del año anterior.

Como hecho notable, debemos señalar, la campaña que vienen desarrollando los Dispensarios Móviles de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, en su tercer gira departamental.

En el orden técnico, se mantiene el buen funcionamiento de todos sus servicios.

El estado de los edificios del establecimiento es bueno, realizándose pequeños trabajos de conservación y reparación.

Resumen estadístico estimativo del año 1954

Total de camas	237
Enfermos ingresados	2.642
Enfermos fallecidos	112
Nacimientos	395
Hospitalidades causadas	73.326
Consultas en Policlínicas	75.032
Curaciones en Policlínicas	122.715
Radiografías	1.823
Radioscopías	15.311
Operaciones	366
Recetas y fórmulas	126.313

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORES

Entre los hechos más interesantes ocurridos en este Centro durante el año 1954, debemos destacar.

La incorporación del doctor Cipriano Goñi, con funciones de Médico Tisiólogo en el Pabellón T.B.C., que permitirá realizar en forma más eficaz la prestación de servicios en esa especialidad.

En el orden de mejoramiento del establecimiento, corresponde señalar las mejoras realizadas en el Pabellón T.B.C. y la construcción de veredas en el Pabellón Central.

Los Dispensarios Móviles de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, han realizado el examen de masas correspondiente a la tercer gira departamental, intensificando la campaña de vacunación por B.C.G.

Los datos estadísticos que se detallan a continuación expresan algunos aspectos de la labor desarrollada en este Centro, durante el año 1954.

Total de camas	130
Enfermos ingresados	1.900
Enfermos egresados	1.103
Nacimientos	242
Hospitalidades causadas	26.793
Consultas en Policlínicas	38.193
Curaciones en Policlínicas	12.735
Radiografías	432
Radioscopías	477
Operaciones	363
Recetas y fórmulas	52.528

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA

Con toda normalidad ha cumplido esta dependencia su labor asistencial durante el año 1954.

Las distintas ramas de la medicina, fueron atendidas en el orden técnico con total eficacia.

Se ha incorporado al cuadro de técnicos profesionales, el doctor Angel Ginés, que ha significado un interesante aporte por su competencia y el entusiasmo con que presta su colaboración.

Se está a la espera de la instalación de un equipo para Transfusiones adquirido por colecta popular.

Con la contribución del Comité Amigos Pro Hospital, se han podido introducir mejoras en el edificio al realizarse en el Pabellón de Aislamiento y en el Block de Cirugía, obras generales de pintura. En el último Pabellón de los nombrados, deben darse término al plan de obras ya aprobado, pues su capacidad es insuficiente y es inadecuado para las necesidades del servicio.

Resumen del movimiento estadístico del año 1954

Total de camas	101
Enfermos ingresados	2.317
Enfermos egresados	2.222
Nacimientos	484
Enfermos fallecidos	94
Hospitalidades causadas	23.6 6
Consultas en Policlínicas	9.537
Curaciones en Policlínicas	9.951
Radiografías	1.718
Radioscopías	1.989
Operaciones	436
Recetas y fórmulas	128.923

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIO NEGRO

—La actividad despleagda por este Centro en el transcurso del año 1954, tuvo los hechos salientes de que a continuación se da cuenta·

En el orden técnico se nombró una partera más para el Servicio Interno y Domiciliario, que obvio es destacar los beneficios que representa para una mejor asistencia.

Se incorporaron a los servicios técnicos, por donación del Comité "Amigos del Hospital", instrumental de operaciones, lámparas cialíticas, Bisturí Eléctrico, Aparato de Rayos X portátil, instrumental de Traumatología, máquina de lavar ropa eléctrica, Centrífuga Secadora, etc.

Combatiendo el ejercicio ilegal de la medicina, se pasó nota a todas las parteras de la localidad, haciéndoles conocer que todos los casos de abortos que ingresan al Hospital, serían objeto de denuncia ante la justicia.

Se dió término a las reparaciones y mejoras de los Pabellones T.B.C. a cargo de la Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa y se procedió a la rehabilitación de los mismos.

Entre las aspiraciones a contemplar, se debe señalar la construcción de un garaje para la ambulancia nueva, que fuera donada por colecta popular.

Las cifras que a continuación se consignan, dan cuenta de algunos de los aspectos de la labor cumplida por este Centro, en el transcurso del año 1954.

Total de camas	145
Enfermos ingresados	1.280
Enfermos egresados	1.542
Enfermos fallecidos	49
Nacimientos	128
Hospitalidades causadas	20.209
Curaciones en Policlínicas	8.500
Radiografías	800
Radioscopías	1.166
Operaciones	227
Recetas y fórmulas	33.330

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE LAVALLEJA

—La visita de los Dispensarios Móviles para la lucha Antituberculosa en su tercer gira departamental, cubriendo todas las localidades del Departamento de Lavalleja, constituye el hecho más saliente, dentro de la acción profilácttica que desarrolla Salud Pública.

La actividad asistencial, se ha cumplido durante el año transcurrido, en forma enteramente normal.

Resumen de datos estadísticos estimativos:

Total de camas	206
Enfermos ingresados	2.013
Enfermos fallecidos	82
Hospitalidades causadas	34.816
Consultas en Policlínicas	4.913
Curaciones en Policlínicas	23.915
Operaciones	331
Recetas y fórmulas	42.816

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE CERRO LARGO

—La designación del doctor Matteo como Médico de Higiene y Asistencia en Frayle Muerto, constituye uno de los hechos más destacados ocurridos dentro de la órbita de acción de este Centro Departamental, pues viene a llenar una necesidad en una zona en que la vigilancia del estado sanitario de las meretrices, constituyó la preocupación de los encargados de la lucha antivenérea en el país.

En otro sentido, la Comisión de Damas Cooperadoras del Hospital, donó un Horno Pasteur para el Laboratorio y un Baumanómetro con su Estetoscopio Biauricular, para la Sala 1. Igualmente el Ministerio a pedido de la Dirección del Centro, envió un Microscopio.

Entre las novedades más interesantes ocurridas en el transcurso del año, hay que destacar fundamentalmente, la adquisición de una moderna Ambulancia Chevrolet, donada por la Comsión de Damas Cooperadoras del Hosptal y el Rotary Club de Melo.

Otro hecho interesante, fué la creación de una Policlínica en la zona de Bañados de Medina, que no contaba con ningún centro de primera asistencia.

En lo relacionado con el estado de los edificios, cabe expresar de que se han hecho algunas reparaciones en los techos, los que en general, continúan en pésimas condiciones, permitiendo la filtración de las aguas pluviales en forma tan intensa que dan origen a grandes charcos en la zona de más intensa circulación.

Merece destacar la terminación de las obras de habilitación del Pabellón T.B.C., llevada a cabo gracias a la colaboración de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosos, con su plan de mejoramiento y construcción de nuevos edificios para bacilares.

La actividad asistencial en algunos de sus aspectos, puede concretarse en las siguientes cifras:

Total de camas	110
Enfermos ingresados	3.304
Enfermos egresados	3.975
Enfermos fallecidos	99
Nacimientos	756
Hospitalidades causadas	23 268
Consultas en Policlínicas	16.572
Curaciones en Policlínicas	21.913
Radiografías	524
Radioscopías	517
Operaciones	537
Recetas y fórmulas	39.996

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE MERCEDES

—Los hechos más destacados del ejercicio 1954, fueron:

La inauguración del Pabellón T.B.C., que vino a llenar una seria necesidad que se hacía imprescindible, a fin de evitar el desplazamiento de los enfermos a otros Centros Asistenciales vecinos o a la capital. y la designación de personal para atender el funcionamiento del Pabellón de Niños, cuyo alhajamiento ha sido completado y cuya habilitación se hará en estos días.

Las autoridades del Centro han cambiado ideas con la Comisión Asesora del Servicio Nacional de Sangre, a efectos de instalar un Banco de Sangre y Plasma en la ciudad de Mercedes.

Resumen de los datos estadísticos

Total de camas	288
Enfermos ingresados	2.917
Enfermos egresados	2.786
Enfermos fallecidos	84
Nacimientos	380
Hospitalidades causadas	49.615
Consultas en Policlínicas	31.063
Curaciones en Policlínicas	23.936
Recetas y fórmulas	112.272
Operaciones	401

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU

En ritmo superior al de años anteriores, ha cumplido su actividad asistencial el Centro Departamental de Paysandu. Se ha mantenido la eficacia habitual en este orden. Como mejora señalada, es de destacar la reorganización del Laboratorio como derivación del nombramiento de un Laboratista Ayudante para esa Sección, constituye una prueba.

En el orden de mejoras del edificio, se ha realizado la primera etapa de la construcción del cerco que circundará el Pabellón T.B.C., al que es preciso hacerle reparaciones por las malísimas condiciones de conservación que ofrece y por el mal estado en general de la pintura.

En el aspecto administrativo, la designación de dos Auxiliares 1.ros en cargos vacantes de esa categoría, se reflejará en todo lo relacionado con esa índole de cometidos.

Resumen de los dato sestadísticos:

Total de camas	426
Enfermos ingresados	6.439
Enfermos egresados	6.191
Enfermos fallecidos	211
Nacimientos	701
Consultas en Policlínicas	27.896
Curaciones en Policlínicas	21.776
Radiografías	2.767
Radioscopías	1.835
Operaciones	1.861
Recetas y fórmulas	241.344

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE RIVERA

Ha registrado este Centro, un aumento bien marcado en la actividad asistencial, durante el ejercicio transcurrido.

En el orden técnico, sus servicios se han visto mejorados con la incorporación de dos nuevas Policlínicas, destinadas a atender las especialidades de Cardiología y Traumatología.

Se han registrado también, y merecen ser destacadas especialmente, las donaciones de un moderno equipo de lavadero, de un valor aproximado de $ 20.000.00, del Comité Damas Pro Hospital; de una Ambulancia *Chevrolet* del señor Claudio M. Damborearena y un Bisturí Eléctrico del señor Juan Arnolles, que indudablemente constituyen un aporte valioso para el mejoramiento de los servicios que presta el establecimiento.

Resumen de los datos estadísticos:

Total de camas	180
Enfermos ingresados	2.921
Enfermos egresados	3.054
Enfermos fallecidos	157
Nacimientos	352
Consultas en Policlínicas	25.344
Curaciones en Policlínicas	38.783
Radiografías	285
Radioscopías	677
Operaciones	664
Recetas y fórmulas	79.835

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE ROCHA

El hecho más destacado de la actividad sanitaria del Departamento en el año 1954, ha sido la campaña de profilaxis antituberculosa, que por intermedio de sus Dispensarios Móviles, realiza la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa. Por tercera vez en nueve años con que cuenta la referida Comisión, sus elementos realizan el examen en masa de la población rochense e intensifican la campaña de calmetización que tan excelentes resultados viene dando en la lucha contra ese terrible mal.

En otros aspectos de la actividad asistencial, nada tenemos que decir porque ella se ha cumplido dentro de una regularidad, que es característica de la actuación de ese Centro.

Resumen estadístico estimativo:

Total de camas	161
Enfermos ingresados	3.222
Enfermos fallecidos	32
Nacimientos	169

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SAN JOSE

El ritmo habitual de asistencia brindada por esta dependencia, acusó durante el ejercicio 1954, un leve ascenso en relación con la labor de otros años. La superior concurrencia de pacientes provocó, en algunos períodos, problemas derivados de la obligada organización, por la cual se maneja este establecimiento, donde algunas de sus dotaciones técnicas y administeativas, por distintas causas, no prestaron sus servicios en forma regular.

La reanudación de la obras del nuevo hospital, habrán de solucionar problemas actuales, como son los de atender enfermos en ambientes saturados, conspirando ello, lógicamente, para la prestación de la adecuada asistencia.

En otros aspectos, corresponde destacar la eficiencia del servicio de ambulancias, recargado con frecuentes llamadas de la Colonia Etchepare y viajes urgentes a Departamentos limítrofes.

Resumen de datos estadísticos: (estimativo)

Total de camas	117
Enfermos ingresados	2.452
Enfermos fallecidos	127
Nacimientos	965
Hospitalidades causadas	112.722
Consultas en Policlínicas	101.235
Curaciones en Policlínicas	28.340
Radiografías	10.220
Radioscopías	5.700
Operaciones	385
Recetas y fórmulas	398.740

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TACUAREMBO

Dentro de un ritmo normal, tomando como referencia ejercicios anteriores, esta dependencia ha cumplido su labor asistencial.

En el orden técnico, se han obtenido una serie de aparatos que permiten hacer Fisicoterapia.

En el aspecto de conservación y mantenimiento del edificio, se han hecho obras de pintura en general en todo el edificio.

La Comisión Pro Ayuda al Hospital, continúa reuniendo fondos, destinados a la construcción de algunas reparticiones que han sido proyectadas.

Resumen de datos estadísticos:

Total de camas	144
Enfermos ingresados	3.530
Enfermos egresados	3.468
Enfermos fallecidos	129
Nacimientos	341
Hospitalidades causadas	46.903
Radiografías	1.394
Radioscopías	3.705
Operaciones	437
Consultas en Policlínicas	14.145
Curaciones en Policlínicas	20.464
Recetas y fórmulas	49.104

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE TREINTA Y TRES

No se han registrado acontecimientos fuera de lo normal en la marcha de este Centro Departamental.

La actividad técnica, se cumplió satisfactoriamente, lográndose un nivel de eficiencia que lo ha puesto a este establecimiento en un lugar de preferencia, dentro de sus similares en categoría del interior del país.

Los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio, tuvieron la entidad de pequeñas reparaciones de albañilería y carpintería, pintándose además algunos sectores, siendo realizados por elementos del establecimiento.

Resumen estadístico (estimativo)

Total de camas	140
Enfermos ingresados	4.325
Enfermos fallecidos	102
Nacimientos	280
Hospitalidades causadas	58.647
Consultas en Policlínicas	20.330
Curaciones en Policlínicas	11.584
Radiografías	1.641
Radioscopías	3.627
Operaciones	349
Recetas y fórmulas	156.080

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE MALDONADO

La actividad desarróllada en este Centro, tanto desde el punto de vista técnico como administrativo, ha sido cumplida satisfactoriamente.

En el orden de mejoras técnicas, corresponde destacar el valioso instrumental adquirido por donaciones populares, entre los que señalaremos una Balanza Pesa Bebé, un Estetoscopio, ocho Frascos Plasma-Vac al vacío, cuatro Cuenta-Gotas a la Murphy y una Carpa de Oxígeno, etc.

En los actuales momentos, se están realizando trabajos de blanqueo en los interiores del edificio.

Se ha constituído en la localidad, una Comisión Pro Equipos de Rayos X, con el fin de colectar fondos para donar al Centro Departamental, de ese aparato tan necesario en la asistencia de los pacientes.

Resumen de datos estadísticos

Consultas en Policlínicas	7.505
Curaciones en Policlínicas	2.554
Operaciones (pequeña cirugía)	15
Recetas y fórmulas	27.367

CENTROS AUXILIARES Y POLICLINICAS RURALES DE SALUD PUBLICA

La labor desarrollada por los Centros Auxiliares y Policlínicas Rurales de Salud Pública, en lo asistencial, ha superado en muchos casos las posibilidades que le adjudicaban los medios de que disponían para el cumplimiento de ese cometido.

En lo preventivo, justo es reconocerlo, fueron factor fundamental de éxito en todas las campañas de lucha que Salud Pública iniciara en el interior del país. Su acción permanente en un medio que rechaza instintivamente toda medida de higiene, toda práctica de vacunación, se constituyeron en la punta de lanza que abrió el camino a los que, como en el caso de los Dispensarios Móviles, obtuvieron posteriormente la victoria.

Los locales en que muchos funcionan, son anticuados, vetustos y no ofrecen ni las condiciones ambientales ni las comodidades mínimas que el ejercicio de la actividad asistencial exige.

Lo mismo puede decirse en lo que respecta a equipamiento y dotaciones, que casi siempre están por debajo del rendimiento que se exige.

Ya se han adoptado las disposiciones necesarias, para que, en la medida de lo posible, se vayan resolviendo estos problemas y se restituya a estos servicios, una jerarquía que no debió nunca permitirse que se resintiera.

DIVISION HIGIENE

Ha orientado esta División, la política preventiva y profiláctica de Salud Pública por intermedio de sus distintos Departamentos y no tenemos que extendernos sobre los resultados obtenidos, porque ellos pueden verse en los documentados informes con que cada uno reseña la actividad desplegada en el ejercicio 1954. Sólo destacaremos algunos hechos:

a) En primer término, que nuestra labor se ve trabada, en la mayoría de los casos, por la falta de respaldo administrativo a la ejecución de nuestros programas, debido, sin duda alguna, a las reglamentaciones, disposiciones, etc., que dificultan sobre todo la rápida ejecución de nuestros planes.

b) En materia de inmunización, ya puede verse el número extraordinario de vacunaciones antivariólicas hechas

en el curso del ejercicio aunque venimos haciéndolo en forma permanente, continua y sin perturbaciones, tal como corresponde en un país bien organizado sanitariamente. Las demás inmunizaciones se van realizando también en una alta proporción con los excelentes resultados que se vienen comprobando.

Destacaremos sí, la vacuna antitetánica a la que se viene dando un ritmo hasta ahora no alcanzado.

Como corolario de esto, debe decirse que la Cámara de Representantes aprobó la nueva Ley de Vacunaciones obligatoria a que con algunos defectos, es aceptable y nos será muy útil.

c) Con respecto a Clínicas Preventivas, debemos decir que todavía es muy corto el tiempo de experiencia de su centralización, pero podemos afirmar que sus servicios han mejorado mucho aunque la falta de local —su mayor dificultad— hace que aún no hayamos conseguido en este terreno todo lo que queremos y debemos obtener. Destacamos que hemos conseguido llevar a someter al examen que la ley manda a obreros de los ómnibus de Montevideo e Interdepartamentales, solucionando así el diferendo que veníamos sosteniendo desde hace tanto tiempo. También señalaremos nuestras preocupaciones para con la Higiene Industrial que, para darle nuevo impulso, estamos resolviendo la aplicación de un proyecto de ayuda técnica en ese terreno con el S.C.I.S.P.

d) En relación a las actividades del Laboratorio de Química, debemos prever para dentro de poco el aumento de sus actividades de acuerdo a la aplicación del Decreto N.o 27.348, sobre contralor de drogas y artículos de tocador.

e) Con respecto al Servicio Coperativo Interamericano de Salud Pública, he dicho en diversas oportunidades todo, o casi todo, lo que se debe decir en cuanto a sus resultados en nuestro medio luego de 11 años de labor en nuestro país. El hecho de encontrarme como Director Interino del mismo, me permite estar más interiorizado de su mecanismo, e influir en todo lo posible para corregir algunos defectos de su funcionamiento y sobre todo ir haciendo lo posible porque los diversos Centros y Dependencias del S.C.I.S.P. pasen gradualmente a integrar el Ministerio de Salud Pública en forma total.

Debo señalar que esa integración de que hablaba se encontrará facilitada por la previsión de haber puesto en la Ley Presupuestal N.o 11.923 en el Item del Ministerio de Hacienda la suma de $ 600.250.00 para S.C.I.S.P. aunque considera que esa suma es insuficiente puesto que los cinco Centros de Salud casi insumirían la cifra señalada, dejando otras reparticiones como Bio-estadística, Departamento de Lucha contra los Artrópodos vectores de enfermedades y Educación Sanitaria sin previsión presupuestal para su absorción.

Sin embargo estamos viendo arbitrios para ir tomando a nuestro cargo todos esos proyectos. Las actividades de los Centros de Salud han seguido su obra de medicina preventiva y se han continuado los demás proyectos pero debo consignar que ellos se han visto temporariamente perturbados en su marcha por las angustias económicas del servicio a consecuencia de los atrasos con que nuestro Gobierno efectuó la entrega de las cuotas que le corresponden de acuerdo con el Convenio Básico.

Pese a ello en el curso de este ejercicio hemos inaugurado Subcentro de Young y el Centro de Salud de San José.

Tengo la absoluta seguridad que este último tendrá proyecciones extraordinarias en la sanidad de ese Departamento, aunque debemos señalar que las finanzas del S.C.I.S.P. le han permitido darle todos los elementos que necesita para su amplio desarrollo.

He podido apreciar durante mi interinato, las grandes ventajas, que supone para el cumplimiento de esta obra la forma de trabajo de su personal a tiempo integral, ideal que desearía pudiese cumplir; como ya lo sostuve en otras oportunidades, todo el personal del Ministerio, que bien seleccionado, bien remunerado y respetado en sus justas aspiraciones podría rendir mucho más de lo que lo hace ahora.

Precisamente es entre el personal part-time del Servicio donde he podido encontrar las dificultades más grandes para desenvolver nuestra obra y será necesario que este personal, sobre todo el médico, sea muy seleccionado antes de tomarlo para colaborar en este terreno sanitario.

Varios funcionarios técnicos y administrativos vienen percibiendo sueldos de la Administración Central, Jubilaciones, etc., y además sueldos por el Servicio, pero este situación se termina en el mes de mayo de este año de acuerdo con lo establecido en la Ley Presupuestal número 11.923.

Por lo tanto, sería necesario ir pensándolo desde ya que personas pueden pasar de nuestras oficinas se Salud Pública a ocupar algunos de esos cargos y poder así cumplir otra etapa de la absorción o integración de que hablaba anteriormente.

f) En materia de Hidatidosis hemos iniciado en cooperación con la O.S.A.N.P.A.M. el programa de demostración de radicación en el Departamento de Río Negro.

La Comisión Interministerial se reune periódicamente en la División Higiene. Además se ha constituído una Comisión Técnica con delegados del Ministerio de Salud Pública, Dirección de Ganadería, Facultades de Medicina y de Veterinaria, para que verifiquen con rigor científico las afirmaciones del profesor doctor Velarde Pérez Fontana con respecto al papel de ciertos animales en la transmisión de esa enfermedad así como la acción parasiticida del Cloruro de Sodio.

SANIDAD INTERNACIONAL

Lo que encontramos digno de señalar en estas actividades ministeriales, es que seguimos desatendiendo o dándoles poca importancia a los problemas de política sanitaria internacional, como si esto fuera una cosa aparte o agregado de la política internacional en general.

He dicho ya tanto sobre este problema que no deseo insistir más, pero empezamos a recoger los frutos de esa despreocupación como lo muestra el caso concreto que representa la no elección del Uruguay para integrar el Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana, siéndolo en cambio la República Argentina con muchos menos títulos y derechos para obtenerla.

Así por ejemplo, el subscripto como Delegado del Uruguay que de comprobar en la XIV.a Conferencia Sanitaria última realizada, que nuestro país no fué tenido en cuenta para integrar el Comité Ejecutivo, siendo electos en cambio Colombia y Paraguay.

Nuestros derechos con estos organismos al no abonárseles las cuotas, son las causes, entre otras, de este desinterés por atender las solicitudes del Uruguay.

OFICINA DE CONTROL Y EXPEDICION DE SUEROS Y VACUNAS PREVENTIVAS, ANTIBIOTICOS Y BANCO DE MEDICAMENTOS.

En el correr del año 1954, despachó esta Oficina 58.877 pedidos, cuya discriminación es la siguiente: de antibióticos, 26.463; de Sueros y Vacunas Preventivas, 4.185; de material, 12.615; órdenes de Insulina, 12.147.

Se recaudaron en el mismo período, por concepto de Ventas Generales, $ 4.466.03.

Por Decreto del Poder Ejecutivo N.o 28.405, de fecha 17 de noviembre de 1954, se amplían los cometidos de esta Oficina que queda encargada de la venta de Antibióticos, productos hormonales y medicamente de uso imprescindible, cuando las droguerías no tengan existencia.

SERVICIO DE CONTRALOR HIGIENICO DE LA LECHE

Realizó este Servicio 250 inspecciones en establecimientos hospitalarios de la Capital, efectuando análisis Clínicos y Bacteriológicos de la leche recibida.

En la Usina Nº 2 de Conaprole, se realizaron 70 numeraciones de leche antes de ser Pasteurizada, e igual número luego de pasteurizarla.

En el Interior del país se practicaron 21 inspecciones, tomándose muestra en los establecimientos visitados y a proveedores ambulantes, cuyos resultados fueron elevados oportunamente a la Dirección.

En el orden de investigaciones se está realizando un estudio sobre la composición química de la leche materna en el Uruguay, habiendo efectuado 50 determinaciones de Cenizas minerales, calcio y 200 determinaciones de Lactosas en leche humana individual y leches mezcladas de dadoras.

LABORATORIO CENTRAL DE QUIMICA

La actividad cumplida por este Laboratorio durante el año 1954, se desarrolló de acuerdo a los siguientes cometidos:

1º) Análisis Químico y algunos controles biológicos de todas las Especialidades Farmacéuticas, nacionales y extranjeras, presentadas ante este Ministerio con el objeto de su solicitud de venta.

2º) Análisis de muestras remitidas por la Inspección General de Farmacias, que comprende las fórmulas magistrales y oficinales que dicha Inspección General, extrae de las oficinas farmacia y el contralor de las muestras de Especialidades Farmacéuticas que extrae de plaza. Se incluye, también el Análisis Químico y Bromatológico de las muestras de productos Dietéticos Especiales.

3º) Análisis de muestras remitidas por el Departamento de Suministros que comprende Drogas, Productos Químicos, Pinturas y sustancias alimenticias.

4º) Análisis Clínicos de sustancias medicamentosas de índole diversa, remitidas por el Laboratorio Dorrego y hospitales.
5º) Análisis de Insecticidas que comprende los productos destinados a combatir plagas agrícolas.
6º) Controles de Aceites Comestibles.
7º) Análisis de Artículos de Tocador.
8º) Análisis de Muestras de índole Legal, generalmente remitidas del interior del país, recabando asesoramiento.

A estos efectos se realizaron los trabajos que concretan las cifras estadísticas que siguen:

Muestras presentadas para analizar, 1.133; muestras analizadas, 898; informes elevados sobre distintos tópicos, 1.088; certificados expedidos durante el año, 303; recaudado durante el año por concepto de análisis, pesos 19.780.00.

SANIDAD MARITIMA Y FLUVIAL

La labor cumplida por la Sanidad Marítima y Fluvial en sus aspectos técnico y administrativo, permiten establecer que la misma ha sido importante y ajustada a los cometidos de dicha oficina.

Como hecho interesante, la dependencia ha prestado atención sanitaria a la tripulación y pasaje del vapor "Chios", varado frente a Punta del Este y al vapor "Sises" que se dirigía a nuestro puerto con 147 inmigrantes italianos.

En cada oportunidad en que se constató la existencia de enfermedades infecto-contagiosas comunes a bordo de los barcos controlados, de inmediato se tomaron las medidas de prevención necesarias, haciéndose la comunicación pertinente a la Dirección de Salubridad, a los efectos de que se estableciera la correspondiente vigilancia sanitaria.

En dos oportunidades, se constataron casos de Tracoma Cicatricial, requiriéndose para la confirmación del diagnóstico, la opinión de Oftalmólogos. En ambos casos, los pasajeros fueron autorizados a desembarcar, quedando bajo el contralor del Dispensario de Lucha contra la Tracoma.

El Servicio de Fumigación que presta Sanidad Marítima y Fluvial, fué cumplido con eficacia, prestándose a la Administración Nacional de Puertos, los asesoramientos que requiriera.

El resumen estadístico de la labor cumplida en el año 1954, es el siguiente:

Barcos de ultramar visitados, 3.009.
Barcos de cabotaje visitados, 155.
Pasajeros entrados; ultramar, 13.088.
Pasajeros entrados; cabotaje, 4.113.
Pasajeros en tránsito, 76.916.
Tripulantes, 178.426.
Hidroaviones visitados, 548.
Pasajeros entrados por vía aérea, 19.963.
Vacunaciones realizadas, 54.878.
Recaudación por impuestos y Servicio de Fumigación, $ 31.145.14.

SERVICIO DE SANIDAD AEREA

La actividad cumplida por este importante Servicio de Contralor Sanitario, puede resumirse en las siguientes cifras:

Aeropuerto Nacional de Carrasco:

Aviones controlados, 3.744;
Pasajeros entrados, 34.260;
" salidos, 23.887;
" en tránsito, 38.647.

Pluna: Líneas internas:

Aviones controlados, 1.152;
Pasajeros entrados, 19.984;
" salidos, 18.716;
Primeros auxilios prestados en Policlínica, 226;
Vacunaciones Antivariólicas, 2.455.

Aeródromo "Angel S. Adami":

Vuelos internos de aviones, 4.724;
Pasajeros, 1.833;
Vuelos sanitarios (Ambulancias aéreas), 181.

INSTITUTO ANTIRRABICO

Se ha mantenido durante el año 1954, la erradicación de la rabia en nuestro país.

El principal factor de este éxito, lo constituye la lucha contra el perro suelto y vagabundo, que se ha continuado realizando con el mismo tesón sin haber llegado todavía a cubrir la cifra de 15.000 unidades capturadas en el año y que consideramos como la cantidad mínima satisfactoria.

En 1954, se capturaron 8.984 perros, de los cuales 2.440 fueron retirados por sus dueños, previa vacunación, sacrificándose el resto.

La actividad cumplida en campaña por este Instituto, se concretó en 10 salidas a las zonas de La Paz, Las Piedras, San Carlos, Maldonado y Punta del Este, en las que se capturaron 366 perros.

En la campaña de lucha contra las ratas, la actividad se ha centrado en la preparación de personal apto para esas tareas y en ese sentido se dictó un Curso completo, teórico práctico, en el que participaron delegados de 10 Departamentos.

En octubre ppdo., se inició el cumplimiento del programa zonal para el Departamento de Río Negro, en la campaña contra la Hidatidosis. Hasta el momento se llevan curados 1.200 perros.

En la lucha contra el Tétanos, el Instituto ha colaborado facilitando personal para atender el Servicio Central de Vacunaciones, que como se sabe funciona en la sede del Instituto, al igual que la Comisión Honoraria que dirige esta lucha.

En nuestro Laboratorio se continuó preparando vacuna antirrábica para uso humano y veterinario, realizándose también periódicos contralores sobre su eficacia.

Es interesante señalar, que el prestigio del Laboratorio del Instituto, ha trascendido fronteras, solicitándose desde el exterior lotes de vacunas, tal como ha sucedido con Paraguay.

El Servicio Veterinario, vacunó en el año, 2.440 perros y se observaron clínicamente, 1.840.

En el consultorio médico, fueron atendidas 854 consultas, iniciando, 24 personas, tratamiento antirrábico.

En el correr del año, se tramitaron 2.029 denuncias policiales y particulares, por mordeduras de animales sospechosos.

LABORATORIO CENTRAL DE SUEROLOGIA E HIGIENE

Marca el año 1954, una fecha interesante en la historia de este Laboratorio, la incorporación de la Reacción Nelson al grupo de reacciones standard del laboratorio. Adquiere singular relieve este hecho, por lo que tiene de honroso para el Uruguay, el que sea nuestro país el primero y único de Centro y Sud América, que practica el Nelson.

Igual título puede ostentar nuestro Laboratorio de Suerología en lo relacionado con la preparación de Cardiolipina y Lecitina, para usos suerológicos y en la preparación y distribución de antígenos cardiolipínicos a laboratorios nacionales y a algunos Centros Suerológicos extranjeros, como los de Cuba, Argentina, Paraguay y próximamente San Pablo.

Otro hecho de indudable importancia, no sólo por lo que significa como ejemplo de buena organización, sino por lo que representa en la consideración particular de la atención al enfermo, es la adopción del sistema de remisión de muestras de sangre por vénulas (tubos esterilizados y al vacío), con lo que se elimina el alto porcentaje de sueros en mal estado, cuya extracción habría que volver a repetir.

Para la implantación de este sistema, ha sido necesario idear y construir equipos especiales que permitan la preparación de las vénulas en el propio Laboratorio y en escala industrial. Con excepción de Estados Unidos, donde sólo se utiliza en algunos servicios un sistema semejante y algún aspecto inferior, el Uruguay es el único país del mundo que tiene establecido oficialmente un sistema de revisión de muestras de sangre estériles.

En el curso del año 1954, una de nuestras unidades técnicas, realizó un Curso de entrenamiento suerológico, en la Universidad de Higiene y Salud Pública de San Pablo, donde le fué dable constatar, que nuestro Laboratorio supera en conquistas tecnológicas a los de otros países Latino Americanos, donde se dictan cursos de especialización en la materia.

Concretada en cifras, la labor desarrollada por el Laboratorio Suerológico, ofrece los siguientes datos estadísticos.

Exámenes realizados	489.401
Especímenes examinados	163.782
Para las reacciones de Wasermann, Kahn y V.D.R.L. en el suero sanguíneo	158.639
Para la Reacción de Nelson	1.331
Para investigación de Treponemas	142

Para exámenes de exudados uretrales	341
Para diagnóstico de la Hidatidosis	415
Para diagnóstico del anticuerpo Vi (Portadores de Tifoidea)	198
Para reacción de Paul Bunnel	5
Para Suero Diagnóstico Nicolás y Fabre	10
Para Nicro Reacción Chediak	21
Para Gonorreacción	30

DEPARTAMENTO DE SANIDAD INTERNACIONAL Y EDUCACION SANITARIA

Uno de los elementos más eficaces con que cuenta División Higiene en su lucha por evitar la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas, lo constituye la actividad que desarrolla este Departamento.

Por medio de sus eficaces elementos de acción, charlas radiales, exhibiciones cinematográficas, cartillas y material de propaganda impreso etc., en el correr del año 1954 cumplió campañas sobre prevención de la Fiebre Tifoidea, de Lucha Antitetánica, de protección materno-infantil, de lucha contra la Diábetes, etc., cuyos resultados significaron otros tantos éxitos en los fines perseguidos.

En el campo de la Sanidad Internacional, la actividad cumplida no fué menos importante. En ese sentido, tuvo a su cargo la orientación e información de los técnicos extranjeros que nos visitaron, poniéndolos en contacto con los diversos servicios de Salud Pública, a fin de que pudieran recoger directamente los datos que le interesaran sobre la actividad científica nacional.

Traducida en datos estadísticos la labor cumplida por el Departamento de Sanidad Internacional y Educación Sanitaria, puede resumirse en las siguientes cifras:

Disertaciones radiales	103
Exibiciones cinematográficas (capital)	206
Exhibiciones cinematográficas (interior)	28
Público asistente calculado	51.590
Comunicados a la prensa	402
Artículos publicados en la prensa	3.208
"Slogans" publicados en la prensa	2.760
Trabajos fotográficos realizados	202
Asuntos entrados	374
Asuntos informados	151
Fotografías tomadas..................	820

MONOPOLIO DE ESTUPEFACIENTES

Durante el ejercicio 1954, se autorizó la venta de los siguientes estupefacientes:

	Gramos
Clorhidrato de Cocaína	3.210
Fosfato de Codeína	19.442
Codeína base	19.270
Coca hojas en polvo	1.400
Etilmorfina clorhidrato	4.225
Clorhidrato de Heroína	625
Clorhidrato de Morfina	1.025
Opio en polvo	25.295
Opio en bruto	16.000
Opio extracto blando	775
Opio extracto seco	300
Clorhidrato de Papaverina	60

Se recaudaron por concepto de ventas, $ 30.176.84

INSPECCION GENERAL DE FARMACIAS

Cumplió esta Inspección General, sus cometidos en forma eficaz, prestando preferente atención al cumplimiento de la ley 9.692 de Contralor y Tráfico de Estupefacientes.

En cifras, la actividad abarcada por este sector durante el ejercicio 1954, fué la siguiente:

Actuaciones en Estupefacientes	48.687
Inspecciones en farmacias	544
Apertura de distintos establecimientos .	71
Registros de marcas	395
Actuaciones fiscales	9.159
Recetas tasadas	3.950
Expedientes y notas entrados en oficina	8.388
Informes y actuaciones sobre turnos y horarios de farmacias	131
Especialidades farmacéuticas registradas	550
Libros rubricados	257

DEPARTAMENTO DE HIGIENE INDUSTRIAL

Durante el ejercicio 1954, el Departamento de Higiene Industrial orientó preferentemente su atención sobre tres aspectos de sus cometidos: Las inspecciones a fábricas y talleres, a la intensificación de los exámenes individuales en obreros para determinar su estado sanitario y su aptitud al trabajo y hacia la información técnica y asesoramiento sobre problemas de medicina del trabajo.

Por distintas causas, no ha sido posible el examen sobre el total de la población obrero de Montevideo. Para el caso de establecimientos industriales que cuentan con servicios médicos propios y en condiciones, por lo tanto, de sustituir en su función específica a este Departamento, se aceptó esa colaboración impartiendo, además, asesoramientos al respecto.

La instalación de un equipo móvil de la Lucha Antituberculosa en el local del Departamento, ha permitido efectuar exámenes y exploraciones radiográficas de todo orden sin provocar el desplazamiento del examinado con el consiguiente perjuicio.

La obra realizada por este Departamento en algunos de sus aspectos, puede ser concretada en los siguientes datos estadísticos:

Obreros examinados	3.154
Total de fábricas que enviaron sus obreros	351
Total de carnets entregados	2.469
Inspecciones a fábricas y talleres	5 237

CLINICA PREVENTIVA

Teniendo en cuenta las posibilidades técnicas en que debe cumplir su acción esta dependencia, pueden estimarse como satisfactorios los resultados obtenidos contra el ejercicio 1954.

El solo hecho de comprobarse dentro de las distintas especialidades, una sensible disminución, en las afecciones tratadas, ponen de manifiesto la benéfica función de contralor eejrcida por este servicio.

La labor desarrollada, se traduce en las siguientes cifras estadísticas:

Postulantes examinados	7.878
Afecciones comprobadas	339
Porcentaje	4,3 %

Vacunaciones

Vacunaciones distintos tipos	14.934
Total de lecturas	9.718

Laboratorio

Total de exámenes realizados	19.357
Se recaudó por expedición de carnets	$ 7.437

SERVICIO DE LUCHA CONTRA EL TRACOMA

En términos generales, puede afirmarse que el problema del Tracoma, es ahora en nuestro país mínimo. Zonas donde en épocas pasadas esta afección era habitual, actualmente sólo denuncian casos aislados y sino se ha llegado a la erradicación del mal, a pesar de los esfuerzos realizados, ha sido, principalmente, por las dificultades que presenta el contralor de la extensa frontera con el Brasil.

El número de tracomatosos tratados durante el año 1954, fué de 19, discriminados en la siguiente forma: Sarandí Grande, 6; Treinta y Tres, 3; Aceguá y zonas vecinas, 2; Juan Lacaze, 2; Tala, 2; Chuy, 1, Cufré, 1; Pueblo Soca, 1 y Vichadero, 1. Hay además un caso denunciado y tratado en el Hospital Militar.

COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL TETANOS

La campaña de vacunación antetánica, a la que se viene dando un ritmo hasta ahora no alcanzado, como consecuencia de la actividad desarrillada por la Comisión Honoraria de Lucha contra el tétanos, ha sido proficua, como lo demuestra la estadística que a continuación sigue: Puesto de vacunación antitetánica (exclusivo para adultos), 715; vacunacinones realizadas por el Servicio Externo, 2.530; vacunaciones realizadas en los servicios del Banco de Seguros, 1.042; denunciadas por ditsintos servicios de campaña, 1.589; por servicios varios, 259.

SERVICIO DE PROFILAXIS ANTIINFECCIOSA AGUDA

Las actividades desarrolladas por este Servicio cuyo principal cometido es el de realizar la policía de focos de las enfermedades infecciosas y circunscribir sus proyecciones ha sido de provechosas resultancias en el Ejercicio 1954.

El total de visitas realizadas a enfermos infecciosos, fué

de 3.297. Se llevaron a cabo, además, investigaciones y encuestas sobre Tifoidea, Alastrín y Heine Medin, así como sobre el estado higiénico sanitario en diferentes barrios de la ciudad.

CENTRO ANTIDIFTERICO Y DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

Este Centro cumplió en el transcurso del año 1954, las siguientes actividades:

En sus salas de hospitalización, se internaron 1.966 enfermos; en las policlínicas fueron atendidas 17.700 personas.

Llamados de urgencia cumplidos, 3.902; atendidos de radio, 3.880; control sanitario hecho por visitadoras, 6.411; total de exámenes de Laboratorio informados, 2.026; vacunaciones y revacunaciones, 7.480.

SERVICIO DE SANIDAD TERRESTRE

Desde el punto de vista de la Epidemiología, este año ha transcurrido con carácter de normalidad.

Dentro del panorama epidemiológico general, cabe destacar como hecho saliente, el brote de Poliomielitis en la ciudad de San José y el recrudecimiento de ciertas enfermedades Endemo-epidémicas, tales como: Gripe, Paperas, Sarampión y Tos Convulsa.

En cuanto a las que nos preocupan constantemente: Difteria, Fiebre Tifoidea y Viruela, sus índices se han mantenido dentro de las tasas normales; con respecto a las dos primeras y sólo se registró un caso de Alastrín en Montevideo, cuyo contacto arrancó en un foco epidémico de Rivera, correspondiente al año pasado.

Se denunciaron 85 casos de Poliomielitis, distribuídos como siguen: Montevideo 25, Artigas 4, Canelones 17, Florida 2, Lavalleja 1, Maldonado 1, Rivera 2, Salto 2, San José 25, Soriano 2, Tacuarembó 4.

Se destaca netamente, el brote de San José, que iniciándose el 19 de abril se extiende hasta fines de mayo, totalizando 19 casos perfectamente controlados con 2 fallecidos. Se adoptaron todas las medidas del caso desde el punto de vista sanitario, procurándose tranquilizar a la población que en la oportunidad puso de manifiesto el espíritu altruista y humanitario que la caracteriza, adquiriendo por colecta popular, un pulmón de acero para donarlo a Salud Pública.

En lo que tiene relación con la Difteria, la morbilidad ha acusado un descenso con respecto a años anteriores. Ha llamado la atención los brotes de cierta importancia, aparecidos en los departamentos de Rivera y Florida, resultando de las investigaciones practicadas al respecto, que se trataba de pequeños focos aislados, sin mayor repercusión y que fueron yogulados rápidamente.

Se han constatado algunos casos entre niños concurrentes a las Escuelas Públicas de Montevideo, lo que revela la violación de preceptos sanitarios con relación con la concurrencia a las escuelas de niños no vacunados debidamente.

Se registraron 603 denuncias de Tifoidea. Se mantiene pues la morbilidad, dentro de los valores comunes establecidos en años anteriores. Hemos mantenido estricto contacto con O.S.E. denunciándole todos los casos conocidos, a los efectos de darle una información con el propósito de que en la medida de sus posibilidades, corrija el estado sanitario del país.

Con relación a la Gripe, una nueva epidemia azotó el país, sin alcanzar el grado de la del año anterior. Se denunciaron 6.129 casos, que representan un porcentaje menor de los que en realidad deben haberse producido.

Con referencia al Sarampión, Paperas y Coqueluche, podemos expresar que en cuanto a la segunda, se acusó una verdadera epidemia que a diferencia de años anteriores, asumió un recrudecimiento que se extendió a la edad adulta con serias complicaciones. En lo que tiene que ver con la Tos Convulsa, se registró un aumento cuya importancia plantea nuevamente la necesidad de la vacunación desde temprana edad. El Sarampión se mantiene dentro de los índices corrientes.

En cuanto a la labor vaccinal, se desarrolló dentro del marco habitual, correspondiendo destacar la obligatoriedad de la vacunación Antivariólica dispuesta por decreto de fecha 19 de octubre de 1953, sin que existiera caso alguno de Viruela y solamente una amenaza foránea.

La labor de Secretaría se resume así: Asuntos entrados, 1.847; notas, 1.217; certificados de exención de vacuna, 3.782; certificados de salud, 2.639; telegramas, 27.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARTROPODOS

Han continuado este Servicio, con todo tesón su lucha por erradicar definitivamente de nuestro país el Aedes Aegypti.

En el interior, se trataron de cubrir las áreas que aún no habían sido trabajadas, haciéndose posteriormente las verificaciones a fin de dedetizar aquellas que ofrecieran vestigios de la presencia del Aedes.

Para Montevideo, cuya situación stegómica inicial había dado como resultado 13 áreas positivas y 1 negativa, luego de trabajadas las verificaciones realizadas hasta el momento nos muestran que todas las áreas en que está dividida la circunscripción geográfica, son actualmente negativas.

Conjuntamente con los trabajos de erradicación del Aedes Aegypti, se prosiguieron los estudios epidemiológicos sobre la enfermedad de Chagas, realizándose una importante experiencia de campo, estudiando las posibilidades y resultados del uso del "Dieldrin" en la lucha antitriatoma. Se escogió para estos trabajos una localidad del Departamento de Rivera, denominada "Barrio la Alegría" que por su posición topográfica, tipo de vivienda, densidad de población, infestación por triatomideos y por hallarse virgen de todo tratamiento, ofrecía condiciones ideales para una experiencia con la orientación señalada.

Los resultados de esta experiencia de campo, que encara aspectos epidemiológicos, clínicos y profilácticos sobre tripanosomiasis americana, serán objeto de documentada publicación en su oportunidad.

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA Y PROFILAXIS VENEREA

Los índices de morbilidad sifilítica que desde 1949 entraron en una era de franca disminución en los casos de Sífilis inicial o temprana, acusaron a partir de esa fecha un vertiginoso ritmo de descenso, como es posible apreciarlo a través de los dos cuadros extremos de 1948 y 1954, que van a continuación: 2.823 casos de Sífilis inicial, para el primero de estos años y 472, para el ejercicio pasado. Este descenso extraordinario que muestran las estadísticas, no es el resultado como pudiera pensarse de encuestas incompletas realizadas con negligencia y sin los controles rigurosos necesarios a fin de eliminar de ella, toda posibilidad de error de entidad. Es sabido, que prácticamente más del 90 o|o de los enfermos de Sífilis que se denuncian, pertenecen al organismo oficial de Salud Pública. La morbilidad en la clientela privada de los profesionales, es casi nula; las Mutualistas, a quienes se consulta por intermedio de Visitadoras encargadas de esa tarea, no ven sino un número muy limitado de enfermos y la colaboración con los Servicios de Sanidad Militar, se ha hecho cada día más estrecha, a fin de obtener entre otras cosas el mayor número de datos posibles debidamente controlados.

El descenso de la morbilidad sifilítica, es entonces un hecho incuestionable y su causa principal debe ser en nuestro país, como lo es en otros lados, el uso de la Penicilina que ha resultado algo así como la vara mágica de tal prodigio. Para la Sífilis inicial, la Penicilina se ha constituído en el arma fundamental del arsenal terapéutico. Ella está hoy también en la Neurosífilis, en la latente orden la visceral y ampliando su radio de acción en otras enfermedades venéreas, como la blenorragia.

A continuación se expresan algunas cifras estadísticas, que nos muestran parte de los aspectos de la labor desarrollada, por las dependencias del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea en la Capital e Interior de la República.

Consultantes	Sífilis temprana	Sífilis ignorada	Sífilis tratada	Heredo-Sífilis	Inyecciones
41.377	472	1.182	1.053	87	76.248

Chancro Venéreo	Poradenitis.	Blenorragia	Sarna
52	174	4.693	540

DIRECCION DE ARQUITECTURA

La labor desarrollada por este importante sector de la actividad ministerial, especializado en Arquitectura hospitalaria, comprendidos proyectos de obras nuevas, terminación de las iniciadas, cumplimiento del plan de obras del mismo año y conservación de los edificios propiedad de este Ministerio, cuyo monto total es de $ 1.836.088.79.

A fin de dar una idea general de los trabajos realizados, así como del monto de cada uno de ellos, se detallan a continuación los más importantes, por Sectores:

SECTOR CAPITAL

El Sector Capital tiene a su cargo en la actualidad cuatro cuadrillas de personal contratado afectadas a los Hospitales Pasteur, Vilardebó, Maciél y Asilo Luis Piñeyro del Campo, habiéndose nombrado estas dos últimas el 19 de diciembre de 1954.

La labor desarrollada por este Sector, insumió por co-

cepto de jornales $ 101.663.75, por compra directa de materiales $ 38.000.00.

Los trabajos realizados por estas cuadrillas en el correr del año fueron:

Hospital Pasteur

Remodelación Salas 1 y 3, Idem Sala 19, Idem Sala 2 y Anexos (En ejecución); Construcción y habilitación Sub-Estación U. T. E. Terminación Servicio Radiología del Instituto de Cirugía para Post-Graduados. Ejecución de red de distribución de agua para el mismo Servicio y Pabellón hermanas. Reparación red de agua en Cocina. Reparación de revoques y pintura general de corredores, impermeabilización azoteas Lic.

Hospital Vilardebó

Reparaciones generales en el cuadro bajo de mujeres. Reparaciones en la red cloacal y en la de distribución de agua. Actualmente se trabaja en la Sección Hombres.

Hospital Maciel

Remodelación Sala San Luis (en ejecución).

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Construcción del cerco perimetral (en ejecución).

Colonia doctor Bernardo Etchepare

Construcción Pabellón y Oficinas .... $ 45.452.00

Hospital Pasteur

Impermeabilización azoteas .... " 31.509.50

Hospital Pedro Visca

Construcción Policlínicas .... " 41.789.00

Hospital Pereira Rossell

Construcción Cobayeras .... " 4.052.00

SECTOR CAMPAÑA

Este Sector, efectuó obras por un monto total de pesos 192.465.67, correspondientes a reparación, conservación y ampliación de distintos Centros de Salud Pública del Interior y de acuerdo al siguiente detalle:

Centro Departamental de Paysandú

Construcción de cercos, primera etapa .... $ 26.500.00

Centro Departamental de Lavalleja

Ampliación Cocina .... " 7.122.83
Pabellón Policlínicas .... " 83.993.69

Centro Departamental de Treinta y Tres

Construcción depósito .... " 10.670.00

Centro Departamental de Florida

Revoques Maternidad .... " 9.763.19

Centro Departamental de Paysandú

Construcción cercos, segunda etapa ...... " 15.950.00

Centro Auxiliar de Young

Ampliación Centro .... " 15.975.57

Centro Auxiliar de Cerro Chato

Construcción Horno Incinerador .... " 3.850.00

Centro Auxiliar de Tala

Ampliación Servicio de Rayos X .... " 13.590.39

Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco

SECTOR ELECTROMECANICA Y ANEXOS

Este Sector ha efectuado obras por un monto total de $ 711.409.00, debiéndose agregar a esta suma, la producción del Taller Mecánica Central y Taller de Automóviles con un total de $ 42.831.89 y la de $ 88.204.44, respectivamente.

Estos totales se discriminan en lo que respecta a la parte de Instalaciones Electromecánicas, de la siguiente manera:

Hospital Vilardebó

Licitación máquinas de lavadero .... $ 96.577.00
Instalación telefónica .... " 5.800.00
Reparaciones y adquisiciones varias ..... " 13.764.00

Hospital Pedro Visca

Conservación y reparación de instalaciones " 5.559.00

Hospital Maciel

Instalación de marmitas .... " 25.500.00
Reparaciones y compras varias .... " 5.888.00

Hospital Fermín Ferreira

Reparaciones diversas .... " 7.617.00

Hospital Pereira Rossell

Reparación y conservación de instalaciones " 21.265.00

Oficinas Centrales

Adquisiciones diversas .... " 13.938.00
Licitación dos ascensores .... " 86.920.00
Licitación caldera y quemadores .... " 26.220.00
Licitación modificación ascensor de servicio " 7.452.00

Asilo Luis Piñeyro del Campo

Reparaciones, adquisiciones y conservación de instalaciones .... " 2.790.00

Hospital Pasteur

Reparaciones, adquisiciones y conservación de instalaciones .... " 26.923.00

Colonia Gustavo Saint Bois

Reparaciones, adquisiciones y conservación de instalaciones .... " 17.292.00

Establecimientos varios

Capital: Reparac. y conserv. de equipos " 398.820.00
Campaña: Reparc. y conserv. de equipos " 19.084.00

En lo que respecta a la parte de Talleres, se discriminan de la siguiente forma:

Taller Mecánico Central

Reparaciones .... " 15.817,46
Construcciones .... " 27.014.43

Estos montos corresponden solamente a los materiales empleados en los diversos trabajos de reparaciones y construcciones, no incluyéndose el valor de la mano de obra, que asciende a $ 75.062.00 por concepto de 57.740 horas de trabajo.

Taller de Automóviles

Reparaciones de vehículos de este Ministerio, efectuadas en el taller .... $ 88.204.44

Sección Técnica Sanitaria

Esta Sección ha ejecutado obras por un monto total de $ 18.711.54, dentro de las cuales se destacan las realizadas en el Hospital Vilardebó $ 5.000.0 y en el Hospital de Treinta y Tres, $ 5.800.00.

Asimismo, hay obras en ejecución por valor de pesos 72.290.10, entre las que figuran obras de abastecimiento de agua potable a la Colonia Dr. Bernardo Etchepare, Hospital Pasteur y Maciel y se gestionan otras por un valor de $ 145.542.90.

INSPECCION GENERAL

La labor cumplida por este importante Sector de la actividad Ministerial, tuvo durante la gestión del titular de esta Secretaría de Estado, el carácter de una colaboración estrecha y silenciosa con participación en el estudio de la

mayoría de los problemas que suscita la marcha de un organismo tan complejo como lo es Salud Pública.

En lo que se relaciona con sus cometidos específicos, quizá, la tarea más importante desarrollada, fué la creación y funcionamiento de una Sección Arqueos, desde la cual se ejerce permanentemente la vigilancia de todas las dependencias en lo relacionado con el cumplimiento de las disposiciones que rigen el manejo de Fondos y Valores, así como de la regularidad con que deben efectuarse las Rendiciones de Cuentas de Recaudaciones y Presupuesto.

Igualmente, se realizaron visitas y arqueos a los distintos establecimientos de Capital e Interior, labor que a partir del corriente año se completará con la implantación de nuevas normas que permitan un más estricto contralor.

Tuvo también a su cargo la coordinación de los distintos informes sobre la labor anual de las dependencias, para la preparación de la Memoria del Ministerio, correspondiente al ejercicio 1953, e intervino en numerosos cometidos especiales que le fueron encomendados.

Dr. FEDERICO GARCIA CAPURRO
Ministro de Salud Pública

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

En la primera parte del presente Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General se dá cuenta de las directivas y proyecciones de futuro de la actividad cumplida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura en el período que se cierra.

Por separado se detallan estas actividades, en la descripción siguiente.

I

INDUSTRIA GANADERA

Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de fijar precios y volúmenes con los representantes del Gobierno Británico, con referencia al Convenio de Carnes entre el Reino Unido y el Uruguay. (6 de abril).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que curse invitación al funcionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, señor H. P. Carroll, Especialista en Parasitología y Enfermedades Parasitarias de los Animales, para que luego de cumplir la labor que se encuentra desarrollando en el Estado de Río Grande del Sur (Brasil) visite nuestro país, por el término de tres meses aproximadamente, a los efectos de implantar en nuestro medio un programa de enseñanza similar. (6 de abril).

Decreto que fija para las exportaciones de carne vacuna congelada con destino a los mercados libres correspondientes a las producciones realizadas con ganados adquiridos y despachados en la Tablada Nacional de Fray Bentos en la semana comprendida entre el 12 y 17 de abril de 1954, un adicional que sumado al precio de venta FOB., represente un total de U$S 537.00. (9 de abril).

Resolución que autoriza a las firmas de plaza elaboradoras de productos farmacéuticos, de origen animal, a exportar mensualmente, hasta el 30 de junio de 1954, hasta un total de 30 muestras de los productos farmacéuticos brutos, semi-refinados y refinados que elaboran, las que quedarán exentas de la venta de cambio. (27 de abril).

Decreto que amplía el art. 15 del decreto de fecha 26 de agosto de 1937, reglamentario de la ley Nº 9.646, relativo a carnes para la faena en establecimientos que elaboran productos porcinos, no destinados a la exportación. (25 de mayo).

Decreto que reglamenta la ley de 6 de julio de 1954, sobre represión del comercio ilícito de carne. (21 de julio).

Decreto que declara aplicables —a partir de la fecha del decreto,— las medidas contenidas en el artículo 2º de la ley de 6 de julio de 1954, para el período de escasez de ganado en el Mercado Nacional de Haciendas. (23 de julio).

Decreto que prohibe en todo el país la faena de terneros y terneras pertenecientes a razas específicamente productoras de carne, con excepción de los animales clasificados "tipo conserva flaco". (5 de octubre).

Decreto que amplía a 100.000 ejemplares, para el año civil, la cuota fijada por el art. 2º del decreto de 16 de junio de 1952 que autorizó a los criadores de ganado ovino, con planteles inscriptos en la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina o que posean rebaños de calidad, a exportar anualmente vientres ovinos, no tatuados hasta una cantidad equivalente al 20 % de sus existencias. (5 de octubre).

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía para invertir hasta la suma de $ 7.000.00, en la adquisición de un reproductor macho, de la raza Jersey, directamente en Inglaterra, con destino a la Sección Zootecnia de su dependencia. (19 de octubre).

Decreto que autoriza al Frigorífico Nacional a exportar, con destino al Reino Unido, 78 toneladas de carne congelada, proveniente de animales adquiridos en el 43º concurso de novillos gordos. (30 de noviembre).

Resolución que concede a la Asociación Fomento Rural de Lascano, Sociedad Agropecuaria de Rocha, Sociedad Fomento Rural de Castillos, Sociedad Fomento Agropecuario de Zona Velázquez y Sociedad Fomento Rural de San Miguel un subsidio de $ 6.000.00 destinado a solventar los premios y gastos de la 3.a Exposición Unica Nacional y Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de $ 22.000 destinado a solventar los premios y gastos de las exposiciones agropecuarias siguientes: 17.a Exposición Otoñal de Aves y Conejos, celebrada el 19 de mayo de 1954, la 13a. Exposición Invernal de Avicultura y Cunicultura, celebrada el 28 de junio de 1954 y la 2.a Exposición Nacional de Cabañas Avícolas, conjuntamente con la Exposición de Campeonatos de Ganadería celebradas el 21 de agosto de 1954. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 4.000.00 para solventar los premios y gastos de la XXXXI Gran Exposición de Reproductores Lanares de Galpón y Campo, Ganadería, Productos de Granja y Anexos y Feria General de Haciendas. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Asociación Rural de Soriano un subsidio de $ 5.000.00 destinado a solventar los premios y gastos de la 54a. Exposición Feria Nacional de Ganadería y Regional de Avicultura, Agricultura, Productos de Granja, Lechería e Industrias, organizada por esa Institución. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja un subsidio de $ 2.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la 13a Exposición Nacional, Concurso Departamental y Feria de Reproductores Rústicos, Bovinos, Ovinos y Equinos, celebrada el 30 de octubre de 1954. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad de Fomento de Flores, un subsidio de $ 3.500.00, destinado a solventar los premios y gastos de la XXXVII Exposición Agropecuaria que, organizada por esa institución, se celebró los días 17, 18 y 19 de octubre de 1954. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo un subsidio de $ 6.500.00, destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición de Granja, Avicultura e Industrias y Manualidades de la 16a. Exposición Nacional y 19º Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, celebrados en Melo, en los meses de julio y octubre de 1954. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Asociación Rural e Industrial de Maldonado un subsidio de $ 3.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la 15.a Exposición Nacional de Reproductores Rústicos Seleccionados que, organizada por esa institución se celebró los días 13 y 14 de noviembre de 1954. (21 de diciembre).

II

INDUSTRIA LECHERA

Resolución que amplía la comisión creada por la de fecha 22 de diciembre de 1953, para estudiar problemas de la industria y el comercio de quesos, con dos delegados de la Agremiación de Queseros y Cremeros de Colonia (19 de enero)

Decreto que instituye —con carácter permanente— la Junta de Contralor de Exportaciones de Ganado Lechero y establece normas para la exportación de ganado lechero. (27 de julio).

Resolución que concede a la Asociación Rural de Tacuarembó un subsidio de $ 3.000.00 destinado a solventar los gastos y premios de la 4.a Exposición Nacional e Internacional de Ganado Lechero organizada por esa institución. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Asociación Rural de San José un subsidio de $ 4.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la XI Exposición Nacional de Ganado Lechero, que, organizada por esa institución, se celebró el día 12 de octubre de 1954. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad de Criadores de

Holando del Uruguay un subsidio de $ 4.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la 12.a Exposición Nacional de Reproductores Holando que, organizada por esa institución, se celebró el 24 de abril de 1954. (21 de diciembre).

III

SANIDAD ANIMAL

Resolución que libra orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería por la suma de $ 14.529.48, destinados a efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos de carne, practicados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior. (12 de enero).

Resolución que no hace lugar a la gestión de la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay, por la que solicitaron la derogación o modificación de los decretos del 10 de julio y 18 de setiembre de 1951, sobre importación de aves y huevos procedentes de los países que tienen la enfermedad de Newcastle. (9 de marzo).

Decreto que declara a la garrapata "Plaga Nacional", estando obligados los propietarios o tenedores de ganado, a cualquier título, a contribuir a su saneamiento, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley. (22 de junio).

Decreto que designa una comisión especial con el cometido de que realicen los estudios que considere convenientes para dilucidar el problema del estado sanitario de las carnes exportadas a Suecia. (22 de junio).

Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir una partida de hasta 300 litros de suero contra la peste porcina, para ser vendida a los productores a precio de costo. (13 de julio).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para concertar con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la prórroga hasta el 30 de noviembre próximo de la misión que actualmente cumple en nuestro país, el doctor H. T. Carroll. (7 de setiembre).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir, por intermedio del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", directamente a particulares, animales bovinos, destinados a la preparación de vacuna antiaftósica. (14 de setiembre).

Resolución que autoriza a J. F. Errandonea y Cía., Ltda., para importar de la República del Paraguay, lenguas de animales vacunos para la elaboración de vacunas antiaftósicas en nuestro país. (14 de setiembre).

Resolución que designa al Jefe del Servicio de Bacteriología del Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", Dr. Leonel F. Tedesco y al Director del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, doctor Estenio Hormaeche, para que se trasladen a Suecia, con el cometido de estudiar el estado de las carnes uruguayas exportadas a ese país. (5 de octubre).

Resolución que libra orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería, por la suma de $ 9.871.00 destinada a efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos de carne, practicados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior. (19 de octubre).

Resolución que libra orden de pago a favor de la Dirección de Ganadería por la suma de $ 23.448.62 destinada a efectuar el pago de las indemnizaciones correspondientes a decomisos de carne, practicados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior (9 de noviembre).

Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería para adquirir, en forma directa, medios de cultivo deshidratados para atender las necesidades de los distintos Servicios del Departamento de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", invirtiendo en la operación hasta la cantidad de $ 7.500.00. (14 de diciembre).

IV

COLONIZACION, ARRENDAMIENTOS RURALES, ETC.

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 6371, con una superficie de 661 Hás. 1437 mc., 54 dc., de propiedad de la señora María Milans de Noble. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrones números 7075 y 7260 con una superficie de 406 Hás. 5991 mc. 93 dc., de propiedad de la señora Olga Elena Roglia de Bidegain. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 348, con una superficie de 848 Hás. 3775 mc., de propiedad de la señora Elvira Milans Pigrau de Noble. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 349, con una superficie de 2254 Hás. de propiedad del señor Antonio G. López. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación, el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón No 6993, con una superficie de 840 Hás. 9819 mc. 48 dc., de propiedad del señor Francisco Milans Peradejordi. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación, el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón N.o 6994, con una superficie de 790 Hás. 8501 mc. 13 dc., de propiedad del señor Félix Milans Peradejordi. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación, el campo ubicado en la 9.a sección judicial del Departamento de Soriano, padrón Nº 347, con una superficie de 1162 Hás. 6711 mc. 89 dc., de propiedad de la señora María Milans de Rosés. (7 de setiembre).

Mensaje a la Asamblea General acompañando proyecto de ley que incorpora a la Ley de 27 de abril de 1954, sobre Arrendamientos Rurales, una modificación en su artículo 62. (28 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 3598, con una superficie de 650 Hás. 6781 mc., de propiedad de la Suc. Ramón S. Vázquez. (5 de octubre).

Decreto que aprueba la resolución dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la cual declaró urgente la ocupación de los inmuebles empadronados con los números 10.107, 2778 y 2779, ubicados en la 11 a sección judicial del Departamento de Florida, con una superficie aproximada de 314 Hás. 6301 metros, de propiedad del señor Hilario Eufrasio Lataste Vega. (26 de febrero).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la cual designó para su expropiación, el inmueble empadronado con el N.o 298, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con una superficie de 4487 Hás., y 4507 metros, propiedad de la señora Luisa Cash de Angel. (6 de abril).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la cual designó para su expropiación el inmueble empadronado con el N.o 222, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de 2340 Hás. 9064 mc., propiedad de la señora Luisa Cash de Angel. (6 de abril).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización por la cual se designó para su expropiación, el inmueble empadronado con el N.o 2944, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, con una superficie de 1369 Hás. y 1432 mc., de propiedad de la señora Orfilia Peirano de Muiño. (9 de abril)

Decreto que aprueba la resolución dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se designa para su expropiación el campo empadronado con el número 11.123, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, de propiedad de la señora María Josefa Lara de Sixto, de una superficie aproximada de 731 Hás. 4250 metros. (20 de abril).

Ley en materia de arrendamientos rurales. (27 de abril).

Resolución que crea una Comisión Especial, con el cometido de estructurar un anteproyecto de decreto reglamentario de la Ley de 27 de abril de 1954, que fija un nuevo régimen para los arrendamientos rurales. (25 de mayo).

Decreto que aprueba la resolución dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la cual se declaró urgente la ocupación del resto del inmueble empadronado en mayor área con el N.o 93, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, de propiedad de Estancia "Farrapos S. A.". (1.o de junio).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización por la cual se declaró urgente la ocupación de los inmuebles empadronados con los números 55, 59 y 60, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, de propiedad del señor Juan Jesús

Fajardo. (7 de setiembre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que señaló para su expropiación y toma urgente de posesión, el campo ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón N.o 3415, con una superficie de 516 Hás. 7785 mc., de propiedad del señor Matías Zeballos. (5 de octubre).

Resolución que aprueba la dictada por el Instituto Nacional de Colonización, por la que se señaló para su expropiación y toma urgente de posesión, el inmueble ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronado con el N.o 470, con una superficie aproximada de 5.380 Hás., de propiedad del señor Agustín Vega y señora Silveira Britos. (19 de octubre).

V

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL TRIGO Y SUBPRODUCTOS

Decreto que modifica y amplía el de 30 de noviembre de 1953, relativo a la comercialización del trigo. (14 de enero).

Decreto que establece normas complementarias para la comercialización de trigo y sus derivados de la cosecha 1953|54. (29 de enero).

Decreto que prorroga, en todas sus partes, para el año 1954, la vigencia del de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla". (30 de marzo).

Mensaje a la Asamblea General por el que se somete a su consideración el proyecto de ley que prorroga para las siembras del corriente año, el régimen de ley número 10.904, de 22 de abril de 1947. (4 de mayo).

Ley que prorroga por el año 1954 la número 11.933, de 8 de mayo de 1953, que modifica el régimen de la ley N.o 10.904, de 22 de abril de 1947, sobre préstamos de semillas de trigo. (21 de mayo).

Resolución que fija en 490.000 toneladas el volumen de trigo que el Banco de la República podrá adquirir, en función de lo establecido en el artículo 14 del Decreto de 30 de noviembre de 1953. (25 de mayo).

Decreto que reglamenta los beneficios del préstamo de semillas de trigo que establece la ley N.o 10.904, de 22 de abril de 1947, modificada por la N.o 11.933, de 8 de mayo de 1953 y prorrogada por el año 1954 por la de fecha 21 de mayo de ese año. (1º de junio).

Ley que fija para las operaciones de compra-venta de trigo de la cosecha 1954-1955 por cada cien kilogramos de grano seco, sano y limpio, sin la bolsa, el precio de $ 16.50 puesto en la Capital. (3 de setiembre).

Decreto que crea una Comisión Técnica con el cometido de estudiar, para la zafra 1954-55, la comercialización e industrialización del trigo, en todas sus etapas, desde la cosecha hasta el consumo en sus diversas formas y estados. (5 de octubre).

Decreto que establece normas para la comercialización del trigo y subproductos de la cosecha 1954-55. (16 de octubre).

VI

INDUSTRIA AVICOLA

Resolución que crea una Comisión con el cometido de estudiar y revisar las disposiciones vigentes en materia de importación de aves y huevos, renovar las corrientes de sangre en las cabañas, etc. (13 de julio).

Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Young un subsidio de $ 2.500.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la XIIª Muestra Regional de Avicultura y Productos de Granja y III.a Nacional de Avicultura, celebrada en el mes de setiembre de 1953 en la localidad de Young. (13 de julio).

Resolución que concede a la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay un subsidio de $ 8.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Otoñal de Aves y Conejos, Exposición Invernal de Avicultura y Exposición de Aves Gordas, que, organizadas por esa institución, se celebraron en los meses de mayo, junio y diciembre de 1954. (21 de julio).

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a adquirir directamente a C. Hojtved Pedersen, de Copenhagen (Dinamarca) 400 pollitos "BB" de las razas Rhode Island Red, Leghorn Blanca, New Hampshire y Sussex Armiñado, con destino al Servicio de Avicultura de la Sección Zootecnia. (9 de noviembre).

Resolución que libra orden de pago a favor de la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú, por la suma de $ 398.04, por concepto de adquisición de aves efectuadas por la Dirección de Agronomía en la Exposición Anual de Avicultura y Cunicultura que organiza la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú. (30 de noviembre).

Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Young un subsidio de $ 2.500.00 destinado a solventar los premios y gastos de la 13.a Exposición Regional de Avicultura, Huertas y Productos de Granja y de la 4.a Exposición Nacional de Avicultura que se celebró en el pueblo de Young. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Avícola de Salto un subsidio de $ 3.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la 14.a Exposición Regional de Avicultura y Muestras de Flores y Plantas Ornamentales, que, organizada por esa institución se celebró los días 28, 29 y 30 de agosto de 1954, en la ciudad de Salto. (21 de diciembre).

Resolución que concede a la Sociedad de Fomento Rural de Paysandú un subsidio de $ 2.500.00 destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Nacional de Avicultura y Cunicultura que, organizada por esa institución, se celebró los días 5, 6 y 7 de setiembre de 1954, en la ciudad de Paysandú. (21 de diciembre).

Resolución que concede al Sindicato Avícola de Soriano un subsidio de $ 3.000.00, destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición Nacional de Avicultura y Concurso Departamental de Criaderos Industriales, celebrada del 22 al 25 de agosto de 1954. (21 de diciembre).

VII

COOPERATIVAS AGROPECUARIAS

Resolución que aprueba la reforma de los Estatutos de la "Unión de Productores Agrarios" Cooperativa Agropecuaria Ltda. (5 de enero).

Resolución que aprueba los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Lecheros, Agricultores y Ganaderos de Rivera y se reconoce a dicha sociedad como persona jurídica de derecho privado. (12 de enero).

Resolución que aprueba los estatutos de la "Cooperativa Agropecuaria Limitada de Treinta y Tres" y declara a dicha Sociedad como persona jurídica de derecho privado. (9 de febrero).

Resolución que autoriza a la Cooperativa Agropecuaria de Tacuarembó Limitada para exportar directamente, libre del pago de impuestos a la exportación, hasta doscientos mil kilogramos de tasajo vacuno, preparados con la carne proveniente de la cuota de matanza asignada a dicha sociedad por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1951. (9 de febrero).

Resolución que declara —con carácter general— que el Fondo de Reserva de las Cooperativas Agropecuarias, puede ser aumentado hasta una cantidad mayor del triple del capital social, con el saldo de las utilidades que resulte luego de cumplidas las obligaciones que, preceptivamente, le impone la ley en la materia. (19 de febrero).

Resolución que aprueba los estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Ombúes de Lavalle y declara a dicha sociedad como persona jurídica de derecho privado. (16 de marzo).

Resolución que declara libre del pago de impuestos a exportación directa realizada por la Cooperativa Agropecuaria de Tacuarembó Ltda. de hasta 201.000 kilogramos de tasajo vacuno, elaborados por esa sociedad dentro de la cuota de faena que le fué fijada por el Poder Ejecutivo, por decreto de 14 de julio de 1952. (20 de abril).

Resolución que aprueba los estatutos de la "Cooperativa Agropecuaria Limitada de Maldonado" y declara a dicha Cooperativa persona jurídica de derecho privado. (3 de agosto).

Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 20.000.00 del producido de la Ley Nº 11.869, de 22 de octubre de 1952 (duplicación de sellados) para destinarla como contribución del Estado, a solventar los gastos que demande la organización y funcionamiento del Primer Congreso Nacional de Cooperativas Limitadas del Uruguay". (24 de agosto).

Resolución que aprueba los estatutos de la "Cooperativa de Productores de Flores Agropecuarias Limitada" y declara a dicha Sociedad como persona jurídica de derecho privado. (19 de octubre).

VIII

SANIDAD VEGETAL

Resolución que libera del pago de derechos aduaneros, una partida de caños de aceros livianos de cupla rápida, destinados a instalaciones de riego. (2 de febrero).

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros una partida de 1.088 kilogramos neto de porotos, secos, en granos, procedente de los Estados Unidos de América, importada con destino a la siembra. (9 de febrero).

Resolución que autoriza la exportación con destino al Brasil, de hasta 277 bolsas de semillas de arvejas "Ca-

max" y 277 bolsas de semillas de arvejas "Profusión". (6 de abril).

Decreto que declara en suspenso para las importaciones de papas para semillas certificadas, efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 2.o, 6.o, 9.o y 10.o del decreto de 13 de agosto de 1941, manteniéndose en vigencia las demás disposiciones de dicho decreto, así como las del de 25 de enero de 1944, y que crea una Comisión Especial para hacer una revisión de las disposiciones en vigencia sobre la materia. (27 de abril).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros una importación de hasta 2.000 kilogramos de arvejas con destino a la siembra. (30 de junio).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros una importación de 499 kilogramos neto de semillas de espinacas, 340 kilogramos neto de semilla de remolacha y 227 kilogramos neto de semilla de porotos secos en grano, procedentes de los Estados Unidos de América. (13 de julio).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros una importación de hasta 20.000 kilogramos de lentejas para semilla, con destino a la siembra. (27 de julio).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduanero una importación de hasta 355 toneladas de semilas de girasol con destino a la siembra. (31 de agosto).

Resolución que libera del pago de derechos aduaneros una partida de material de riego, compuesta de 2 equipos pluvificadores artificiales. (5 de octubre).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros una importación de 113 kilogramos neto de semillas de remolacha, 272 kilogramos neto de semillas de espinaca, 113 kilogramos neto de semilla de remolacha y otras variedades, procedentes de los Estados Unidos de América, con destino a la siembra. (5 de octubre).

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros la importación de un equipo de riego. (9 de noviembre).

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros la importación de una partida de rociadores automáticos, con sus accesorios y caños de acero liviano de cupla rápida, destinados a instalaciones de riego. (7 de diciembre).

Resolución que declara libre del pago de derechos aduaneros la importación de un equipo de riego. (7 de diciembre).

Resolución que manda librar cheque a favor de la Junta Coordinadora de Huertas Vecinales, por la suma de pesos 1.500.00 como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la campaña que dicha Junta realiza, para el fomento de los cultivos hortícolas en el Departamento de Montevideo. (14 de diciembre).

IX

MEJORAMIENTO DE SERVICIOS

Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para contratar, con el Instituto Geológico del Uruguay, la ejecución de los trabajos necesarios para regularizar el abastecimiento de agua potable al establecimiento. (12 de enero).

Resolución que autoriza a la Dirección General de Arquitectura para proceder a efectuar obras de reparación en la Tablada de Porcinos, dependiente de la División Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería. (14 de setiembre).

X

VITIVINICULTURA

Decreto por el que se actualizan diversas medidas para el contralor del comercio del azúcar, a los efectos de evitar la producción de vinos "estirados". (19 de enero).

Resolución que fija los precios mínimos de las uvas para vinificar, correspondientes a la cosecha 1953-954. (9 de marzo).

Decreto que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura para otorgar a las plantas industrializadoras, en los casos debidamente justificados, autorizaciones especiales para el tránsito de orujos, sin destilar, hasta el 19 de julio de cada año, cuando realicen negociaciones entre sí, ya sea por adquisiciones de volúmenes que superen la capacidad de las destilerías o por razones de orden comercial. (8 de junio).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a organizar la Sub-Inspección Veterinaria de San Gregorio de Polanco, la que dependerá directamente de la División Inspecciones Regionales de la Dirección de Ganadería. (26 de octubre).

Decreto que pasa a depender del Departamento de Producción Animal de la Dirección de Agronomía el Campo de Solís de Mataojo, ubicado en la zona Experimental de Riego A 1, con la denominación de Campo Experimental N.o 2. (7 de diciembre).

Resolución que adjudica la licitación pública efectuada por la Dirección de Agronomía, para adquirir, con destino a la Sección Clasificación y Conservación de Suelos, dos motoniveladoras grandes y dos tractores. (7 de diciembre).

Decreto que autoriza a la Dirección de Impuestos Internos a entregar los certificados de análisis correspondientes a 4.399.211 litros de vino de la cosecha del año 1953, en la misma forma y condiciones en que fueron expedidos los retirados antes del 26 de agosto de 1953. (7 de diciembre).

Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar y proponer un proyecto de revisión de la ley del 17 de julio de 1903, y demás disposiciones legales vigentes en materia vitivinícola. (7 de diciembre).

Resolución que concede a la Unión de Viticultores y Bodegueros de Paysandú un subsidio de $ 3.000.00 destinado a solventar los premios y gastos de los distintos actos que, en pro de la viticultura regional, celebró la referida institución en el año 1954. (21 de diciembre).

Resolución que adjudica la licitación pública efectuada por la Dirección de Agronomía, y se autoriza a contratar por la suma de $ 11.242.00, el suministro e instalación de un grupo motobomba, un tanque australiano y cañerías correspondientes, para el Campo Experimental de Bella Unión. (28 de diciembre).

XI

VARIOS

Resolución que designa una comisión especial con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre la adquisición del Parque "El Retiro" de Nueva Helvecia. Departamento de Colonia. (14 de enero).

Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo Básico de Asistencia Técnica suscripto entre el Gobierno del Uruguay y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación). (26 de enero).

Decreto que destina hasta la suma de $ 2.000.000.00 para ser utilizada en subsidios sobre la venta de fertilizantes elaborados en el país y atender los gastos de contralor que el mismo demande. (29 de enero).

Decreto que encomienda a la comisión especial asesora creada por decreto de fecha 14 de enero de 1954 la misión de asesorar también al Poder Ejecutivo, en todo lo concerniente a la expropiación, habilitación y conservación del Parque "Wulf" de Colonia. (2 de febrero).

Resolución que exonera del pago de derechos aduaneros dos partidas de 680 kilogramos neto cada una, de semillas de maíz, procedentes de los Estados Unidos de América, importadas con destino a la siembra. (9 de febrero).

Decreto que sustituye el inc. a) del artículo 16 del decreto del 8 de junio de 1934 (Reglamento de Importación y Exportación de Animales y Productos de Origen Animal), modificado por decreto del 9 de junio de 1946, en el sentido de que los propietarios de animales sujetos a cuarentena, deben suministrar el forraje necesario para la manutención de los mismos. (19 de febrero).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir una copia de la película cinematográfica titulada " 1 acre igual 4 acres" (Manejo de Pasturas) (23 de febrero).

Decreto que extiende a los equinos de pura sangre de carrera "en training" procedentes de la República de Chile, las franquicias sanitarias que acuerda el art. 37 del decreto del 8 de junio de 1934 (Reglamento de Importación y Exportación de Animales y Productos de Origen Animal), modificado por decreto de 3 de febrero de 1950 (26 de febrero).

Resolución que autoriza a una firma de plaza a utilizar 3.000 cajones de banana, para envasar manzanas de producción nacional, con destino a la exportación para los Estados Unidos del Brasil. (23 de marzo).

Decreto que suspende durante el año 1954, la aplicación de los artículos 1.o, 3.o y 11.o del decreto del 15 de enero de 1941, que reglamentó la exportación de frutas frescas. (30 de marzo).

Decreto que autoriza a la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas a invertir hasta las sumas de pesos 2.500.00 en jornales, $ 1.560.00 en gas oil y $ 340.00 en nafta, aceite, grasa, etc., para atender los gastos que le demande la habilitación y funcionamiento del equipo secador de granos de la planta de silos de Nueva Palmira, a efectos de ejecutar trabajos por cuenta de terceros, aplicando las tarifas vigentes. (6 de abril).

Decreto que fija el jornal básico de $ 7.90 más los au-

mentos por antigüedad y méritos, de acuerdo a escala para los obreros y jornaleros de la Administración de Reservas y Excedentes Agrícolas. (20 de abril).

Decreto que establece que el Registro de Marcas y Señales y Certificados Guías no requerirá en los trámites relacionados con la obtención de marcas y|o señales y sus duplicados, la prueba de la representación invocada en los casos de actuación de terceros. (1.o de junio).

Resolución que concede —en carácter de comodato precario— a la Comisión Nacional de Educación Física dos hectáreas de terreno del Parque Artigas de Villa del Sauce, Departamento de Canelones, para la instalación de una plaza de deportes. (1.o de junio).

Decreto que faculta al Ministerio de Ganadería y Agricultura para gestionar ante la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la contratación —por el término de un año— de hasta cinco funcionarios dependientes de ese organismo, especialistas en fomento agropecuario. (30. de junio).

Resolución que autoriza la afectación de hasta $ 500.000 valor nominal en títulos de "Deuda Obras Públicas 1937" "Fomento Agropecuario, depositados en custodia Nº 74.008, en garantía del préstamo a concertar, con el acuerdo del Banco de la República Oriental del Uruguay por el Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción. (2 de julio).

Ley que dicta normas para la represión del comercio clandestino de carnes. (6 de julio).

Resolución que declara a "La Azucarera Rioplatense S. A." (LARSA) con derecho a los beneficios que acuerda la ley N.o 11.448, de 12 de junio de 1950, por el cultivo de especies sacarígenas en el predio propiedad de dicha sociedad. (13 de julio).

Resolución que autoriza la exportación de hasta 20.000 cajones de manzanas de producción nacional. (21 de julio).

Resolución que adquiere a los señores Juan J. Greising y Julio F. Greising, por la cantidad de $ 270.000.00 el inmueble ubicado en la 3.a sección judicial del departamento de Colonia, empadronado con el N.o 665 con una superficie de 28 Hás. 6.894 metros cuadrados, conocido por Parque "El Retiro", para ser destinado a Parque Público. (10 de agosto).

Resolución que concede a la Asociación de Canaricultores Roller del Uruguay un subsidio de $ 900.00 destinado a solventar los premios y gastos de la exposición organizada por dicha entidad, celebrada en el mes de agosto ppdo. (7 de setiembre).

Resolución que declara que los arreadores de ganado, no inscriptos en el Registro de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, tienen derecho al beneficio de la licencia anual remunerada. (14 de setiembre).

Decreto que amplía el artículo 19 del de fecha 6 de agosto de 1952, reglamentario de la ley de especies sacarígenas número 11.448, de 12 de junio de 1950. estableciendo que la comisión honoraria de la azúcar, se integrará con un representante de los productores de caña de azúcar y otro de los productores de remolacha. (14 de setiembre).

Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley que reglamenta la profesión de los Consignatarios de Ganado. (21 de setiembre).

Resolución que crea una comisión con el cometido de formular un anteproyecto de reglamentación de la ley número 11.564, de 13 de octubre de 1950, referente a la elaboración de vinos con jugos cítricos. (21 de setiembre).

Decreto que fija el precio de venta de las papas para semilla certificadas canadienses, variedades Katahdin, Pontiac y Kenebec, adquiridas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas para la plantación de verano 1955, en la suma de $ 17.00 por cada cien kilos, puestas en Montevideo, y que establece un régimen especial para la importación de simientes europeas por parte de los particulares. (28 de setiembre).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos y adicionales aduaneros la importación, procedente de los Estados Unidos de América, de un accesorio destroncador realizada por el Instituto Nacional de Colonización y destinado a un equipo hidráulico de propiedad de ese organismo y de su uso exclusivo. (5 de octubre).

Resolución que declara exonerada del pago de derechos aduaneros una importación de 5.080 kilogramos de semillas de maíz híbrido efectuada con destino a la siembra. (5 de octubre).

Mensaje a la Asamblea General reiterando a ese Alto Cuerpo la modificación del artículo 3º de la ley número 10.024, de 14 de junio de 1941, que creó una Comisión Revisora y Asesora del Código Rural. (19 de octubre).

Resolución que amplía los cometidos de la Comisión Especial creada por el artículo 2º del decreto de 27 de abril del corriente año, en el sentido de que será objeto de su estudio y asesoramiento las cuestiones relativas a la importación de otras semillas además de las de papa. (26 de octubre de 1954).

Resolución que declara que la firma Echegaltex Limitada ha dado cumplimiento a los requisitos impuestos por el artículo 2º de la ley número 11.448, de 12 de junio de 1950 para acogerse a los beneficios que acuerda dicha ley, por el cultivo de caña de azúcar en un predio situado en la 5ª sección policial del departamento de Salto. (9 de noviembre).

Resolución que designa una Comisión con el cometido de programar y llevar a la práctica los detalles de la intervención del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la "Primera Exposición Nacional de la Producción". (21 de diciembre).

Resolución que autoriza a la Dirección de Agronomía a implantar en el Servicio de Depósitos y Talleres, por vía de ensayo y hasta nueva resolución, horario continuo: en verano, de 7 a 14 y 30 y en invierno, de 9 y 30 a 17 horas, en ambos casos con media hora de intervalo. (21 de diciembre).

Decreto que declara que la importación de los productos llamados "mejoradores de suelos", basados en combinaciones de resinas sintéticas u otras resinas, quedan comprendidas en los beneficios y condiciones que establecen la ley número 3.921 de 28 de octubre de 1911 y el decreto de 23 de noviembre de 1949. (21 de diciembre).

Resolución que autoriza a la Confederación Granjera del Uruguay a exportar, con destino al Brasil, hasta 420.000 kilogramos de duraznos y 60.000 kilogramos de ciruelas de producción nacional. (22 de diciembre).

Resolución que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a adquirir, al señor Juan Carlos Udini, por la cantidad de $ 15.000.00 el inmueble ubicado en la 1ra. sección judicial del departamento de Maldonado, Manzana número 37 empadronado con el número 1718, para asiento de las oficinas de los Servicios Agronómicos y de la Inspección Veterinaria Regional del citado departamento. (28 de diciembre).

Resolución que aprueba el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, para la contratación de cuatro técnicos especialistas de la FAO. (28 de diciembre).

DIRECCION DE GANADERIA

La Dirección de Ganadería, desarrollando los cometidos específicos que le son inherentes, cumplió durante el transcurso del año 1954 una amplia y proficua labor, no sólo desde el punto de vista de mera defensa del estado sanitario de la ganadería nacional, sino también intentando el mejoramiento pecuario del país, por medio de diversas iniciativas que fueron aprobadas oportunamente por los poderes públicos.

Estas dos etapas de labor han contado con la colaboración más estrecha y entusiasta de las entidades ruralistas, las que han aportado, con sus críticas constructivas, la posibilidad de mejor realización de los fines propuestos.

Se realizaron frecuentes visitas al interior del país, donde los técnicos se han puesto en contacto con los productores llevándoles tanto la palabra de estímulo a la labor que cumplen como el asesoramiento técnico destinado a auxiliarlos en la lucha emprendida contra las distintas parasitosis.

I. — LA LUCHA CONTRA LA GARRAPATA

En la zona norte se mantiene el interés por parte de los hacendados para lograr, en forma paulatina, el saneamiento de los rodeos, a los efectos de ir ganando tiempo, para contemplar las obligaciones que emanarán del proyecto de Ley de Garrapata actualmente a consideración del Poder Legislativo.

En la zona sur, en los primeros meses del año en curso, se comprobó garrapata en varios establecimientos de los departamentos de Florida, Canelones y San José y según se declaró oficialmente el origen de esas infestaciones debe atribuirse al tránsito realizado en forma clandestina por utilización de camiones, al tráfico por ferrocarril en menor proporción y a la conducción por arreo, todo este movimiento alentado por los buenos precios que se abonan en esos departamentos para suministro del mercado ilícito de la carne.

Ese problema de diseminación de la garrapata en la zona sur ha sido considerado en todo su aspecto de gravedad y casi de inmediato las propias Oficinas Regionales y la Dirección de Ganadería por el orden del Ministerio de Ganadería y Agricultura se ha abocado al saneamiento de los vacunos de los establecimientos aislados. Los informes recibidos de las Regionales de San José y Florida permiten augurar éxito en la lucha extincionista, no obstante

sus Jefes están en un clima de alerta permanente sobre ese problema y mantienen — por medio de Inspectores — un constante contralor de los establecimientos bajo interdicción. Existe el convencimiento de que con algún sacrificio será posible obtener el saneamiento y en ese sentido debe destacarse la preocupación de los propios productores ante esa situación, que no han escatimado esfuerzo en diversos sentidos para cooperar en la lucha emprendida.

Por otra parte, es alentador el hecho de que en los actuales momentos y como asunto de interés nacional la Cámara de Representantes iniciará el estudio de la nueva ley de lucha contra la garrapata.

II. — LA LUCHA CONTRA LA SARNA OVINA

La tarea realizada en la lucha contra esta enfermedad en plena declinación, se ha ajustado al deseo de prevenir su extensión mediante una continua y minuciosa intervención de los establecimientos ganaderos, lugares de afluencia de ovinos, contralor de tránsito, etc. Esa tarea se ha cumplido a entera satisfacción, con la decidida colaboración del personal de Inspectores de Sarna, Inspectores Veterinarios de Zona de Sarna y Jefes de los Servicios Veterinarios Regionales y la útil y siempre valorada contribución de los productores.

Un número limitado de aislamientos se han producido en el corriente ejercicio 1954, por lo general, la cantidad de ovinos sarnosos así como el tipo de lesión han obedecido a procesos iniciales de sarna que han sido perfectamente contraloreados de inmediato mediante la aplicación de balneaciones realizadas con la presencia de la autoridad sanitaria. La investigación de la mayor parte de los orígenes de esos procesos parasitarios indica que debe atribuirse al tránsito y concurrencia a los locales de remates y exposiciones-ferias, pudiendo aseverarse que la práctica de no bañar a los ovinos que se incorporan a los establecimientos, conforme se ha recomendado desde muchos años atrás, tiene la mayor parte de la responsabilidad de este problema. Puede decirse que el País está casi libre de Sarna; no obstante se reclama una permanente vigilancia a fin de evitar que dentro de un optimismo exagerado, se abandone la lucha y a la postre se deba volver a empezar.

III. — LUCHA CONTRA LA SARNA BOVINA

Esta enfermedad de la estación invernal constituye un problema que, sin tener mayores características perjudiciales, incide en la producción bovina causando ciertas pérdidas. En la Zona Norte donde se combate la garrapata y se dispone de bañiles, el tratamiento realizado a base de específicos "Hexacloruro de Benceno" permite la curación de vacunos afectados de Sarna Bovina. Hecho contrario sucede en los departamentos en los que se carece de bañiles y los tratamientos antiparasitarios es menester realizarlos con otros elementos, lo que acarrea indudablemente serias dificultades.

IV. — LUCHA CONTRA LA PIOJERA DE LOS LANARES

El grado de saneamiento obtenido en Sarna y la despreocupación de los productores, eliminando la práctica saludable de las balneaciones ha creado un clima muy favorable para el desarrollo de la Piojera y en ese sentido debe calificarse de alarmante la situación, ya que en varios departamentos preocupa su difusión y perjuicio.

Esta Dirección se ha hecho eco de esa situación y en las más variadas formas ha aconsejado a los productores sobre práctica de las balneaciones y mejor época para la aplicación de las mismas. Está también a consideración del Parlamento un proyecto de ley de lucha contra el Piojo de los ovinos y se espera que su sanción ha de dar los medios adecuados, para su total extinción.

V. — LUCHA CONTRA LA PARASITOSIS GASTRO-ENTERO-HEPATICAS

Esta enfermedad del tubo digestivo de los lanares está bastante difundida y determina perjuicios de consideración en los rebaños, que se traducen por elevada pérdida de la producción lanar. Con motivo de la presencia del Experto de la FAO, especialista en Parasitología y Enfermedades Parasitarias, doctor Henry T. Carroll. contratado por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, se han intensificado los propósitos de lucha contra ese tipo de enfermedades, mediante amplios y lógicos consejos sobre conocimiento, tratamiento y profilaxis, esperando que del entusiasmo reinante de parte de los propios productores y del interés de los técnicos, se podrá sacar positivo beneficio.

VI — LABOR EN BRUCELOSIS Y PULLOROSIS

Por la merma en los envíos de materiales para diagnóstico, se ha visto reducida en comparación con el Ejercicio anterior, la labor del respectivo Servicio. No obstante ha sido eficaz la tarea en el diagnóstico de la Brucelosis, de acuerdo al siguiente detalle:

Se practicaron 21.354 serológicas de brucelosis, en bovinos de saneamiento, exposición o venta arrojando 557 reacciones positivas (2,6 %); 675 reacciones dudosas (3 %) y 20.122 reacciones negativas. Se llevaron a cabo 1.217 reacciones en bovinos que entraron o salieron del país, con 25 reaccionantes (2 %) y 43 de carácter dudoso (3,5 %). De las 47 reacciones realizadas sobre muestras de sangre de equinos, 1 arrojó resultado dudoso (2.1 %) y fué negativo el único suro-diagnóstico practicado sobre una muestra de sangre de suino.

Fué en verdad intenso el trabajo del año en la lucha contra la Pullorosis. En efecto, de acuerdo con las prescripciones del decreto del 8 de setiembre de 1953, se examinaron por técnicos del Servicio y con la colaboración de otros, 43.037 aves, obteniéndose 1.619 (3,7 %) reacciones positivas por la prueba de hemoaglutinación rápida. Se otorgaron los correspondientes certificados de "Libre de Pullorosis" a aquellos establecimientos que dentro de lo establecido en la disposición legal indicada, se hicieron acreedores a ello.

VII — CARBUNCLO BACTERIDIANO Y SINTOMATICO

Los establecimientos declarados Infectados por Carbunclo Bacteridiano fueron 13 y por Carbunclo Sintomático, con respecto a las denuncias de Pústula Maligna se produjeron 7 casos contra 13 del Ejercicio anterior.

Las vacunaciones anti-carbunclosas realizadas y contraloreadas por las Regionales se efectuaron en 31.200 bovinos, 15.800 ovinos, 4.200 equinos y 590 suinos.

En cuanto a las vacunas anti-carbunclosas vendidas por las casas expendedoras alcanzan a la cantidad de 1.345.200, habiendo aumentado, ya que en el Ejercicio 1953 fueron denunciadas 828.000 vacunaciones, y con respecto al Carbunclo Sintomático se vendieron 560.000, siendo también sensible el aumento, por cuanto en 1953 sólo alcanzó a 420.000.

VIII — LUCHA CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y PESTE PORCINA

La fiebre aftosa ha evolucionado en el Ejercicio que termina en forma extremadamente benigna y con tendencia a desaparecer en todo el territorio de la República, presentándose en pequeños focos aislados: Se han efectuado vacunaciones con vacunas preparadas por el Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" y expedidas por las casas Veterinarias importadoras de los referidos específicos.

La cantidad de bovinos ingresados al Servicio de Fiebre Aftosa del Departamento Laboratorio de Biología Animal "Dr. Miguel C. Rubino" con destino a la obtención de epitelios virulentos, repiques de virus-tipo ingleses, titulación de las cepas autóctonas de producción, etc., fué inferior en 231 animales a la registrada en el ejercicio inmediato anterior (577 frente a 808, lo que representa el 71,4 % del total ingresado en 1953). Consecuentemente, el número de dosis de vacuna elaborada resultó también menor (104.282 frente a 163.867, o sea el 64 % de la producción del año 1953).

Es preciso señalar, además, en relación con las cifras ofrecidas, que de los 577 bovinos empleados por el Servicio en el período de que trata esta Memoria, solamente 501 fueron inoculados para la preparación de vacunas antiaftosas. De ellos, 258, o sea el 51,5 % resultaron reaccionantes francos; 189 reaccionaron pobremente (37.72 %) y 54 no reaccionaron (10,8 %).

Los índices de mortalidad fueron elevados también: 25,1 % entre los bovinos inoculados (126 muertes en 501) y 23,7 % sobre el total de bovinos ingresados al servicio (137 en 577).

Se ha registrado, pues, junto a una más reducida entrada de bovinos, una inferior aptitud para el desarrollo de la infección aftósica y una menor resistencia orgánica contra la infección, ambas especialmente apreciables en algunos de los lotes de bovinos adquiridos en Tablada.

La explicación del primero de esos hechos radica en la escasa afluencia de ganados a Tablada durante los meses de enero, febrero, julio, agosto y setiembre de 1954, como consecuencia de la cual se hicieron más apremiantes las exigencias del consumo capitalino y se redujeron las posibilidades de adquirir terneros aparentemente aptos para la inoculación de virus. La segunda comprobación obedece al diverso origen y a la falta de antecedentes sanitarios de los animales comprados en el Mercado Nacional de Haciendas. Dadas las características que asume la fiebre aftosa en el Uruguay, donde existe con carácter enzoótico, pre-

sentándose durante todo el año en unas u otras zonas del país, y respondiendo a la incidencia de diferentes tipos o variantes de virus aftosos, siempre se estará expuesto a la desagradable contingencia de utilizar animales que ya fueron víctimas de la infección aftósica y que, como consecuencia, no reaccionarán —o lo harán pobremente— frente a la inoculación experimental; insumiendo gastos esfuerzos, tiempo, material e instalaciones que redituarían beneficios generales superiores en otras circunstancias.

Existen, pues, razones de orden técnico, pero también de orden económico y práctico, que aconseja modificar las normas seguidas hasta el presente. En tal sentido ya se inició el estudio de fórmulas que aseguren la disponibilidad regular de bovinos aptos para la producción de epitelios aftósicos.

Otra circunstancia que incidió sobre la fabricación de vacuna antiaftósica estuvo representada por la realización de los contralores de admisión de la vacuna "Cooper", que tuvieron lugar entre los días 4 a 30 de marzo y 1.o de setiembre a 7 de octubre del año en curso, comprendiendo dos largos períodos durante los cuales se suspendió todo otro trabajo que pudiera interferir con la observación, inoculación y posterior revisación de los 154 bovinos empleados en los contralores.

Corresponde señalar, como un hecho nuevo del que es lógico aguardar resultados auspiciosos para el desarrollo de la profilaxis antiaftosa, la instalación de laboratorios privados dedicados a la elaboración de vacunas específicas. Cuatro de ellos han iniciado, o se hallan en vías de comenzar, las etapas conducentes a la habilitación de sus locales y la aceptación de sus productos, lo que permite prever que a partir del próximo ejercicio este Servicio deberá dedicar buena parte de su tiempo al contralor de aquellas actividades.

Durante el año 1954 se incorporaron a las prácticas del Servicio de Fiebre Aftosa los métodos preconizados por W. H. Henderson y C. Brooksby para la titulación de virus y la ejecución de pruebas de seroneutralización. Asimismo, se iniciaron gestiones para la adquisición de un colorímetro fotoeléctrico que permita realizar reacciones de fijación del complemento a 50 o|o de hemólosis, método cuantitativo de gran precisión que proporciona la medida exacta de la actividad fijadora del complemento.

Se ajustaron los detalles de instalación y comenzó a utilizarse el aparato de liofilización de que dispone el Servicio al cual se podrá recurrir en adelante para la conservación de distintos productos biológicos.

Se plantearon los puntos de vista del Servicio ante gestiones promovidas por la Federación Rural del Uruguay, Sociedad Rural de Rivera (relativa a importación de vacunas antiaftosas brasileñas con exoneración del pago de derechos), Laboratorios Rosenbusch (sobre exoneración del pago de gravámenes a substancias químicas que integran los medios de cultivo del virus aftosos.

La peste porcina fué atendida por los Técnicos de la Dirección aplicando suero anti-pestoso importado, 279 litros a un total de 6.975 suinos en los distintos criaderos que solicitaron la intervención de esta Dirección, y esos mismos establecimientos también fueron intervenidos en su casi totalidad a los 20 días de la aplicación del suero anti-pestoso con "Cristal Violeta" preparada por el Laboratorio de Biología Animal "doctor Miguel C. Rubino".

IX — LABOR DESARROLLADA POR LA DIVISION TABLADA NACIONAL

El monto de los impuestos recaudados ascendió a pesos 1.646.779.95 centésimos.

X — LABOR DESARROLLADA POR LA DIVISION IMPORTACION Y EXPORTACION

Como dignos de destacar en la labor realizada por esta División durante el año 1954, cabe expresar los siguientes hechos: A) La llegada al país, procedente de Paraguay, de material destinado a la elaboración de vacunas antiaftosas, lo que contribuirá a independizar a la economía nacional de los laboratorios productores de las mismas, instalados en los países vecinos, con la consecuente economía de las divisas correspondientes; además, dará la oportunidad de demostrar la capacidad técnica de los profesionales nacionales para la preparación de las mismas.

B) **Importación de reproductores.**—Como dato ilustrativo y que denota el empuje mejorador que los cabañeros dan a nuestra ganadería, presentamos las acrecidas y sucesivas importaciones de reproductores que durante el año en curso han llegado al país vitalizando nuestro acervo ganadero.

C) **Nuevos mercados.** — Respecto a la colocación de los excedentes de producción de nuestro ganado lechero, tenemos que agregar, el mercado brasileño, hasta hoy nuestro mejor cliente, y el paraguayo, que ha importado diversas tropas. Se está tratando de obtener el chileno, también como comprador de ese tipo de bovinos.

D) **El decreto de 27 de julio de 1954.** — Tiende a poner fin a la serie de maniobras comerciales que se efectuaban anteriormente, con gran perjuicio de nuestro prestigio zootécnico en las exportaciones de ganado lechero.

E) **Productos de barraca.** — Pocas variantes han ocurrido en lo referente a la exportación de nuestros productos de barraca, encontrándose compensadas las cantidades entre las distintas clases exportadas, las que han absorbido nuestra total producción.

Finalmente, se señala la necesidad de construir un local destinado a Lazareto de Animales Importados, digno del adelanto alcanzado por nuestra principal riqueza; la ganadería.

XI — LABOR DESARROLLADA POR LA DIVISION INSPECCIONES REGIONALES

Pueden darse por satisfactoriamente resueltos los problemas del arrendamiento de local para las oficinas en campaña habiéndose regularizado la mayoría de las situaciones y estando bien encaminadas y a punto de resolverse las restantes.

En estos asuntos se han actuado, para las inspecciones e informes necesarios, en estrecha colaboración con la Jefatura de los Servicios similares de la Dirección de Agronomía.

IMPORTACION DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

Destino	Lana peinada	Lana lavada	Lana sucia
Alemania	359.082	1.824.588	2.981.256
Argentina	—	6	—
Arica	6.000	—	—
Argelia	—	—	—
Bélgica	703.918	270.671	1.230.035
Bolivia	30.240	32.740	—
Brasil	—	—	—
Canadá	930	25.410	21.720
Colombia	59.820	169.354	—
Checoeslovaquia ..	—	61.380	63.270
Dinamarca ...	60.422	316.695	12.410
Durban	—	11.630	—
Ecuador	4.800	39.850	—
España	1.360	3.940	—
Estambul	31.240	—	—
EE.UU.	289.678	1.368.393	8.430.684
Finlandia	64.830	19.515	—
Francia	18.797	348.453	2.322.444
Grecia	18.070	—	—
Guatemala	—	3.300	—
Totales ...	1.649.187	4.495.925	15.061.819
Holanda	3.965.396	1.688.455	4.905.075
Hungría	—	27.730	58.318
India	13	—	—
Inglaterra	904.699	1.121.240	15.697.134
Israel	104.110	1.055	5.160
Italia	774.187	404.250	—
Japón	983.898	7.363	1.023.555
Marruecos	20.760	—	—
México	—	20.780	—
Noruega	1.150	2.070	—
Perú	—	510	—
Paraguay	224	—	—
Polonia	—	—	54
Portugal	—	4	11
Rusia	—	—	396.320
Sud Africa	18.567	18.752	102
Suecia	228.640	274.877	228.117
Suiza	215.020	159.790	322.811
Turquía	70.710	7.230	—
Venezuela	415	—	—
Yogoeslavia	—	—	56
Totales ...	9.351.261	8.320.031	37.698.532

Exportación de productos de origen animal por el Puerto de Montevideo

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

Destino	Residuos L.	Cueros L.	Cuer. V. Sec.
Alemania	31.320	238.797	759.0[illegible]

Argentina	36	—	—
Austria	—	15.310	—
Bélgica	53.960	46.860	2.100
Bolivia	20.455	—	—
Brasil	—	205	5.772
Canadá	2.260	—	—
Colombia	24.350	2.440	—
Dinamarca	—	18.000	—
Ecuador	7.110	—	—
EE. UU.	718.608	38.790	—
Finlandia	—	75.115	7.520
Francia	2.240	4.667.025	159.475
Grecia	—	—	70.800
Holanda	78.000	220.120	121.390
Hungría	—	87.940	21 250
Inglaterra	40.460	892.750	136.220
Israel	—	—	5.320
Italia	13.309	699.810	74.400
Japón	35.240	28.397	2.630
Suma	1.025.348	7.031.559	1.365.937

Destino	Residuos L.	Cueros L.	Cueros V. S.
Líbano	—	—	17.690
Noruega	—	4.490	—
Suecia	—	255.280	10.347
Suiza	68.610	—	9.880
Totales	1.093.958	7.291.329	1.403.854

Exportación de productos de origen animal por el Puerto de Montevideo

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

Destino	C.V. Salad.	C. Pikel.	Cerda	Tripas
Alemania	970.775	6.900	46.650	13.990
España	17.860	—	—	17.860
Bélgica	—	—	8.597	—
EE. UU	—	—	45.920	20.549
Finlandia	705.518	24.080	—	—
Francia	—	300	15.780	—
Grecia	53.250	—	—	—
Holanda	838.749	—	40.285	20.060
Hungría	117.060	—	—	—
Inglaterra	67.738	37.300	36.235	—
Italia	—	10.450	5.000	—
Noruega	177.140	—	—	—
Rusia	643.950	—	—	—
Suecia	590.702	2.020	1.480	—
Turquía	210.200	—	—	—
Suiza	—	—	30.518	—
Totales	4.392.942	81.050	230.625	72.459

Exportación de productos de origen animal, por el Puerto de Montevideo

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

Destino	C. Silvestres	Plumas	Astas	Pezuñas	Garras
Alemania ..	2.120	—	—	—	—
Bélgica ..	—	—	—	—	7.330
Estambul ..	—	—	—	—	—
EE. UU. ..	3.000	190	—	330	—
Francia ..	—	130	—	—	—
Inglaterra .	2.210	—	—	57.530	2
Italia ..	—	—	14.760	—	—
Suecia ...	—	—	—	—	2.580
Holanda ..	162.940	—	—	—	—
Totales ..	170.270	320	14.760	57.860	9.910

Animales exportados del país por los Puertos y Pasajes fronterizos habilitados al efecto

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

POR MESES

	Bovinos	Ovinos	Equinos
Enero	313	8.665	19
Febrero	334	9.205	12
Marzo	221	10.136	7
Abril	12	12.072	—
Mayo	78	11.140	6
Junio	326	11.247	13
Julio	1	640	26
Agosto	216	3.642	43
Setiembre	263	3.022	26
Octubre	1.038	7.063	4
Noviembre	408	4.843	11
Diciembre 1953	303	3.205	4
Totales	8.513	79.880	162

ANIMALES EXPORTADOS DEL PAIS POR LOS PUERTOS Y PASAJES FRONTERIZOS HABILITADOS AL EFECTO

POR DEPARTAMENTOS

(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

	Bovinos	Ovinos	Equinos
Artigas	32	2.106	1
Bella Unión ...	778	5.498	12
Cerro Largo ...	166	5.767	—
Carmelo	292	—	25
Montevideo	11	31	51
Río Branco	81	3.878	—
Rivera	1.661	44.687	73
Rocha	191	463	—
Salto	801	14.630	—
Totales:	8.513	79.880	162

Animales importados al país por los puertos y pasajes fronterizos habilitados al efecto

Por meses
(Diciembre de 1953 y enero a noviembre de 1954)

	Bovinos	Ovinos	Equinos	Porcinos
Enero	5	—	17	—
Febrero	4	—	21	—
Marzo	—	—	3	—
Abril	1	7	2	—
Mayo	34	1	2	—
Junio	13	—	1	—
Julio	1	—	—	—
Agosto	—	—	6	—
Setiembre	—	—	—	—
Octubre	3	8	—	—
Noviembre	2	3	1	—
Diciembre 1953	10	2	6	1
Totales:	73	21	58	1

Animales importados al país por los puertos y pasajes fronterizos habilitados al efecto

Por Departamentos

(Diciembre 1953 y enero a noviembre de 1954)

	Bovinos	Ovinos	Equinos	Suinos
Montevideo ...	73	21	58	1
Totales:	73	21	58	1

ENTRADA Y SALIDA DE CARNE EN EL HANGAR 10

AÑO 1954

Manufactura de Carnes Santos Lugares

	Entradas:	Kilos bruto
41.800	Cuartos vacunos cong. con h.......	2.400.262
26.575	Reses Ovinas cong. (capones)	628.587
277	Bolsas menudencias congeladas ...	10.729
98	Cajones menudencias congeladas ..	5.069

	Salidas:	
40.541	Cuartos vacunos cong. con hueso ..	2.334.292
6.656	Reses ovinas congeladas (capones) ..	135.836

Frigorífico José M. Castro y Cía.

	Entradas:	Kilos bruto
2.766	Cuartos vacunos congelados con h.	162.841
17.503	Reses ovinas congeladas (capones) ..	435.567

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Martes 24 de Mayo de 1955 — Núm. 14524

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1932	" 8.00	" "
1934 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1943	" 20.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
De más de un año	" 1.00
De más de tres años	" 2.00
De más de cinco años ...	" 5.00
De más de diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital	Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001 00	" "	50 000 00	" 70.00	"
" "	50 001 00	" "	100 000 00	" 90 00	" "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	" 120 00	" "
" "	200 001 00	" "	300 000 00	" 150 00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400 001 00	" "	500 000 00	" 220 00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280 00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000 00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3:000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500 00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600 00	" "
" "	5:000 001 00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por tercera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística a base de fichas perforadas, destinado al Servicio de Aprovisionamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 12 de Julio de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los Pliegos de la presente Licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31214 My.17.-v.my.28.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL

Martillero: señor Luis Alberto Ameztoy

En el Depósito A. — (Dársena Fluvial) entrada por la calle Maciel el día 1º de Junio y siguientes a las 14 horas

Gran cantidad de mercaderías de rezagos y abandonos de:

Almacén, Tienda, Bazar, Electricidad, Ferretería, Radio, Aceite lubricante, Productos químicos, Cueros, Máquinas varias; Pañuelos de señora; Ropa interior de señora y hombre, Artículos de tocador, Perfumes, Máquinas de coser, Barraca, Repuestos de auto, Varillas de bronce, Láminas de cobre, Hilado de algodón y seda en bobinas, y etc..

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo, todas despachadas.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 26, 27 y 30 de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y el día 28 de 9 a 11 horas.— Seña 30 %. — Comisión del rematador 6 % a cargo del comprador.

Nota.—Los impuestos internos son de cargo del comprador. — Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de finalizado el remate — Martín Cardozo. Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31221 My.19-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.

Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301 142, 93.728 dirigidas a Universal Imports Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse én la forma que corresponda. — Mon-

tevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 13
Cuarto llamado

Artículos: Cuchillos; Cucharas; Tenedores; Cucharitas; Vasos; Tazas y Pocillos de loza c|platillo; Platos de loza; Fuentes de loza; Paneras de material plástico; Jarras de vidrio; Soperas de loza; Convoys; Copas; Cuchillos y tenedores p|pescado; Cucharones; Azucareros; Lecheras; Cafeteras y Teteras de metal inalterable; Fruteras y paliteros de vidrio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura:: Mayo 31 de 1955, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31265 My.23-v.my.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 99
Primer llamado

Artículos: Gabardina; Paño militar; Forro marrón; Entretela; Crin; Percalina gris; Satinet; Acolchado; Liencillo; Cretona; Botones; Hebillas; Insignias; Broches; Tafiletes.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: :Junio 3 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31266 My.23-v.jn.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 101
Primer llamado

Artículos: Papel copia satinado; Papel copia diario; Papel copia; Papel absorbente; Sobres; Papel secante; Papel milimetrado; Blocks; Sobres; Papel correspondencia aérea; Cintas para máquina; Papel carbónico; Máquinas cosedoras de expedientes; Tinteros; Alfileres; Lápices; Gomas; Broches; Goma líquida; Tinta china; Hilo acarreto; Almohadillas p|sellos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Junio 2 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31251 My.21-v.jn.1º

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 75
Cuarto llamado

Artículo: Chapas de identificación.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 28 de 1955, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31253 My.21-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 51
Cuarto llamado

Artículos: Corbatas de faya negra; Gorras de 1ra.; Guantes; Polainas; Guantes blancos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 31 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31254 My.21-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 97
Primer llamado

Artículos: Aceite; Arvejas; Arroz; Avena; Azúcar; Café; Cebada glaseada; Canela; Dulce de membrillo; Duraznos en almíbar; Fideos; Garbanzos; Harina de maíz; Lentejas; Maíz pisado; Mondadientes; Orejones; Papas; Pasas de uva; Pasta o extracto de tomates; Porotos; Queso duro; Queso fresco; Sal; Sémola; Té; Tocino; Vinagre; Yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 2 de Junio de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31252 My.21-v.jn.1º

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 40
Quinto llamado

Artículos: Faroles; Cabos para hachas; Chairas; Limas; Horquillas; Tijeras; Palas; Zapapico; Serruchos; Báscula; Driza para banderas; Enjaretados; Ollas; Calderas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1955, a las 9 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31237 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 49
Cuarto llamado

Artículos: Medias argollas; Lienzo; Botones blancos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 31 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 19 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31255 My.21-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 96
Primer llamado

Artículos: Cuadernos; Blocks; Lápices; Plumas; Gomas; Tiza; Tinta; Borradores; Tintero; Papel secante; Papel embalaje; Carpetas; Reglas; Compases; Semi-círculos; Escuadras; Libretas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31238 My.20-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60
Tercer llamado

Artículos: Loneta blanca; Lana lavada.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31240 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 46
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar; Limas chatas; Tenazas de herrar; Raspa cascos; Corta cascos; Mangos p|marrones; Piedras de afilar; Mangos para martillos; Martillos de fragua; Acero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31236 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 26
Quinto llamado

Artículos: Fiambres surtidos; Frutas de estación; Limones; Boniatos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).
Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31239 My.30-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 92
Segundo llamado

Artículos: Grupones de suela; Suela; Clavos; Semillas; Hilo; Cuchillos; Fresas; Piedras; Hoja de lija; Cera.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 28 de Mayo de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 98
Primer llamado

Artículo: Paño militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31242 My.20-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 48
Tercer llamado

Artículos: Un proyector de cine sonoro; Una pantalla portátil de proyección.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31241 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 33
Cuarto llamado

Artículo: Carreteles de hilo blanco de coser.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31222 My.19-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 93
Segundo llamado

Artículo: Paja para cama o espartillo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31224 My.19-v.my.24.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 12|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Maquinarias y Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31260 My.23-v.my 31.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 54 para adquirir diversas máquinas y materiales para la cinematografía.
Licitación pública N: 54. — Vence el 1º de Junio de 1955, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31188 My.14-v.my.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de:
Una hileradora.
Un tractor universal de 2 ruedas neumáticas, equipado con arado rotativo, arado de reja, cultivador y guadañadora.
Una máquina esparcidora de fertilizantes del tipo de platos giratorios de palastro.
Un gato hidráulico de 4 ruedas para una tonelada.
Una máquina pulverizadora de herbicidas para montar en tractor.
El pliego de condiciones se encuentra a dis-

posición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano Nº 1440, de 13.30 a 18.30 horas.

Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 1º de Junio de 1955 a las 14 horas.

$9.00 3|pub. 6436 My.21-v.my.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública Nº 6|955

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción, llama a licitación pública para la adquisición y suministro de Cables subterráneos, Conductores para alta y baja tensión, Transformadores, Cajas y material eléctrico, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio 1698 esquina Magallanes, 2º piso, dentro del horario hábil de oficinas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Junio de 1955, a las 16 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31246 My.21-v.jn.1º

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Nº 5|955
Amplía — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de pavimento dentro del pabellón principal y elementos modulares en construcción en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría)

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en la sede de la Comisaría General sita en Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.16-v.my 25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública Nº 4|955 (Asunto Nº 335|C6)
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección y suministro de insignias con el distintivo oficial de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1955

(Cuenta corriente) 8|pub. 31227 My.20-v.my.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 994
Adquisición de 1.500 metros lineales de tirantes de pino sp[illegible] de diversas medidas y 130 hojas madera compensada

Fecha de [illegible]ertura: 17 de Junio de 1955. — Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 20 de Mayo de 1955. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31250 [illegible] 21-v.my.24.

CONSEJO DEL NIÑO LLAMA A ASPIRANTES

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo del Niño se llama a aspiraciones entre el personal médico de la Institución para proveer por rotación y ascenso el cargo de Médico Jefe de la Oficina Médico Legal.

Las aspiraciones se recibirán en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo 520, hasta el día 3 de Junio a la hora 17.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31268 My.23-v.jn.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 22|pub. 31156 My.11-v.jn 6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1911 y artículo 26 de la Ley Nº [illegible] de 2 de Julio de 1949)

Se [illegible] y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de, según plano de mensura del agrimensor Federico G. Amonte de Noviembre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 1437: 244mc.10 empadronado con el Nº 436, propiedad de don SANTIAGO DUCE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del edificio para las Escuelas Nos. 107 y 108 Departamento de Canelones, según decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Febrero de 1955, ampliado por decreto de 4 de Mayo de 1955.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la Ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31219 My.19-v.my.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición e instalación de Aulas desmontables, destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 13 de Junio a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 21|pub. 31231 My.20-v.jn.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 17.000 m3., de tosca o balasto para base del pavimento de pistas de la Escuela de Aeronáutica General Artigas (Pando) en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Junio de 1955, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31269 My.23-v.jn.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
OFICINA DE PERSONAL
Llamado a aspirantes para ocupar un cargo de Oficial 4º

Se establece como condiciones de inscripción, haber cursado hasta 4º año aprobado de Secundaria o Instituto Normal, ser uruguayo o ciudadano legal, haber cumplido 18 años, los Aspirantes podrán ser de ambos sexos, sueldo: $ 240.00.

Las solicitudes se presentarán en un Completo Administrativo en la Oficina de Personal, 18 de Julio 2175 de 8 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 18 horas, hasta el día 7 de Junio del cte. año a la hora 17, donde se podrán retirar las respectivas bases.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31250 My.21-v.my.30.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31134 My.13-v.my.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
C.I.F. y|o Plaza

El Consejo del Niño, llama a [illegible] las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1424.

Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17. — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.

Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m|m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).

Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.

Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31163 My.12-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 10

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo de Viviendas Colectivas Nº 9, constituído por 48 unidades, a levantarse en el predio con frente a la calle General Hornos y vía de los Ferrocarriles del Estado.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31258 My.21-v.jn.1º

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N - 2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N - 1, calle: 19 de Abril Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.

(Cuenta corriente) 10 pub. 31175 My.13-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Sextos llamados

Número 6) Suministro de pan blanco, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 4 de Junio, hora 10.

Número 8) Suministro de leche pasteurizada, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera.—Apertura: 4 de Junio, hora 9.

Lugar de apertura: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Retiro de pliegos de condiciones respectivos, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. 31201 My.16-v.my.27.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Apertura de propuestas: 20 de Julio de 1955, a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31223 My.19-v.my.30.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a Concurso de Pruebas para la contratación de 2 cargos de Oficiales 5º de esta Facultad, según las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Casa de Estudios, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Se recibirán inscripciones hasta el 26 de Mayo de 1955, a las 11 horas, inclusive. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31274 My.23-v.my.25.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

Se llama a licitación por primera vez para la construcción de un Quiosco de Informes en el Salón de Revisaciones de la Aduana de Montevideo.

Los recaudos para la licitación están a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo en Sarandí 394 (horario de oficina de 13 y 30 a 18 y 30).

Apertura de propuestas: 8 de Junio de 1955, hora 16.30. — Sección Arquitectura.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31276 My.23-v.my.25.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de "Contadores para las Usinas Elevadoras de Agua", de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Escribanía, en la calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirir al precio de $ 2.00 y obtenerse informaciones al respecto, los días hábiles, de lunes a viernes, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; y los sábados, de 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Escribanía, el día 22 de Julio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31261 My.23-v.my.30.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Marzo de 1955, ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad del señor Atilio Granela, sita en la 3.a sec. jud. del Dpto. de Maldonado, empadronado con el número 1709, con una superficie de 1 500 metros cuadrados, destinado a la Instalación del Servicio de Agua Potable de la localidad de Piriápolis.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en Montevideo, calle José Martí Nº 3379 a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3.953 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942; quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31262 My.23-v.my.31.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 18 de Enero de 1955, ha designado para ser expropiado el siguiente bien: Una fracción de terreno propiedad de don Duilio Sanguinetti, sita en la 3.a sec. jud. del Dpto. de Soriano, empadronada en mayor área con el número 3269 (rural) con una superficie total de 1 Há. 4370 m.c. 7883 c.c., destinada a la habilitación del Parque de Perforaciones de la localidad de Dolores.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, en Montevideo, calle José Martí Nº 3379 a efecto de lo dispuesto en la Ley Nº 3.953 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley Nº 10:247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados en el expresado bien. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31263 My.23-v.my.31.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación pública para el suministro de Vehículos Automotrices, de acuerdo a los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección Escribanía, en calle Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 25.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Julio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31230 My.20-v.my.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza a los siguientes aspirantes a peones "a término" para la Gerencia de Explotación de este Organismo, a fin de que se presenten a llenar los requisitos de ingreso dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlos como renunciantes: Francisco José Correa, Narciso Pérez, Luis Alberto Irañeta, Arquímedes Héctor D'Ottone, Francisco Sabino Silva, Ariel Rivero, Roby Corbo, Juan Carlos Oliva, Julio Ferreira, Antonio Francia, José Hermida, Juan Lemos, Juan Carlos Martínez, Rafael Martínez, Aramis Aquiles Miller, Francisco Ramón Montero, Jaime Paz, Prefesor Quiroga, Juan C. Rocha, Artemio Rodríguez, Andrés Tabaré Rossi, Nuble Toledo. — Montevideo, 19 de Mayo de 1955. — La Gerencia General.
$9.00 3|pub. 6439 My.21-v.my.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 145|55. — Suministro de Lonas, Loneta y Brin. — Apertura: Junio 30. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31225 My.19-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 146|55. — Suministro de llantas para locomotoras a vapor, Salones, Vagones, etc — Apertura: Julio 7. Hora 15. — Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31226 My.19-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M: 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.618. — (Segundo llamado). — Impermeables. — Apertura: 31 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.644. — Juntas especiales para intercambiadores metálicas y para cañerías en general. — Apertura: 8 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.645. — Cápsulas de plomo. — Apertura: 11 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.646. — Instalación de un equipo para refrigeración y dos puertas para cámaras frigoríficas. — Apertura: 2 de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.647. — Aparejos neumáticos. — Apertura: 12 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31264 My.23-v.my.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.616. — (Segundo llamado). — Carretilla mecánica. — Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.639. — Transporte de combustibles a granel al interior del país. — Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.640. — Contratar el armado de cascos destinados a la conservación y añejamiento de bebidas alcohólicas. — Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.641. — Equipos zanjadores y una taladradora para la construcción y conservación de canales de riego. — Apertura: 19 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.642. — Máquinas y herramientas para garage. — Apertura: 4 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.643. — Tela para ropa blanca, frazadas, etc. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31195 My.16-v.my.25.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN MALDONADO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de edificio para S. E. T. Nº 10, en San Carlos, Maldonado, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5.00.

NOTA: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31205 My.17-v.my.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"INES LUISI DE VILLERO, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras siguientes: "La Cuenca Geológica de París" (La situación de esta ciudad en ella), "Academia de Ciencias en el Uruguay", "Piedras finas del Uruguay" y "Algunas consideraciones generales sobre el Uruguay", de cuyos cuatro libros se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6 00 10|pub. 6269 My.19-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JUAN RAMON RUBINI, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales titulados: "Polca de la alegría" (polca) y "Tarantela criolla" (tarantela), de cuyas letras y músicas se declara autor". — Montevideo, 19 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10 pub. 6425 My.21-v.jn.1º

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DALTON BOECHAT, brasileño, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Caderno de Gramatica" (Primeira parte), de la que se declara autor". — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6104 My.16-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa", del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5931 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO N. MOLLOFF, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10 pub. 5950 My.13-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autora". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5925 My.12-v.my.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.914. — Montevideo, Mayo de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MUSCATOX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6522 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 73.898. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Stromberg - Carlson Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "STROMBERG-CARLSON" para artículos de las clases 12 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6507 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 73.894. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Bahner . Elbeo-Werke G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "ELBEO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6490 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 73.895. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PILO-LENT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6491 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 73.896. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet (Uruguayos) S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASPIVITOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6492 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 73.834. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fludor S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FLUDOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6118 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.838. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FIZRIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6119 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.882. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "ESENTIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6379 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile, solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.878. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Suar Sociedad Sud-Americana de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca "RECTNOLA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 6377 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.879. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Suar Sociedad Sud-Americana de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca "FLEXIOLE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6378 My.20-v.my.31.

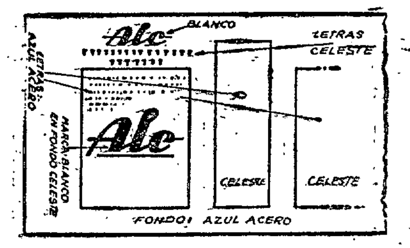
ACTA Nº 73.887. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stabilimenti Demaniali Recoaro S.p.A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "GINGER SODA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6423 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 67.713. — Montevideo, Enero 17 de 1953. — Con esta fecha: Juan Francisco Decarlini, Uruguay, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 6430 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 73.890. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Con esta fecha: Clemencia Duhagón de Comesaña, Elida Comesaña y Luis Alberto Comesaña, de Montevideo, Uruguay, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6434 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 73.849. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Raúl Montero Montero, de Montevideo, solicita la marca "REVESTITEC" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6449 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 73.857. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane Société Anonyme, con domicilio en 16 rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6161 My.20-v.my 31.

ACTA Nº 73.873. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por La Industrial Paraguaya S. A., de Argentina, han solicitado el registro de la marca



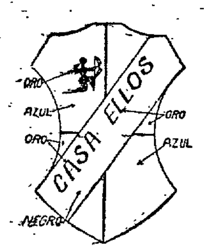
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6340 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.767. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "GROVAR" para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6069 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.845. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicita la marca "ESHA RANDEL" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6070 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.792. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Adolfo Tassani (Montevideo) solicita la marca "RODENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6071 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.864. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha: Celia Rumbo Orgeira, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 6253 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 73.848. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6054 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.793. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Clara Rossano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NOEL" para artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6057 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.802. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Construcciones Populares S. A., de Montevideo, solicita la marca "COPOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6058 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.806. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renan Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABEFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6059 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hydro-magic

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.859. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreu y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA LUCIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6150 My.17.-v.my.28.

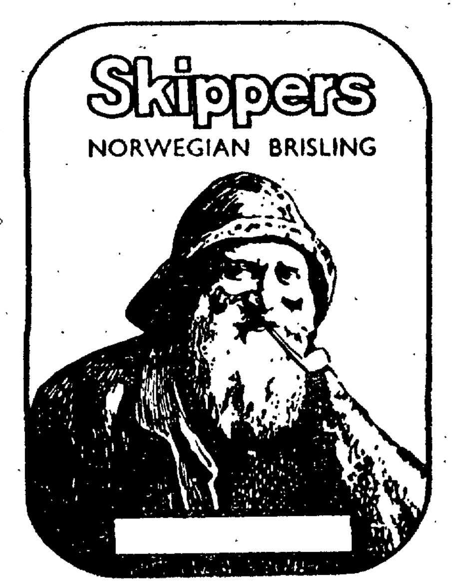
ACTA Nº 73.860. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Crucible Co. Ltda., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MORGANITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6151 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.861. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PROTEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6152 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 68.848. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Fotóptica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.00, Buenos Aires R. A., ha solicitado registro de la marca "NEBRO", para distinguir artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6196 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.851. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Jens Petter Odegaard, de Montevideo, solicita registrar la marca "METALECTRIC", para distinguir artículos comprendidos en clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6197 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.858. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Angus Watson y Company Ltda., con domicilio en 5, City Road, Newcastle on Tyne, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 10|pub. 6162 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.862. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "ICUSEDOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6176 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.866. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "REFRAXEM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6175 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.865. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "STEAM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6174 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 67.613. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha: Hoffmann La Roche Inc., E. U. de América, ha solicitado renovar la marca "THEOBRYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6089 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.880. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6357 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.881. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6358 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.856. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Carvalho y Cía. (Montevideo), solicita la marca "TIGER" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6125 My.16-v.my.27

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.686. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en y relativas a la producción de películas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6493 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 10.687. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relacionadas con moldes para combar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6508 My.23-v.jn.2.

ACTA Nº 10.684. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ray-O-Vac Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en pilas secas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6422 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 10.680. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha el señor Kurt Boerger, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en paneles para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6450 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 10.679. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha el señor José Fabruccini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo juego de salón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6451 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 10.682. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Defibrator, de Estocolmo, Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para producir pulpa de un material celuloso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6431 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 10.685. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S. A. Farmaceutici Italia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una solución o vehículo reactivo para la preparación improvisada de suspensiones de penicilina con acción inmediata, demorada y persistente o sólo acción demorada y persistente y procedimiento para obtenerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. — Secretario.
$16.00 10|pub. 6455 My.21-v.jn.1º

ACTA Nº 10.683. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en artículos de metal enchapado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6376 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 1036. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha Ramón Carli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de bloques y paneles modulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 6331 My.20-v.jn.11.

ACTA Nº 10.668. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Juan Lurbe, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Revestimiento para envases que contengan aceites, detergentes o materias grasas, apto para impedir su deslizamiento de entre las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6212 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 10.681. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S A. Farmaceutici Italia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una solución o vehículo reactivo para la preparación improvisada de suspensiones de penicilina con acción inmediata y persistente o acción sólo persistente y procedimiento para obtenerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6252 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 10.677. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Neville Clyde McCallum, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cojinetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6172 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.678. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, el señor Horacio O. Rivero, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo accesorio para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6173 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.671. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Víctor R. Clerc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas perforadoras para la implantación de pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6116 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.669. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo lijador" y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6115 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.673. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bernard Bouet, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ampolla - Jeringa Hipodérmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6117 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.675. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una estructura y método de cierre de poros destinada a cerrar herméticamente unidades de vidrio doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6123 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.676. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Maine Aurucci, por W. Steel & Co. Ltd., con domicilio en 15, Robinson Road, Cambridge Heath, London E. 2. (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en camas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6136 My.16-v.my.27

ACTA Nº 10.674. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para moldear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6103 My.16-v.my.27

ACTA Nº 10.666. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Elso Petrich y Domingo Francisco Petrich, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la obtención de tartrato de calcio a partir de masas semilíquidas resultantes de la digestión de subproductos vínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6060 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.672. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cierre de poros para unidades de vidrio doble y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10 pub. 6067 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexilfenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5384 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4957. — Propiedad de HERMAN ALONSO. — Padrón Nº 216 parte. — Area: 4031 m.c. 04.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4901.—Propiedad de Suc. FAUSTINO PEREIRA. — Padrón Nº 396 parte. — Area: 2 Hás. 2388 m.c. 81.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4948. — Propiedad de Suc. JOSE M. COMAS NIN. — Padrón Nº 278 parte. — Area: 3503 m.m. 08.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4919. — Propiedad de MACLOVIA BORDABERRY DE COMAS NIN.—Padrón Nº 395 parte. — Area: 2943 parte.—Area: 2943 m.c. 63.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4885. — Propiedad de ISABEL BORDABERRY DE STORACE. — Padrón Nº 4139 parte. — Area: 2 Hás. 0739 m.c.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a y 12.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4886. — Propiedad de Suc. MARIA BIDART DE PEREIRA. — Padrón Nº 408 parte. — Area: 7 Hás. 3762 m.c. 80.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a y 12.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4892. — Propiedad de BENJAMIN IRAZABAL. — Padrón Nº 406 parte.— Area: 12 Hás. 7119 m.c. 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31234 My.20-v.my.28.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 2-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31196 My.16-v.my 27

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Nº 645
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos en las Chatas H.J.18 y H.J.22 en Rincón del Bonete (Reparaciones, Montaje y Carenado) perteneciente a la Sección Navegación Interior (Dpto. III) de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: Día 27 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 50.00 (cincuenta pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31256 My.21-v.my.27.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 646
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las Obras de Reparación de las Defensas de la Margen Derecha del Arroyo Solís Chico en Parque del Plata.

Apertura de las propuestas el día 31 de Mayo de 1955, a las 15 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la citada Dirección.

Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
Mantenimiento de propuestas: $ 250.00 (Doscientos cincuenta pesos). — Montevideo, Abril 19 de 1955. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31257 My.21-v.my.28.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquila un local de negocio ubicado en la calle Pernas Nº 2455, Casa Colectiva Nº 2.

Comodidas, 1 salón de m2 41.09 de superficie, y servicios higiénicos, alquiler $ 53.50.

Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercio en el ramo de tienda y anexos.

Por informes e inscripción, concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.

El plazo fijado a tal efecto, vence el 18 de Junio del año en curso — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31212 My.17.-v.my.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 16|955

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de demolición de las fincas ubicadas en las calles Tala Nº 2245 y Hocquart 1598, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo de 1955 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Mayo de 1955. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31267 My.23-v.my.30.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15|955

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro de anaqueles metálicos para el edificio de la Biblioteca Nacional, Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo de 1955 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo 1955. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pu. 31213 My.17.-v.my.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.
$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanin, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Fran-

cisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12 $158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Límite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 9, 10, 11, 12, 13 y 14

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a los Hoteles y Restoranes Municipales de Aves y Huevos, Frutas y Verduras, Productos Lácteos, Productos Porcinos, Flores y Jabón de Tocador, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente:: el día 30 de Mayo de 1955 a las 16 horas, por Aves y Huevos, a las 17 horas, por Productos Lácteos, el día 31 de Mayo de 1955 a las 14 horas, por Flores, a las 15 horas por Frutas y Verduras, a las 16 horas por Productos Porcinos, y a las 17 horas por Jabón de Tocador.— Valor de los pliegos $ 0.60, exceptuando el de Flores, que vale $ 0.90 y el de Jabón de Tocador que vale $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31272 My.23-v.my.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LICITACION
Primer llamado
Provisión de cuatro chassis camión

Llámase a licitación pública para adquirir: A) Un chassis camión de cinco a seis toneladas equipado con recolector de basuras del tipo de levante hidráulico; B) Dos chassis camión de 5 a 6 toneladas equipados con recolector de basuras con tapas de correr y desmontables; y C) Un chassis camión de 5 a 6 toneladas con sistema de barométrica; de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Dirección Municipal de Vialidad — Apertura de las propuestas: 23 de Junio de 1955, a las 15 horas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Milton Stelardo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.19-v.my.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE ABERTURAS DE HIERRO PARA LAS CONSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE URBANISMO Y DIRECCION DE OBRAS.
Tercer llamado

1º Llámase a licitación por tercera vez, para la confección de aberturas de hierro para las construcciones indicadas, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 1º de Junio próximo, en la repartición mencionada precedentemente; 3º El Concejo Departamental, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 18 de 1955. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31270 My.23-v.my.25.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos, entre José P. Varela y Cebollatí; a Ituzaingó entre José Dodera y 18 de Julio; a José P. Varela, entre Avda. Artigas y Solís; a Cebollatí, entre Rincón y San Carlos; a José P. Varela, entre Rincón y San Carlos, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Ancho de la calzada: Ms. 3.50. Precio carpeta asfáltica m. c. $ 11.2313. Adoquín m. c. $ 5.3157. Cordón granito $ 10.413 el mt. Remoción cordones $ 1.9355. — Maldonado, 18 de Mayo de 1955. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31229 My.20-v.my.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Mayo 23 de 1955

1.a Sección

HORACIO SCHECK, 28 años soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Uruguay 928 y ELENA PALMIRA MARIA NEREA DEVOTTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 928.

3.a Sección

SAMUEL TURNER, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Zabala 1312 y AIDA BERGAZYN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1312.

10.a Sección

EVARISTO CAZAÑOL, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Azara 3976 y ELIDA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3976.

ENRIQUE VISPO, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mimesota 1948 y DOLORES FERNANDEZ, 34 años, viuda, modista, española, domiciliada Comercio 2225.

11.a Sección

ALCIDES OMAR GABIANI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4623 y MARIA DOLORES FERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4619.

DANIEL GIL, 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Venecia 3429 y CARMEN FLORA FUENTES, 25 años, soltera, sastre, española domiciliada Venecia 3429.

ANGEL REYMUNDO GUILLEN, 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Juan Victorica 4860 y PAULA TERESA SOSA, 22 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Peteroa 3157.

MIGUEL ALVAREZ, 65 años, divorciado jubilado español, domiciliado Viena 3567 e ISABEL GOMEZ, 61 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Viena 3567.

12.a Sección

ALCIDES RODOLFO HERRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2616 y MARIA ELENA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2616.

JUAN VICTOR AMADEI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2925 y DIBA NELSA FRANCIA 25 años soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2925.

VICTOR HUGO BELLAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2214 y NOELY RENEE CAMACHO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2935.

FRANCISCO ANTONIO PALERMO, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1823 y GLORIA MONICA BARRIOS, 26 años soltera oriental domiciliada Pasaje Etchemendy 1823

HECTOR CODINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2455 y DINA ROSARIO LONGO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 2569.

LEON KAGANAS, 46 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Mariano Sosa 2808 y SARA CHAJA GIRZONAITE, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Marcelino Sosa 2808.

CELIAR LINARES, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1563 y EMA IRMA ROLANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Millán 2737.

CESAR GERARD 24 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2344 y ANA PEÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 2888.

CARMELO JULIO IBARRA, 30 años soltero radio-técnico, oriental, domiciliado Municipio 3091 e HILDA GOMEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3091.

13.a Sección

LEONISIO GONZALEZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Barrio Casabó, Calle 11, No. 198 y ANTONIA PRECIOSA GONZALEZ, 21 años soltera española domiciliada Barrio Casabó Calle 11 No. 202.

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3345 y ROSA NELLY QUEFAU, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3461.

JOSE GONÇALVES MACHADO, 27 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado Camino Salaberry s|n. y MARIA ROSALIA ALVES POMMA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Camino Salaberry s|n. Rincón del Cerro.

14.a Sección

DARIO DANEL SORIN, 35 años, divorciado, músico, argentino, domiciliado 19 de Abril 3309 y MARIA ELVIRA BONAVIA FERRANDO, 38 años, soltera, oriental domiciliada 19 de Abril 3309.

16.a Sección

NIDEN MARFETAN MENDEZ, 27 años soltero jornalero, soltero, brasileño, domiciliado Antonio Zubillaga 717 y GENY DUTRA CUSTODIO, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Antonio Zubillaga 717.

19.a Sección

CARLOS ANTONIO GARGANO, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Marcelino Berthelot 1871 y MIRTHA MERCEDES GUERRA 18 años, soltera, oriental domiciliada Marcelino Berthelot 1871.

ARTIGAS EXEQUIEL GOMEZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Nicaragua 1945 y PERLA HORTENCIA GARRIDO 24 años, soltera, empleada oriental domiciliada Nicaragua 1945.

SANTIAGO CHACCHIO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2477 y CELICA DELUQUI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada J. L. Terra 2477.

ALBERTO AZAREDO, 61 años, viudo, jubilado, turco, domiciliado Arenal Grande 2196 y SUSANA COEN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1677.

GUILLERMO RUBEN POU, 24 años soltero empleado oriental domiciliado República 2273 y MARIA HERMINIA MICON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada República 2273.

LUIS LIPOVETSKY, 33 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Justicia 2324 y ROSITA NEUMAN 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2598.

21.a Sección

ROBINSON DIAZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4659 y CARMEN AIDEE DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4659.

FELIX VIDAL BALDOVINO, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raffo 932 y BEATRIZ VARIN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 932.

PEDRO BACIGALU, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colman 3987 y ROSA BLANCA BARNADA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Versaille 585.

CESAR WALTER ASTRALDI, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 678 y BLANCA IRLANDA INDALECIO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Cáceres 678.

ADEMAR CANEPA, 27 años soltero soldador oriental domiciliado Santos 4543 y DOLORES VEIGA 29 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1275.

24.a Sección

ROBERTO ELBIO PALUMBO MORALES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3668 y TERESA RIVERO SOTELO 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3644.

$2.00 3|pub. v.my.25.

Montevideo, Mayo 21 de 1955

1.a Sección

KURT PETER NATHAN, 35 años, soltero, comercio, alemán (ciud. legal), domiciliado Mercedes 889 bis, ap. 18 y LOTTE KLINGBEIL, 24 años, soltera, artista, alemana (ciud. legal), domiciliada Mercedes 889 bis, ap. 18.

8.a Sección

ADOLFO IBARRA MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1844, ap. 5 y ELVIRA TRICANICO RUSSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1844.

ENRIQUE PATIÑO BURGHI, 22 años, soltero, oriental, domiciliado Figueroa 1965 y NELLY ESTER OLIVEIRA VARELA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Figueroa 1965.

CAMILO IFRAIN DA ROSA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2146 y ENRIQUETA FERNANDEZ, 48 años, divorciada, española, domiciliada Marmarajá 2146.

10.a Sección

SALOMON SCHAFFEL, 29 años, soltero, industrial, ruso (c. l.), domiciliado 8 de Octubre 3835 y SARA SANCOVSKY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3837.

AMERICO GIORIA, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itú 2308 y ALBA LUZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Itú 2308.

MARTINIANO DE LA LLAÑA, 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3676 y CASIMIRA FRAGA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3009.

13.a Sección

ALFREDO DOLDAN, 21 años, soltero, albañil, español, domiciliado Grecia 3888 y AMALIA LEMA, 24 años, soltera, española, domiciliada Austria 1631.

PANAYOTIS HADJIRALLIS, 45 años, soltero, comerciante, griego, domiciliado Grecia 3732 y ESTRATIA HALIKIOTIS, 35 años, soltera, griega, domiciliada Grecia 3732.

EDUARDO ZONCA, 59 años, soltero, mecánico, griego, domiciliado Vizcaya 3273 y ARGIRO KUCUVA, 53 años, soltera, griega, domiciliada Vizcaya 3273.

14.a Sección

LUCAS MANUEL MORENO HERRERA, 28 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guadalupe 1419 y HOLANDA PIOVESAN DE PIAZZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1419.

16.a Sección

HORMANDIO SEVERO, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 5 Nº 6779 y RAMONA AURORA MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 Nº 6765.

18.a Sección

ARNOLDO ANTONINO TERRA, 55 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Av. Brasil 2855, ap. 9 y ELIDA UBOLDI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2855, ap. 5.

OSCAR MANUEL GOÑI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 2342 y NORA ELINA ROSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Baldomir 2421.

HECTOR ALFREDO VALLEJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 2427 y PAULA CURBELO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarría 524.

JUAN MAC DONALD (Hijo), 35 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Jorge Canning 2491 y CARMEN LONGUEIRA, 19 años, soltera, española, domiciliada J. Canning 2491.

OCTAVIO CARSEN, 26 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Br. España 2921 y MYRIAM RAQUEL PITTALUGA ARMAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2961.

WASHINGTON NIEVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1168 y MARIA AMELIA LA PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1168.

19.a Sección

EMILIO RAMON BAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5045 e ISOLINA DIAZ, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Timote 5452.

CARLOS OVIDIO FUENTES, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Aldao 906 y MARIA LUISA MERLETTI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Aldao 906

TEODORO CUELLO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado J. Laguna 5260 y OLGA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 5260.

JUAN FRANCISCO GONZALEZ, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 750 y LUISA BIONDI, 25 años, viuda, oriental, domiciliada Chimborazo 3592.

24.a Sección

JUAN JUSTO DIBAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1494 y CELINA GARCIA BAUBETA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Julio César 1357.

$2.00 p.p. 3|pub. v.my.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá, entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, oara que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE MARIA ALMADA y SERGIA MEDINA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo Ruben Omar Almada Medina, pues en la misma donde figura el apellido del padre como "Almado" debe decir "Almada".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6482 My.23-v.jn.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CLAVIJO DE MOREIRA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Américo Moreira, pues en la misma donde dice "Juana Clavijo" debe decir "María Clavijo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6456 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO o ALBERTO JACOBO PORTAS AROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6407 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INES o MARIA INES VICENTA POZZI o POZZI CARRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario

$12.00 10 pub. 6436 My.21-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA D. SPINELLI de BIA, don MIGUEL DAMASIO, HERALDO ARMANDO, RODOLFO IJES, HUMBERTO MARIO, ALICIA HERMINIA y ESMERALDA IRIS BIA SPINELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de la compareciente María Dominga Spinelli con don Miguel Bia, pues en la misma en donde aparece el esposo de la compareciente como "Miguel Via" debe decir "Miguel Bia" y en donde aparece el padre del nombrado como "Rosario Via" debe decir "Rosario Bia"; y B) Las partidas de nacimiento de Miguel Damasio, Heraldo Armando, Rodolfo Ijes, Humberto Mario, Alicia Herminia y Esmeralda Iris Bia Spinelli, pues en las mismas donde dice "comparece don Miguel Via" debe decir "comparece don Miguel Bia" y donde expresa que "es nieto por la línea paterna de Rosario Via" debe decir "que es nieto por la línea paterna de Rosario Bia".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 6328 My.20-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ALVAREZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6366 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CACHON CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6353 My.20-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES MARTINEZ de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6329 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EULALIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6177 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASINA o JUAN PEDRO PASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6178 My.17.-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antognazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$30.00 15|pub. 5961 My.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARAMIAN o JOSE CARAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana. Actuario

$12.00 10|pub. 6180 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la **sucesión de don RAUL ANTONIO LOPEZ SIBONI o SIVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.** — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6179 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub 5952 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5791 My.12-.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. 5910 My. 12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez **Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, **citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.**

$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseiuk" debe decir "Jorge Ovseiuk".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — **Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.**

$18.00 15|pub. 5918 My 12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5678 My.7.v-my.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B) La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Feilpa", debe decir "Irene". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Ernesto Copello Gastelumendi, Rivera 2633 apto. 4, solicito: Deseando obtener el título de Escribano, se interrogue a Washington Marroni, Guayabo 1522, y Raúl Camps, Garibaldi 2099, por mi honradez y moralidad, se publiquen edictos y se expida testimonio. Fdo.: Ernesto Copello Gastelumendi."

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Firmado: Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 6457 My.21.-v.jn.1.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PETAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10'pub. 6406 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN EISELI o EISELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6405 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA BUGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6404 My.21-v.jn.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe **decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar";** y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES EROSA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6402 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10'pub. 6344 My.20.-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA URRUTIA de ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Juanángel L. Gialona, Actuario.

$12.00 10'pub. 6297 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DODERA o DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6205 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUALDI POMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 62.04 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6203 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROVEDA MACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 6202 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASTIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6160 My 17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GESSIE o JESSIE ELSIE GRAVES o GRAWES DE LIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 6159 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de JUANA ABELLA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6158 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CAVANNA o CAVANNA LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6146 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DALLWITZ o DIALWHIZT de GRIMM o GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6081 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIGARIS o CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6082 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NOVAK de TERPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6012 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARREIRAS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6017 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días. para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera, donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6002 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que le señala con el N.o 6; tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 5893 My.9-v jn.13.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE EUGENIO de PAULA ALVAREZ, de 25 Marzo 1945 en 13.a sección Montevideo, donde dice: "hijo legítimo de Eugenio Campelo", debe decir: "Hijo legítimo de Eugenio de Paula". — Montevideo, Noviembre 6 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6484 My.23-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se pidió rectificación de partidas de nacimiento: de PATRICIO BENTANCOR, ocurrido 17 Marzo 1883, en 13.a sección Canelones; donde dice: "Bentancor", debe decir "Betancor"; de Elbio Alejo Betancor, ocurrido 18 Julio 1921 en 10.a sección Durazno; donde dice: "Bentancor" y "Elvio Alejos", debe decir, respectivamente, "Betancor" y "Elbio Alejo". — Montevideo, Octubre 18 de 1954. — López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6483 My.23-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JUANA CARTA de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 64734 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HOLLOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6443 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6401 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO CARRASCO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6346 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de Washington Silvera Muniz de 24 de Octubre de 1944 en 18.a sección, Montevideo; donde dice: "Agustín Silvera" debe decir "Augusto Silvera". — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 6323 My.20-v.jn.6.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MARCHA LIMITADA. Quiebra." L.o 52 F.o 29, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad Marcha Limitada y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes,

créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Noe Pérez Gomar, domiciliado en 25 de Mayo número 531, con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31288 My.20-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PIRELLI de De LUCIA o de de LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6238 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE DANIEL VILLAR y AMELIA CONCEPCION CAROLINA CONSENTI, de 28 Setiembre 1942 en 3.a sección Montevideo, donde dice: "Amelia Concepción Consenti", debe decir: "Amelia Concepción Carolina Consenti. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6230 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954.— Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6214 My.19-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA PEREZ de CABO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6213 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICIERI FRIZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6201 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6200 My.19-v.my.30.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TESTONI ELIGIO y PORRO SANTIAGO. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Eligio Testoni y Santiago Porro el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 15|pub. 6191 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA THOMAS PASTORINO o CRISTINA TOMAS o THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6135 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ o MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6101 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINICA SORHOUET de BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6080 My.16-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6062 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6015 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir "Pestarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VIR. LIMITADA". Quiebra. Lº 47, Fº 186", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Análid Fernández y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1654 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Mario Gatti con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 6192 My.17-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Rusiñol Werther Carlos contra TORRES SARAVIA ZULMA. Disolución de sociedad conyugal. Lº 50, Fº 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Werther Carlos Rusiñol Dos Santos y Zulma Torres Saravia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6164 My.17-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub 5947 My 12v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya superficie es de 28 ms. 2.49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 68 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: fracción de terreno situada en la 12.a ... judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa) en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Caiguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se

llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393"; se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31125. My.6-v.my.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 51126. My.6-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO IDIARTE o AMBROSIO VENANCIO IDIARTE BERJOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6503 My.23-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace constar que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN FERRARI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Francisco Eustaquio", debe decir "Agustín". — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 15|pub. 6476 My.23-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de FRANCISCO CARLOS KUHN y de HILDA WETZLER, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Carlos Enrique Francisco Kuhn" debe decir "Francisco Carlos Kuhn". — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6452 My.21-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VIÑES DE ROMIA o RUMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6448 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6447 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6445 My.21-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIREZ de MACHADO o JUANA o JOANNA DIVA o DIVA PIRES o PIREZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6291 My.20-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BRUZZESE FERRARO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de cesación de condominio (L.o 45 F.o 526), iniciado por doña Ana Bruzzese de Möeller. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6345 My.20-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERA PERRONE o PEDRO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EDGARDO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Corina Laurides", debe decir "Corita Laurides". — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 6267 My.19-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PODESTA de SALSANO CLELIA y CARLOS ALBERTO SALSANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Salsano y Clelia Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6075 My.16-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BRITOS o ROGELIO INOCENCIO BRITOS JEFFREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6148 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAFAEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6032 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "DUCHINI OXALDO y MARIA ELISA LOGULLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oxaldo Duchini y María Elisa Logullo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6019 My.14-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Clarcia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B). En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978. My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALAN de GENOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por re-

solución de 2 Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5971 My.13-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ESTHER AMALIA MORATORIO de VIVES y otra. Escrituración de oficio". (L.o 49 F.o 266), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Angel Justo, Pedro Pablo, Julio Ricardo, Susana y Francisco Luis Moratorio Valdivieso; Juan Angel, Sara o Sara Elmira Rufina y Diego Guzmán Moratorio Rivera; María del Carmen, Alberto Gervasio, María Elmira y Diego Guzmán Moratorio Cardoso, Antonia Cardoso de Moratorio Eduardo D. Lanza Rubio, a los sucesores o causahabientes de los nombrados que hubieren fallecido o que hubieren transferido sus derechos y en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho en el dominio de los solares que se relacionarán a fin de que se presenten dentro del referido término a otorgar la escritura definitiva de compra-venta a favor de doña Esther Amalia Moratorio de Vives y María Martha Moratorio Coelho, con respecto a los mismos solares, cuyo precio ha sido totalmente pagado, bajo apercibimiento de que si no concurren se otorgará dicha escrituración de oficio por el señor Juez, en representación de los emplazados. Los inmuebles son los siguientes: cuatro solares, ubicados en Maroñas, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande 11.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 350, 355, 356 y 357 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero-Febrero de 1910. Tales inmuebles están empadronados con los N.os 69.168, 69.167, 69.166, 69.165; se componen respectivamente de 400 ms. 570 ms. 85 dms., 512 ms. 60 dms. y 454 ms. 40 dms. cuadrados; tienen: el 1.o, 40 ms. al S.O. de frente a la calle Osvaldo Martínez; 10 ms. al S.E. de frente a la calle Enrique S. Aguiar, formando esquina; 40 ms. al N.E. con el padrón 69.169 y 10 ms. al N.O. con el padrón 69.167.

El 2.o, 11 ms. 57 cms. al N.O. de frente a la calle Sainz Rosas; 60 ms. al S.O. de frente a la calle Osvaldo Martínez, formando esquina; 10 ms. al S.E. con el padrón 69.168 y 54 ms. 17 cms. al N.E. con el padrón 69.166.

El 3.o, 11 ms. 57 cms. al N.O., de frente a la calle Sainz Rosas; 54 ms. 17 cms. al S.O. con el padrón 69.167; 10 ms. al S.E. con el padrón 69.169 y 48 ms. 35 cms. al N.E. con el padrón N.o 69.165; y el 4.o, 11 ms. 57 cms. al N.O. de frente a la calle Sainz Rosas; 42 ms. 53 cms. al N.E. con el padrón 69.164; 10 ms. al S.E. con el padrón 69.170 y 48 ms. 35 cms. al S.O. con el padrón 69.166.

Montevideo, Diciembre 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$228.00 30|pub. 6467 My.23-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA o CARMEN MARIA LAURA AVERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6500 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA PORTO de REBELO o REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6501 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MAROTTA de BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6470 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANACIO o ATANSIO JUAN o JUAN TEMPERAN FRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6444 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO DOMINGO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6442 My. 21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PIGNATARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6441 My.21-v jn.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRO WASILEWSKI y OTRA. Rectificación de partidas." L.o 49 F.o 513, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Wasilewski y María Pilch y de nacimiento de Sofía Teresita Wasilewski, estableciéndose que donde en la primera el contrayente figura con el apellido Vasilewski y en la segunda el padre de la inscripta figura con el apellido Vasilewski, debe decir en ambas Wasilewski. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6355 My.20-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6239 My.19-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Edmundo S. Soria c|MARGARITA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 511, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Marzo de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Edmundo Santiago Soria y Margarita García, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6292 My.20-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PRAXEDES o PRAXEDES o PLACEDE GONZALEZ o GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6237 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASTAGNA o CASTAGNA LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6184 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA MASINI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6147 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JUAN TOBLER". L.o 48 F.o 338, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Tobler, estableciéndose que donde dice "Toblez Alberto" debe decir "Tobler Alberto"; donde dice "Gabriel Toblez" debe decir "Gabriel Tobler"; donde dice "Tobez" debe decir "Tobler"; donde dice "Pedro y Juana Labo" debe decir "Pedro Lapeirigne y Juana Laborde". — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$24 00 15|pub 6102 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MASAFERRO BARTOLI o MASSAFERRO BARTOLO o VICENTE EUGENIO ALFREDO MASAFERRO o

MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6052 My.14v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía", integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación' — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5882 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montetvideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My 13-v.my.25.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955 — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5696 My.9-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice " y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena" — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMERICO MÓNICO DUFFAU o DUFFAU BALURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6471 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — —Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEDRO DIAZ COZZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo. 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6296 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SOUTO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6472 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO GONZALEZ o GONZALEZ PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6473 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6519 My.23-v jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ de MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6520 My 23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA HOFFMANN de QUINCKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6459 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS De ANGELIS o de ANGELIS, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6460 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN GUICHEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6399 My.21-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BUTVINOVSKY de KRASNIANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 6400 My.21-v.jn.24.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BERARDI, ROQUE y MARRONE de BERARDI ANGELA. Prescripción treintañal" (45|93), se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a toda persona que por ser lindero o por cualquier otro concepto o título se considere asistido de algún derecho a las sobras consistentes en noventa y seis metros mil ochocientos setenta y cuatro centímetros (96 metros 1.874 centímetros) que existen dentro de los límites del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona urbana, padrón N.o 1231, que según plano levantado por el agrimensor Miguel Angel Barcala el 29 de Setiembre de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 11 de Octubre de 1954, tiene una superficie total de 415 metros cuadrados con 5.374 centímetros cuadrados, y se deslinda así: 8 metros 61 de frente al Noroeste a la calle Lavalleja, por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1780, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando el punto medio 37 metros 95 de esta última: 29 metros 45 al Noreste, por donde linda con las propiedades de don Agustín Bordoni y don Ricardo García Lagos, padrones 1230 y 1226 respectivamente; la divisoria del fondo al Sureste está formada por una línea quebrada en tres tramos, el primero de los cuales mide 3 metros 53 a contar desde la divisoria Noreste citada y en la dirección Oeste, el segundo tramo en dirección Oeste-Sureste, mide 4 metros 45 y el tercer y último tramo mide 20 metros 46 en dirección Noreste-Suroeste, siendo casi paralelo al eje de la calle Lavalleja, los dos primeros tramos citados dividen o lindan con las propiedades de don Telémaco Braida, padrón N.o 1225 y el últimamente citado con las propiedades de don Juan B. Morelli y de don R. García Lagos, padrones 1217 y 20479 respectivamente; la divisoria del Suroeste forma un martillo saliente de varios tramos que miden, el primero, a contar desde el frente, 22 metros 38 en dirección Sureste, el segundo tramo mide 18 metros 71 en dirección Suroeste y finalmente el tercero y último tramo de 8 metros 65 en dirección Noroeste-Sureste, hasta encontrar la divisoria del fondo descripto, los cuales lindan con las propiedades de don A. Cassamagnaghi, doña Teresa M. de Ricci y doña América Corbi, padrones números 1232 y 1234, respectivamente. (Según título). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$228.00 30|pub. 6414 My.21-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL de la CUADRA o De la CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real Actuario.

$12.00 10|pub. 6390 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real Actuario

$12.00 10.pub. 6387 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA PEREIRA BIDART de MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 6391 My.20-v.my31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de JUAN CARLOS de PENA o De PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6385 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS VANZULI o VANZULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6386 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MUJICA o MUJICA ANOCIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6294 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENTURA o VENTURA BORGARELLI (el apellido paterno es conocido por "Bentura" o "Ventura"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real Actuario.

$12.00 10|pub. 6295 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIEDRAHITA, NORMA RENEE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma figura el apellido paterno de la inscripta como "Piedraita", debe decir "Piedrahita". — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.60 15|pub. 6274 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IRAZOQUI, JOSE IGNACIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yvazoqui"), debe decir "Irazoqui". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.60 15|pub. 6271 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DUFFAU, WASHINGTON AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Américo Wáshington, pues donde en la misma dice: "Duffour", debe decir "Duffau". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.60 15 pub. 6272 My.19-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUÑOZ, HERMAN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Herman Muñoz, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tobías Fanti y Alfredo Siniscalco. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Herman Muñoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6170 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARCENA BENITEZ, LINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Bálsamo" en lugar de "Bárcena". — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 6273 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BOA ARNABAL de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 6199 My.19-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SALAVERRY, GERMAN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Germán Salaberry, domiciliado en la calle Rincón Nº 682 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo C. Curti y Arturo Scognamiglio. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Germán Salaverry". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6167 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAJERCZYK, SEVERINO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Severino Majerczyk, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Rodríguez y Enrique Fernández. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — S. Majerczyk". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6168 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMOS, ROBERTO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Roberto Ramos, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Antonio Rebagliati y Gabriel Pampillon. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Roberto Ramos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6169 My.17-v.my.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MORALES DE ACOSTA, CELIA. Prescripción treintenaria" (Lº 42, Fº 130), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado con el Nº

35 826, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura levantado por los agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, en Marzo de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 16 de Noviembre del mismo año con el Nº 29.594, tiene una superficie de 917 metros 73 decímetros y se deslinda así: 31.99 en el Sureste dando frente a calle Antonio Zubillaga; en el Noreste de frente a calle Real, por ser esquina, tiene un tramo de 21.47; en el extremo de éste forma un codo entrante al Noroeste que confina con el padrón Nº 35.825 y mide 21.26, en cuyo punto terminal parte otro tramo de 21.47 al Noreste por donde linda también con padrón Nº 35.825, una línea de 10.74 al Noroeste confinando con el padrón Nº 35.824 y al Suroeste una recta de 42.95 que saliendo del extremo de la anterior y lindando con padrón Nº 35.827 cierra esta figura con la línea del frente a la calle Antonio Zubillaga. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho al terreno identificado y especialmente a los propietarios linderos con el mismo, señores: Luis Copla o Capla, y señoritas Hilda Risso e Hilda Corralejo, y a todos sus causahabientes a título universal o particular para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$180.00 30|pub. 6171 My.17-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña AURORA BRACHET, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Brachetti", en lugar de "Brachet". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

(Aux.) $12.60 15 pub. 6084 My.16-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FANTI, TOBIAS. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 482), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Tobías Fanti, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Siniscalco y Herman Muñoz. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos.— Tobías Fanti". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ZAMBRA, JORGE. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Jorge Zambra, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Evarildo Sánchez y Wáshington S. Monteverde. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Jorge Zambra". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6165 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o GRACIA DEVITA o de VITA de LAITANO o LEITANO, la de BERNARDO LAITANO o LEITANO, la de ALFONSO LAITANO o LAITANO DEVITA y la de DANIEL LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$16.00 10|pub. 6076 My.16-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUSA IZQUIERDO de PREZA o PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6077 My.16-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABATÉ o SABATÉ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6078 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIDA o CARACIOLA MUNIZ de ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6079 My.16-v.my.27.

Escrituración

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rodríguez Antonio con OSCAR RAMON ARTEAGA y OTROS. Otorgamiento de escritura" (L.o 45 F.o 93), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Antonio Rodríguez, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 115.125, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 39 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril del mismo año; compuesto de 701 ms. 10 dms. cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites y linderos: 10 ms. de frente al S.O. a la calle Arrayán; 70 ms. 22 cms. al N.O. con el solar 38; 10 ms. 01 cm. al N.E. con el solar 62; y 70 ms. al S.E. con el solar 40. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según Promesa N.o 14.808 otorgada el 13 de Enero de 1927 en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripta con el N.o 113 al F.o 48 v. del L.o 59 con fechas 21 y 23 de Enero de 1954 en el correspondiente Registro. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela o quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar en favor de su actual promitente comprador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$163.00 30|pub. 6085 My.16-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Campomar y Soulas S. A. contra ANIS FAYAD. Cobro ejecutivo de pesos" (44'497) se cita, llama y emplaza al señor Anis Fayad para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y de dar por reconocida en su rebeldía la firma de que se trata. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$48.00 30|pub. 6037 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ESTHER ESCARIZ de FERNANDEZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Esther Escariz de Fernández por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a notificarse de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial, a llenar la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y demás trámites de este juicio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6038 My.14-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN o STEFFEN ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6013 My.14-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA ALMEIDA de LOPEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6014 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GARÓFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955.— Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNANDEZ de MACHÍN, la de RAMONA MACHÍN de MARTINEZ y la de NICOLÁS MACHÍN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5955 My 13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30 pub. 5953 My.13-v.jn.17.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira,

se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO. y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUNGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5878 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45.157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162 979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración de finitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30|pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6365 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6364 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ZAPATA de PARGAS o PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6363 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IZZO de LARGHI o LARGHI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6361 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAGNONE o MAGNIONI o MAGNONI de VOLONTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10 pub. 6293 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA DONATTI o DONATI de GHIZZO o GHISSO o GUIZZO o GUISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6264 My.19-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RAMOS DIAZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6156 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o ALBERTO RIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6157 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA GIMENEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6036 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BRONISLAO TOKARZ y FELICIA MOSSAKOWSKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Orfilia María Tokarz, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Bronislao Tokaiz, debe decir: Bronislao Tokarz; y donde dice: José Tokaiz, debe decir: José Tokarz. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 6018 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5893 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SI-

PRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo procederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2, y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvín Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30 pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernández de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio B. Moratorio: Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer, se terreno, situado en Montevideo, 'Maroñas", otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Francó: Una fracción de 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguilar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros; deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a

fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.

$12.00 10 pub. 5982 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña Ubaldina Corbo de Ibáñez y a don Juan Ibáñez para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Surraco, Enrique y Rossi de Surraco, Teresa c|IBAÑEZ, JUAN y CORBO de IBAÑEZ UBALDINA. Pérdida de patria potestad." L.o 9 F.o 572, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 6502 My.23-v.jn.25.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas e Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trias de Casas Rosa Renée c|CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, seis de Octubre de 1953.

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

$48.00 30 pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELIAS CHAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1955. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6245 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6244 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ACELIA LEON BARRETO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6246 My.19-v.my.30.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$48.00 30 pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EDITA AYALA DE PEREIRA DOS SANTOS. Quiebra" (Lo. 16, Fo. 48), se hace saber a los acreedores que se encuentra depositado en esta Oficina el estado de verificación y graduación de los créditos de manifiesto y a disposición de los interesados. — Artigas, 10 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6242 My.19.-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas" (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloísa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA BUSCIAZZO o BUSCHIAZZO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6046 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO MAURO o TELMO ROMERO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Omar Guarch Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6362 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO de MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6048 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GABRIELLI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6047 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JUAN CALDIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6513 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6512 My.23-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABDUL HALIM CHAMSI BACHA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con doña Jorgelina De León, pues donde el apellido del contrayente figura como "Pacha", debe decir Bacha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 6382 My.20-v.jn 6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6129 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CEJAS DE PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 10|pub. 6128 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FIGUEREDO o LEONCIO FIGUEREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6099 My.16-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 877, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodríguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida testimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René y donde se establece el sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.60 15|pub. 6100 My.16-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FRANCISCO DAMILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub 6127 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6045 My.14-v.my.26.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se descubirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ra-

món, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMARO ISNARDI, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposa, pues donde ésta aparece como "María Isabel Moreira de Guerrero", debe decir María Isabel Moreira de Isnardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 6044 My.14-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a. SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 2a. sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones: ANGELA MARTINEZ DE GOROSPE y JUAN JOSE GEROSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía, Mayo 16 de 1955. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6397 My.21-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO (conocido por SIMON) PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de Abril de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6049 My.14-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JULIO CHARLES PEREZ y DELBIA CHARLES DE DELGADO. Prescripción adquisitiva", Lo. 26. Fo. 621, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: terreno empadronado con el No. 293 de la manzana 70 de la planta urbana de esta ciudad, con un área de 676 metros 775 centímetros, según plano del agrimensor José B. López, por donde linda: al Norte, calle Manuela Lestido; al Este, Francisco Feo: al Sur, Sucesión Delfino Moreira y al Oeste, calle Gral. Aparicio Saravia. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación. — Melo, Mayo 7 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$84.00 30|pub. 6343 My.20-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTIN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6034 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELA ELENA VIÑOLES DE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10 pub. 6231 My.19-v.my.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LEOPOLDINA LUCAS de GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 26. Fo. 608, se hace saber que se ha presentado Leopoldina Lucas de González, iniciando prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 1031, situado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, primera sección, compuesto de 335 metros 64 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Jorge Manzur, Sur, calle Ituzaingó; Este y Oeste, Athos Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble especificado, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$72.00 30|pub. 6031 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5881 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVA FERNANDEZ DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 6088 My.16-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 16 de 1955. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6432 My.21-v.jn.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JACINTO ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.

$12.00 10 pub. 6342 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ISNARDI DELSANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6241 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NELLY PEGAZZANO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub 6090 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5953 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DOMINGA PICCA DE ASSANDRI, en razón de que al efectuarse la inscripción de la gestionante, se incurrió en los errores y omisión que a continuación se expresa: A) Se estableció al margen el apellido de la inscrita como "Ricca", cuando realmente es "Picca"; B) Se consignó en el cuerpo de la partida el apellido de su padre y de su abuelo como "Pica", cuando verdaderamente —como ya se expresó— es "Picca", y C) Se omitió uno de sus nombres, pus donde dice solamente "Dominga", debe decir "Juana Dominga". — Colonia, 10 de Mayo de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto

$30.00 15|pub. 6093 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5957 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 5895 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS o DANDREIS o DEADREIS o de ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5887 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5889 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDEZ, como herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cufré, 30 de Marzo de 1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.

$24.00 20|pub. 4122 Ab.13-v.ab.25. My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 meros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de POLONIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 3 de 1954. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 10|pub. 6198 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díac, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 20 de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 6418 My.21-v.jn.1º.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Raimunda Eusebia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil s hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$41.V 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Létrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a. SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2a. sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Santa Bernardina, Mayo 11 de 1955. — Tomás López, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6420 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2a. sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASILDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Santa Bernardina, Mayo 11 de 1955. — Tomás López, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6419. My.21-v.jn.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DUBINI, OSCAR MARIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Trinidad, 30|4|55. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga. — Oscar Mario Dubini, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 453, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Domingo López Bessonart, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o. 544 y Luis Staundiger, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 446. Aprobada se me expida testimonio del mismo. — Saludo al señor Juez muy atentamente: O. M. Dubini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$28.00 10|pub. 6025 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA SOUSES o SOUSE o SOUSE DE SAN PEDRO y de RAMON ASUNCION o RAMON ASENCION SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 6083 My.16-v.my 27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino, quienes serán presentados sin necesidad de citación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENOVEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "SORIA DE FONTES EULALIA. Segunda copia. Lo. 29. Fo. 581", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Lavagnini el 25 de Junio de 1924, por la que los señores Gumersindo Fontes y don Ramón Soria, adquirieron de don Ramón Juani e hijos, una fracción de terreno ubicada en Casupá 2a. sección judicial de Florida, padrón actual 569, compuesta de 7971 metros, fracción 12 del lote "A" del plano del Agr. Raúl B. Conde, de Abril de 1922 y que se deslinda así: 43 ms. 50 cms. al N. E. frente a servidumbre de paso; 173 ms. 20 cms. al N. O. lote 13; 175 ms. 45 cms. al S. E. lote 11 y S. O., tres rectas con fracciones 13, 19 y 11.

A los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse en esta gestión. — Florida, Mayo 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes. Trelles, Actuario.

$32.00 10 pub. 6349 My.20-v.my.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "BOGGIA ARMANDO. Información de vida y costumbres. Lo. 29 Fo. 587", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Armando Boggia, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres No. 301. al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia No. 326 y Luis Alberto González Moreno con domicilio en la calle Juan I. Cardozo No. 328, ambos en esta ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — A. Boggia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1955. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 6348 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BERAZATEGUI SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6347 My 20 v.my 31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo 29 Fo 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Faruino en vez

do Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 11 de 1955. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6330 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6427 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don APOLINARIO AVILA o ABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6428 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MONICO CIRIACO GUADALUPE u HONORIO MONICO CIRIACO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6429 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRUCTUOSO GUADALUPE o MANUEL FRUTUOSO GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6109 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA HERNANDEZ o ALEJO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6108 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6107 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN EUSEBIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6106 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "NADIS MIGUEL AVIAGA. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Aviaga, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Nadis Miguel Aviaga, inscripta con el N.o 633 a fojas 37 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año 1949, en el sentido de que se establezca que el apellido del padre del inscripto es "Aviaga" y que sus abuelos paternos son "Justiniano Aviaga Garandán" y "Juana Aldée Silva". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 5592 My.16-v.jn.2.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: " RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ESTEBAN ORTIZ Y LUISA R. BAEZ DE ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes' (Lo. 27, Fo. 265); se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Esteban Ortiz Cedrés y Luisa R. Baez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 6110 My.16-v.jn 8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o CRISTINA VISITACION VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6333 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO F. o PLACIDO FROILAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6334 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6335 My.20-v.my.31.

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LAGO DEL SAUCE LIMITADA. Segunda copia de escritura. (Lo. 8. Fo. 644)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores Augusto Costa Pértile y Florencio Martínez Bula por Lago del Sauce Limitada, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura: De una fracción de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras y accesiones dominiales que contiene, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número siete mil novecientos noventa y cuatro, en mayor área, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número mil seiscientos veintinueve, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la que según título y plano citado se compone de la superficie y límites siguientes: Area total, incluyendo la zona titulada invadida por las aguas del Arroyo Pan de Azúcar: doscientas setenta y tres hectáreas seis mil seiscientos setenta y seis metros y que se deslinda así: ochocientos cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre carretera Nacional, ruta número noventa y tres, antes Carretera Montevideo-Portezuelo; al Sud-Este, dos líneas rectas, la primera de mil ciento sesenta y seis metros que partiendo de la referida carretera, tiene una orientación Este-Nord-Este y la segunda, de mil ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros que partiendo de la anterior tiene una dirección Nord-Nord-Este, hasta encontrar el límite de la laguna formada por el Arroyo Pan de Azúcar, resultando del plano mencionado una tercera línea que partiendo del punto final de la recta antes determinada lleva dirección Nord-Este hasta encontrar la línea Talwed del Arroyo Pan de Azúcar y que al igual que las mencionadas en primer y segundo término linuan con la fracción letra "B" a determinarse; al Nord-Este la línea irregular del Talwed del citado Arroyo Pan de Azúcar y parte de la laguna del Arroyo; y, al Nord-Oeste una línea quebrada formada por dos rectas, la primera de doscientos dos metros sesenta centímetros que partiendo de la orilla de la citada "Laguna del Arroyo", tiene una orientación Nord-Oeste a Sud-Este, y la segunda de dos mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta centímetros que partiendo del extremo de la anterior va de Nord-Este al Sud-Oeste, hasta encontrar la carretera nacional, cuya primera copia de dicha escritura fué autorizada el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en Montevideo, por el escribano Hebert Curbelo Urroz y que lo hubieron los gestionantes por compra efectuada a los esposos Roque Isaac García Civetta y Amalia Aida Benítez González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$80.00 10|pub. 6300 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", como "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: 'CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)",

se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", qué es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (L? 8, F? 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1?) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2?) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3?) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí N? 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4?) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.
$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

JUZADO DE PAZ DE LA 8a. SECCION URBANA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8a. sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA JAUREGUY DE ARRIETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Mayo 13 de 1955. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6223 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o PELIPA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHEMAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 7 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6315 My.20-v.my.31.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, con el apellido paterno de "Egnató" en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Couslou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.
$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ABEL GEIMONAT o GEYMONAT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6316 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA FARIAS DE DE LOS SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 18 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6188 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Florá González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUPERTINO DA SILVA o JOSE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 29 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6424 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELPIDIO MACIEL DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 9 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6416 My.21-v.jn.1º.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CONFESOR LARA. Incapacidad". (Lo. 39 Fo. 226), se hace saber, que por auto No. 2.858 de fecha 28 de Abril de 1955, se declaró a Confesor Lara, en estado de incapacidad, designándose curadora legítima del mismo, a su señora esposa, doña Ignacia Alvarez de Lara. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6286 My.21-v.jn.1º.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADO ARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6287 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARVANDA VIEIRA PINTO o SERVANDA VIEIRA DE PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6288 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERSINDO COITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6289 My.19-v.my.30.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erick H. Colombo, se hace saber que en los autos: "FELICIANO DE LOS SANTOS. Herencia yacente" (Lo. 38 Fo. 167) se ha presentado el Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Inc. 2o. del Art. 1.044 del Código de P. Civil). — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 20|pub. 6278 My.19-v.my.30. Jn.20v.jn.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de IX|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo. 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sichero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES BORGES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Gestión Fiscal). — Fray Bentos, Mayo 10 de 1955. — Dr. José P. Igoa. Juez Letrado. (Cuenta corriente) 10|pub. 31.271 My.23-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

JUZADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASTROMAN DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 6 de 1955. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6211 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION HOMERO SOSA y de la testamentaria de HERMINIA SAYANES SOSA DE SOSA o HERMINIA SAYANES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6303 My.20-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "MARIA GERARDA LUJAMBIO. Segunda copia de Escritura", se cita, llama y emplaza a Félix Nicolás Lujambio y Antonio do Santos Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, en la Villa de Castillos, el 11 de Noviembre de 1939, otorgada por don Félix Nicolás Lujambio a favor de doña María Gerarda Lujambio, relativa a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana No. 4 del plano oficial de la ciudad de Castillos, empadronada en mayor área con el No. 454, compuesta de 590 ms. 3.05 cms.2., lindando: al N. calle González; al S., con Juan A. Corbo; al E., con Pascual Tarullo y al O., con Juan Antonio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 6304 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELADIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6226 My.19-v.my.30.

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Montero, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y

causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Fereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario.

$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6227 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MARIA AYESTARAN DE MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6228 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Anallo Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga, ubicada en la primeras sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto B. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6487 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 30 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6488 My.23-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de BACILIO o BASILIO o BASILIO CLARINDO GARCIA, DEBITERIA o DEVITERIA QUINTANA DE GARCIA, BACILERE o BASILIO GARCIA QUINTANA, ROSALIA GARCIA QUINTANA Y ATANASIA GARCIA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$16.00 10|pub. 6486 My.23-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1955. — Aldá V. Thevenet, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6485 My.23-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor don Salvador Chiara, en autos: "Fisco, Luis P. Sarti y otros con LEANDRO CATALOGNE y otros. Infracción aduanera". Lo. 18. Fo. 73. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Angel Damacena, para que comparezcan a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

(Decreto 21-7-34) 30|pub. 31.244 My.20 -v.jn.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO EVARISTO o EVARISTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6065 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra MARIA FERNANDEZ de MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lo. 13, Fo. 92", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Ansina de esta ciudad, empadronada con el número 222, en la manzana 41 de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, con un área según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950, de 1.114 metros, 71 decímetros cuadrados, que linda al Norte, en 28 ms. 91 cms. y 5 ms. 05 cms. con calle Ansina; al Sur, en 34 ms. 43 cms. con Ildo Espinelli; al Este, en 34 ms. 24 cms. con calle Sarandí y al Oeste, en 32 ms. 54 cms. con Juan Soto Moré y en 2 ms. 25 cms. con calle Ansina; y especialmente a los herederos de Carolina Mallada, de Juan Mallada, de Esperanza Mallada, de Vicente Mallada, de Josefina Filomena Mallada, de José A. Mallada, de Cornelio Mallada, de Leonarda Isabel Mallada, de María Mallada, de Teodora Durán de Mallada, de Celestina Mallada y de Guillermo Mallada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos determinados y también a los efectos del artículo 944, inciso 4.o), del Código Procedimiento Civil. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$156.00 30|pub. 6063 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavitá se que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni; al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño el JULIO VERA (hijo). Recon. de firma

Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de PORLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos. o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271, con un área de 345 ms. 28 dcms. cuadrados. que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953, por el Noroeste, en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estévez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E. Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 488, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO o RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6064 My.14-v.my.26.

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831. que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Ceballatí, por el Sur en 36 metros 66 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NELSI o NELSIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6219 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE QUIROGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6216 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESILDA CORIDIA BONTI DE MARGNI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6217 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FLORIO DE NELSI o NELSIS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6218 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE MAGLIA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6215 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MATEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5942 My.12-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PENNA, citándose a los herederos, acreedores y más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique. Juez.

$8.00 10|pub. 6221 My. 19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO PRADERIO o JOSE PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6220 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CIBIAQUE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub 6235 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6234 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURINO VON DER PUTTEN o VENDER PUTTEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 6233 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10 pub. 6022 My 14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GONZALEZ o INOCENCIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6020 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE de ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Cherrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario

(Auxil.) $25 20 30 pub 4933 Ab.27-v jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO GONZALEZ Y ALCIDES RUIZ DIAZ o DIAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6236 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO. — Se hace saber que por resolución de este Juzgado Letrado, con fecha 11 de Marzo de 1955, ha sido declarado en estado de incapacidad don JUAN PABLO ARISMENDE, designándosele curador a su hijo legítimo don Juan Pablo Arismendi Acevedo. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. 6514 My.23-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juezgado se ha presentado el escrito siguiente: "Treinta y Tres, Abril 11 de 1955. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Ciudad. JOSE MARIA MUJICA, domiciliado en la calle Celedonio Rojas No. 618, de esta ciudad, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley No. 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Humberto Amonte y Clovis o Cloris Cambre, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Pablo Zufriategui Nos. 384 y 359, respectivamente. Aprobada, se me expida testimonio. — José Ma. Mujica". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6465 My.21-v.jn.1º.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "Treinta y Tres, Abril 11 de 1955. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. LEDO BENTOS GUIMARAES LLANO, con domicilio en la calle General Manuel Oribe No. 750, al señor Juez digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley No. 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José María Mujica y Humberto Amonte, ambos domiciliados en esta ciudad, calles Celedonio Rojas No. 618 y Pablo Zufriategui No. 384, respectivamente. Aprobado se me expida testimonio. — Ledo Bentos Llano". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6463 My. 21-v.jn.1º.

Quiebra

EDICTO. — Estado de Crédito. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 14 de Abril de 1955, dictado en los autos caratulados "ANGEL CATICHA. Quiebra. Libro 19 No. 53. Folio 757", se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado, se encuentra depositado donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los Créditos en la Quiebra de Angel Caticha, presentado por el señor Síndico. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 6275 My.19-v.jn.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito siguiente: "GABRIEL BASAISTEGUI, domiciliado en la calle Simón del Pino No. 403, en esta ciudad al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley No. 12.156, solicito el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Humberto E. Amonte y Pedro Sole, domiciliados en esta ciudad en la calle Pablo Zufriategui No. 384 y 386. Aprobada se me expida el testimonio. — G. Basaistegui. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6464 My.21-v.jn.1º.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE CARMONA MARIA ALAIDES. Prescripción treintenaria. Libro 21. Nº 808. Folio 433", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alaides Rodríguez de Carmona iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien, ubicado en la manzana Nº 79 de esta ciudad, 1.a. sección judicial, con el número 870, y que según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 571 el 29 de Mayo de 1954, tiene una superficie de 1899 metros 8138 centímetros cuadrados y se deslinda así: 43 metros 35 centímetros al Norte-Noroeste, frente a la calle Atanasio Sierra; 44 metros 75 centímetros al Oeste-Suroeste, frente a la calle Dionisio Oribe; 43 metros 40 centímetros al Sur-Sureste, con Manuela A. de Maceda, padrón 877; 42 metros 90 centímetros al Este-Noreste, con María B. Martínez, padrón 872 y Antonia A. Motta, padrón 4387. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien descripto a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 30|pub. 6190 My.17-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO FERNANDEZ y de doña EUSTAQUIA LEDESMA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6175 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que: ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15|pub. 5669 My.5-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

A. GARCIA PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos: que Aura Guata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), padrón 97.258, que según plano del Agr. Andrés C. Martinelli, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 73 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 8 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Elíseo Bertera c| JULIO REBOUR PALLARES y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 49 F.o 530), se hace saber al público que el día 8 de junio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Jorge Valles Pino, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la décima sección judicial de Montevideo, calle Cipriano Miró número dos mil setecientos treinta, entre las de Fray Bentos y Avellaneda, empadronado con el número setenta mil cuatrocientos sesenta y seis, compuesto de una superficie de seiscientos quince metros seis mil ochocientos sesenta y nueve centímetros señalado con el número cinco en el plano suscrito en julio de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Pío H. Braem, inscripto en la Dirección de Topografía el cuatro de Agosto del mismo año, y cuyos linderos son: trece metros setenta y cuatro al Suroeste a la calle Cipriano Miró, distando el punto medio treinta y seis metros ocho de Avellaneda, por cuarenta y cuatro metros setenta y nueve de fondo; al Noroeste lindando con solar cuatro y con propiedad de la sucesión Surroca, hoy con los padrones ciento ocho mil cuatrocientos noventa y seis, setenta mil cuatrocientos sesenta y siete y parte del ciento diecisiete mil novecientos treinta y uno; al Noreste, con propiedad de la sucesión Servini, hoy padrón setenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco y al Sureste con propiedades de Francisco Catiliz y José Cadena, hoy padrones setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ciento quince mil cuarenta y siete, setenta mil cuatrocientos sesenta y setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro.

Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en efectivo en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y demás, certificados y demás anexos serán de cargo del adjudicatario; C) Que se encuentra impaga la cuenta de colector que según liquidación de la Intendencia Municipal asciende a pesos un mil sesenta y ocho con cincuenta y ocho; expedida en fecha veintinueve enero de mil novecientos cincuenta y cinco y que las cantidades por concepto de conexión, etc., cuyos recibos no han podido ser habidos serán de cargo del comprador; D) Que los títulos del bien ejecutado se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana N.o 2494 Serie B"52), donde pueden ser examinados por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 6506 My.23-v.jn.8.

ANTONIO BAPTISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (L.º 52, F.º 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete interesados, para que comparezcan dentro de metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos". Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos,

sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "SANCHEZ SALABERRIA JULIO C. y OTROS. Cesación de condominio" exp. 601|953, se hace saber que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, rematará un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana, empadronado con el N.o 1102 con una superficie de 580 metros, 72 decímetros que lindan por el Norte en 24 metros 35 centímetros con frente a la calle 18 de Julio, al Oeste en 23 metros 75 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle 19 de Abril; al Sur en 24 metros 45 centímetros linda con propiedad de la sucesión de don Antonio Oneto y al Este en 23 metros 85 centímetros con propiedad de la sucesión de don Pompeo Gamberi. Base: $ 30.000.00' Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de su cuenta lo que se adeudare por concepto de pavimento, si lo hubiere. C) Que los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo Mayo 9 de 1955.— Dra. Carmelina Moiso de Bianchi, Juez de Paz'

$54.00 15|pub. 6225 My.19-v.jn.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Schultze de Rabstein Paula c|FRANCISCO BORRELLI y Sra. Ejecución de hipoteca". Lº 44, Fº 589, se hace saber que el día catorce de Junio p.v., a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523, Montevideo), por el martillero Francisco L. Tambasco ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Terreno y accesiones sito en el Balneario San Luis, 8.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a Nº 19567 señalado con el Nº 20 manzana 72 en el plano del Agr. Raúl Boniño, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1619 con una superficie de 288 metros que tienen: 12 ms. frente al Noroeste sobre calle Misiones; 24 ms. al Noreste con solar 19; 12 ms. al Sureste con solar 2 y 24 ms. al Suroeste con solar 1; B) A continuación: Solar sito en el Balneario Buenos Aires, 6.a sec. jud. de Maldonado, padrón en m|a Nº 4602 señalado con el Nº 50, manzana 214 plano Agr. Antonio Oddizio Revilla, inscripto en la D. de Empadronamiento el 22 de Abril 1940 con una superficie de 300 metros con 10 ms. al Este frente a calle Nº 72; 30 ms. al Norte que por formar esquina dan frente a calle de 17 ms.: 10 ms. al Oeste con el solar 1 y 30 ms. al Sur con solar 49.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios, certificados e impuestos que demanden las escrituras; 3) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléfono 501627.

$105.60 22|pub. 6302 My.20-v.jn.14.

MARIO MARFURT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Boggi Héctor contra JULIO REBOUR y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 191) se hace saber que el día nueve (9) de Junio p. v. a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Mauro Marfurt ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor un solar de terreno con edificios y mejoras sito en la 10 sección judicial de Montevideo, padrón No. 70.466, solar 5, plano Agrm. Pío Braem, de Julio de 1923 con una superficie de 615 ms. 6.869 cms. que tienen: 13 ms. 74 cms. al Suroeste frente a la calle Cipriano Miró: por 44 ms. 69 cms de fondo lindando al Noroeste con el solar 4 propiedad de Sucesión Surroca; al Noreste con propiedad de Sucesión Serrini y al Sureste con propiedades de Francisco Capiliz y José Cadena.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que demande la escritura y la comisión legal del martillero. III) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2494 serie B|52) y los autos de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6029 My.21-v.jn.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 16 — Base: $ 1.250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: 1 066.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$156.80 28|pub. 5824 My.11-v.jn.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condominio" (Lº 45, Fº 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1955 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms, al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra ANTONIO PENA. Ejecución de hipoteca, Lº 47, Fº 191", se pondrá a la venta y al mejor postor el día catorce de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ramón Rolando Peyrallo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el Nº 28.913, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agr. Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, con el Nº 16 de la fracción "C", compuesto de una superficie de 298 ms. 50 decímetros, que se deslindan así: 10 ms. 22 cms. al Norte, lindando con el solar 19 27 ms. 77 cms. al Este, lindando con el solar 17; 31 ms. 93 cms. al Oeste, lindando con el solar 15 y 10 ms 26 cms. de frente al Sur a la calle Charrúa Nº 2539.

Se previene: 1º Que el mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º Son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación y gravamen. — Montevideo, Marzo 31 de 1955.— José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6139 My.16-v.jn.2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAUFA BOERO Y OTROS. Ejecución de prenda" L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 4 telares de 1metro10 con motor individual, 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10|pub. 5896 My.12-v.my.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín. distando su punto medio 8 metros 08 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4.o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15o sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con ASPIROZ, FRANCISCO. Ejecución de prenda" (L.o 45, F.o 468), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco número 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una heladera de roble seis puertas tipo baar, con un equipo compresor marca Frigidaire de 1|3 H.P. con un enfriador de cobre, válvula de expansión thermostática automática El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega' Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

$28.00 10|pub. 6207 My.21-v.jn.1º.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con PEDRO LIMA. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 533), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una heladera de roble 4 puertas tipo Baby con un equipo compresor marca Frigidaire de 1|4 H.P. con un enfriador de cobre y válvula de expansión thermostática automática. El comprador deberá consignar como seña el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.—

$28.00 10|pub. 6206 My.21-v.jn.1º.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Caamaño Leis, Manuel y Paula A. Carrasco con ANTONIO MENDEZ. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 355), se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra, calle Río Branco N.o1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los derechos a la Patente Adicional de Bebidas Alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 4.685. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

$28.00 10|pub. 6208 My.19-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco Comercial c|J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". Ejec. de prenda (Lº 4, Fº 205) hoy agregados por cordón y en conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". En liquidación (Lº 49, Fº 430), remataremos al mejor postor: el primero de Junio a las 14 horas, en el local de la Avda. San Martín 2299 esq. Clemente César. — En detalle: las máquinas, artículos completos, materias primas e implementos de almacén. Y en varios grandes lotes los materiales semielaborados de refrigeración: cocinas, calentadores y ventilación. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Por informes: Piedras 318.

$20.00 10|pub. 6105 My.16-v.my.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de sexto turno, en autos: "Ayax S. A. contra ICHUSTE y DOS SANTOS. Ejecución de prenda. Lo. 45, Fo. 42", se hace saber que el 27 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el camión "Bedford", modelo 47, Matrícula 84.791, padrón 106,473, motor O-55690, doble rueda 5.000 kilos.

Se previene: Que los gastos del remate y la comisión del rematador son por cuenta del adquirente; seña, 20 o|o. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$16.00 10|pub. 6043 My.14-v.my.26.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c RAFAEL MEROLA, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), rematará al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10 pub. 5876 My.12-v.my.24.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carlos Fioritto Ernest contra EMILIO FIORITTO, JULIA ERNEST DE FIORITTO y OTRO. Ejecución de hipoteca." Libro 39 F.o 544, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Cufré N.o 2658 y sobre la base de $ 9.500.00, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus edificios y mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, manzana 1151, empadronada con el N.o 85.119, designada con el N.o 62 en el plano trazado por el agrimensor Rosendo Díaz en Enero de 1909, compuesto de una superficie de 267 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Oeste, a la calle Cufré, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2658, por 33 metros 36 centímetros de fondo al Norte, lindera con el solar 61; 33 metros 41 centímetros en el costado Sur, por donde linda con el solar 63; y por el Este, con el solar 33.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 72.00 15|pub. 6437 My.21-v.jn.7.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N.o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N:o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.25.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, según resolución dictada en los autos: "PIAGGIO MORELLI, MARTA CELIA, RAUL CARLOS y ROBERTO ANDRES. Tutela." L.o 12, F.o 137, N.o 484, se hace saber que se decretó la venta en subasta pública por intermedio del rematador señor Amado Galmes y asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, el día jueves 16 de Junio de 1955 a las 15 y 30 horas, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje "Carrasco", identificado con el padrón N.o 183.827 (antes en mayor área N.o 95.930), señalado con el N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Carlos Jorge Borotra en Julio de 1949, registrado con el N.o 21.576 en la Dirección General de Catastro el 4 de Octubre siguiente y aprobado por la Intendencia Municipal el 12 de Setiembre de dicho año, en expediente N.o 12.626; y, según título y el referido plano, el inmueble tiene una superficie de 705 ms. 97 dms. y se deslinda así: Suroeste, 25 ms. 50 cms. de frente a la Avda. Juan M. Ferrari, distando el punto medio 46 ms., 45 cms. de aquel donde comienza la ochava curva en la esquina formada por la calle del frente con la Avda. San Lúcar; Sureste, 27 ms. 07 cms. linda con parte del solar N.o 1 del mismo plano; Noreste, 23 ms. 12 cms. confina con el solar N.o 3; y Noroeste, 32 ms. 30 cms. limita con propiedad de Samuel Venancio Flores. A la vez se previene que: A) El remate se efectuará en el lugar de ubicación del inmueble; B) La base de la venta es de $ 32.000.00 (treinta y dos mil pesos m|n.); C) El comprador deberá consignar el diez por ciento, en efectivo, de su oferta al serle aceptada y a los efectos legales; y son de su cuenta y cargo los gastos por certificados de los Registros Públicos, impuestos legales, los de la escrituración y comisión del martillero; D) Los títulos y demás documentos están en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados: Cerrito N.o 427. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — Ernesto Roland, Actuario.

$96.00 15|pub. 6518 My.23-v.jn.8.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado de Paz de la 13.a Sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección en autos: "Quinteros Hnos. c|BASILIO JOLOCHIN". Lº 11, Fº 13. Ejecución de prenda, el próximo miércoles 1º de Junio de las 14 y 30 en adelante, se rematará en el local de la calle Río Branco Nº 1575 sin base al mejor postor: 1 Billar, 1 Taquera, 9 Tacos y demás accesorios embargados en autos. — Seña 10 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Paysandú 913.

$16.00 10|pub. 6322 My.20-v.my.31.

MIGUEL T. MENAFRA
Juzgado de Paz de la 23a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos caratulados: "Rego y Camaño contra la razón social AGAZZI SOUTO Y TURALLA". Cobro de pesos. Lº 1, Fº 269, Nº 797, se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1955, a la hora 15, y en el local de la calle Dante Nº 2187, se procederá por el martillero Miguel Tomás Menafra, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate judicial y sobre la base de los dos tercios de la tasación, de los bienes siguientes: Una máquina sincronizadora y reguladora de bombas de inyección para motores Diessel, marca Alfak c mtor acoplado; un cargador batería marca "Cryton"; un torno banco marca "Craptsman; una máquina para probar inyectores marca Brazalette; una máquina para agujerear marca Therrys Nº 844672; una amoladora marca Stanley serie G. 866603-B; tres morsas de mesa; cuatro tableros c|herramientas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; abonar la comisión legal del rematador y que los ejecutantes se hacen cargo de toda prenda o gravamen que exista sobre los mismos que tenga carácter preferencial. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$32.00 10|pub. 6187 My.21v.jn.1º.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (Lº 14, Fº 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 789, que es parte del solar 3, de la manzana Nº 91 con un área de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar Nº 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y la misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1º Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3º Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c|RIVER DOMINGO NASSO BERRETA y FRANCISCO GAMARRA OJEDA. Ejecución de prenda." (L.o 40 F.o 237), se hace saber al público que el día 10 de junio de 1955, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, lindando con Miguel Ameglio S. A., se procederá por el martillero público don Juvenal A. Fonseca, al remate de los siguientes bienes: Una garlopa (Hobelmeister, fabricada por Wilh-Jung, Alemania), características: eje con cuatro cuchillas; ancho de la mesa 510 mms.; largo de la mesa 2.200 mms.. potencia del motor 3 HP. de 2.800 revoluciones por minuto; diámetro del cabezote 120 mms.; 6.000 revoluciones por minuto en el cabezote, peso neto de la máquina y motor 600 kgms. Un dispositivo barrenador para acoplar a la máquina anterior con mesa movible y mandril. Un trompo "Freesmax, liviano, con mesa de 900 por 900 mms. con motor directamente acoplado de 3 HP. Una sierra sinfín Kassel N.o 9.777 fabricada por Scholese y Rassmann, Alemania, con motor eléctrico de 3 HP. Una sierra sinfín marca "Dott e Ing. Bussaca", modelo de 90 cms. matrícula 848, número 185-9 tipo R.11 S. Un motor Bossani de 5 HP. tipo N.o 51 N.o 7.107. Un cepillo marca Dott e Ing. Bussaca, modelo de 500 mms. matrícula 950, motor de 5 HP. tipo U. 122, N.o 7.183.

Se previene: que el mejor postor consignará en garantía de su oferta el 10 o|o de las mismas y que serán de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte. — Canelones Mayo 17 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 6453 My.21-v.jn.1.o.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz: Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos, c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 238 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Que no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz 2.a Sección - San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "MAURO BONILLA ARRIONDA. Sucesión", con fecha 14 del corriente y a petición de los interesados se ha decretado el remate judicial del inmueble Nº 1665 señalado con el Nº 10 de la manzana I en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1925, compuesto de un área de trescientos metros, teniendo doce metros de frente al Este y lindando al Norte en veinticinco metros con Sara Pereira; al Sur en igual longitud con Teresa Delgado; al Este en doce metros con calle conocida por de Leonardo Olivera, y al Oeste en igual longitud con Claudia Baez de Moreira y Juana María Gómez, en el barrio Rodríguez Barrios de esta ciudad. El remate se realizará a las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, el día 9 de Junio del corriente año, a la hora 15 y la diligencia será autorizada por el subscripto Juez de Paz. Se hace constar que la venta se hará con la base de $ 500.00 y al mejor postor, el que deberá consignar en el acto el 10 % en garantía de su oferta. Se hace constar igualmente que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados en esta Oficina. — San Carlos, 14 de Mayo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$60.00 10|pub. 6341 My.20-v.my.31.

RICARDO PRESTE
Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en autos "Arola S. A. con AMANDA PIRIZ. Medidas preparatorias", se hace saber el público que el día 30 del corriente, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle Independencia y 18 de Julio (Local Damasco) por el martillero designado don Ricardo Preste, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto consta en expediente: Percheros grandes, percheros dobles, maniquíes, base maniquíes, papelera, estantería, aparato engomar, soportes metálicos, plásticos, mostrador, araña de tubos fluorescentes, repisa, perchas, triángulos y vitrina.

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado serán por su cuenta. — Paysandú, Mayo 7 de 1955. — José Julio Folle, Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 6317 My.20-v.my.31.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

COMERCIALES

COMPAÑIA URUGUAYA DE RAYOS X Y ELECTROMEDICINA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de CURESA, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día sábado 28 del corriente, a las 11 y 30 horas, en nuestro local social de la calle Mercedes Nº 1300, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas, de acuerdo al artículo 11, inc. A) de los estatutos sociales; 2º Considerar, aprobando o rechazando, la memoria anual, cuenta de ganancias y pérdidas y estado de situación al 31 de Diciembre de 1954, elevados por el Directorio a la consideración de este Cuerpo; 3º Considerar, aprobando o rechazando, la aplicación de las utilidades del ejercicio, propuesta por el Directorio; 4º Establecer, en el caso de que la asamblea rechazara la fórmula propuesta por el Directorio en el tercer asunto del orden del día, la retribución de los señores miembros del Directorio; 5º Proceder a la designación de titulares y suplentes del Directorio, para el ejercicio 1955, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de los estatutos sociales; y 6º Proceder a la designación de Síndico si la asamblea lo considera necesario o conveniente, cuyo mandato en el caso de ser designado, será de un año, inc. C) de los estatutos sociales.

Se recuerda lo establecido en el artículo 12 de los estatutos, referente al depósito de los títulos o certificados de acciones, los que podrán ser depositados en horas hábiles de oficina, en nuestro local social. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — El Directorio.

$18.00 3|pub. 6398 My.21-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El escribano Francisco Gallego Gago ha autorizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el día 14 de Mayo de 1955, con el Nº 202, al folio 782, del Libro Nº 2 de Contratos. Forman la sociedad los señores LUIS CASTILLO, OSCAR ROSENBERGER, MARIA VASALLO DE CASTILLO, VICTOR BECEIRO y ADALBERTO ROSENBERGER. La razón social será: "Luis Castillo y Cía. Limitada", el plazo es de cinco años, prorrogables por períodos de dos años y el capital es de $ 400.181.89, moneda nacional.

La Sociedad tiene por fin continuar los negocios de la "Tienda Smart", sita en la calle Sarandí Nº 652 de esta ciudad que giraba bajo la razón social de T. T. de Castillo e Hijos.

La firma estará representada por los socios Luis Castillo y Oscar Rosenberger indistintamente, que actuarán como administradores. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

$24.00 10|pub. 6332 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometemos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Razón social "Bossolasco y De Stéfano" que gira en calle Sainz Rosas 4750 en el ramo de Estación de Servicios, Venta de Nafta, Aceites y Taller Mecánico, comunica al comercio y al público que con fecha 17 de Junio de 1952 convinieron sus integrantes Ismael Bossolasco y Antonio De Stéfano en disolverla prometiendo enajenar Bossolasco su parte a Raúl Dogliani y Antonio De Stéfano. Acreedores presentarse en Esc. González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41 de 15 a 17.

$24.00 20|pub. 6372 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que, habiendo comprometido en venta el negocio de panadería, expendio de leche, confituras, etc., instalado en Avenida Brasil 2851 al señor Antonio Pollero, deben presentarse los créditos en la Escribanía de Juan Luis Vidal y Arturo B. Vidal Puyo, calle Buenos Aires 523 de 15 a 17 horas o en el propio negocio dentro del término legal. — Montevideo Mayo 11 de 1955.—VALENTINA CERIANI DE FEBLES. — CARMELO D. FEBLES. — DOMINGO MARTINEZ BON. — ANTONIO POLLERO.

$32.00 20|pub. 6384 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la "Provisión y Venta de Productos de Granja, Fiambrería, Pan y Bebidas Fermentadas", establecida por Enrique Boulard, en Sierra 1687, que en Octubre 10 de 1950, pasó a ser de él y Ferruccio Boulard, bajo la firma de "Enrique Boulard y Cía.", el 22 de Diciembre ppdo. fué prometida en venta a Olga Cánepa Bisio, debiendo presentarse los acreedores en Sierra 1687. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$32.00 20|pub. 6112 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Hilario Campo Sosa, la casa de comercio en el ramo de garage, situado en la calle Constitución Nº 2083. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo Nº 477, esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE E LOZAR SILVA. — HILARIO CAMPO SOSA.

$24.00 20|pub. 6134 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a los hermanos don Martín Goldstein y doña Erna Goldstein, la casa de comercio que en los ramos de Tienda y anexos gira en la calle Gral. Alfredo Baldomir Nº 2449 de esta capital, a nombre de Icchok Dichtenberg, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1955. — ICCHOK DICHTENBERG. — NIUSIA VAINGARTEN DE DICHTENBERG.

$24.00 20|pub. 6132 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a don José Alejandro Colucci, la casa de comercio que gira en esta capital, en el ramo de Zapatería en la Av. 8 de Octubre Nº 3848, a nombre de Pedro C. Ravela, haciéndose cargo éste del pasivo. Acreedores, presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — PEDRO CELESTINO RAVELA. — IRENE BALLESTEROS DE RAVELA.

$24.00 20|pub. 6131 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Sarandí Nº 356, esc 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.

$24.00 20|pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores.— Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.

$16.00 20|pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.— MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ BRENDA SILVERA DE BERRUTTI.

$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RAFAEL MONTALDO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, inscripta en el registro con el Nº 99, Fº 42, Lº 5, del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 4 en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1926. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

$36.00 15|pub. 6392. My.20-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.

$16.00 20|pub. 6010 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32 00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

C.I.E.T.A.M.A.R. LTDA.

I) La sociedad fué modificada en su integración y reglamentación, en la siguiente forma: II) El señor Antonio Carpentieri cedió sus cuotas sociales al socio señor Adeo Garavini, por contrato celebrado el 28 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955, con el número 170, al Fo. 561 del Lo. 2. III) Por acto celebrado el 1.o de Febrero de 1954 con intervención del escribano Fernando Miranda, se sustituyó el contrato social y modificaciones anteriores, quedando así estructurado: integrantes: Adeo Garavani, $ 20.000.00; Gian Lorenzo Montesi, $ 7.000.00; Alejandro Savazzi, pesos 15.000.00; Luis Alberto Mangino, $ 15.000.00; Bruno Silvestri, $ 5.000.00; Eduardo Lamas Parada (industrial), total, $ 62.000.00. Objeto: Importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales, artículos para el hogar y, principalmene, la fabricación y venta de productos textiles. Razón Social: C.I.E.T.A.M.A.R. Ltda., Industrial y Comercial. Administración: La administración y uso de la razón social, está a cargo del señor Luis Alberto Mangino, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. Capital: El capital es de pesos 62.000.00, distribuído como se expresó, y de los cuales se integraron $ 46.000.00. Ganancias y Pérdidas: Se reparten en proporción al capital aportado. Plazo: 30 años a contar del 1.o de Octubre de 1949. Dicho contrato fué inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955 con el número 171, al Fo. 656 del Lo. 2.

$48.00 10|pub. 6039 My.14-v.my.26.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$24.00 10 pub. 5939 My.12-v.my.24.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 12 de los estatutos, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1955 a la hora 11.30 en el local social de la sociedad, calle Mercedes 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria; 2º Balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 6232 My.19-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.

$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Aserradero José Segade S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria (artículo 28 del estatuto social), la que se celebrará el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior
2.o) Integración del Directorio por el Ejercicio 1955.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general extraordinaria, deben depositar sus acciones o certificado de las mismas, expedido por una Institución Bancaria en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (artículo 33 del estatuto social). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6033 My.14-v.my.24.

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en la Avda. General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital; 2º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad — Por resolución del Directorio.—A. F. Clavier.

$18.00 5|pub. 6262 My.19-v.my.24.

"FYCAL LIMITADA"
CESION DE CUOTA

"Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió su cuota social en "Fycal Limitada" a "Fuentes y Cía. Sociedad Anónima". Escritura autorizada el 28 de Marzo de 1955 por el Esc Carlos M. Larralde.

$12.00 10|pub. 6394 My.20-v.my.31.

$16.00. 20 pub. 5209 Ab.30.v my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 3263, en el ramo de Provisión y Lechería, al señor Guillermo Doglio. Acreedores presentarse al comercio de referencia. — LUCAS ALBERICO BURWOOD. — GUILLERMO DOGLIO.

$24.00 20|pub. 6324 My.20-v.jn. 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Agraciada No. 2603, en el ramo de Pensión Familiar, a los señores Elías Miguel Georgi y Nohamad Nagi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — AGUSTIN GUEDES LOPEZ. — ELIAS MIGUEL GEORGI. — NOHAMAD NAGI.

$24.00 20|pub. 6325 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Mirabal No. 1877, en el ramo de Almacén y Lechería, al señor Francisco Cocca Favale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL GONCALVEZ. — FRANCISCO COCCA FAVALE.

$24.00 20|pub. 6326 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Rimac No. 1651, en el ramo de comestible, leche, fruta y verdura, y fermentadas, a la señora Lía René Seigler de Falero. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES DIEGUEZ. — LIA RENE SEIGLER DE FALERO.

$32.00 20|pub. 6327 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Alvaro Fernández Domínguez el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Carlos Crocker 2501 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — HUGO ALBERTO CIPRIANI. — HORTENCIA ACOSTA DE CIPRIANI.

$16.00 20|pub. 6367 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a los señores José Lenzner y Carlos Greco el comercio en el ramo de Bar y Fiambrería ubicado en la Avenida Brasil 2600 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1955. — PEDRO DIAZ. — MERCEDES PICO DE DIAZ. — Por Sucesión MANUEL DIAZ. — TERESA PICO DE DIAZ. — GERMAN DIAZ PICO.

$24.00 20|pub. 6368 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, los señores Salvador Sánchez y Norberto Falcón han desistido de su promesa de compra-venta por el comercio ubicado en la calle Sierra 1755 de esta ciudad, en el ramo de Pensión Familiar y a su vez con esta fecha lo prometo en venta a favor del señor Norberto Falcón. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — ANSELMA ISABEL RUIZ.

$24.00 20|pub. 6369 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús Lorenzo y Castor Costas la Carnicería de la Avenida Simón Martínez 6692. Acreedores presentarse en Avda. Italia 2518 de 11 a 14 horas. — ANTONIO REVELLO. — DINA PONTES DE REVELLO.

$16.00 20|pub. 6383 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, y por liquidación de la "Farmacia San Gerardo", José M. Montero No. 2619. Alba Puech de Mastrangelo. Se cita acreedores. Escribano A. Corbo. Ituzaingó 1439. Esc. 33. — ALBA PUECH DE MASTRANGELO.

$16.00 20|pub. 6299 My.20-v. jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Gómez Gulano y Rosa Blanca Domínguez de Gómez han prometido vender a Angel Albarracín y Ramón Gabero el Garaje y Taller Mecánico denominado "Coco" sito en la calle Guayaquí 2916. Escribano Elbio Parodi. Calle 25 de Mayo 477 Esc. 89.

$16.00 20|pub. 6319 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores don David Martínez y a don Juan González Forcelledo, mi negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Angel Salvo 160|62. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Mayo de 1955. — ADOLFO ALVAREZ FERNANDEZ. — RUBENS NELSON ALVAREZ.

$16.00 20|pub. 6410 My.21-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Amador Rodríguez Alvarez, mi negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", establecido en Agraciada N.o 2594. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — SANTIAGO PELUSO. — MARIA MAIO.

$16.00 20|pub. 6411 My.21-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Raymundo Juan María Pérez Cameto mi negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Cerro Largo N.o 1751 esquina Tristán Narvaja. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 19 de Mayo de 1955. — MANUEL BARROS BLANCO.

$16.00 20|pub. 6412 My.21-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta pactada entre los señores Albérico Bermúdez, Manuel Bonilla a Alfredo Amarelle y Raúl Pedemonte, referente al comercio de la calle Simón Martínez 4340|48, haciéndose cargo del comercio el señor Alfredo Amarelle, con fecha 28 de Agosto de 1954. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores comercio. — ALBERICO BERMUDEZ. — MARIA BERRETA DE BERMUDEZ. — MANUEL BONILLA. — TERESA BERMUDEZ DE BONILLA.

$24.00 20|pub. 6426 My.21-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a los señores Hermann Bergmann y José Mella, la Herrería instalada en la Avenida General Flores 3438, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Arturo H. Kelly, calle 25 de Mayo 641. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — CARLOS BIELLI.

$16.00 20|pub. 6195 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916 My.12-v.jn.4.

CONSTANTINO SANCHEZ S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad "Constantino Sánchez S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Junio del corriente año a las 19 horas en el local social, sito en la calle 25 de Mayo Nº 564, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1954-1955 clausurado el 31 de Marzo ppdo.; 2º Consideración del informe del Síndico social; 3º Nombramiento del nuevo Síndico y suplente respectivo; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 564, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 6435 My.21-v.jn.19.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1955 a las once horas, en el domicilio social, calle Cerrito Nº 507, piso 5º, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2º Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3º Nombrar el Síndico y suplente estableciendo la remuneración de sus servicios; 4º Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 6393 My.20-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

I. R. A. S. A.
"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Fernando Salgado Gascue el 24 de Noviembre de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Mayo de 1955 con el Nº 189 al Fº 729 del Libro Nº 2 de Contratos el señor Numa Pesquera cedió a Numa Pesquera S. A. su cuota de diez mil pesos en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo decreto ley 8992.—Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$12.00 10|pub. 6145 My.16-v.my.27.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1954.
2.o Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Mercedes 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 6409 My.21-v.my.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 30 de Mayo de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes N.o 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance situación y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.
2.o Retribución del Directorio.
3.o Distribución de utilidades.
4.o Designación de Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Mercedes N.o 1226, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 6408 My.21.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER

$10.00 20|pub. 5278 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20|pub. 5361 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431|1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955 — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

ESCUELA MILITAR

VENTA DE ESTIERCOL

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Mayo de 1955, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

$12.00 10|pub. 6040 My.14-v.my.26.

MOTORES MARELLI S. A.

CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café - Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20pub| 5216 Ab.30-my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$24.00 20|pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.

$24.00 20'pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.

$16.00 20'pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS

A los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o|o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;

2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5880 My.12-v'my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he clausurado el comercio que en los ramos de Bar y Provisión giraba en esta plaza bajo la firma Benicio Tejeira, debiendo los deudores y acreedores presentarse a mi domicilio, calle Rondeau 238, a efectos de liquidar sus cuentas. — Artigas, Mayo 10 de 1955.— BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 6247 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado el comercio que en el ramo de Almacén teníamos establecido en el Alférez, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que se presenten a dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Aiguá, Mayo 9 de 1955. — JOSE B. PINTOS. — AMERICO E. FERNANDEZ CHAVES.

$24.00 20|pub. 6222 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 27 de Abril del año en curso, hemos resuelto disolver la sociedad "Celesia y Parentelli" que gira en esta plaza en ramos "Consignatario" y "Venta de Productos Veterinarios" continuando el socio Juan Gelio Parentelli con ramo "Consignatario" y el socio Andrés Luis Celesia con ramo "Venta de Productos Veterinarios". Acreedores presentarse en domicilio de la Sociedad, Zorrilla de San Martín Nº 777 de Carmelo.—Publicaciones de acuerdo a ley 26 Setiembre 1904.— Carmelo, Mayo 13 de 1955. — JUAN G. PARENTELLI. — ANDRES L. CELESIA.

$40.00 20|pub. 6210 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Felipe Acher y don Elías Acher han resuelto disolver la sociedad "Acher Hnos.", propietaria de casa "Felelia", ubicada en 8 de Octubre 3734, continuando giro social don Felipe Acher. Acreedores presentarse en la misma.—FELIPE ACHER. — ELIAS ACHER.

$16.00 20|pub. 6266 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado entre los señores Emiddio Cirino Di Corpo y Vicente Slekys y Tomás Custiel de fecha 26 de Octubre de 1954 referente al Bar, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Gral. San Martín Nº 2663 de esta ciudad. Desistiendo de la misma los señores Slekys y Custiel, y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Emiddio Cirino Di Corpo. Acreedores de los señores Slekys y Custiel presentarse en Av. San Martín Nº 2663. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — EMIDDIO CIRINO DI CORPO. — VICENTE SLEKYS PALSINTE. — TOMAS CUSTIEL SUAREZ.

$40.00 20|pub. 6260 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometimos disolver la sociedad "Núñez Castro y Rodiño Carballo" relativa a la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Yí Nº 1900 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Manuel Rodiño Carballo y desligándose de la firma el señor Ignacio Núñez Castro. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — IGNACIO NUÑEZ CASTRO. — MANUEL RODIÑO CARBALLO.

$32.00 20|pub. 6259 My.19-v.jn.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Martín Kechichian Pedrosian, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras sito en Av. Gral. Rivera Nº 3019 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ASADOUR KECHICHIAN GEVCHINIAN.

$16.00 20|pub. 6256 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Horacio Muñoz y José Muñoz, el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Lomas de Zamora Nº 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ISMAEL MUÑOZ LLEO.

$16.00 20|pub. 6257 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Tomasa Ojeda de Arbelo, el Almacén de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en la calle Juan J. Raissignier Nº 2422 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE KANTOROWICZ IZRAEL.

$24.00 20|pub. 6258 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avda. Uruguay 1842, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Luis Alberto Seoane, el comercio que gira en el ramo de Librería y Juguetería, sito en la calle Victoria 2949. Acreedores presentarse en Oficina Uruguay, en el plazo de ley 26|9|1904. — Mayo 12 de 1955. — AMALIA CARBALLAL DE ARBULO y ROBERTO ARBULO.

$24.00 20|pub. 6155 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Baldomero Amado Trigo la Panadería "Estrella del Este", sita en República Argentina Nº 1664. Acreedores Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — JUAN G. DE LOS SANTOS. — JOSEFINA CLERICI de DE LOS SANTOS. — PEDRO ELGART. — LEONILDA SANGUINETTI DE ELGART. — BALDOMERO AMADO.

$16.00 20|pub. 6154 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., se hizo cesión de la promesa de compra venta del Bar y Fiambrería sito en la calle Brandzen Nº 2299 subscripta entre los señores Manuel Otero - Suc. de José Otero y Enrique García Arguelles, a los señores Mariano Piñeiro Groba y Evaristo y Cándido Piñeiro Castro tomando éstos posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — OTERO.— SUC. OTERO. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. —EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$40.00 20|pub. 6193 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Manuel Cancela Varela la Panadería "Nuevo Progreso", sita en Criollos Nº 4252. Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432. Esc. 13. — JOSE RIERO. — JOSE Ma. RIERO. — ROBERTO RIERO. — ELIDA RIERO de DE CASTRO. — MANUEL CANCELA.

$16.00 20|pub. 6153 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Carmelo Salvia Potenya, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Camino Maldonado Nº 4985 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1955. — JOSE G. VIEITO MARIÑO.

$16.00 20 pub. 6255 My.19-v.jn.10.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA

CONVOCATORIA

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Junio de 1955 a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1º Prolongación por treinta años del plazo del estatuto social; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 15 del estatuto). — El Directorio.

$16.00 10|pub. 6254 My.19-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 1º de Diciembre de 1953, que se inscribió en el Registro General de Comercio con el Nº 327 del Libro 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre estas bases: 1) Denominación: "Taub Hnos. y Cía. Ltda."; 2) Socios: DAVID y SALOMON TAUB y JAIME SCHREIBER; 3) Objeto: Fabricación y venta de muebles e industrias conexas; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 5 años a partir de la inscripción; 6) Capital: $ 30.000.00 aportados: $ 20.000.00 por Schreiber y $ 5.000.00 cada uno de los otros socios; 7) Administración: Schreiber y Salomón Taub conjuntamente; 8) Certificó firmas: escribano Hugo O. Wolter Reims.

$16.00 10|pub. 6268 My.19-v.my.30.

RESTAURANT MORINI SOCIEDAD LTDA.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado subscripto el 12 de Marzo de 1955, que fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Mayo corriente con el Nº 186 al folio 720 del libro Nº 2 de Contratos, los esposos EULOGIO GARCIA GARDA y JESUSA CABEZA, y don PLINIO MORINI MORINI, cedieron a Serafín Tomé Piñeyro los primeros y a Serafín Tomé Estévez el segundo, y éstos adquirieron las cuotas sociales que a aquéllos correspondía en la Sociedad Restaurant Morini Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, por los precios, de catorce mil quinientos pesos y mil pesos respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 6265 My.19-v.my.30.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.

$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Privadamente, con fecha 31 de Agosto de 1954, don KURT SCHÖNGUT cedió a don León Dunski, la cuota que le correspondía en la Sociedad de R. Limitada "Aromacos", con sede en Maldonado Nº 990 bis de esta Ciudad. La cesión se inscribió en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 187 al folio 666 del Libro Nº 1 de Contratos. En la misma fecha y privadamente, don Aron Dunski y don León Dunski, como únicos socios, modificaron el estatuto social en esta forma: La dirección técnica y comercial, administración y uso de la firma social a cargo indistinto de ambos socios, en forma conjunta o separada, así como la caja social, pudiendo operar sin limitación de cantidad. Firma conjunta sólo para el caso de enajenación o afectación de inmuebles. En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad continuará con los herederos o representante del incapaz. La modificación se inscribió en el nombrado Registro con el Nº 181 al folio 702 del libro Nº 2 de Contratos.

$28.00 10|pub. 6163 My.17-v.my.28.

APEX TRADING CORPORATION S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones 1361, escritorio Nº 57, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos sociales — Montevideo, 16 de Mayo de 1955.— El Directorio.

$16.00 8|pub. 6276 My.19-v.my.27.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CARRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.

$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de predios —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 8. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044. Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.

$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.

$16.00 20|pub. 5209 Ab.30-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA. A

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904).— LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20 pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Al Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Belo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9.1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955.— ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955.— NICOLAS VUCHETICH. — EMILIA PRODAVONA DE VUCHETICH.

$16.00 20 pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DEL CAPITAL

El Directorio del Banco Transatlántico del Uruguay ha resuelto ampliar el capital social a $ 6:000.000.00 emitiendo $ 475.000.00 v|n en acciones Serie C, con lo que quedará completada dicha Serie; y una vez que ésta esté íntegramente subscripta y pagada en un 50 %, se emitirá la Serie D por su valor nominal de 1:000.000.00.

Se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie A, que para ejercer el derecho de preferencia a subscribir acciones de la nueva emisión que les concede el artículo 15 del estatuto, deberán concurrir a la Tesorería del Banco, calle 25 de Mayo Nº 509, dentro de los 5 días siguientes a la última publicación que se haga de este aviso. — Montevideo, Mayo 19 de 1955.

$9.00 3|pub. 6505 My.23-v.my.25.

NOURY URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

La Comisión Liquidadora llama a asamblea general extraordinaria de accionistas para el día 30 de Mayo de 1955 a la hora 18 y 15 en el local de la calle La Fé 819, para tratar la siguiente orden del día:

1º Dar conformidad a todo lo actuado por la Comisión Liquidadora, a cuyo efecto se hará un repartido del informe de ésta, previo a la asamblea, entre los señores accionistas presentes; 2º Autorizar a la Comisión Liquidadora para gestionar del Poder Ejecutivo la cancelación de la personería jurídica; 3º Autorizar la custodia de los libros de la Sociedad a Compañía Bao Sociedad Anónima.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la reunión, deberán registrar sus acciones en el local social, La Fé 819, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

$12.60 3|pub. 6496 My.23-v.my.25.

JOURDAN Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá el día 6 de Junio de 1955, a las 16 horas, en el local social, calle Buenos Aires Nº 588 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1955; B) Aprobación de proyecto de distribución de utilidades; C) Elección de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con anticipación de 48 horas por lo menos, a la hora de la reunión (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, 20 de Mayo de 1955.

$9.00 3|pub. 6494 My.23-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARÉ
Boca del Rosario
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales; el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, en segunda y última convocatoria, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Junio de 1955, a las 11 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1955; 2º Elección de cinco Consejeros titulares por dos años y un Síndico suplente por dos años; 3º Modificación del artículo 32 de los estatutos para armonizarlo con el artículo 10 de la Ley Nº 10.761 y los artículos 4º inciso H) y 13 inciso B) del Decreto Reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$12.60 3|pub. 6481 My.23-v.my.25.

COOPERATIVA DEL PERSONAL DE INDARÉ
Boca del Rosario
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios de la Cooperativa del Personal de Indaré, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Junio de 1955, a las 9 horas, en el local del Cine de la Planta Industrial de Indaré S. A., en Boca del Rosario, Departamento Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y excedentes, proyecto de distribución de excedentes e informe del Síndico, del ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 1955; 2º Elección de cinco Consejeros titulares por dos años y un Síndico suplente por dos años; 3º Modificación del artículo 32 de los estatutos para armonizarlo con el artículo 10 de la Ley Nº 10.761 y los artículos 4º inciso H) y 13 inciso B) del Decreto Reglamentario de fecha 5 de Marzo de 1948; 4º Designación de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — El Consejo Directivo.

$12.60 3|pub. 6480 My.23-v.my.25.

PANAMERICA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1955, a las dieciséis horas en el local social de la calle Rincón número 432, escritorio número 24, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Síndico por el ejercicio 1954|55; 4º Elección de Síndico y Síndico suplente; 5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$12.00 6|pub. 6478 My.23-v.my.28.

"L. BUGNA E HIJOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la Avda. Agraciada Nº 3961 el día 15 de Junio de 1955, a la hora 17, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea; 2º Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Setiembre de 1952 al 31 de Agosto de 1953; 3º Considerar la distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1953 y la forma de pago de los dividendos; 4º Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio 1º de Setiembre de 1953 al 31 de Agosto de 1954; 5º Considerar la distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1954 y la forma de pago de los dividendos; 6º Designación de cinco miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 31 de Agosto de 1957.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para poder integrar la asamblea, deberán depositar las acciones (o el certificado bancario de depósito) con cinco días de anticipación —por lo menos— al fijado para la misma, en la Avda. Agraciada Nº 3961. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 6360 My.20-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Francisco Agustín Pampín y Washington Baston la panadería "Jardín de Génova" de esta ciudad, calle Brito del Pino N.o 1326. Los interesados presentarse al escribano J. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, 1.o Agosto de 1954. — Firmado: PEDRO RODRIGUEZ. — ALBERTO RODRIGUEZ.

$24'00 20|pub. 6498 My.23-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que prometí vender a Enrique Wilson Silvera Bacelo el comercio que en el ramo de "Imprenta" tengo instalado en la calle Colonia N.o 1623. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Colorado 2361, escribanía Gorlero Insúa. — Montevideo, Mayo de 1955. — ROSA NUÑEZ DE PENNELLO.

$16.00 20|pub. 6504 My.23-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Manuel Antelo Freita mi Almacén de Comestibles Frutas, Verduras, etc., sito en Santiago Sierra 3333, Montevideo. Acreedores a Estudios "Santa Fé", Sarandí 693, esc. 3. — HILARIO MONTES DE OCA.

$16.00 20|pub. 6515 My.23-v.jn.14.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 19 de Mayo de 1955, se ha autorizado al Directorio a devaluar las acciones emitidas en un 10 %. Pudiendo reintegrar en efectivo dicho 10 % del valor nominal de sus acciones, dentro del término de 20 días a partir del día 25 de Mayo de 1955 para que recobren su actual valor nominal. Vencido el plazo indicado el Directorio queda autorizado para emitir las acciones necesarias para mantener el capital originalmente emitido de $ 2:000.000.00.

Los accionistas que no optaran por el importe complementario de capital indicado, deberán presentar sus acciones en nuestra sede social Avenida General Flores 4477, a los efectos de identificarlas con un sello que fijará su valor nominal actual. Para ello se fija un plazo de 20 días a partir del día 25 de Mayo de 1955.— El Directorio.

$10.80 3|pub. 6477 My.23-v.my.25.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario Nº 307, Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al presunto dueño o conductor de la mercadería, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo doce de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$48.00 30|pub. 6561 My.24-v.jn.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 90
Segundo llamado

Artículos: Paño azul, paño tropical, percalina, satinet, forro, crin, acolchado, crin, entretela, botones, elástico, suela, charol, vaqueta, hebilla, hombreras, gorras, cuellos, guantes, penachos, polainas, corbatas, dragonas.

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 1 de Junio de 1955, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31279 My.24.-v.my.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Segundo llamado

Artículos: Tenedores, cuchillos, cucharas, cucharitas, platos de loza, pocillos y tazas c|platillo, copas, vasos, cuchillos y tenedores para pescado, cucharones, convoys, jarras de vidrio, soperas y fuentes de loza, azucareros, lecheras, cafeteras y teteras de metal inalterable, paneras de material plástico, fruteras y paliteros de vidrio, granité blanco.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 2 de Junio de 1955, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 21 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31278 My.24.-v.my.28.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicio de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 7 de Junio de 1955 a la hora 16. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31280 My.24.-v.my.28.

U. T. E.

LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

Nº 4162. 390.000 metros conductores de cobre con aislación especial para intemperie (tipo Hackethal) de 100 a 4 mm. cuad. de sección. Apertura: 23 de Junio, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

Nº 4163. Contratar la instalación de cable bajo plomo aéreo o mural en la red telefónica de Montevideo, zona Paso. Apertura: 28 de Junio de 1955, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431 octavo piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1955. — La Gerencia de S. Generales.

(Cta. corriente) 10|pub. 31277 My.24-v.jn.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 73.913. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "IVERSAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6560 My24.-v.jn.3.

ACTA Nº 73.912. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Brüning, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 10|pub. 6559 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 69.485. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, Uruguay ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 6545 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 73.863. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Yaffe y Mechoulam, (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 4, 5, 14 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 6569 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 73.904. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Con esta fecha Glumcher Ltda., de Montevideo, Uruguay solicita renovar la marca "METROPOLIS", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6547 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 68.806. — Montevideo, Julio 2 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behr-Manning Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TUFBAK", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6548 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 73.907. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dual Parking Meter Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DUAL", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub 6549 My.24.-v.jn.3.

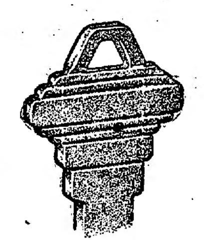
ACTA Nº 69.486. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — Con esta fecha Juan Francisco Decarlini, Uruguay ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 6546 My.24.-v.jn.3.

ACTA Nº 73.908. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 6 (llaves para cerraduras de puertas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 10|pub. 6565 My.24.-v.jn.3.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.688. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE. UU. A.), ha solicitado patente de inversión por el término de quince años para "Método para tratar materiales luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6564 My.24.-v.jn.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En el de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9 906)

Montevideo, Mayo 24 de 1955

1.a Sección

ANGEL ROLANDO VIOTTI, 38 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Uruguay 881 y MATILDE SOFIA BANCOFF, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 881.

4.a Sección

EDUARDO WASHINGTON ALMEYDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1024 y NORMA NELLY GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1024.

9.a Sección

FELIPE MOSTEIRO FERNANDEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lanús 5667 y MARIA JUANA FERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5667.

CIRILO BENITEZ, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Camino Sienra 231 y ASUNCION SATURNINA PEREZ, 49 años, viuda, oriental, domiciliado Tacuaty 6231.

JUAN CHOINICKJ, 50 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Manuel Fortet 2170 y FAUSTA BARRIOS, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Fortet 2170.

OLEGARIO CURBELO, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5429 y MARIA GLADYS REYES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5429.

WALTER ABELARDO MARTELETTI, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Guanahany 2048 y MARIA CELIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1865.

ANTONIO COTIGNOLA, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pinta 2026 y RAMONA SEVERINA GONZALEZ, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Pinta 2030.

10.a Sección

LIBER BERRUETA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3571 y LIDIA GLORIA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Aispurúa 2157 Apto. 4.

17.a Sección

GUILLERMO ISRAEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3080 e IRMA CARMEN VIGLINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 3080.

MANUEL ENRIQUE FLORES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 3748 y MARIA JULIA FABRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3742.

GERVASIO MANSILLA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Previsión 4211 y ANGELITA GIARDELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Previsión 4211.

ANTONIO WASHINGTON VALLARI, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gavilán 3310 y CONCEPCION RAPISARDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4472.

AMILCAR MARTINEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 3590 y CELIA GIACOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4522.

LORENZO FRANCISCO IRIBARNE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4681 y ANITA GLORIA ROSADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4681.

ALBERTO PAZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ramírez y FRANCISCA MARGARITA MASINA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3815.

AGUSTIN RUBENS VIONE, 29 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4502 y LUISA CATALINA ROVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4502.

MARIO RUBENS ROMERO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Teniente Galeano 4156 y MARIA JUANA CARLIS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4136.

OCTALIVIO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4515 y NORMA GLADYS MANCINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3º 4515.

BELTRAN PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4º 4783 y LAURA DIAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4783.

MARTIN RIVERO, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y ELENA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

EDUARD KETENJIAN, 28 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Corumbé 4351 y HOSANNA MARACHLIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4769.

ARIEL JUNCAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2916 y DOLORES CARMEN RIVAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1º 2916.

WALTER RUBEN BURATTO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pamplona 2751 y ROSALIA SKZYPKOSKY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2751.

INOCENCIO RUDEMAR DUHART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3167 y ELSA ALBA DORTTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3167.

JUAN IRINEO DE LEON, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4452 y LUISA LORENZA RONDAN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez s|n.

20.a Sección

ZOILO JOSE MORENA, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Faramiñan 188 y MARIA ELIDA LARREA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 188.

RUBEN SILVA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 1166 y FLORINDA PEREIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 1166.

ANGEL KEMPIS CARDOZO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Coronel Bolognese 186 y GLADYS CLARA CRUZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 4683

$2.00 3|pub. v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA ROSAS HERNANDEZ DE VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6541 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SOUBIRON CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 6542 My.24.-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN KANIUGA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Esther Anita Glubetich, pues donde dice "Cañuga" debe decir "Kaniuga"; donde dice "Juan Carlos" debe decir "Juan" y donde dice "oriental" debe decir "polaco". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60. 15|pub. 6543 My.24-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ESPERITA o EXPEDITA GUTIERREZ o GUTIERREZ PIZZO DE CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6529 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ZADRAVEC o ZADRAVEZ o ZADRAVECZ DUCL o DUH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6530 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ BARRETO SILVEIRA o SILVERA o JUAN BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6403 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA JUANA o ELENA LAMMERS DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6531 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABINA AGUILAR DE AMORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6532 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA AMBROSIA RATTO DE FORLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6533 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA BERAIZ DE ARRIZABALAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6534 My.24.-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CERVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 6446 My.24-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA DELGADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6535 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBORIA CARMEN o LIBORIA APOLINARIA ROSAS DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6536 My.24.v.-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GOMEZ o GOMEZ GERONI DE GARCIA o GOMEZ HERONI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6537 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA MAGDALENA SEGUNDA o CAROLINA BLENGIO DE SEMPRONI y de ALFREDO SEMPRONI o SEMPRONI BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6538 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO VICTOR BONINO CASARAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6539 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GASPAR FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6540 My.24.-v.jn.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. Edivia Carpy domiciliada en Urquiza N.o 2780 solicito: Deseando obtener el título de Escribana, se interrogue a Alberto Guasco y Marta Beraza de Avegno Illa, por mi honradez y moralidad, los que presentaré. Publíquense edictos y expídase testimonio. E. Carpy Noaín." — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$16.00 10|pub. 6413 My.24.-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN o FELIPE JUAN BERNARDO DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6527 My.24.-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA AVELINA LALINDE DE TORRES NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6528 My.24.-v.jn.3

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña CARMEN SILVA DE GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "González Cardozo Héctor contra Silva de González Carmen. Pérdida de la Patria Potestad. Lº 11, Fº 12", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6558 My.24-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INOCENCIA BERRUTTI DE PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6523 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARMO DE PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6524 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

dos para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 13 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6525 My.24-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesiones.
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENCIO o ASENCIO FERNANDEZ y ANGELA ECHEVARRIA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 19 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 6557 My.24-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE NUNCIATO o VICENTE NUNCIADO GAGLIARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6555 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6554 My.24-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ERVIN o ERBIN DE ROZZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 12 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6550 My.24-v.jn.3.

CAMILO E. PIRIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "PAULA PESCA DE BERMOLEN y DELIBERTO BERMOLEN. Sucesiones. Venta de inmuebles" (Lº 27, Fº 244), se hace saber que el 13 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 8.847.94), en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Camilo E. Píriz, y presidiendo la diligencia el señor Alguacil; asistido del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Verdún", 13.a sección de este Departamento, empadronada con el Nº 7846, señalada con el Nº 6 en el plano del agrimensor R. Martirena inscripto el 21 de Junio de 1944 y compuesta de veinte hectáreas 4623 metros, lindando: al Suroeste con camino departamental; al Sureste con la fracción 3 del citado plano; al Noreste con la fracción 5 y al Noroeste con calle propiedad de Eugenio Corbo.
Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberán consignar el 10 % de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Mayo 14 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00 15|pub. 6556 My.24-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Luis Bianchi Faggi la casa de comercio que en el ramo de "Artículos para hombres y niños" con la denominación de Casa Román está instalada en Avenida 8 de Octubre Nº 3671 bis de esta ciudad. Se hace constar que: A) Ese comercio —en calidad entonces de sucursal de la Casa Central de Avenida General Flores Nº 2401— giró bajo el nombre del extinto Rafael Román a quien heredaron los subscriptos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo a partir del 20 de Setiembre de 1954 los señores Rafael Augusto y Gualberto Guillermo Román; B) El señor Bianchi Faggi tomó posesión de la casa de la Avenida 8 de Octubre el 28 de Noviembre de 1954; C) Se realiza esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía del doctor Julio A. Cendán Alfonzo, calle Alzáibar Nº 1358. — Montevideo, Diciembre de 1954. — BLANCA ESTHER VALETINA ROMAN DE RODRIGUEZ. — MARIA ANGELICA ROMAN DE LOMBARDI.— WASHINGTON NELSON ROMAN.—RAFAEL AUGUSTO ROMAN. — GUALBERTO GUILLERMO ROMAN.
$64.00 20|pub. 6563 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a Luis Alberto San Martín, Mario Oscar Patetta y José Mallo, la Panadería "La Libertad", de esta ciudad, Rambla República de México Nº 5863. Los interesados presentarse al esc. E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1954. — Firmado: LUIS PANARO. — CARMELO PANARO. — LUIS ALBERTO PATETTA.
$24.00 20|pub. 6551 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a Humberto Vicente García Pozzi, el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Hotel Colón" u "Hotel Kacevas", calle Dr. Evaristo G. Ciganda Nº 431, reservándonos créditos a cobrar y pasivo. Acreedores presentarse en Artigas Nº 443 de esta ciudad. Publicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904. — San José de Mayo, 4 de Mayo de 1955. — LEON KACEVAS FAN.—MARIA MILNER DE KACEVAS. — HUMBERTO V. GARCIA POZZI.
$32.00 20|pub. 6553 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Isla de Flores Nº 1636 en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras al señor Juan Antonio Bernotti. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ERNESTO PERCOVICH. — JUAN ANTONIO BERNOTTI.
$24.00 20|pub. 6566 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera. Paraguay Nº 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Carabelas Nº 3508 en el ramo de Almacén de Comestibles al señor Isaac José Abelleira. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FRANCISCA ELENA ABELLEIRA DE ALVAREZ e ISIDRO MIGUEL ALVAREZ. — ISAAC JOSE ABELLEIRA.
$24.00 20|pub. 6567 My.24-v.jn.15.

FILMS ITALSUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos del decreto ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por contrato privado subscripto con fecha 1º de Enero de 1955, certificado por el escribano Eduardo Simón, e inscripto con el número 162 al folio 621 del Libro Nº 2 de Contratos, que lleva el Registro Público y General de Comercio, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: señores FRANCO FANFANI y ROBERTO CHIOCCARELLI. Objeto principal: Realizar todo tipo de negocios relativos a la Industria Cinematográfica. Domicilio: En Montevideo, calle Río Branco 1342, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) aportado por los socios en la siguiente forma: señor Franco Fanfani, $ 80.000.00 (ochenta mil pesos m|n.), y señor Roberto Chioccarelli, $ 20.000.00 (veinte mil pesos m|n.). Utilidades y quebrantos: En proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Balance anual: 31 de Diciembre de cada año. Plazo: 2 años a partir del 1º de Enero de 1955, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: Estará a cargo de los socios, quienes la ejercerán actuando en forma separada e indistintamente.— Montevideo, Mayo de 1955.
$32.00 10|pub. 6552 My.24-v.jn.3.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Foreign Investments S. A.

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1954

Activo —

Bancos	$	15.602.68
Gastos de constitución	"	1.390.13
Pérdidas y ganancias	"	3.018.57
	$	20.011.38

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	11.38
Capital suscrito e integrado	"	20.000.00
	$	20.011.38

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Octubre de 1954

Pérdidas —

Honorarios	$	800.00
Impuestos	"	64.51
Gastos varios	"	174.97
Gastos de constitución	"	463.37
	$	1.502.85

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	291.12
Pérdidas del ejercicio	"	1.211.73
	$	1.502.85

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28|1|55.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4648 a folios 143 del libro respectivo.

$ 25.80. — 5712. — 1|pub.

Placement S. A.

Estado de Situación al 31 de Octubre de 1954

Activo —

Bancos	$	15.607.21
Gastos de constitución	"	1.390.13
Pérdidas y ganancias	"	3.016.05
	$	20.013.39

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	13.39
Capital suscrito e integrado	"	20.000.00
	$	20.013.39

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Octubre de 1954

Pérdidas —

Honorarios	$	800.00
Impuestos	"	64.51
Gastos varios	"	173.88
Gastos de constitución	"	463.37
	$	1.501.76

Ganancias —

Diferencia de cambio	$	290.47
Pérdidas del ejercicio	"	1.211.29
	$	1.501.76

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas del 28|1|55.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Octubre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4639 a folios 142 del libro respectivo.

$ 25.80. — 5713. — 1|pub.